



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1927-91

Exp-135-C-90

**VISTO:**

Que es criterio unànime solucionar la problemática del agua en la ciudad y también en la región.

**CONSIDERANDO:**

Que se deben estudiar todas las posibilidades de concreción de este objeto.

Que existe al respecto dictàmen para el estudio de la propuesta de planta: potabilizadora.

Que quedan interrogantes sin dilucidar sobre costos, mantenimiento de instalación, de uso, de dependencia tecnológica, de destino de residuos químicos, de durabilidad, etc.

Que también existen a nivel provincial estudios preliminares sobre aspectos cuantitativos y cualitativos del suministro de agua en el sur de la Provincia mediante sistema de acueducto con fuente en el río Paraná y sin peligro de contaminación por Industrias y otro con captación en la zona de Santa Teresa, Máximo Paz.

Que ambos estudios han sido prioritarios por resoluciones legislativas provinciales y han sido declarados de interés provincial por sendos Decretos Nro.2858 del 15/08/90 y Nro.3267 del 21/09/90. El primero para viabilizar el acueducto perimetral de la ciudad de Rosario y el segundo para favorecer la continuidad del estudio Hidrogeológico necesario para determinar la factibilidad de extracción desde el subsuelo del distrito Santa Teresa, Departamento Constitución.

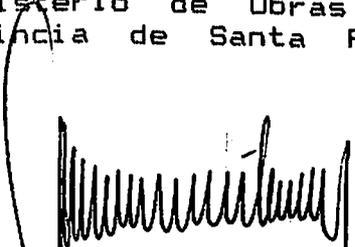
Que la propuesta del acueducto Santa Teresa - Venado Tuerto es de gestión compartida. Que la comunidad santafecina tiene buena experiencia en tal sentido con la obra de emprendimiento del PROMOGAS. Que hay Empresas Nacionales interesadas en la provisión.

Que es importante seguir en dicha línea cuando el resultado es satisfactorio y compromete la acción conjunta del Estado y la ciudadanía, que redundará en su beneficio por la posibilidad inmediata del control de gestión y relación equilibrada costo - presupuesto - financiación, además del Técnico.

Que por la envergadura de la obra que compromete el presente y también el futuro, es indudable que hay que abrir el tema a la comunidad para su protagonismo y que la ejecución de la solución más beneficiosa para ella tenga su aval.

Que a tales efectos es importante someter a Comisión abierta con representación de los diversos estamentos comunitarios, públicos y privados, el estudio, que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante de esta Ordenanza, proveniente del equipo de trabajo encabezado por el Arq.CARLOS BORRA del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, elaborado en el mes de abril de 1990.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO

  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE



Que dicha Comisión tendría como objetivo la evaluación económica y financiera y por análisis comparativo su conclusión respecto de lo primero y solución que atienda el bien común e interés general, respectivamente, con relación a la otra alternativa u otras que puedan presentarse, de ello ocurrir. Dictamen no vinculante.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

Art.1ro.-Créase en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, una Comisión asesora para agua potable, Ad-Honoren, que perfile plan municipal y regional que permita guiar dentro de un marco general las acciones tendientes a lograr escalonadamente, y en el contexto económico financiero imperante la captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable, cuyos dictámenes no serán vinculantes.

Art.2do.-Dicha Comisión estará conformada por un integrante del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante por cada Bloque Político del Honorable Concejo Municipal, un representante por el Centro Regional para el Desarrollo, uno por la Industria de la Construcción, uno por la Cooperativa de Obras Sanitarias, uno por cada uno de los Centros de Ingeniería, Arquitectura y Bioquímicos, como mínimo, pudiendo incorporarse quienes representen entidades y/u organismos que puedan aportar sobre el tema.

Art.3ro.-Dicha Comisión deberá constituirse dentro del término de 15 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza por llamamiento que a tal efecto realice el Honorable Concejo Municipal, quien a su vez deberá dictar un reglamento interno.

Art.4to.-Dicha Comisión, deberá abocarse al estudio y consultar sobre el proyecto técnico y económico propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre obtención de agua de las napas subterráneas, contratos suscriptos por ésta, informes del CRAS, intercambio de tecnología, etc., y también las propuestas sobre acueductos, ya sean las variantes de obtención de agua del Río Paraná, o bien de aguas subterráneas de la cuenca Santa Teresa - Máximo Paz.

Art.5to.-La Comisión realizará conclusión sobre análisis comparativo de otras variantes existentes o que puedan presentarse en el tiempo que dure su objetivo.

Art.6to.-Los gastos que demande el funcionamiento, se imputará a partida Agua Potable.

Art.7mo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diez días del mes enero del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO



DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1928-91

Exp-030-I-90

VISTO:

la solicitud presentada por la Mutual de Ayuda entre Ferroviarios Activos y Jubilados, registrada en Expediente Nro.58222-M-90; y

CONSIDERANDO:

que la misma se fundamenta en la cesión de un predio en el Cementerio Municipal, con destino a la construcción de un Monolito que perpetúe la memoria de los ex-socios fallecidos;

que resulta atendible el móvil del requerimiento ya que existen antecedentes de instituciones que de esta manera rinden homenaje a sus miembros fallecidos;

que según el informe de División Cem,enterio se señala como lugar para tal fin una fracción de terreno de 1,30 por 1,30 metros, ubicada a 1,00 metro al SE del monolito existente del Sindicato de Luz y Fuerza y a 0,50 metros del tapial lindero a Avda. J.Newbery, en la Manzana Nro.33 de este Cementerio;

que dicho lugar está destinado a jardín y espacio verde;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Autorízase a la MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS a erigir un Monolito recordatorio de Ex-Socios fallecidos, en el Cementerio Municipal.

Art.2do.-El mismo será emplazado en la Manzana Nro.33 al SE del Monolito existente del Sindicato de Luz y Fuerza y a 0,50 metros del tapial lindero a Avda. J.Newbery lugar destinado a jardín y espacio verde.

Art.3ro.-Dicha construcción, se ajustará en un todo de acuerdo al Proyecto presentado, obrante en el Exp.Nro.58222-M-90 y visado por la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad.

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO



DR. JOSE MARIA  
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1929-91

Exp-034-V-90

VISTO

Las disposiciones de la Ordenanza Nro.1868-89 por la que se disponía un régimen especial de presentación espontánea de denuncia de irregularidades vinculadas a violaciones de distinta naturaleza al Reglamento de Edificación y de Zonificación de la Tierra.

CONSIDERANDO:

que tal régimen mereció sanción de este Cuerpo con fecha 04/12/89 luego de haber sido consultado con las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal.

que se preveían en el texto de la Ordenanza, periodos y fechas específicos, que no han sido cumplimentados por vía de la pertinente concreción en el área ejecutiva.

que ese no cumplimiento, no puede descargar sobre los vecinos que desearon acogerse al referido régimen las consecuencias negativas de la irregularidad que se deseaba inicialmente subsanar.

que la no convocatoria a la regularización al conjunto de la ciudadanía en tiempo y forma, ha inhibido a este Concejo de contar con la necesaria información global, tanto en cantidad como en calidad, para encarar soluciones legislativas de conjunto, tal era el deseo expresado como fundamento de la Ordenanza mencionada en Vistos.

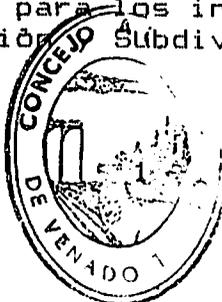
que existen puntuales reclamos de regularización presentados por vecinos, tales que la demora mencionada en reglamentar los pasos y plazos materiales, colocados frente a distintas situaciones de hecho y legales, podrían llegar a plantear juicios de reparación por daños y perjuicios contra el Municipio, de continuar la inacción actual

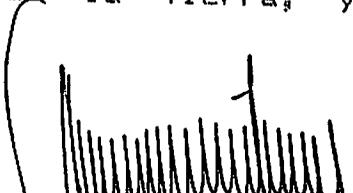
que la Asociación de Ingenieros y el Centro de Arquitectos de Vdo.Tto., consultados oportunamente, han expresado un acuerdo al régimen de fondo, que es preciso instrumentar.

que frente a la situación descripta, corresponde por urgencia y necesidad, tratar de solucionar situaciones puntuales, como las expresadas en Expte.M.V.T. 58491/P/90 y 57941/B/90, salvando debidamente la situación de fondo legislada, referida a la determinación de un futuro régimen de recargos en tasa de prestación de servicios, sellados por derechos de edificación u ocupación del espacio de dominio público, en cualquier forma y naturaleza que se disponga, debiendo ser expresamente aceptada esta condición por los titulares de inmuebles afectados a esta regularización, tanto actuales como futuros.

que esta vía de solución, no deberá interpretarse como generadora de derechos y acciones para los infractores a las normas de Reglamentos de Zonificación y Subdivisión de la Tierra, y de Reglamento de Edificación

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO



  
DR. JOSE MARIA MARINI  
PRESIDENTE



que por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a que por vía de sus áreas técnicas respectivas, homologue y de curso favorable a la presentación de planos y documentación de fin de obra de construcción obrante en Exptes. 57929/H/1990 y sus conexos 1004/H/82, Expte. s/recibo-Resumidos en petición Expte. 58491/P/90 incluso vinculada a la transferencia de las unidades de inmuebles que estuvieren previstas, y al Expte. 57941/B/90

Art.2do.-La autorización precedente será perfeccionada una vez que los titulares hayan satisfecho integralmente las siguientes condiciones:

a.-Abonar los derechos de edificación y accesorios emergentes de acuerdo a normas vigentes, conforme plano, de inicio de expediente.

b.-Ajustar planos iniciales a la realidad de la edificación, con el ingreso de las diferencias de superficie que correspondieren, conforme estipulaciones del Art.45to.-inciso b.-de Ordenanza General Impositiva

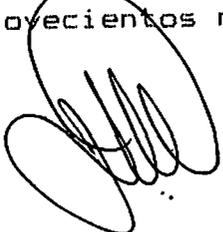
c.-Ingresar a favor del Municipio, y en carácter provisorio el equivalente a la suma que resultaría aplicar en un 30% en más el Derecho de Edificación previsto en el art.45 inc.a.- de la Ordenanza General Impositiva. Este pago será actualizado conforme los índices que rigen esta tasa municipal hasta la efectiva y final puesta en marcha del mecanismo previsto en Ordenanza Nro.1868/89.

Las sanciones fiscales previstas en este artículo tiene carácter provisorio, hasta la efectiva y definitiva vigencia del régimen legal a establecer. En todos los casos, las futuras normas se entenderán vigentes desde la sanción de la presente Ordenanza. Este pago será computado como ingreso a cuenta del que finalmente se determine como tasa a tributar.

Art.3ro.-El presente régimen especial deberá dejarse constancia en planos, como nota especial "Sujeto a normas de Ordenanzas Nro.1868/89 y 1929/91, debiendo los titulares del inmueble aceptarlo expresamente y sin reservas de ninguna naturaleza.

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1930-91

Exp-093-C-90

VISTO:

El incremento constante del tránsito vehicular en Avdas.Dr.Luis Chapuis y Santa Fe, al convertirse éstas en vías de acceso a la ciudad desde Ruta Nro.33, y;

CONSIDERANDO:

que las mismas comunican con núcleos urbanizados (Barrios Villa Casey, Santa Rosa, etc.)

que dichas arterias son de paso obligado para llegar a las industrias instaladas sobre Ruta Nro.33.

que la reactivación en el corto plazo de los núcleos fabriles mencionados, incrementará notablemente el flujo de obreros y empleados.

que la gran mayoría de los trabajadores se desplazan en bicicletas, con el riesgo físico que esta situación conlleva.

que las estadísticas nos demuestran que hemos tenido que lamentar pérdidas de vidas humanas, a raíz de los accidentes de tránsito producidos en las Avdas. señaladas ut-supra.

que para reducir al máximo posible las probabilidades de accidentes, es necesario que dichas avenidas cuenten con una senda exclusiva para circulación de los ciclistas.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Dispónese la construcción de una senda exclusiva para ciclistas sobre Avdas.Dr.Luis Chapuis y Santa Fe, desde calle Piacenza hasta Ruta Nacional Nro.33.

Art.2do.-Dicha senda exclusiva para ciclistas, deberá ser construída con características tales, que permitan su utilización aún en días de lluvia (mejorado, carpeta asfáltica, pavimento), debiendo contar con la correspondiente señalización.

Art.3ro.-El ancho, ubicación y demás características técnicas que garanticen el tránsito y la seguridad de los ciclistas, será determinada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sin afectar el ancho proyectado en la Avda.Dr.Luis Chapuis y el ensanche de la Avda.Santa FE desde Avda.Quintana a Ruta Nacional Nro.33, conforme el ancho del resto de esta arteria establecido en el Plan Regulador. Este proyecto, especificaciones y presupuesto, deberán ser aprobados por una Ordenanza Especial.

Art.4to.-A efectos de uniformar el trazado de Avda.Dr.Luis Chapuis



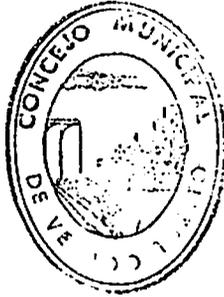
y Avda. Estrugamou, procédase a retirar de ésta el cantero desde Avda. Brown hasta Avda. Quintana, formando un único carril dividido por una doble línea amarilla.

Art. 5to.-A los fines de lo previsto en el art. 4to.- de esta Ordenanza, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio pertinente con la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto, para que ejecute por cuenta de la Municipalidad los trabajos respectivos de retiro de los cordones y esta última complete la ejecución de la obra en esa arteria.

Art. 6to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO



DR. JOSE MARIA MARI  
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1931-91

Exp-195-C-91.

VISTO:

la necesidad de mejorar el tránsito vehicular en Avda.Chile, desde Ruta Nacional Nro.8 a calle French; y

CONSIDERANDO:

que pavimentando esta cuadra, se estaría dando solución a un largo anhelo comunitario, cual es darle un acceso adecuado a la Sociedad Rural Venado Tuerto;

que esta Institución, a lo largo de los años, ha organizado ininterrumpidamente 54 exposiciones de carácter Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, donde expositores locales y regionales han tenido oportunidad de mostrar sus productos tanto a nivel Nacional como Internacional;

que estas exposiciones han demostrado tener un importante poder de convocatoria, atento a la convergencia masiva de personas que año tras año, y desde distintos puntos del país, llegan a Venado Tuerto, haciendo de ella una ciudad de turismo;

que la Sociedad Rural Venado Tuerto, no ha vacilado en ningún momento en facilitar sus instalaciones a Escuelas, Clubes, Comisiones Vecinales, de bien público, agrupaciones políticas y entidades privadas que las hayan solicitado;

que sus instalaciones se prestan a una multiplicidad de usos, razón por la que su utilización por parte de entidades como las apuntadas, sea una constante, y superen la misma Sociedad Rural;

que merced a ello, este predio se ha convertido en un figurado patrimonio comunitario del que todos gustan disfrutar en cualquier época del año.

que por lo expuesto, muchas actividades se ven malogradas en días de lluvia, debido a que no cuenta con un acceso pavimentado, teniendo en cuenta que el tiempo inestable no impide desarrollar actividades programadas, atento a la adecuada comodidad de las instalaciones.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

Art.1ro.-El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la construcción de pavimento o mejorado con cordón cuneta, conforme lo consideren los organismos técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Avda.Chile, desde Ruta Nacional Nro.8 hasta calle French.

Art.2do.-El costo de la obra será soportado por los frentistas beneficiados, previo Registro de oposición que se abrirá al efecto.

WALLACE

JOSE MARIA MARTIN

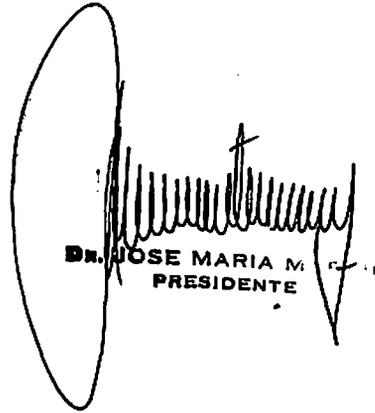


Art.3ro.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno.



**JOSE B. WALLACE**  
SECRETARIO



**Dr. JOSE MARIA M.**  
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1932-91

Exp-201-C-90

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ordenanza Nro.641/65, y demás normas complementarias;

**CONSIDERANDO:**

que es facultad del Honorable Concejo Municipal disponer las normas atinentes al tránsito vehicular en el éjido urbano del municipio, conforme se prevee taxativamente en la Ley Orgánica de Municipalidades,

que de la norma legal mencionada en vistos, no se desprende disposición particular alguna respecto de la Ruta Nacional Nro.8 -denominada para el área urbana Bv. Ovidio Lagos y Bv.12 de Octubre,

que esta circunstancia resulta inconveniente, dada la importancia que tiene dicha arteria, aún después de su remodelación, que la convierte en un lugar de circulación sumamente utilizado, no sólo por aquellos que circulan por la vía en calidad de Ruta Nacional, sino por los mismos vecinos de esta ciudad,

que la remodelación de esa arteria, lejos de resultar una ventaja ya concretada, corre el riesgo de desvirtuarse por el uso abusivo que se efectúa de la misma, no sólo por el exceso de velocidad con que se circula, sino además por el indebido estacionamiento de vehículos pesados y automotores en total desconocimiento de las normas nacionales que respecto de esta materia existen.

que ello es así debido a un vacío legal que inhibiría al poder de policía municipal de actuar en la materia,

que ese irregular estacionamiento, unido a la falta de contralor y al exceso de velocidad, agravado por la ausencia de señalización pertinente constituyen un grave riesgo para peatones que deben cruzar la mencionada Ruta Nacional,

que existen en este Cuerpo proyectos que desde diferentes ópticas, han abordado el tema, en búsqueda de garantizar seguridad a los peatones,

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

Art.1ro.-Modifícase el artículo 41ro.-de la Ordenanza Nro.641-65, el que quedará redactado del siguiente modo:

En ningún momento se podrá estacionar frente a cocheras públicas, puertas de entradas de sanatorios y hospitales y dispensarios sanitarios, cuerpo de bomberos, asistencia pública, estaciones de servicio.



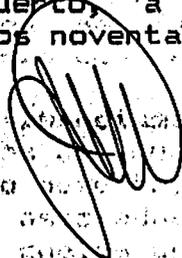
Asimismo, queda expresa y terminantemente prohibido el estacionamiento sobre ambas manos de la calzada en todo el trayecto correspondiente a Area Urbana "de la Ruta Nacional Nro.8, con sus denominaciones Bv.12 de Octubre y Bv. Ovidio Lagos"

Art.2do.-El Departamento Ejecutivo Municipal, por via de las áreas pertinentes, y en el marco del Proyecto de Remodelación y Señalización de Tránsito de la Ciudad de Venado Tuerto - **VISTO** Convenio Automóvil Club Argentino procederá a señalizar debidamente la velocidad máxima de circulación permitida en la arteria Ruta Nacional Nro.8 (40Km horarios), y la prohibición de estacionamiento prevista en el artículo anterior.

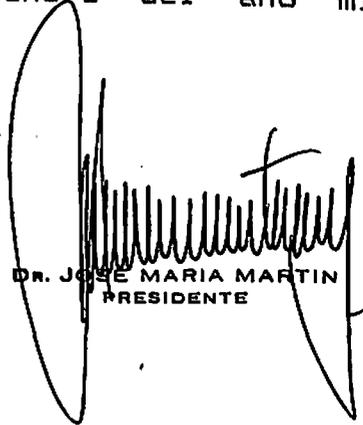
Art.3ro.-Al efecto del estacionamiento para carga y descarga en la Ruta Nacional Nro.8, se aplicará lo dispuesto por el inciso c.- del art.57mo.- de la Ordenanza Nro.641-65, sin perjuicio de esto, en los frentes cuyas propiedades hayan dejado el retiro de 10.00 mts., se permitirá el estacionamiento sobre la vereda, debiendo dejar un paso para uso peatonal, de 04,00 mts. de ancho a partir de la línea de edificación y en el resto conforme el Reglamento General Nacional de Tránsito.

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1933-91

Exp-172-C-90

VISTO:

que hay calles de la ciudad, que se mantienen de tierra, en zonas densamente urbanizadas, y en sectores, cuyos frentistas por el estado y características de la edificación; existentes, tienen poder económico para solventar el pago del pavimento como contribución de mejoras; y

CONSIDERANDO:

que para la realización de Pavimentos Urbanos, se debe recurrir al aporte de los frentistas como Contribucion de Mejoras, siendo ésta la forma como se ha realizado pavimento en la ciudad.

que la Municipalidad en éste momento no tiene capacidad operativa para la realización masiva de pavimentos urbanos, ya que para los mismos tendria que incorporar personal, completar el parque de maquinarias y herramientas, con las inversiones del caso.

que por lo tanto es conveniente llamar a licitación para la ejecución de Pavimentos Urbanos, al efecto de adjudicarlo al empresario con la oferta mas conveniente;

que el financiamiento, para quien lo requiera, se puede hacer, con entidades del medio, que también bajo un sistema licitatorio o de concurso abierto, practiquen sus ofertas de financiamiento, ya sea solas o asociadas entre sí, con plazos de pago alternativos, uno de los cuales debe estar en los dieciocho meses o más, y a pagar con diversas formas de ajustes o tasas de interés, pudiendo ser inclusive en moneda extranjera;

que la zona a pavimentar debe estar dividida, para su llamado a licitación y ejecución conforme la ubicación geográfica, siendo estos:

- 1) el área formada por calles Rivadavia, Roca, Iturraspe, Alvear, Chacabuco, Maipú, 25 de Mayo, Hipólito Irigoyen, 9 de Julio, Pueyrredón, Colón y Brown; todas desde Ruta Nacional Nro.8, hasta Monteagudo, y ésta última, desde Rivadavia a Brown.
- 2) el área Avellaneda a Quintana desde L.de la Torre a Castelli; excluyendo las arterias ya pavimentadas de calle Lavalle y Estrugamou e incluyendo Junin, Lavalle y Belgrano desde D. Funes a Avellaneda y D. Funes desde Moreno a Estrugamou .
- 3) el área formada por calles Caseros a Chaco desde Jujuy a Laprida;

que a éste efecto es condición esencial abrir un registro de oposición de los vecinos beneficiarios de la obra, para que estos puedan expresar su oposición;

que la Secretaria de O.Públicas, debe preparar el proyecto correspondiente, en base a pavimento suelo de hormigón, o con la alternativa de suelo escoria con carpeta de asfalto en caliente, teniendo en cuenta que en la ciudad existe una planta que podría reactivarse y utilizar el menor valor que este pavimento puede

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO

  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE



salir a los frentistas;

que el ancho de cada arteria será el que exprese el Plan regulador para cada uno de ellas y el costo que corresponda a edificios, plazas o paseos públicos serán soportados por rentas generales, imputándose a la partida correspondientes;

Por lo expuesto el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

#### O R D E N A N Z A

Art. 1ro.-Créase un Registro de Oposición por el que durante un lapso de 60 días, hábiles los frentistas afectados efectuarán el pertinente asiento de oposición a la realización de la obra pública, conforme las siguientes áreas:

- 1) el área formada por calles Rivadavia, Roca, Iturraspe, Alvear, Chacabuco, Maipú, 25 de Mayo, Hipólito Irigoyen, 9 de Julio, Pueyrredón, Colón y Brown; todas desde Ruta Nacional Nro.8, hasta Monteagudo, y ésta última, desde Rivadavia a Brown.
- 2) el área Avellaneda a Quintana desde L.de la Torre a Castelli; excluyendo las arterias ya pavimentadas de calle Lavalle y Estrugamou e incluyendo Junin, Lavalle y Belgrano desde D.Funes a Avellaneda y D.Funes desde Moreno a Estrugamou.
- 3) el área formada por calles Caseros a Chaco desde Jujuy a Laprida; presenten su oposición a la Obra Pública Pavimento en dichas arterias.

Art. 2do.-El mecanismo de cómputo de votos, en oposición a la ejecución de la obra pública estará sujeto a lo previsto en los artículos 10,11,12,13 y 14 de la Ordenanza 1867/89. Ejecución de Obra Pública por gestión Privada. Queda expresamente establecido, que la no obtención de los mínimos de titulares de inmuebles afectados por la obra, hará automáticamente que la misma sea susceptible de ser declarado de Interés Municipal, con las consecuencias de obligatoriedad de pago emergente.

Art. 3ro.-El Departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado para llamar a licitación a entidades bancarias con sucursales en la Ciudad, para obtener el financiamiento de estas obras, y con el objeto de establecer condiciones de plazo, tasa de interés o ajuste, de este Crédito. La adjudicación será efectuada conforme el resultado del Registro de Oposición.

Art. 4to.-Los frentistas beneficiarios de esta obra, tendrán distintas alternativas de financiamiento, conforme las propuestas de los bancos oferentes, al que se le contrate el correspondiente crédito. Entre las opciones de financiamiento a ofrecer a los frentistas, se incluirá aquella emergente del Programa Municipal de Inversión (PROMUDI), una vez concretada la operatoria por ante las autoridades competentes de la Provincia de Santa Fe.

Art. 5to.-La Secretaria de Obras Públicas preparará los anteproyectos correspondientes, teniendo como alternativa a pavimento de hormigón, el diseño con



cordón cuneta de este material, suelo escoria y carpeta  
asfáltica en caliente.

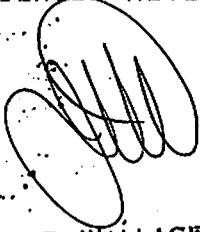
Art. 6to.-En este proyecto se incluirá el correspondiente a  
desague de las tres áreas con imputación a rentas  
generales, y cargo a la partida correspondiente.

Art. 7mo.-Los anteproyectos de obras a realizar, previstos en los  
artículos 5to. y 6to.- precedentes, deberán ser puestos a  
consideración de los vecinos afectados por la obra,  
conjuntamente con la factibilidad financiera de la misma  
(señalada en el art. 3ro.-), a los fines del adecuado  
conocimiento de aquellos, y previo a la apertura del  
Registro de Oposición.

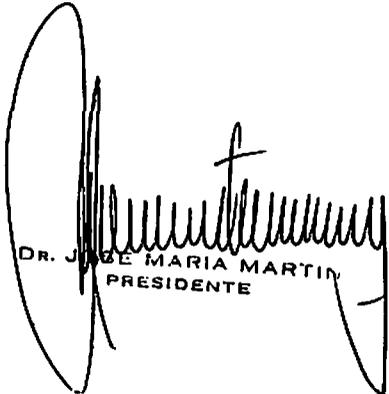
Art. 8vo.- Toda la operativa señalada precedentemente, será  
ejecutada ad referendum de aprobación final, previa a su  
ejecución material, por parte del Honorable Concejo  
Municipal.

Art. 9no.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de  
Venado Tuerto, a los diez días del mes de enero del año mil  
novecientos noventa y uno.



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO



DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1934-91

Exp-022-V-89

VISTO:

lo dispuesto en los artículos 83ro.- y 85to.- de la Ordenanza Nro.1200/84, referente a la ubicación de Moteles y Posadas por hora, y el Decreto Nro.129-90 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal que VETA PARCIALMENTE la Ordenanza Nro.1920-90; y

CONSIDERANDO:

que dichos textos prohíben su instalación en zonas residenciales (art.83ro.-), y a una distancia de 500 mts. radiales de otro lugar similar (art.85to.-)

que es necesario aclarar el carácter de "residencial", atento a que existen zonas residenciales de uso mixto para otras actividades; y zonas de vivienda de uso esporádico, donde la instalación de moteles o posadas por horas, no afectarían a bienes y personas.

por la otra parte, establecer una distancia entre la instalación de un establecimiento y otro, no se cree relevante ya que solamente protege y privilegia a un empresario a que en su zona no pueda establecerse otro negocio de similares características.

que el VETO PARCIAL indicado en vistos, ha sido atinado, por lo que es necesario incorporarlo a la presente norma a través de un texto ordenado.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Modifícase el art.83ro.- de la Ordenanza Nro.1200/84, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
Tampoco podrán instalarse en inmuebles con frentes linderos a Avenidas, Plazas o Paseos Públicos, ni podrán hacerlo en zonas residenciales y las zonas c-1/ c-2/ c-2-1/ R-1/ R-2/ R-3/ R-4/ R-5/ R-F/ R-I-1/ R-I-2 y R-I-3.-

Art.2do.-Derógase el art.85to.- de la Ordenanza Nro.1200-84.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO



DR. JOSÉ MARIA MARTÍN  
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1935-91

Exp-194-C-90

VISTO:

El contenido de nota de fecha 9 de noviembre de 1990, dirigida al Consejo de Administración de la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto y el Decreto Nro.128-90 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal y por el que se VETA PARCIALMENTE la Ordenanza Nro.1919-90; y

CONSIDERANDO:

que copia de la misma ha sido remitida para su debido conocimiento y notificación al Departamento Ejecutivo Municipal.

que este Concejo ha ratificado en forma expresa su interpretación tanto en letra como en espíritu, el contenido del art.3ro.- de la Ordenanza Nro.1253-84

que en los considerandos de la citada Ordenanza, surge claramente que el fin de la misma es revertir el bajo nivel de iluminación de las arterias por un lado, y la carencia de tal servicio en vastos sectores de la ciudad, por el otro.

que a tales efectos la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Ss.As. de Vdo.Tto. adjuntó un plan de remodelación, que como anexo integra la Ordenanza y comprende no sólo los sectores, áreas de ejecución del mismo, sino las especificaciones técnicas, cómputos de materiales, presupuestos y modalidad de financiamiento.

que ese plan fue expresamente aprobado por aquella norma legal, siendo en consecuencia el único que puede ser objeto de las modificaciones parciales descritas en el Art.3ro, con la única condición que responda "...a necesidades lógicas de alumbrado público...", no siendo el caso puntual de calle Manuel Belgrano de esta ciudad.

que en conversaciones mantenidas verbalmente, se ha ratificado ante este Concejo, por parte de miembros del Consejo de Administración del ente concesionario del servicio público de electricidad, la no inclusión de aquella arteria dentro del plan global que se analiza.

que atento a la razonabilidad del veto apuntado en vistos, es necesario incorporar a la presente norma el correspondiente texto ordenado.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Dispónese por ante el Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de sus áreas técnicas pertinentes, proceda a realizar un PROYECTO DE TRATAMIENTO ESPECIAL DE CALLE MANUEL BELGRANO; que comprenderá los aspectos relevantes



de uso del espacio público, peatonalización definitiva o transitoria, tratamiento de fachadas por remodelaciones de edificios y nuevas construcciones, previendo alternativas de financiamiento de la misma.

Art.2do.-A todos los fines, y a nivel de consultas de todo nivel que deban realizarse, este Concejo Municipal será representado por la Comisión de Obras Públicas, con la composición que posea a la fecha y/o el Concejal que se designe.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO



DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE



El día 9 de Julio, fundamentalmente, porque no solo beneficia a la  
Institución Intermedia, que mucho ha hecho por la comunidad,  
que está haciendo, a partir de unos ocho años atrás donde se  
participación a distintos sectores de la comunidad vecinal  
Puerto. Digo que no solamente se le está dando la posibilidad de  
alguna manera de que la Sociedad Rural tenga un acceso que se acer-  
de a las manifestaciones que años atrás produce, sino también  
le está dando una solución a una cantidad de vecinos que viven en  
la zona y que este camino pavimentado les va a dar la posibilidad  
de vivir mejor y también veo con satisfacción que este proyecto ha  
sido mejorado por la Comisión respectiva. Por lo tanto voy a soli-  
citar a los Concejales que se paruebe este Despacho de Comisión  
del cual vino redactado.

No habiendo más consideraciones que hacer sobre el tema, se  
la votación por la afirmativa. Es aprobado por unanimidad.

PUNTO 18) Veto parcial a la Ordenanza N° 1919/90, tratamiento espe-  
cial calle Belgrano. ( Exp. 194-C-90 ). Por Secretaría se realiza /  
un agregado a este punto, que también a través del Decreto, se va a  
tratar en conjunto, a través del Decreto 121/90, el Ejecutivo vota/  
la resolución 967/90. Se somete a consideración de los señores Con-  
cejales. Solicita la palabra el Sr. Concejales DR. JUAN ARNAEDO /  
VENTURINI, quién manifiesta: Evidentemente, estamos refiriéndonos a  
las cuestiones conexas pero diferenciadas entre sí que obran en el/  
mismo expediente tal cual fué solicitado oportunamente en ocasión /  
de dar ingreso a cada uno de estos temas. En primer lugar, el des-  
pacho de la Comisión de Obras Públicas Sr. Presidente, propone sim-  
plemente una modificación al veto que viene del Ejecutivo Municipi-  
pal, con lo cual estaríamos dando lugar al mismo y acordando con //  
despacho favorable el tratamiento que se nos propone del Ejecutivo,  
toda vez que el mismo se refiere, insisto, a una modificación del //  
texto que fuera sancionado y que evidentemente comparte el espíritu //  
y se ajusta simplemente a la letra. El segundo aspecto Sr. Presidente  
te, está vinculado al Decreto que por Secretaría se ha sancionado //  
el Decreto N° 121/90 con el que se hace llegar a este Concejo el //  
veto total a la Resolución 967/90 de este Concejo que en su //  
contenido, establecía una comunicación fehaciente al Ejecutivo Municipi-  
pal, por el que este Concejo hacía saber que no compartía el //  
tratamiento de la remodelación del alumbrado de calle Belgrano //  
para incluirlo dentro de las estipulaciones de la Ordenanza 121/90.



Por tal razón, entonces Sr. Presidente, voy a solicitar que se  
por separado, a pesar de que están incluidos en el mismo tema, en  
dos aspectos, al primero insisto, a la modificación de la  
Decreto que estamos analizando, el Decreto 128 por aprobación del  
Decreto 121/90 de la Resolución 967, fueran deribados insistentemente  
la redacción de la Resolución pertinente. Gracias Sr. Presidente.  
Solicita la palabra el Sr. Concejál ESC. CARLOS ALVARO GILBERTO,  
quién manifiesta: Sr. presidente, yo voy a aprovechar el momento  
de este tema, para ratificar lo actuado por este Concejo en el  
aspecto del tratamiento de la remodelación y ornamentación de la  
calle Belgrano. Y como lo señala el veto que ha venido de esta Inten-  
za, que en su momento motivó declaraciones públicas del Sr. Inten-  
dente Municipal donde decía que el Concejo Municipal, lo frenaba en  
su accionar, que el Concejo Municipal frenaba la iniciativa del Sr.  
Intendente y ha quedado demostrado que esto no es así, ha quedado  
demostrado por este veto que el Departamento Ejecutivo manda a este  
Cuerpo, porque en este veto no se veta nada sustancial, por el con-  
trario, en la parte cuando nosotros pedíamos que el proyecto defi-  
nitivo estuviera preparado en sesenta días, el Ejecutivo pide más  
plazo, en consecuencia no es este Cuerpo el que le está frenando  
las obras o el accionar. Con relación al tema puntual de la illumi-  
nación que hacía referencia recién el Concejál Venturini y que mo-  
tivó esta Resolución y que también dió lugar a un veto total, y Sr.  
Presidente, la remodelación del alumbrado tiene que venir engloba-  
do en la remodelación total de la calle Belgrano. En consecuencia  
también quiero dejar constancia de lo que yo en algún momento en  
forma pública a través de los medios periodísticos de la ciudad he  
señalado, esta manifestación del Sr. Intendente sobre lo que pasaba  
en la calle Belgrano, sobre que no se le dejaba gobernar, que  
se le frenaban las obras, para mí no fué nada más ni nada menos  
que un intento fallido de una cortina de humo por que el tema  
está en la ciudad, pero que estaba con mayor vigor y mayor impor-  
tancia que era el rechazo que este Cuerpo le hacía a las negocia-  
ciones que él había suscripto con los arquitectos, este  
tema ha tenido amplia difusión en esta ciudad. Osea que quiero dejar  
constancia en sesión pública como una ratificación de lo que  
que he dicho, el tema de la calle Belgrano no tenía la intención  
para darle la virulencia y el choque muy grande con el Concejo Mu-  
nicipal, para mí fué un fallido intento de cortina de humo.



mas.

No habiendo más consideraciones que hacer sobre el tema, se procede a la votación por los dos temas, uno para que quede firme, el otro para que tiene los dos tercios, la observación total de la Resolución No. 10. Esto es aprobado por unanimidad, lográndose los dos tercios necesarios. El otro tema es la votación por el Despacho de la Comisión de Obras Públicas de una modificación en el artículo primero. Aprobado por unanimidad.

DESPACHO COMISIONES DE GOBIERNO Y OBRAS PUBLICAS. PUNTO 19) Proyecto de Ordenanza modificando el artículo 41 de la Ordenanza N° 641 / de tránsito. ( Exp. 201-C-90 ). Solicita la palabra el Sr. Concejal ESC. CARLOS ALVARO GOMEZ TOMEL, quién manifiesta: Sr. Presidente, / este tema de la prohibición de estacionamiento sobre la Ruta Nac. N° 8 tenía algunas dudas sobre que pasaba o que iba a pasar con la carga y descarga, que iba a pasar con aquellos retiros de edificación que no se han cumplido aún, osea hay una problemática que es mucho más complejo que la mera prohibición . Si bien la Ordenanza General de Tránsito establecía y contemplaba cuales son el régimen de carga y descarga en nuestra ciudad, podía quedar implícito que esta Ordenanza al ser posterior y prohibir sin más el estacionamiento pudiera derogar o dejar sin efecto aquellos principios de las excepciones de carga y descarga de la misma. Y por otro lado, como también hay una necesidad de que en dicha zona se previera un espacio para estacionar porque evidentemente la Ruta 8, con un área comercial, industrial de gran importancia y vitalidad para nuestra ciudad, la posibilidad de estacionamiento de vehículos también lo necesitamos que preveer. Evidentemente como no hay, un estudio urbano, un estudio urbanístico que nos pueda dar la solución definitiva para esta arteria, hemos de alguna manera buscado un sistema que nos basamos más en la práctica diaria, en lo que hacen los conductores y de alguna manera, legalizar esto y además lograr regularlo y poner alguna pauta y alguna traba al exceso de este uso de espacio, fundamentalmente me estoy refiriendo a la permisibilidad que establecemos, de estacionar en lo que pueden ser estas excepciones de las de la Ruta Nac. N° 8 con la obligatoriedad de dejar un espacio para un sendero peatonal, lo que sería la vereda propiamente dicha, en cualquier arteria normal, que desde la línea de edificación hasta el cordón tenga un ancho de cuatro metros, el resto puede ser utilizado solo para estacionamiento en la zona donde hay retiro de edificación.



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1936-91

Exp-194-C-90

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza Nro.1919/90, modificada por Decreto de Veto Parcial Nro.128/90 que motivara su acogimiento y posterior sanción de la ordenanza Nro.1935/90.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Concejo Municipal Nro.967/90, ratificada en su contenido por unanimidad de votos presentes en oportunidad de considerar el Concejo Municipal el Veto total propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal en Decreto 121/90, se ha dejado claramente planteada la posición del Cuerpo en relación a la ilegalidad de pretender cargar a programa de Remodelación de Alumbrado Público (Ordenanzas Nros.1253/84 y 1351/85) la remodelación del alumbrado público en calle Belgrano de esta ciudad.

Que ha sido claro el pronunciamiento en el sentido que tal iniciativa solo correspondería en la hipótesis de un Proyecto Global de tratamiento a esa arteria, conforme lo señalado en Ordenanza 1935/90.

Que tal criterio ha sido claramente mantenido en las intervenciones legislativas, según consta en Diario de Sesiones cuya parte pertinente se acompaña y forma parte integrante de esta ordenanza.

Que esa calificación, ha sido debidamente notificada en tiempo y forma tanto al Departamento Ejecutivo Municipal, cuanto al Ente concesionario del servicio de electricidad.

Que no obstante ello, ante la materialización de los hechos, es imprescindible dar toda la claridad legal al tema que incumbe a este Concejo conforme disposiciones de ley Orgánica de Municipalidades.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

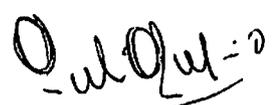
O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Modificase el art.1ro.- de la Ordenanza Nro.1935/91, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art.1ro.-Dispónese por ante el Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de sus áreas técnicas pertinentes, proceda a realizar un PROYECTO DE TRATAMIENTO ESPECIAL DE CALLE MANUEL BELGRANO, que comprenderá los aspectos relevantes de uso del espacio público, régimen de peatonalización definitiva o transitoria, remodelación de alumbrado público, tratamiento de fachadas por remodelaciones de edificios y nuevas construcciones, y todo otro tema vinculado al diseño y uso de esa arteria, previendo

JOS

1

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



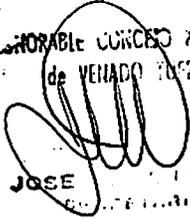
alternativas de financiamiento de las obras, como así el régimen fiscal."

Art.2do.-Modificase el art.2do.- de la Ordenanza Nro.1935/91, incorporando el siguiente párrafo:

"Art.2do.-El Departamento Ejecutivo Municipal, elevará a este Cuerpo, el Proyecto referido en el art. 1ro.- de esta Ordenanza, en un plazo que no excederá el 31 de Mayo de 1991."

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
de VENADO TUERTO  
  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO



  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

La Ordenanza N° 1936.91 ha sido vetada parcialmente por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 043.91, el que es rechazado por el Concejo Municipal mediante la RESOLUCION N° 1004.91 sancionada en sesión pública de fecha: 30 de abril de 1991.-

En consecuencia queda firme la Ordenanza N° 1936.91

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1937-91

Exp-077-C-90

VISTO:

La necesidad de establecer una adecuada prevención de la drogadicción.

CONSIDERANDO:

Que atañe a este Honorable Concejo Municipal la adopción en general de todas las medidas que tiendan a asegurar la salud y bienestar de la población.

Que el flagelo de la drogadicción es un problema que ya está instalado entre nosotros, que nos sacude en lo más hondo porque afecta lo más importante de nuestras vidas que son los pequeños y jóvenes, que todos son contestes en enfrentarlo y derrotarlo y este Honorable Concejo Municipal no puede permanecer ajeno a desafío trascendente.

Que la Nación y las Provincias han implementado ya planes al respecto, tanto en la enseñanza como en lo relativo a los medios de comunicación.

Que en lo que es propio del Municipio convendría solicitar a los licenciarios de los servicios de radio y cable visión y medios gráficos acompañen en este propósito superador.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

Art.1ro.-El Departamento Ejecutivo Municipal recabará de organismos Nacionales que se especialicen en una campaña para prevenir la Drogadicción, material para una adecuada difusión, por intermedio de licenciarios de Radios locales, Televisión por cable y medios gráficos. A este efecto se instruirá a la Dirección de Prensa y Difusión o el organismo que la reemplace, para convenir con estos medios, su adecuada y oportuna difusión.

Art.2do.-La información a que se refiere el artículo anterior deberá dirigirse a los niveles de: niños, adolescentes y adultos, con contenidos diferenciados, mediante lenguaje e imágenes de fácil penetración y con la frecuencia y horarios necesarios para lograr la formación de opinión en torno de la gravedad que la drogadicción implica.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
de VENADO TUERTO



*Rubén R. Rufino*  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1938-91

Exp-091-C-90

VISTO:

la laguna legislativa existente con respecto a la regulación disciplinada, orgánica y científica de la práctica de las actividades relacionadas con la EDUCACION FISICA en nuestro medio y el Decreto Nro.004-91 que observa parcialmente (Veto Parcial) la Ordenanza Nro.1926-90; y

CONSIDERANDO:

que desde el punto de vista individual, le proporciona a la persona un cuerpo sano, resistente y ágil; indispensable para su realización.

que el ejercicio físico adecuado, bien regulado y adaptado con reposos alternados y graduados, mejora el ritmo respiratorio, acelera la circulación, aumenta la elasticidad torácica, tonifica el sistema nervioso, vigoriza el corazón, disminuye el tejido adiposo y estimula el crecimiento.

que ya su santidad JUAN XXIII en ocasión de los juegos olímpicos, decía: "Que en la actividad y en especial en el Deporte pueden encontrar desarrollo las verdades y sólidas virtudes."

que desde el punto de vista de la sociedad, vigoriza las razas y conforma pueblos fuertes y diestros. Bien dirigida contribuye al ejercicio de virtudes sociales, coordinación colectiva, respeto a las reglas de juego, lealtad, optimismo.

que toda esta riqueza que implica la actividad física educadora debe ser resguardada y normada adecuadamente para todos aquellos que procuren su incorporación como disciplina propia.

que este resguardo y normas debe abarcar a las instituciones, ya sean privadas o públicas, para ordenar su funcionamiento.

que es indispensable legislar para que la actividad física sea dirigida por profesionales en la materia con título habilitante.

que las sugerencias aportadas a través del Decreto Nro.004-91 son aceptables, razón por la cual se procede a reordenar el texto completo de la norma legal a través de la sanción de una nueva ordenanza.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

#### ORDENANZA

Art.1ro.-Establécese la obligatoriedad de la inscripción en el registro que a tal efecto habilitará el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL con la intervención de la Dirección Municipal de Deportes de toda academia, instituto, gimnasio o club dedicados a la práctica y/o enseñanza de actividades relacionadas con la Educación Física como:

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO

1

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



físico - culturismo, artes marciales, gimnasia rítmica, formativa, educativa, de conservación o mantenimiento, de alto rendimiento, correctiva, postural, de readaptación, deportes, actividades recreativas y demás expresiones afines.

Art. 2do. - Las entidades inscriptas y habilitadas deberán ajustar su funcionamiento a las normas especificadas en esta ordenanza.

#### DIRECCION TECNICA

Art. 3ro. - a. - La Dirección Técnica de los establecimientos ut-supra mencionados, deberá estar a cargo de Profesionales con título habilitante oficialmente reconocido de conformidad a la ley 17.132. (Profesor de Educación Física, Quinesiólogo, Fisioterapeutas, Terapeuta físico)

b. - En el caso de las Artes Marciales, estas disciplinas deberán estar a cargo de aquellos que hayan recibido el título de Profesor, Maestro o Instructor de sus respectivas escuelas, siendo el mismo reconocido oficialmente. La preparación física estará bajo la supervisión de un Profesor de Educación Física y/o Maestro de Educación Física.

c. - Los Clubes y otras Entidades sin fines de lucro, para adaptarse a esta Ordenanza, deberán contar con un Profesor de Educación Física, quien supervisará y será el responsable de toda la preparación física del establecimiento, y regulará las formas de competencia.

d. - La práctica del Boxeo estará dirigida por técnicos habilitados por la Federación Argentina de box y en un todo de acuerdo a las ordenanzas vigentes sobre la especialidad.

e. - La actividad de aprendizaje-enseñanza o competencia de la natación, ya sea en piletas públicas, privadas particulares o privadas sociales (clubes) deberá estar bajo la supervisión de un Profesor de Educación Física y/o Maestro de Educación Física.

f. - La seguridad de los bañistas de las piletas o espejos de agua de las instituciones públicas o privadas sociales (clubes) estará a cargo de Guardavidas, Maestros de Educación Física o Profesores de Educación Física que hayan realizado el curso de salvataje de la Cruz Roja Internacional, y/o la Dirección de Deportes Municipal.

g. - Toda actividad recreativa de verano o Colonia de Vacaciones estará bajo la supervisión de un Profesor de Educación Física. Esta actividad en el nivel Pre-Primario, estará a cargo de Profesores de Jardín de Infantes con el complemento de Profesores de Educación Física, si se practica la enseñanza de Natación.

Art. 4to. - a. - Las entidades mencionadas en el art. 1ro. deberán llevar un registro de concurrentes con sus respectivos certificados médicos que los habilitan para desarrollar la actividad en el cual están inscriptos.

JOSE B. ...  
SECRETARIO

RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



- b.-Queda prohibido expresamente el suministro de todo tipo de productos o medicamentos sin la correspondiente orden médica que tonifique o ayuden artificialmente al desarrollo corporal. La comprobación por parte del Organismo Municipal autorizado, de la infracción a esta disposición será sancionada con hasta la clausura del local y la denuncia correspondiente ante la justicia penal, sicorrespondiere.

### HABILITACION

Art.5to.-a.-Proceder a lo estipulado en esta Ordenanza para lo cual la Dirección de Deportes implementará un trámite ágil y accesible y certificará el cumplimiento del mismo.

b.-Con la certificación extendida por la Dirección de Deportes que deje constancia del fiel cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, el Departamento Ejecutivo Municipal otorgará la habilitación correspondiente.

c.-Los establecimientos que se encuentran funcionando a la fecha de la promulgación de esta Ordenanza, deberán adecuar su funcionamiento a lo estipulado en la presente, si no lo estuvieran, y obtener el certificado de habilitación en el plazo que por reglamentación fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

d.-El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el ejercicio de un control sanitario de las entidades que regula la presente, conforme las disposiciones legales vigentes.

e.-En el caso específico de los Clubes y cumplido el plazo estipulado para adaptarse, no podrán acceder a los beneficios por descuentos de energía eléctrica, promoción deportiva municipal, descuento por espectáculos públicos, etc. hasta llegar hasta la clausura de los mismos de no avisarse intención de cambio, al igual que los establecimientos señalados en el inciso c.-

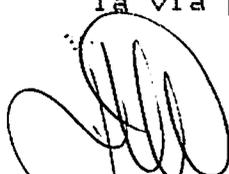
### ORGANIZACION DEL AMBIENTE FISICO

Art.6to.-a.-Los salones donde se realicen las actividades, deberán responder a las siguientes normas:

1.-Area minima 35 m2 cada veinte personas que integre el grupo de trabajo, con un minimo de 5mts. de lado y una altura máxima de 2,60 mts.

2.-Los revestimientos, pisos, cielorrasos, aberturas, deberán garantizar comodidad, salubridad, estética, seguridad, de ventilación e iluminación al usuario.

3.-Deberán tener entrada y salida independiente hacia la vía pública.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO

  
RUBEN B. RUFINO  
VICE PRESIDENTE 1º  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



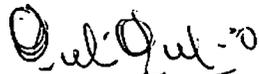
- b.-Los establecimientos deberán contar con instalaciones sanitarias y vestuarios para ambos sexos, de no ser así, tendrán que organizar los horarios de asistencia de forma tal que los sexos no se superpongan en la actividad.
- c.-Los natatorios deberán contar con filtro, control periódico del PH y bacteriológico del agua, además de instalaciones accesorias como vestuarios y baños.
- d.-La Dirección de Deportes podrá exigir la remodelación o adaptación parcial o total de las instalaciones, si considera que las mismas no están preparadas para realizar la actividad que proponen conforme a esta Ordenanza.

Art.7mo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO



  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1939-91

Exp-026-I-90

VISTO:

La Ordenanza Nro.1846-89 sancionada el 22-11-89 por el Honorable Concejo Municipal mediante la cual se modificaron los Art.Nros.44 y 45 de la Ordenanza Nro.914-76; y

CONSIDERANDO:

que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte plenamente los objetivos que plantea la Ordenanza Nro.1846-89, ya que trata específicamente de no ampliar en forma innecesaria el área parcelada del Cementerio Municipal;

que el objetivo mencionado se comenzó a cumplir acabadamente con el dictado de la Ordenanza Nro.1657/87, cuyas ventajas como medida correctiva a los problemas de ocupación son innegables, y tan es así, que en los lotes reasignados, luego de haber sido recuperados por la Municipalidad, se construyeron de inmediato las edificaciones respectivas;

que el sistema de pérdidas de derechos y su recuperación por trámite administrativo fijados en los Incisos a), b) y c) del Art. 2do. de la Ordenanza Nro.1846/89, siempre en base a una promesa originalmente incumplida, ocasiona una tarea administrativa excesiva y onerosa (control de fechas de vencimiento, anulación de registros, modificación de planos, etc.), para anular la concesión, y simultáneamente las mismas tareas, pero en sentido inverso, para volver a registrar por un nuevo periodo el lote reasignado y con resultado incierto; problemas éstos que pueden resolverse con la introducción de pequeños cambios en la Ordenanza vigente;

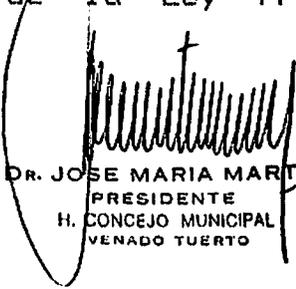
que el Art.2do.- Inc.e) se contrapone con el Art.3ro. de la Ordenanza en cuestión ya que en aquél, se faculta a la Municipalidad de Venado Tuerto la demolición de edificación y recuperación del lote que no cumpla con la reglamentación, mientras que el Art.3ro.- establece un impuesto a la obra inconclusa; compartiendo la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la primer postura, por semejanza con lo regulado por la Ordenanza Nro.1657-87;

que la Asesoría Letrada Municipal dictaminó que la Ordenanza Nro.1846-89 no puede retrotraer los efectos y alcances de la Ordenanza Nro.1657-87, ya que durante la vigencia de la misma, y respecto de los espacios recuperados como consecuencia de su aplicación, son un derecho adquirido por esta Municipalidad y pretender volver atrás implicaría desconocer el derecho de propiedad, afectando la garantía constitucional reconocida en el Art.15to.- de la Constitución Provincial;

que el veto parcial de la Ordenanza Nro.1846-89 dispuesto por el Decreto Nro.185-89 fue rechazado por el Honorable Concejo Municipal únicamente por una cuestión formal (vencimiento de plazo establecido en el Art.39no. - Inc. 12) de la Ley Provincial

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



Nro.2756) no habiendo dictaminado sobre el fondo de la cuestión;

que con la modificación que se propone se protegen los derechos de los particulares, al permitirseles el otorgamiento de otro lugar sin erogación adicional y resguardando por otra parte los derechos de la Municipalidad;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Derógase la Ordenanza Nro.1846-89.

Art.2do.-Modifícase el Art.44to. del Decreto-Ordenanza Nro.914-76 cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Art.44to.-: Otorgada la concesión de uso del lote solicitado, el titular deberá proceder a la ocupación o construcción de la obra funeraria dentro de los dos (2) años posteriores a su adjudicación y conforme reglamentación del artículo siguiente.

Art.3ro.-Modifícase el Art.45to. del Decreto - Ordenanza Nro.914/76 cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Art.45to.-:a)En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el Artículo anterior, la Municipalidad de Venado Tuerto reasumirá la propiedad de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna, quedando al propietario, el derecho a solicitar, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO, uno nuevo en los lugares libres y que se consideren convenientes al ordenamiento impuesto.

b)El propietario no podrá reclamar para sí, por más de dos periodos consecutivos de prórroga, un mismo lote.

c)En caso de incurrir el propietario en incumplimiento de las obligaciones planteadas y no fuera posible su ubicación para requerírsele, la División Cementerio podrá disponer del lugar y la demolición de lo edificado, teniendo autorización para ubicar los restos que hubiere en el Osario, no teniendo el ex-propietario derecho a indemnización alguna por las construcciones derribadas.

d)Todo lo antes expresado debe figurar en el título que se otorga, quedando además el adquirente, obligado a respetar toda la reglamentación que haya al respecto, en lo que hace a construcciones y mantenimiento.

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.

SECRETARÍA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



DR. J. M. MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1940-91

VISTO:

Los antecedentes de la Ordenanzas Nros. 1742/88 y 1898/90, sumados a la solicitud presentada por vecinos de Programa de Viviendas.

CONSIDERANDO:

Que por el Exp-200-C-90, vecinos de la zona exteriorizan las dificultades que sobrellevan producto que en la citada urbanización no se ha previsto un adecuado acceso a la misma por los pasajes cerrados que dan a calle Pueyrredón.

Que los citados pasajes no pueden ser objeto de adecuado mantenimiento, toda vez que resulta dificultado el trabajo de motoniveladoras.

Que la escasa distancia existente entre los límites de programa de viviendas y el predio actualmente destinado a feria, plantea como inconveniente el mantenimiento de tal situación por razones de higiene y salubridad.

Que titulares del predio no han realizado la mensura y subdivisión correspondiente, con lo que conforme disposiciones de Reglamento de Zonificación y Subdivisión vigente, no existe facultad legal del municipio para exigir la materialización de la apertura reclamada, dado incluso que la misma no se corresponde con el actual trazado por manzanas de 100 x 100 metros.

Que no obstante lo expuesto, resulta conveniente propender a la apertura de una calle con carácter provisorio, y hasta que se opere la subdivisión del inmueble mayor.

Que en la traza urbana mencionada en el considerando anterior, estará prevista la superficie afectada a calle pública, a concretarse mediante donación pertinente en oportunidad de efectivizarse la mensura y subdivisión del inmueble.

Que la Ley Organica de Municipalidades en su Art. 39) inciso 24), establece que es facultad exclusiva de este H. Concejo fijar los criterios y modalidades de apertura de calles, ejerciendo en este caso tal potestad con carácter provisorio y hasta fijación de criterio definitivo.

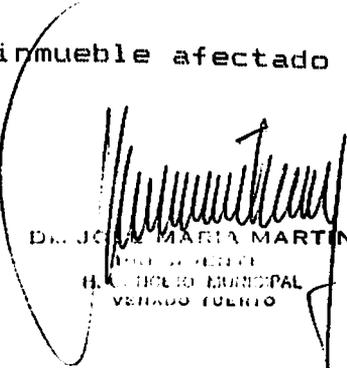
Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1ro) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a materializar la apertura de calle pública entre calles 26 de Abril y Patricio Boyle conforme traza emergente de croquis que figura en Anexo I, y es conformado por convenio obrante en Anexo II, ambos integrantes de esta Ordenanza Municipal, y que se adecúa al siguiente marco/legal.

a) Los titulares del dominio del inmueble afectado por la

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
DRA. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



apertura de calles, autorizarán a la Municipalidad de Vdo. Tto. a proceder a materializar la misma, sin dar por ello lugar a reclamo y/o indemnización de ninguna naturaleza, cediendo las superficies en cuestión en calidad de comodato y con permiso de uso. La duración de esta cesión será equivalente al período que medie hasta la definitiva subdivisión del inmueble de mayor área, con donación de superficie para calles.

b) El mantenimiento de la calle cuya apertura se autoriza, será efectuado por la Municipalidad de Venado Tuerto, sin cargo alguno por tasas municipales que correspondan a prestación de servicios, y hasta tanto se produzca la subdivisión y mensura de los inmuebles afectados. Tal excepción se otorga para ambos laterales de la calle.

c) La apertura de la calle que por el convenio se acuerda, será sin cargo alguno para los titulares de los inmuebles (ambos laterales).

d) La Municipalidad adquirirá de pleno derecho la facultad de facturar y percibir el importe de los servicios que correspondan a la zona, en el caso de que los titulares de los inmuebles, inicien construcciones de viviendas, galpones, edificios o estructuras de cualquier naturaleza, sobre el total de los metros de frente de la calle pública provisoria.

Art. 2do) A los fines previstos en el Artículo anterior y sus anexos, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar cuantos trabajos de remoción de alambrados y postes, y la reimplantación de los mismos, para materializar la respectiva apertura de calles.

Art. 3ro) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, proceda a efectuar sin cargo para el titular del inmueble, objeto del comodato el rellenamiento con tierra removida de la apertura de calle que se autoriza, en zonas bajas a determinar en el resto del inmueble.

Art. 4to) Comuníquese, publíquese y archívese .-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



## A N E X O I

### C O N V E N I O

En la Ciudad de Venado Tuerto a los días del mes de del año 1990, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ERNESTO D. DE MATTIA, fijando domicilio en calle San Martín Nro. 899 de esta Ciudad, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, por una parte y el Señor L.E. Nro. , con domicilio en de esta Ciudad, en adelante denominado el PROPIETARIO, se conviene en celebrar el presente CONVENIO que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El PROPIETARIO cede en comodato y con permiso de uso a la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta de plena conformidad, una fracción de terreno de 12,00 metros de ancho por 229,00 metros de largo, totalizando una superficie aproximada de 2.740,00 m<sup>2</sup> con destino a calle pública. Esta fracción está situada en la parte lateral del inmueble identificado como lote 5a en el plano de mensura y subdivisión inscripto en el Registro Topográfico de Rosario bajo el Nro. ; y linda por el NO con laterales de Programa de Viviendas, y calle P. Boyle, y al NO y SE con calles H. Irigoyen y calle 26 de Abril cuya titularidad de dominio acredita al Tomo: ; Folio: ; Nro. ; Año en el Registro de la Propiedad.

**SEGUNDA:** El PROPIETARIO entregará a la MUNICIPALIDAD la posesión de la fracción mencionada en la Cláusula PRIMERA libre de ocupantes, como así también permitirá la remoción de los alambrados, cercas y cualquier otro obstáculo que se encontrara sobre el terreno a fin de materializar la apertura de la calle que se trata, quedando expresamente entendido que el costo de dichos trabajos será sin cargo alguno para el PROPIETARIO.

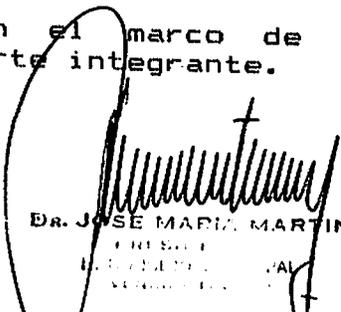
**TERCERA:** El mantenimiento de la calle cuya apertura autoriza la cláusula SEGUNDA será efectuado por la MUNICIPALIDAD, sin que ello represente modificación alguna en las tasas municipales que correspondan por prestación de servicios al inmueble del PROPIETARIO, hasta tanto no se efectúe la mensura y subdivisión del mismo.

**CUARTA:** Si durante la vigencia del presente Convenio, el PROPIETARIO transfiere total o parcialmente el inmueble se compromete a dar aviso a la MUNICIPALIDAD y si decidiera realizar la mensura y subdivisión del mismo, el trazado de calles se ajustará a lo previsto y normado por Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra.

**QUINTA:** En los casos de rescisión de este Comodato, ya sea por voluntad de las partes, o mensura y subdivisión, el Municipio asume para sí la responsabilidad y cargo de reponer los alambrados, postes y tierra removida en iguales condiciones a las existentes al inicio de este convenio. Los materiales a utilizar serán los existentes a la fecha de reposición.

**SEXTA:** El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Ordenanza de la que es parte integrante.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
DR. JOSÉ MARÍA MARTÍN  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

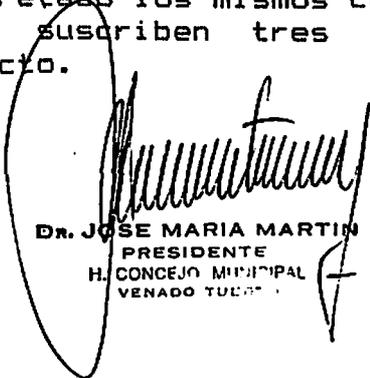


SEPTIMA: A sus efectos se transcribe el Art.18vo.-de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756 - texto ordenado por Decreto Nro. 57/85 con las modificaciones de la Ley Nro.9666 - Art.18vo.-: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".

Bajo las siete (7) cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



Calle TOPEZ (A.Of. 20 m)

1070

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)

Calle PUBLICA (A.Of. 15m)

1071

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)

Calle PUERTO RICO (A.Of. 20 m)

1072 A

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)

Calle N° 106

1072 B

10 m (calle)

12 m (calle distribuida)

Calle 9 DE JULIO (5/abril)

Prop. HERNANDEZ - GIANETTO SRL  
CDA MUNICIPAL 18683/10

Calle HIPOLITO IRIGORRI (A.Of. 20 m)



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1941-91

Exp-015-C-90

VISTO:

las disposiciones de la Ordenanza Nro.605-65, 934-77, reglamentaria de la concesión de prestación de servicios sanitarios en la ciudad de Venado Tuerto;

CONSIDERANDO:

que se han mantenido reuniones con el cuerpo directivo de la concesionaria de las que han surgido reiteradas inquietudes respecto de la necesidad de inducir a la totalidad de la población comprendida en el área de prestación de servicios, para que conecte su sistema de eliminación de residuos cloacales a la red existente

que en la actualidad, estos domicilios actúan como agentes productores de elevados incrementos en la contaminación de las napas de agua subterránea.

que la población consume agua subterránea, siendo por lo tanto una obligación solidaria de toda la comunidad, evitar su contaminación, y un deber del Poder Público Municipal, dictar normas que garanticen su cumplimiento.

que hasta la fecha se ha otorgado a la Cooperativa de Obras Sanitarias la concesión para la evacuación de los líquidos cloacales a través de la red, que por el sistema cooperativo ella construye.

que carece de sentido el esfuerzo de prevenir de contaminación las aguas subterráneas, fuentes de aprovisionamiento excluyentes de la Ciudad con el procesamiento de los líquidos cloacales, si no se arbitran los medios para la preservación integral de dichas fuentes.

que la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto, dispone de la infraestructura técnica y laboratorios adecuados para entender en la vigilancia y control de aguas residuales industriales.

que aquella situación se ve agravada por la circunstancia de que actúan en el Distrito, servicios de vaciamiento y desagote de pozos ciegos de carácter privado, los que vuelcan sus depósitos en áreas que a su vez se ven afectadas por la contaminación.

que esa actividad se encuentra escasamente reglamentada, y aún más se tropieza con serias dificultades para su contralor, el que es conveniente centralizar en la Cooperativa de Obra Sanitarias, dada la especialización en la materia que ella tiene y en razón de economía administrativa.

que es preciso dotar de los elementos legales que permitan un adecuado ejercicio de poder de policía que se propone por este medio, modificando el carácter de la Concesión por la redefinición del Servicio Público, el que quedaría expresado como la evacuación

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



de los líquidos cloacales, ya sea por Red domiciliaria, desagote de pozos negros, o cualquier otro sistema o medio utilizado para tal fin

que debemos por lo tanto incorporar a la concesión ya existente otorgada a la Cooperativa de Obras Sanitarias, la facultad de controlar el desagote de Pozos ciegos y la evacuación final del material.

que el régimen a crear debe garantizar la libertad de prestación de servicio de desagote, con el debido control por el ente cooperativo.

que con el fin de obtener la regularización de las situaciones de hecho existentes hasta la fecha, la Cooperativa dictará un calendario de vencimientos por zonas para las propiedades que están sobre el área de la red de obras sanitarias, se conecten a la misma.

que ello es factible modificando el articulado de la Ordenanza de concesión, y sus complementos de índole reglamentario.

que asimismo, se ha observado el desfasaje financiero que se produce, toda vez que el ente concesionario debe afrontar e inmovilizar durante largos periodos, los tramos de ejecución de obras y mejoras de red cloacal domiciliaria, cuando ellas pasan frente a terrenos baldíos.

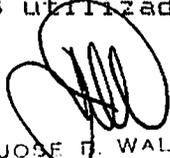
que este tipo de obras públicas, tal como se desprende de las Ordenanzas pertinentes, merecen una clara distinción entre los conceptos de contribución de mejoras y compensación por prestación o utilización de servicio, (aplicables a los casos del tendido de red y emergente de la concesión individual respectivamente.)

que este reconocimiento - contribución de mejoras - efectuado de manera independiente del número de evacuación de efluentes propiamente dicho (tasa de servicio) permitirá facturar y recuperar aquellas erogaciones efectuadas, sirviendo esos fondos para financiar nuevos emprendimientos.

que por todo lo expuesto, resulta conveniente dotar a la Coop. de O. Sanitarias del instrumento legal que le permita, aunque fuere en una porción, recuperar a cuenta de futuras liquidaciones, los montos correspondientes al desembolso por construcción de red efectuados.

que a los efectos de lograr mayor efectividad en la imprescindible necesidad de conexión de todos los propietarios por cuyos frentes pasa un conducto colector, es necesario dotar a la concesionaria de la facultad de facturar y percibir, además de los importes por instalación o construcción de la red, los que resulten de aplicar los índices por prestación de servicios y las multas según la reglamentación a dictarse respecto de todos los inmuebles ocupados y desocupados.

que se considera imprescindible establecer la obligatoriedad del tratamiento sanitario para la totalidad de los efluentes producidos en los domicilios, provengan de áreas atendidas por red, o fuera de ella, proporcionando nuevos desarrollos técnicos y tecnológicos como el caso de proyecto de batea receptora para camiones utilizados en el desagote de pozos ciegos.

  
JOSE F. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
SAN FERNANDO

2

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

### O R D E N A N Z A

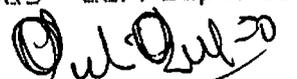
Art. 1ro.- Modificase el Art. 1ro. de la Ordenanza 605-65 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1ro.- Autorizase con carácter exclusivo a la Coop. Ltda. de O. Sanitarias y Servicios Anexos de Vdo. Tto., para ejecutar las obras instalaciones, oficinas, servicios técnicos y administrativos de la Red de Desagues Cloacales y Planta de tratamiento de Líquidos Residuales en las condiciones que se convenga con la Municipalidad.

Asimismo, y con igual carácter de exclusividad, delégase en la Cooperativa Ltda. de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto el Poder de Policía referido al contralor de prestación de servicios en áreas de tendido de la red cloacal respecto de los servicios que presta la concesionaria y el referido al contralor de prestación del servicio de desagote de pozos ciegos, transporte del material extraído, descarga y tratamiento de los efluentes resultantes y cualquier otro servicio.

Todo de acuerdo a la reglamentación que el concesionario elevará para su aprobación definitiva en un lapso no mayor de sesenta días corridos a contar desde la promulgación de esta Ordenanza. La citada reglamentación deberá contener como mínimo:

- a) Fijación del plazo máximo para la conexión a la red colectora de líquidos cloacales para los propietarios de los inmuebles ocupados o desocupados en el área de prestación de servicio.
- b) Régimen de sanciones y penalidades respecto de la obligación de conexión.
- c) Régimen de prestación del servicio de desagote de pozos ciegos, sanciones y penalidades.
- d) Obligatoriedad para las Empresas prestatarias del servicio de desagote de pozos ciegos de contar con autorización previa de la Cooperativa Ltda. de Obras Sanitarias y Servicios Anexos, para atender pedidos de prestación de servicios en domicilios provistos por la red cloacal externa.
- e) Obligatoriedad de cubrir normas de saneamiento y seguridad para los vehículos utilizados y personal interviniente.
- f) Obligatoriedad de descargar los efluentes en áreas que estarán expresamente provistas por la Cooperativa Ltda. de Obras Sanitarias y Servicios Anexos, tal que permitan un tratamiento sanitario específico.
- g) Facultar al Ente concesionario de verificar previo a la conexión, la desinfección, desinfección y rellenado de los pozos ciegos y cámaras sépticas existentes en los inmuebles y sus correspondientes

  
RUBÉN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



sanciones pecuniarias, pudiendo realizarla por sí con cargo al titular, observando los límites legales del caso.

h) Régimen del control y vigilancia respecto de las aguas residuales industriales.

A partir de la vigencia de este ordenamiento, queda prohibido arrojar descargas de material proveniente de desagote de pozos ciegos o similares, fuera de las zonas o lugares expresamente permitidos por la reglamentación pertinente. Por vía reglamentaria se fijarán las sanciones del caso".

Art. 2do.- Modificase el Art. 6to de la Ord. 605-65., el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 6to.- Será de carácter obligatorio y excluyente la conexión y uso a la red cloacal domiciliaria para los propietarios de todo predio por cuyo frente pase un conducto colector (red cloacal) siendo a tal efecto aplicable lo dispuesto por el Art. 1ro.- y reglamentación respectiva. La Cooperativa aplicará los coeficientes establecidos en su reglamento interno o los que surjan como consecuencia de nuevas edificaciones, ampliaciones o cambios de destino. También será de carácter obligatorio y por cuenta del asociado la instalación domiciliaria correspondiente, sujeta a las reglamentaciones técnicas que se dicten. A estos efectos se exigirá la aprobación de los planos de Obras Sanitarias dentro de los legajos de edificación que deberán presentarse en la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Cooperativa de Obras Sanitarias queda expresamente facultada para proceder a facturar y percibir a todos los propietarios afectados por el tendido de red cloacal domiciliaria, el importe proporcional que corresponda por contribución de mejoras, conforme la reglamentación específica, incluso cuando se trate de terrenos baldíos y propiedades desocupadas de cualquier tipo. Respecto de la tasa de servicio, queda facultado dicho Ente a facturar y percibir en relación a todos los propietarios de edificaciones de cualquier tipo ocupadas o desocupadas por los que pase un conducto colector.

Art. 3ro. Comuníquese, archívese y publíquese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1942-91

Exp-007-I-91

VISTO:

el Programa Municipal de Inversiones, mediante el cual la Provincia de Santa Fe otorga subpréstamos a Municipalidades y Comunas, con fondos provenientes del Convenio de Préstamo de fecha 29-11-88 e identificado con el número 2920/AR, celebrado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; y

CONSIDERANDO:

que la Ley Provincial Nro.10264 y su Decreto Reglamentario Nro.2255/89, autoriza a Municipalidades y Comunas a celebrar con la Provincia de Santa Fe, Convenios de Subpréstamos dentro del marco del Programa Municipal de Inversiones;

que las condiciones establecidas en los Convenios de Subpréstamos citados resultan beneficiosas para los intereses de esta Municipalidad;

que habiéndose suscripto dicho Convenio, - adjunto a la presente Ordenanza como Anexo I - resulta imprescindible su ratificación por parte del Honorable Concejo Municipal y asimismo se hace necesario autorizar la ejecución de las obras pertinentes mediante el Programa Municipal de Inversiones;

que como garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio referido, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondan, como así también autorizar para que aquellos rubros sean retenidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática por Contaduría y Tesorería General de la Provincia a partir de los treinta (30) días de producirse el incumplimiento respectivo;

que por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Ratificanse los Convenios de fecha 28-12-90 suscriptos entre el Intendente Municipal Dr.ERNESTO DE MATTIA y el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, Dr.CPN DANIEL GERMAND, que se adjuntan a la presente ordenanza como Anexo I y se considera parte integrante de la misma y conforme a su espíritu.

Art.2do.-Apruébanse los Subproyectos Físicos que se detallan a continuación y por los montos a que ascienden cada uno de ellos:

- 1.-Pavimentación Urbana - Sector I - Monto :  
A 2.660.863.165
- 2.-Pavimentación Urbana - Sector II - Monto :  
A 3.091.905.000

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

RUBEN R. RUBINO  
VICE PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



3.-Reestructuración Catastro Municipal - Monto :  
A 901.740.800

Art.3ro.-La ejecución de los subproyectos mencionados en el Art.2do. se desarrollarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el PROMUDI y las ordenanzas que al respecto se dicten.

Art.4to.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante el dictado de Decretos y/o Resoluciones ejecute los subproyectos identificados en el art.2do.- de la presente ordenanza, en el marco del Programa Municipal de Inversiones y de las ordenanzas a que se refiere el art.3ro.-

Art.5to.-Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta Municipalidad como garantía de los compromisos financieros que se asumen mediante el Convenio de Subpréstamo que ratifica el Art.1ro.- de esta Ordenanza.

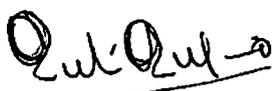
Art.6to.-Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe, a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los rubros señalados en el artículo anterior, en el caso de incumplimiento por parte de esta Municipalidad, de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo. Tal retención, se realizará a partir de treinta (30) días de hacerse exigible, la amortización del Subpréstamo y/o intereses y/u otros cargos del mismo.

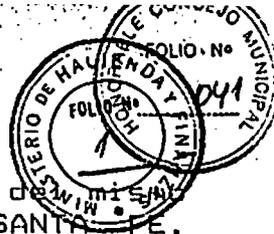
Art.7mo.-Comuníquese a la Dirección Provincial del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI), publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



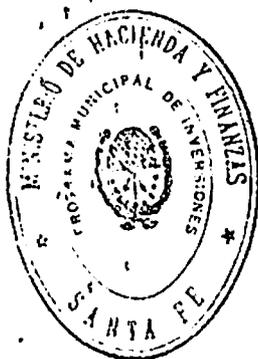
28 Dic 1990

-----En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia de Santa Fe, nombre, el 28 Dic 1990, entre la PROVINCIA DE SANTA FE, llamada en adelante "La Provincia", representada en este acto por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia C.F.N. DANIEL GERMANO, autorizado por Decreto Provincial Nro. 2255/89 por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, llamada en adelante "El Municipio", o "La Municipalidad", representada en este acto por su INT. MUNICIPAL DON ERNESTO D. DE MATTIA, autorizado por Ordenanza Nro. por la otra, en el marco de los Convenios y Documentos aprobados por la Ley Provincial Nro. 10.264 y Decreto Nro. 2255/89 CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE SUBPRÉSTAMO:-----

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**-----

- a) Programa Municipal de Inversiones o FROMUDI: Programa aprobado por la Ley Provincial Nro. 10.264.-----
- b) Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o B.I.R.F.: Entidad Bancaria que otorga financiamiento para la ejecución del Programa Municipal de Inversiones.-----
- c) Convenio de Préstamo: Convenio celebrado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en fecha 29/11/88, identificado con el Nro. 2.920/AR.-----
- d) Convenio de Proyecto: Convenio celebrado por la Provincia de Santa Fe y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en fecha 29/11/88.-----
- e) Convenio de Préstamo Subsidiario: Convenio celebrado por la Provincia de Santa Fe y la Nación Argentina, en fecha 20/12/88.-----
- f) Condiciones Generales aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía del 1 de Enero de 1985 o Condiciones Generales: Documentación aprobada por Ley Provincial Nro. 10.264.-----
- g) Manual de Operaciones: Documentación aprobada por Ley Provincial Nro. 10.264.-----
- h) Dirección Provincial del Programa Municipal de Inversiones o Unidad Ejecutora Provincial o U.E.P.: Unidad autorizada por Ley Provincial Nro. 10.264 y Decreto Provincial Nro. 1918/89, encargada de ejecutar el Programa Municipal de Inversiones.-----
- i) La Provincia: Provincia de Santa Fe.-----
- j) Municipio o Municipalidad: MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO. Provincia de Santa Fe.-----
- k) Convenio de Subpréstamo: El presente Convenio, celebrado entre la Provincia de Santa Fe y la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO.-----
- l) Agente Financiero Provincial: Banco Provincial de Santa Fe.-----
- ll) Subproyecto Municipal o Subproyecto: Proyecto de Inversión MUNICIPAL, individualizado en la cláusula tercera del presente Convenio.-----
- m) Agente Financiero Nacional: Banco de la Nación Argentina.-----
- n) Contratista: El adjudicatario que resulte contratado por el Municipio para la ejecución del Subproyecto.-----
- o) Subpréstamo: Recursos provenientes del Convenio de Préstamo y que son transferidos por la Provincia al Municipio en el tiempo, modo y forma, que se establece en el presente Convenio.-----
- p) Presupuesto Municipal: Presupuesto del Subproyecto individualizado en la cláusula tercera del presente, presentado por la Municipalidad a la U.E.P.-----
- q) Índice de Precios Promedio o I.P.P.: Promedio simple de los Índices de Precios Mayoristas Nivel General y de Precios al Consumidor correspondientes al mismo período mensual, ambos elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o I.N.D.E.C.-----

G.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.**

-----Complementan el presente Convenio de Subpréstamo y parte del mismo a todos los efectos legales: la Ley Provincial Nro.10.264 y Decretos Provinciales Nros. 1918/89 y 2255/89, los Documentos, aprobados por el artículo segundo de dicha Ley: en lo pertinente: el Convenio celebrado entre la Nación Argentina y el Banco de la Nación Argentina, y el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Banco Provincial de Santa Fe, ambos relacionados con el Programa Municipal de Inversiones de la Provincia de Santa Fe y el préstamo del B.I.R.F. Nro. 2.920/AR.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO.**

-----El presente Convenio, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias del mismo, para la implementación y puesta en funcionamiento en el marco del Programa Municipal de Inversiones, del Subproyecto Nro. 06003-1-1-1-2-- que a continuación se individualiza: PAVIMENTO URBANO (sector2).

**CLAUSULA CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS COMPROMETIDOS.**

-----El monto del Subproyecto, de acuerdo al presupuesto Municipal de fecha treinta y uno de agosto de 1990, asciende a la suma de Australes 3.091.905.000 (tres mil noventa y un millones novecientos cinco(1) El monto del Subproyecto citado en la presente cláusula, expresado en Australes a la fecha indicada, tiene carácter de presupuesto estimativo, constituyéndose en obligación, ante la Provincia el resultante del total de dólares estadounidenses solicitado a través de cada desembolso hasta la ejecución en su totalidad del Subproyecto. Para ello cada gasto realizado en Australes para la ejecución del Subproyecto. Para ello cada gasto realizado en Australes para la ejecución del Subproyecto será convertido en dólares considerando la cotización de esta divisa a la fecha de pago al Municipio, contratista o proveedor, según corresponda. Dicho monto, se integrará con las siguientes fuentes de recursos:

I- Recursos reembolsables: Los recursos provenientes de la aplicación del Préstamo Nro. 2.920/AR y por el monto que se establece en el presente apartado, serán transferidos al Municipio en carácter de Subpréstamo, a través del Agente Financiero Provincial. Con relación a los recursos Reembolsables de referencia se conviene lo siguiente:

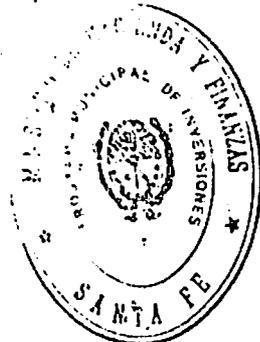
- a) Que no excederán la suma de Australes 1.654.169.175 ( mil seis-ciento cincuenta y cuatro millones cinco-cientos sesenta y nueve mil ciento setenta (2)
- b) Que los mismos equivaldrán al cincuenta y tres y medio por ciento (53,5%) de los gastos elegibles originados en la ejecución del Subproyecto.
- c) Que serán desembolsados por la Provincia en la medida que el Municipio formule las solicitudes pertinentes, previo cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, las Normas y condiciones estipuladas por el Programa Municipal de Inversiones.

II- Recursos Propios de la Municipalidad: El Municipio deberá aportar con recursos propios, la suma de Australes 1.437.735.825 (mil cuatrocientos treinta y siete millones setecientos treinta y cinco(3) monto que equivale al cuarenta y seis y medio por ciento (46,5 %) de los gastos elegibles que se originen en la ejecución del Subproyecto. También se conviene que se solventará con recursos propios del Municipio, el ciento por ciento (100 %) de los gastos no financiados por el Programa Municipal de Inversiones, o imprevistos, que sean necesarios para la ejecución del Subproyecto.

Todos los montos mencionados en la presente cláusula serán de reajuste mensual automático según el sistema que se describe a continuación: se indexará a través del Índice de Precios Promedio

- (1) mil).
- (2) y cinco).
- (3) mil ochocientos veinti-cinco) 2

C.F.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





(I.P.P.). En el caso de otros ajustes o modificaciones de  
del Subproyecto, ante la presentación formal del Municipio  
correspondiente antelación y debida fundamentación, previa  
conformidad de la U.E.F. y posterior suscripción de un anexo  
complementario del presente Convenio, las partes aportarán las  
sumas de dinero adicionales en proporción a los porcentajes y  
modalidades mencionados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION DE LOS RECURSOS.**

Los montos establecidos en la cláusula CUARTA serán imputados:---

I- Por la Provincia, al Subproyecto identificado en la cláusula  
TERCERA, de conformidad con los términos de la Ley Provincial  
Nro. 10.264.

II- Por el Municipio, al Subproyecto citado, todo de conformidad  
con los términos de la Ordenanza Nro. , que autoriza la  
ejecución del Subproyecto de referencia en el marco del Programa  
Municipal de Inversiones y la suscripción del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS.**

El desembolso de los recursos al Municipio se hará conforme al  
Manual de Operaciones y a las Normas de Desembolsos aprobadas por  
la U.E.F.

**CLÁUSULA SEPTIMA: INTERES Y AMORTIZACION.**

**I- Periodo de gracia:**

La amortización del Subpréstamo tendrá un período de gracia  
de un (1) año, contado a partir del primer desembolso efectuado,  
cuando este último se produzca dentro de los doscientos diez (210)  
días corridos desde el acto de apertura de la primera licitación o  
concurso de precios del Subproyecto. Cuando el primer desembolso  
no se produzca dentro del término señalado, el período de gracia  
comenzará a computarse a partir de la apertura anteriormente ci-  
tada.

**II- Intereses:**

El Municipio pagará intereses por semestres vencidos,  
estableciéndose las fechas de rendición del primero al quinto día  
hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

El primer pago se realizará inmediatamente después de  
cumplidos los seis (6) meses posteriores al inicio del mes en que  
ocurra el primer desembolso o a los trescientos sesenta (360) días  
desde el acto de apertura de la primera licitación o concurso de  
precios del Subproyecto, según lo que ocurra primero. Si  
transcurridos los trescientos sesenta (360) días anteriormente  
mencionados, no se ha producido desembolso alguno, el pago de los  
intereses convenidos y devengados se efectuará a los treinta (30)  
días del primer desembolso. Si en esta primera imposición no  
coincidirá la fecha de vencimiento del semestre con cualquiera de  
las cuatro fechas de rendición, el período de desfasaje será  
ajustado en el segundo semestre; en las siguientes imposiciones  
ambas fechas serán siempre coincidentes.

Los intereses serán calculados sobre el principal del  
Subpréstamo que haya sido desembolsado y esté pendiente de  
reintegro, previa actualización de acuerdo a lo establecido en el  
apartado IV de esta cláusula.

La tasa a aplicarse en el presente semestre se establece de  
común acuerdo en el once por ciento (11%) efectivo anual.

En el caso de no contarse con la tasa actualizada al momento  
del devengamiento de los intereses se utilizará la correspondiente  
al período anterior realizándose posteriormente los ajustes  
correspondientes.

Esta tasa será recalculada por la U.E.F. e informada al  
Municipio semestralmente considerando las variaciones de tasas  
informadas por el B.I.R.F. y cualquier otra variación de las  
comisiones y tasas que conforman la tasa final.

C.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





**III- Amortización:**

-----El Municipio reintegrará el capital del Subpréstamo en 8 (ocho) cuotas semestrales, iguales y consecutivas. El primer pago se realizará en la fecha de rendición próxima inmediata ocurrida a los seis (6) meses de transcurrido el periodo de gracia. En el segundo pago, al igual que en el caso de los Intereses, se realizará el ajuste por el desfase producido entre las fechas de vencimientos y de rendición. A partir de la segunda imposición coincidirán ambas fechas al igual que las de pago de intereses y de amortización del capital.-----

-----El monto de estas cuotas se determinará de la siguiente forma: En el caso de que el Subproyecto se encuentre ejecutado en su totalidad se dividirá el monto total desembolsado por la cantidad de cuotas del Subpréstamo otorgado al Municipio. Cuando el Subproyecto se encuentre en ejecución, se dividirá el monto total estimado financiable del Subproyecto (cláusula 4ta. Inciso I apartado a), por la cantidad de cuotas del Subpréstamo; en este caso, cuando se ejecute totalmente el Subproyecto y se establezca el valor final, se realizará el ajuste de las cuotas prorrateando el valor de ajuste en el resto de las cuotas pendientes de pago.--

**IV-Actualización:**

-----Las amortizaciones del capital e intereses del Subpréstamo se ajustarán de acuerdo al tipo de cambio oficial comprador dólar estadounidense establecido por el Banco Central de la República Argentina para el Préstamo 2.920/AR objeto del Convenio de Préstamo a la fecha de vencimiento de cada cuota, de conformidad a lo convenido en el apartado II, de la presente cláusula (Intereses). Se conviene que se practicarán liquidaciones provisionales las que se ajustarán definitivamente en la rendición siguiente.-----

-----En el caso en que la evolución del tipo de cambio anteriormente referido, se apartase en más o en menos de diez por ciento (10 %) del mismo capital indexado a través del Índice de Precios Promedio (I.P.F.), se procederá de acuerdo al siguiente mecanismo: El Municipio abonará las amortizaciones de capital y liquidará los intereses calculando el capital indexado según el I.P.F. adicionando o restando según corresponda, una suma equivalente a los puntos porcentuales en que el ajuste del dólar respecto del austral difiera, hasta el diez por ciento (10 %) de dicho índice. Las diferencias en más serán financiadas por la Provincia, e imputadas en una cuenta que el Ministerio de Hacienda y Finanzas habilitará a este solo efecto. Las diferencias en menos, esto es cuando el capital indexado por el I.P.F. sea menor al diez por ciento (10 %), también serán imputadas en dicha cuenta.-----

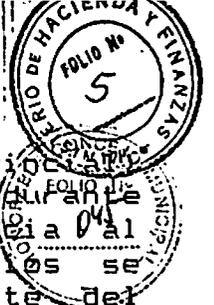
**CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA.**

-----La Dirección Provincial del Programa Municipal de Inversiones, deberá:

- I- Considerar y aprobar o rechazar el Subproyecto, y sus eventuales modificaciones.
- II- Supervisar y controlar, por sí o por delegación, la ejecución del Subproyecto, de conformidad con los compromisos asumidos en los Convenios de Préstamo, de Proyecto y de Préstamo Subsidiario.
- III- Autorizar las órdenes de desembolso de fondos de los recursos reembolsables del Programa Municipal de Inversiones.
- IV- Auditar, por sí o por delegación, las operaciones contables, registros y gestión del Municipio, con relación a la ejecución del Subproyecto.
- V- Cuando por causas imputables a los Agentes Financieros Provincial o Nacional, no se cumpliera con los términos establecidos en las Normas de Desembolsos, los intereses moratorios que

G.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





deba abonar el Agente Financiero (Nacional o Provincial) responsable, calculados sobre el monto no desembolsado y el periodo de mora, serán transferidos por la Provincia al Municipio. La transferencia de dichos intereses moratorios se efectuará después de realizado el respectivo pago por parte del Agente Financiero (Nacional o Provincial) responsable de la mora, siendo éste el único reconocimiento que efectuará la Provincia. El Municipio no podrá reclamar suma alguna de dinero en concepto resarcitorio de daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la mora de referencia, aún en el caso que aquéllos sean superiores a los montos de dinero transferidos en concepto de intereses.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

-----El Municipio deberá:-----

I- Cumplir el presente Convenio de Subpréstamo y ejecutar el Subproyecto de conformidad con los Documentos mencionados en la Cláusula SEGUNDA, pliegos y demás documentación del Subproyecto aprobados por la U.E.F., e instrucciones que le impartirá dicha Unidad Ejecutora Provincial.

II- Utilizar los recursos obtenidos como consecuencia de este Convenio exclusivamente para lograr la concreción del Subproyecto determinado en la cláusula TERCERA, respetando las normas y disposiciones del FROMUDI.

III- Autorizar y facilitar a la U.E.F. y/o al B.I.R.F. y/o a la persona física o jurídica que aquéllos designen (en forma separada o conjunta), la supervisión, control y auditorías del Subproyecto y/o cualquier otra documentación vinculada con el FROMUDI. Facilitar, en cualquier momento a los organismos y/o personas mencionadas, el libre acceso a todas las áreas relacionadas directa o indirectamente con el Subproyecto.

IV- Llevar registros contables-financieros y constancias de la ejecución física del Subproyecto, en forma separada a las registraciones normales del funcionamiento del Municipio.

V- Someter a aprobación de la U.E.F. toda documentación que deba suscribir el Municipio, relacionada con el FROMUDI, salvo que dicha Unidad expresamente indique lo contrario.

VI- En todos los casos en que sea necesaria la previa aprobación por parte de la U.E.F. y no esté expresamente indicado el plazo de presentación de la documentación, efectuar las operaciones necesarias para que dicha Unidad recepcione la misma por lo menos diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que la documentación de referencia sea necesaria para continuar la tramitación. Cuando la U.E.F. no aprobara la documentación recepcionada, la Municipalidad procederá de acuerdo a instrucciones que unilateralmente impartirá la U.E.F., todo de acuerdo a las pautas contenidas en el Programa Municipal de Inversiones.

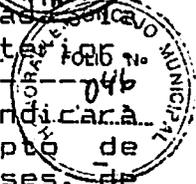
VII- Dentro del término de trescientos sesenta (360) días a partir de la firma del presente Convenio labrar la primer Acta de Replanteo parcial o total, o el Acta de Iniciación de los trabajos para la ejecución del Subproyecto, según corresponda.

-----El incumplimiento de lo convenido, será causal de aplicación de lo establecido en la cláusula DECIMOPRIMERA.

VIII- Efectuar los trámites necesarios para que la U.E.F. recepcione los Certificados, Facturas, Pedidos de Desembolsos y/o cualquier otra documentación que justifique y acredite pagos efectuados con relación al Subproyecto. La entrega de la documentación para obtener el desembolso dentro del mes de presentación deberá hacerse durante los diez (10) primeros días corridos de dicho mes en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Normas de Desembolsos.

C.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





-----Cuando por cualquier causa la U.E.P. no recepcione en el plazo pactado la documentación anteriormente individualizada, la liquidación respectiva se efectuará en el mes inmediato posterior, sin derecho del Municipio a reclamo bajo ningún concepto.-----

IX- Depositar en una cuenta bancaria, que oportunamente le indicará la U.E.P., los importes que correspondan abonar en concepto de amortización del capital del Subpréstamo y/o pago de intereses, de conformidad a lo pactado en el presente Convenio. Los depósitos de referencia se deberán efectuar dentro del plazo establecido en la cláusula SEPTIMA, caso contrario, incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, debiendo abonar a la Provincia sobre el importe adeudado, un interés diario igual al que cobre el Banco Provincial de Santa Fe para préstamos personales, tasa vencida en el primer día hábil del mes, en que se produzca el incumplimiento citado, y sin perjuicio de que la Provincia ejerza el derecho que le acuerda la cláusula DECIMOCUARTA.-----

X- El Municipio podrá pagar en forma anticipada amortizaciones extraordinarias de la deuda, cuando dicho pago represente como mínimo el valor equivalente al diez por ciento (10 %) del monto inicial del presente Convenio establecido en la Cláusula CUARTA, apartado I- a), actualizado en un todo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA, apartado IV.-----

XI- Disponer la instalación de carteles en las obras, en lugares visibles, a su cargo y/o del contratista, los que serán confeccionados de acuerdo a modelos que oportunamente suministrará la U.E.P.-----

XII- Dar cumplimiento a la sanción de la/s Ordenanza/s Fiscal/es y tomar todas las medidas necesarias a efectos de la aplicación de la recuperación de los costos de inversión, en un todo de acuerdo a la presentación del Subproyecto de referencia y a lo estipulado en el punto 4 - Manual de Orientación - del Manual de Operaciones.-----

**CLÁUSULA DECIMA: APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS.-----**

-----El Municipio abrirá en la sucursal del Banco Provincial de Santa Fe de su localidad, o localidad más próxima, las cuentas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las Normas de Desembolsos y demás documentos enumerados en la cláusula SEGUNDA, todo de conformidad a las condiciones establecidas en el Programa Municipal de Inversiones.-----

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA RESCISIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACION.-----**

**I- Rescisión del Convenio:-----**

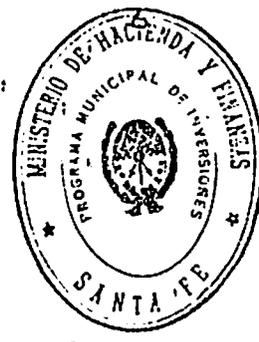
-----El presente Convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o unilateralmente por la Provincia a través de la U.E.P., cuando el Municipio dejare de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y/o las condiciones establecidas en el Programa Municipal de Inversiones. Rescindido el Convenio, el Municipio amortizará el monto total desembolsado y los intereses correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA.-----

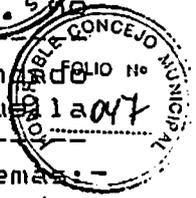
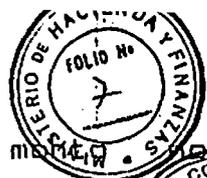
-----El incumplimiento por parte del Municipio, a lo convenido en la cláusula SEPTIMA será causal de cancelación del Subpréstamo, conforme a lo que se establece en el apartado III de la presente cláusula.-----

**II- Suspensión del financiamiento:-----**

-----En el caso de suspenderse el financiamiento por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para la Ejecución del Programa Municipal de Inversiones, la Provincia a través de la U.E.P. podrá suspender en todo o en parte el derecho del Municipio a realizar desembolsos de la cuenta del Préstamo 2.920/AR y sin que esto otorgue derecho al Municipio a reclamar por los daños y perjuicios que se le pudieren producir por dicha suspensión, ni

O.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





pretender intereses o actualización sobre el desembolsado.

-----La Provincia a través de la U.E.F., previo dictamen fundado de esta última, determinará el período que comprende aquélla suspensión.

-----Serán causales de suspensión del Financiamiento, además:

a) Las alteraciones en la ejecución del Subproyecto especificadas en la cláusula DECIMOQUINTA.

b) Cuando el Municipio deje de pagar el capital y/o los intereses y/o cualquier monto que adeudase en virtud de este u otro Convenio de Subpréstamo del PROMUDI.

**III-Cancelación del Préstamo:**

-----La Provincia a través de la U.E.F., podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del Subpréstamo, entonces pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos en los siguientes casos:

a) Que se produzca un incumplimiento por parte del Municipio en el pago del principal o los intereses o de cualquier otro pago en virtud del Convenio de Subpréstamo, incluido lo referente a la ejecución de la garantía, y tal situación subsistiera por un período mayor a los treinta (30) días corridos.

b) Cuando el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento cancelara el Préstamo 2.920/AR, y declarara vencido y pagadero de inmediato el principal del mismo, entonces pendiente de amortización, por cualquiera de las causas establecidas a través de las condiciones del Préstamo Nro. 2.920/AR.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION.**

-----El plazo para la ejecución del Subproyecto será de 21 (veintiun) meses contados a partir de la fecha de la primer Acta de Replanteo parcial o total, o del Acta de Iniciación de los trabajos de ejecución del Subproyecto según sea pertinente.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.**

-----El presente Convenio tendrá vigencia hasta que las partes cumplan con todas las obligaciones a su cargo que se encontraren pendientes y derivadas del mismo.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA: GARANTIA.**

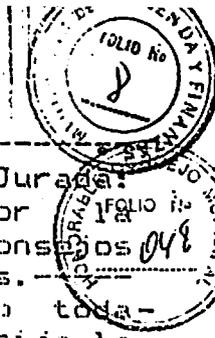
-----A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos mediante el presente Convenio y para el caso de incumplimiento de lo pactado en la cláusula SEPTIMA por parte del Municipio, éste afecta los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieren, hasta el monto necesario para atender los pagos de intereses y/o amortizaciones del Subpréstamo. Para ello, y de conformidad con la Ley Nro. 10.264, Decreto Nro. 2255/89 y Ordenanza Nro. , autoriza a la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia a retener en forma automática los montos que correspondan sin necesidad de trámite previo alguno, a partir de los treinta (30) días corridos de producirse la mora en cualquiera de los pagos precedentemente indicados.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA: PARALIZACION, SUSPENSION O DISMINUCION DEL RITMO DE AVANCE DEL SUBPROYECTO.**

-----El Municipio, cualquiera fuese la causa, deberá comunicar en forma fehaciente a la U.E.F. la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del Subproyecto. La notificación anteriormente referida, deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance del Subproyecto, quedando en tal caso la U.E.F. facultada unilateralmente, para hacer uso de la cláusula DECIMOPRIMERA del presente Convenio o para tomar las medidas que considere pertinentes para el cumplimiento del mismo.

G.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





**CLAUSULA DECIMOSEXTA: RESPONSABILIDAD SOBRE EL SUBPROYECTO.**

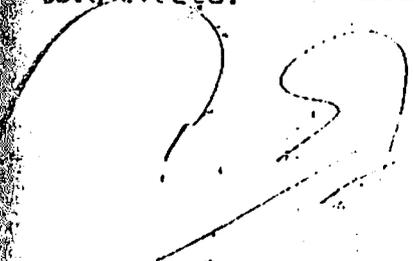
El Municipio manifiesta con carácter de Declaración Jurada:

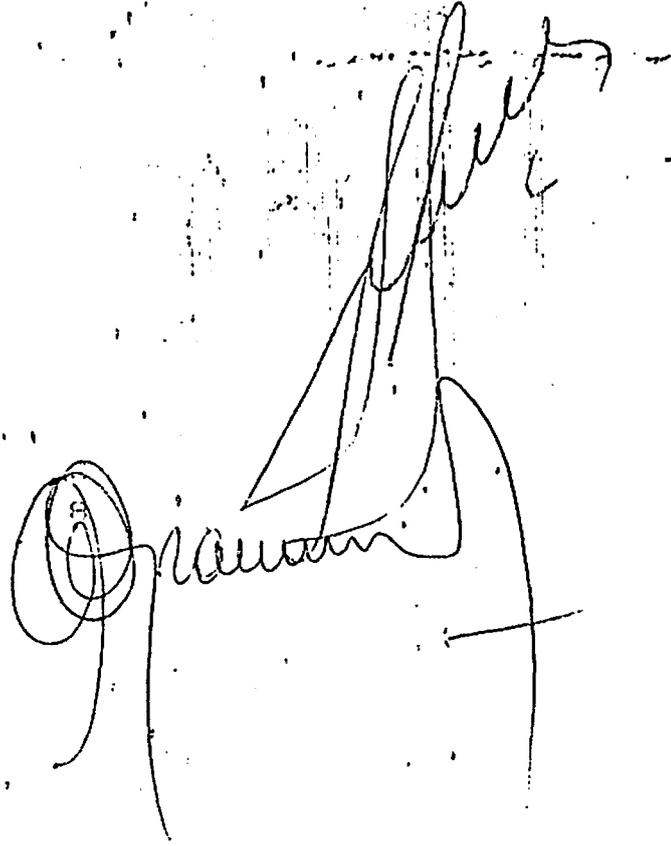
- 1) Que el Subproyecto se encuentra aprobado por la Municipalidad y/o los Organismos Oficiales y/o Consejos Profesionales competentes, según las normas legales vigentes.
- 2) Que se obliga a ejecutar el Subproyecto respetando toda disposición Comunal, Municipal, Provincial o Nacional que rija la materia, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del mismo.
- 3) Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el Proyecto Técnico, comprendiendo éste, toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también, por los vicios reprobatorios o defectos ocultos y/o cualquier otra responsabilidad civil emergente, por daños y/o perjuicios al propio Municipio y/o terceros, que se produzcan durante y aún después de la ejecución del Subproyecto.
- 4) Que proporcionará, en tiempo y forma, los inmuebles y/o espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del Subproyecto, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para realizar la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del Subproyecto.
- 5) Que realizará todo lo anteriormente expresado, en condiciones satisfactorias para la U.E.P., quien podrá exigir el cumplimiento de éstas u, otras que considere más adecuadas, para la realización del Subproyecto.
- 6) Que con relación al Subproyecto y/b cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquél, no existen a la fecha de suscripción del presente Convenio, relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del Subproyecto, obligándose a comunicar a la U.E.P., en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.

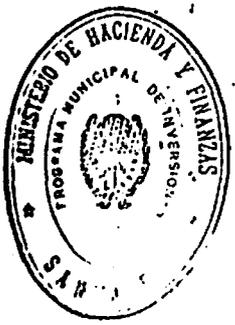
**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: JURISDICCION.**

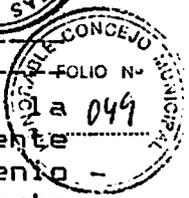
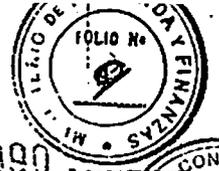
Las partes se someten a la Jurisdicción de la Justicia de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo normado por las Leyes Nro. 10.160 y 10.156 y/o las que reemplacen, para dirimir cualquier cuestión originada por el presente Convenio renunciando al fuero Federal y/o cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles.

Después de la lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por las partes mencionadas en el encabezamiento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
C.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE JUSTICIA Y FISCALIA







28 DIC 1990

ANEXO I DEL CONVENIO DE SUBPRESTAMO SUSCRITO EL

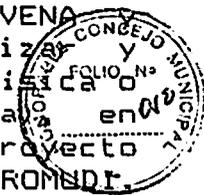
- Incorporase como punto XIII de la Cláusula Novena:-----

- Presentar en la UEP, antes del 30 de junio de cada año, la Ejecución Presupuestaria y el Presupuesto aprobado correspondiente al Ejercicio anterior a la fecha de la firma del presente Convenio y a posteriori la Ejecución Presupuestaria y el Presupuesto vigente de cada año por los periodos que abarque el presente Convenio de Subprestamo.-----

La falta de presentación de dicha documental en la fecha indicada o en las que la UEP fije en cada caso, hará que el presente Convenio pueda ser declarado unilateralmente resuelto por dicho organismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.-----

G.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





ANEXO II DEL CONVENIO DE SUBFREESTAMO, SUSCRITO EL VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ;

1.-Se anula lo dispuesto en el punto III de la CLAUSULA NOVENA en su lugar se incluye el siguiente texto: "III-Autoriza a facilitar a la U.E.F. y/o al B.I.R.F. y/o a la persona física o jurídica que aquéllos designen (en forma separada o conjunta) en todo momento, la supervisión, control y auditorías del Subproyecto y/o cualquier otra documentación vinculada con el FROMUDI. Facilitar, en cualquier momento, a los organismos y/o personas mencionadas, el libre acceso a todas las áreas relacionadas directa o indirectamente con el Subproyecto. De igual manera se procederá con toda la documentación y papelería que se encuentre en proceso de estudio y/o elaboración."

2.-Se anula lo dispuesto en el punto VI de la CLAUSULA NOVENA y en su lugar se incluye el siguiente texto: "VI- a) En todos los casos en que sea necesaria, la previa aprobación por parte de la U.E.F. y no esté expresamente indicado cómo debe proceder el Municipio en lo que respecta al plazo de presentación de la documentación ni existan instrucciones del FROMUDI sobre el particular, efectuar las operaciones, necesarias para que dicha unidad recepcione la misma por lo menos quince (15) días hábiles anteriores a la fecha en que la documentación de referencia sea necesaria para continuar la tramitación. b) Cuando la U.E.F. no aprobara la documentación recepcionada, proceder de acuerdo a instrucciones que le impartirá dicho organismo. c) En relación a la presentación de cualquier documentación, efectuar la misma en forma completa, sin omisiones y respetando lo estipulado por la U.E.F., por el FROMUDI y por el presente Convenio. Las omisiones, presentaciones parciales y/o incorrectas podrán no ser consideradas por la U.E.F., a su exclusivo juicio."

3.-Incorpórase en la CLAUSULA DECIMOPRIMERA - II - Suspensión del Financiamiento -, como Inciso c): "Cuando el Municipio no dé cumplimiento a cualquier disposición legal vigente aplicable al Subproyecto e, inclusive, a las instrucciones que le imparta la U.E.F."

4.-Se anula lo dispuesto en el punto 4) de la CLAUSULA DECIMOSEXTA y en su lugar se incluye el siguiente texto: "4) Que proporcionará, en tiempo y forma, los inmuebles y/o espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del Subproyecto, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para realizar la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del Subproyecto. Que en todos los casos se obliga a presentar ante la U.E.F., propuestas que se someterán a consideración de dicho organismo; las mismas podrán ser aceptadas, rechazadas u observadas total o parcialmente por la U.E.F., la que indicará los pasos a seguir en cada caso."

5.-Incorpórase como punto 7) de la CLAUSULA DECIMOSEXTA el siguiente texto: "7) Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al Subproyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de la U.E.F.. En tal sentido, en cada caso el Municipio hará una presentación escrita ante la U.E.F., con todos los antecedentes, datos y elementos necesarios a juicio exclusivo de dicha unidad, quien podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartir las instrucciones al Municipio en cuanto a los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la U.E.F., por lo cual tampoco tiene validez para este caso, el plazo indicado en el punto VI de la CLAUSULA NOVENA."

Santa Fe, 20 de diciembre de 1990.

G.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



## NORMAS DE DESEMBOLSOS

### MANUAL OPERATIVO DE DESEMBOLSOS PARA MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

En cumplimiento de la cláusula sexta del Convenio de Subpréstamo suscripto entre la Provincia de Santa Fe y las Municipalidades o Comunas, este Manual Operativo de Desembolsos establece los procedimientos y la documentación necesaria a presentar por las Municipalidades y Comunas para proceder al traspaso de los fondos.

#### I) Introducción

#### II) Instrucciones

- a) Certificación de Obras
- b) Adquisición de Bienes
- c) Obras por Administración
- d) Condiciones de Validez de los firmantes.
- e) Apertura de Cuentas Corrientes
- f) Cumplimiento de fechas de presentación
- g) Acreditación de los fondos
- h) Retiro de fondos
- i) Constitución del legajo

#### III) Formularios

- a) Modelo de Autorización de gestión
- b) Certificado Resumen
- c) Solicitud de desembolsos - Adquisiciones Locales o Internacionales - Asistencia Técnica -
- d) Conformidad de Desembolso.
- e) Modelo de recibo de recepción de documentación
- f) Modelo de recibo de pago
- g) Planilla de certificado de gastos para reposición de fondos - SOE'S -
- h) Planilla de Registro de firmas.

1.

G.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





**Introducción**

El procedimiento de desembolsos comprende una serie de pasos en los que intervienen las Municipalidades o Comunas, la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), el Agente Financiero Nacional; Banco Nación Argentina y el Banco Provincial de Santa Fe, en su carácter de Agente Financiero Provincial. Mediante este procedimiento se solicita la transferencia de fondos correspondientes al porcentaje financiable por el BIRF de un certificado de avance de obra, de la adquisición de un bien o el pago de un servicio. Esta transferencia de fondos se realiza desde la Cuenta Especial del préstamo existente en una sucursal del Agente Financiero Nacional en el exterior, y se acredita en una cuenta en el Banco Provincial de Santa Fe a nombre de la Municipalidad/Comuna y/o el Contratista/proveedor, si así lo dispusiere el Municipio/Comuna.

Este procedimiento que se inicia con la presentación periódica por parte de las Municipalidades o Comunas de un certificado resumen por avance de obra o de una factura por adquisición de bienes o de asistencia técnica, ingresa en un sistema computarizado implementado en la U.E.F. que provee la información necesaria para la solicitud de los fondos, la distribución de los mismos a los beneficiarios y la información requerida por el Banco Mundial, a través de la Unidad Nacional de Enlace. Este sistema proveerá también la información necesaria para realizar las imputaciones contables no sólo a las cuentas centralizadas sino también a las cuentas relacionadas con el programa, existentes en los Municipios.

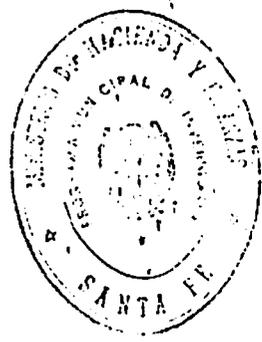
Todo este procedimiento se encuentra sujeto a plazos estrictos para la entrega de la documentación a la U.E.F., para iniciar el proceso de desembolso.

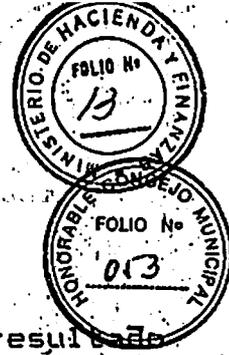
Las demoras, imprecisiones o presentación incompleta de los datos en la información enviada a la U.E.F. obligará a posponer el procedimiento hasta el periodo siguiente, o a suspender los desembolsos si la gravedad del caso lo impusiera; situación que puede ocasionar gastos o multas a cargo del Municipio.

Todas las características de la certificación de las obras deben ser perfectamente compatibles con el procedimiento establecido para los desembolsos. Por tal motivo, cualquier alteración o modificación de las normas que sobre este último tema elabore la UEP, dará lugar a una modificación del proceso de certificación.

Por lo expuesto precedentemente recomendamos el cumplimiento de las pautas establecidas a través de este Manual y el establecimiento de una fluida comunicación entre las Municipalidades y Comunas y el Área de Desembolso para evacuar todas las consultas y verificar la información suministrada por los MM y CC antes del ingreso al sistema.

C.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





**Instrucciones**

**a) Certificación de Obras**

La certificación del avance de las obras dará como resultado un certificado resumido generalmente en forma mensual.

El Municipio o Comuna debe presentar ante el Promudi las herramientas que prevé utilizar para la medición y certificación con suficiente antelación, de manera que la UEP pueda efectuar las mediciones si lo cree conveniente.

El Municipio abonará el monto total del certificado, enviando el recibo pertinente y enviará a la Unidad Ejecutora Municipal antes del día 10 de cada mes el certificado resumido y el recibo de pago, si así correspondiese.

La U.E.P. procederá de acuerdo a la carta autorización - ver punto III.a- y a la solicitud de desembolso, a gestionar el pago de la parte financiable por el B.I.R.F.

**b) Adquisición de Bienes**

En el caso de adquisición de bienes el Municipio presentará a la U.E.P. una copia certificada del contrato de compra, la factura, la solicitud de desembolsos, el remito como constancia de recepción del bien y el recibo de pago.

Cuando la adquisición de bienes sea en cuotas, se presentará a la U.E.P. una copia certificada del contrato de compra con el monto básico total de la compra, y el detalle de todas las especificaciones estipuladas en los pliegos con referencia a los detalles de ajustes, descuentos, etc.

Mensualmente el Municipio presentará en la U.E.P. la constancia del pago realizado, a los efectos de reembolsarles la partida financiable, adjunto a la solicitud de desembolso.

**c) Obras por Administración**

Es asimilable a una adquisición de bienes, debiendo las Municipalidades o Comunas presentar todos los requisitos mencionados en el punto b) de estas Instrucciones, y además una constancia de obra o cualquier otra Área designada por el PROMUDI para dar fe sobre la correcta aplicación de los elementos suministrados para la obra sujeta del proyecto. También será exigido el remito de destino con la verificación para el caso de materiales a granel, del pesaje de los mismos.

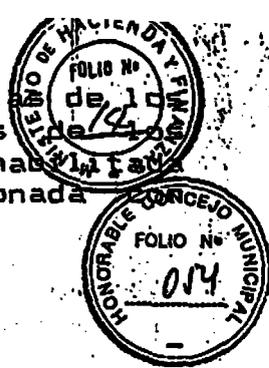
**d) Condiciones de validez de los firmantes.**

El Municipio o Comuna debe presentar ante el Promudi una lista con las firmas en original de todas las personas autorizadas para firmar los certificados, recibos y demás documentación contractual, con todos los datos correspondientes.

D. DANIEL GERMANO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



Esta planilla de registro de firmas deberá incluir la de los representantes de las municipalidades o comunas, los contratistas o proveedores o de cualquier otra persona habilitada ante el Promudi para realizar cualquier gestión relacionada con este préstamo.



**e) Apertura de Cuentas**

El Municipio deberá abrir una cuenta corriente o caja de ahorros en una sucursal del Banco Provincial de Santa Fe con el objeto de permitirle a la U.E.P. depositar la transferencia correspondiente al porcentaje de fondos financiables del proyecto. Deberán proveer a la U.E.P. antes del primer desembolso la siguiente información: nombre del beneficiario, nombre de la sucursal, código de la sucursal y Nro. de cuenta corriente o caja de ahorros.

Esta cuenta solo será utilizada para los fines del préstamo (debitada para pago a proveedores y acreditada al recibirse los fondos del préstamo).

**f) Cumplimiento de Fechas de Presentación**

La fecha límite para la presentación de la documentación que formará el legajo de desembolso será el día 10 de cada mes. La falta de observancia de esta fecha postergará el proceso de desembolso al mes inmediato siguiente, liberando a la U.E.P. de toda responsabilidad. Ante la demora en la presentación de la documentación por más de 90 días a partir de la fecha de pago (fecha del recibo) y en cumplimiento de normas del BIRF, esta Unidad Ejecutora considerará para los desembolsos, el tipo de cambio existente a la fecha del pedido de la transferencia, en lugar del de la fecha de pago.

**g) Acreditación de los fondos.**

Una vez cumplidos los requisitos de presentación de la documentación y de no existir impedimentos extraordinarios ajenos a la U.E.P. y a los entes financieros intervinientes, los fondos desembolsados de la Cuenta del Préstamo deberían acreditarse en las Cuentas de los Municipios aproximadamente el día 25 del mes en que se presentó la documentación.

En este trámite de recepción de los fondos del Banco Mundial y de su acreditación en las Cuentas de los Municipios, no existirá otra demora que aquella propia a la gestión administrativa normal llevada a cabo por los entes financieros.

Es responsabilidad de los Municipios cotejar la coincidencia de los montos solicitados y de los recibidos, informando de inmediato a la UEP por escrito cualquier discrepancia detectada.

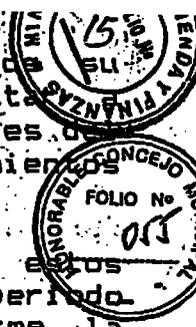
**h) Retiro de Fondos :**

En forma mensual y de acuerdo al compromiso asumido a través de la nota autorización de desembolsos, se enviarán a los Municipios constancias del Formulario -Certificado de Gastos- a

G.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



los efectos de que el Municipio compruebe la ejecución del mandato. También se les informará los conceptos a imputar a los efectos de que la Municipalidad mantenga las cuentas contables del proyecto en forma individualizadas de acuerdo a los requerimientos del BIRF.



Cualquier observación sobre la confección de estos formularios deberán realizarse antes de finalizar el periodo siguiente de lo contrario la U.E.F. dará como conforme la liquidación anterior.

**1) Constitución del Legajo**

El legajo de documentación a enviar mensualmente a la UEP deberá contener los siguientes elementos independientemente del tipo de proyecto del que se trate.

**1.1 - Obras**

- 1. Certificado Resumen
- 2. Nota de autorización de gestión (por única vez al primer desembolso)
- 3. Recibos de pagos al contratista o proveedor.
- 4. Conformidad de desembolso.

**1.2 - Equipamiento**

**Compras Locales**

- 1. Factura de Compra
- 2. Copia certificada del contrato de compra
- 3. Solicitud de desembolsos.
- 4. Remito:
- 5. Comprobante de pago.
- 6. Conformidad de desembolso.

**Compras Internacionales**

- 1. Documentación que certifique la compra y entrega del bien.
- 2. Solicitud de desembolsos.
- 3. Documentación que acredite el pago.
- 4. Conformidad de desembolso.

**1.3 - Asistencia Técnica**

- 1. Factura del consultor o asesor
- 2. Solicitud de desembolsos.
- 3. Recibo de pago.
- 4. Conformidad de desembolso.

O.P.N., DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



AUTORIZACION DE GESTION



Modelos III.a)

Santa Fe, .....

De la Municipalidad/Comuna de:
Al Programa Municipal de Inversiones
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Pcia. Santa Fe

Ref: Subproyecto/s.....
.....
.....

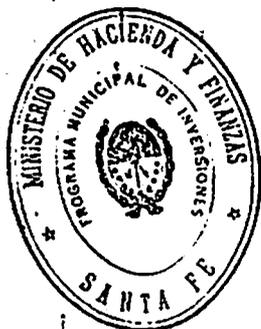
A través de la presente autorizamos a la Unidad Ejecutora Provincial a gestionar los desembolsos mensuales correspondientes a cada tramo del/los subpréstamo/s de referencia, como así también a acreditar los montos financiables solicitados en la Cuenta Corriente que detallamos más adelante.

Como constancia suficiente de la ejecución del trámite de desembolso solicitamos se nos remita mensualmente constancia del "Certificado de Gastos" y Orden de Crédito a la Cuenta Corriente
Banco Provincial de Santa Fe, Sucursal
Cuenta Nro.

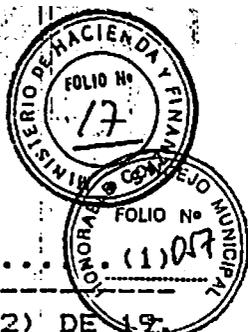
De acuerdo al convenio de subpréstamo, libramos de responsabilidad a la Unidad Ejecutora Provincial por cualquier demora en el desembolso ocasionada por causas ajenas a ese Organismo.

Intendente Municipal
o Presidente Comunal

G.P.N. DANIEL GERMANO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Handwritten signature



Municipalidad/Comuna de .....  
Obra integrada al PROMUDI  
Programa Municipal de Inversiones  
Provincia de Santa Fe

Hoja Nro. .... de .....

CERTIFICADO RESUMEN (CR) Nro. CORRESPONDIENTE AL MES DE (2) DE 19...

OBRA: .....  
Codigo.... (3) ..... Fecha de emision del presente C.R. (4) .....  
Comitente..... Fecha Licitacion .....  
Contratista.....  
Contrato: Fecha Firma..... Monto..... (a valores de ... (5) .....)  
Fecha Inicialion plazo ejecucion..... Plazo Ejecucion..... (6) .....

DETALLE DE LA CERTIFICACION INCLUIDA EN EL PRESENTE C.R. Nro. ....

- Transporte de Hoja Nro. ....
- (7) - Certificado de Obra Nro. ....  
Fecha de Medicion .....  
Monto .....
- (7) - Certificado de Variac. Costos Provisorios Nro. ....  
s/tablas de variaciones del mes ..... de 19...  
Monto .....
- (7) - Cert. Variac. Costos Definit. Nro. ....  
S/tablas de variaciones del mes..... de 19...  
Monto .....
- (7) - Cert. Variac. Costos Definit. Nro. .... (Reajuste)  
S/tablas de variaciones del mes..... de 19...  
Monto .....

MONTO NETO DEL C.R. Nro. .... / Transporte a Hoja Nro. .... (8) .....

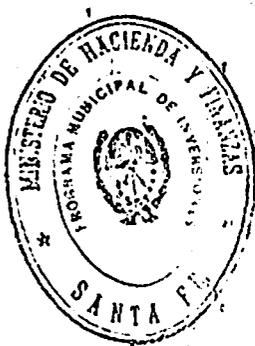
SUMA QUE DEBE SER PAGADA POR EL PRESENTE C.R. .... (9) .....

(Sujeta a liquidacion definitiva que practicara la Administracion)

Son..... (10) .....

..... (11) .....  
CONTRATISTA      INSPECTOR DE OBRA      AUTORIDAD MUNICIPAL  
Firma, Sello y Fecha      Firma, sello y Fecha      Firma, Sello y Fecha

O.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



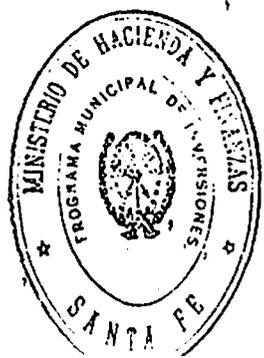
REFERENCIAS DEL MODELO DE CERTIFICADO RESUMEN.



- (1) : Debe indicarse el número de la hoja y la cantidad de hojas que componen el C.R.
- (2) : Mes en el que se ejecutaron los trabajos que dan lugar al Certificado de Obra que lleva el mismo número que este C.R. y, en general, en que se produjo el conjunto de hechos que originan la Certificación Básica que respalda dicho C.R.
- (3) : Código proporcionado por el FROMUDI, incluido en el Convenio de Subpréstamo, que comprende varios campos para indicar el subproyecto, categoría del gasto, tipo, etc.
- (4) : Uno de los primeros 10 días del mes inmediato siguiente al mes indicado en (2), u otra fecha admitida por los pliegos.
- (5) : Mes y año al cual correspondan los precios de origen.
- (6) : Último plazo aprobado.
- (7) : Debe indicarse el número de orden de los distintos certificados que integran el C.R. Dado que éste puede tener más de una hoja no pondremos números fijos a la planilla, pero en general salvo circunstancias excepcionales, en primer lugar debería ir el Certificado de Obra cuyo nro. corresponda al presente C.R. - En el modelo se han incluido los nombres de 4 certificados a manera de ejemplo.
- (8) : Sumatoria de los montos consignados más arriba. Si es la última hoja, este valor es el monto del C.R. (Tachar según corresponda)
- (9) : Monto sujeto a financiación parcial por el B.I.R.F.
- (10) : (9) en letras.
- (11) : Aquí firmarán las autoridades Municipales en las cuales haya sido delegada formalmente la responsabilidad del subproyecto municipal.

8

G.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIONES  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
Ccia. de Santa Fe

SOLICITUD DE DESEMBOLSO Nro. ....

(Desembolsos por Adquisiciones Locales o Internacionales /  
Asistencia Técnica)

MUNICIPALIDAD/COMUNA: .....  
PROYECTO: ..... MONTO TOTAL: .....  
PROVEEDOR: ..... Cta.Cte. o Caja de Ahorros  
Nro. ....

Solicitamos a esa Unidad Ejecutora Provincial gestione el  
desembolso de: A.....  
correspondiente al total / cuota Nro..... por la compra  
arriba especificada.

El monto a desembolsar surge del siguiente detalle:

- 1) Importe del proyecto total o cuota Nro..... A .....
  - 2) Ajustes del capital según detalle al dorso .... A .....
- TOTAL A .....

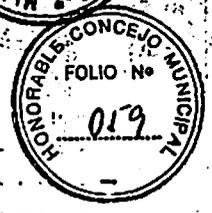
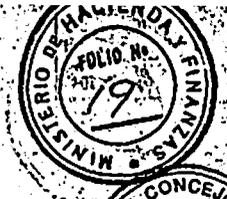
PORCENTAJE FINANCIABLE .....% DEL TOTAL  
MONTO A DESEMBOLSAR..... A .....

Agradecemos acreditar el desembolso en la Cuenta  
Corriente Nro. (o Caja de Ahorros Nro.) ..... a nombre  
de.....  
Sucursal .....

FIRMA AUTORIZANTE

O.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIONES  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
Pcia. de Santa Fe

**SOLICITUD DE DESEMBOLSO Nro. ....**

(Desembolsos por Adquisiciones Locales o Internacionales / Asistencia Técnica)

MUNICIPALIDAD/COMUNA: .....  
PROYECTO: ..... MONTO TOTAL: .....  
PROVEEDOR: ..... Cta. Cte. o Caja de Ahorros  
Nro. ....

Solicitamos a esa Unidad Ejecutora Provincial gestione el desembolso de A..... correspondiente al total / cuota Nro..... por la compra arriba especificada.

El monto a desembolsar surge del siguiente detalle:

1) Importe del proyecto total o cuota Nro.....	A .....
2) Ajustes del capital según detalle al dorso .....	A .....
TOTAL	A .....
PORCENTAJE FINANCIABLE .....% DEL TOTAL	
MONTO A DESEMBOLSAR.....	A .....

Agradecemos acreditar el desembolso en la Cuenta Corriente Nro. (o Caja de Ahorros Nro.) ..... a nombre de..... Sucursal.....

Para facilitar lo que va por responsabilidad de..... Se incluye en cada copia de..... para..... del Bien. Municipal..... de.....

FIRMA AUTORIZANTE

O.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



INFORMACION COMPLEMENTARIA



- Se adjunta: (A) FACTURA DE COMPRA

- . Nombre del Proveedor .....
- . Factura de Compra Nro. ....
- . Fecha de la Factura .....
- . Descripción de la compra .....
- . Monto total A. ....
- . Forma de Pago ..... (Total/cuotas....) (1)

(B) REMITO

- . Nombre del Remitente .....
- . Remito Nro. ....
- . Descripción de la entrega .....

(C) CONTRATO DE COMPRA

- . Nombre del Contratista: .....
- . Contrato Nro.: .....
- . Fecha: .....
- . Descripción de la compra: .....
- . Monto total A: .....
- . Forma de pago: ..... (Total/Cuotas) (1)

(D) RECIBO DE PAGO

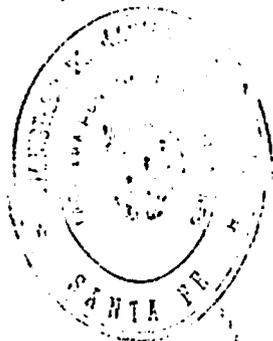
- . Nombre del Contratista o Proveedor: .....
- . Recibo Nro. ....
- . Fecha: .....
- . Monto total en A .....
- . Concepto de pago: .....

(E) OTRA DOCUMENTACION (2)

(1) Tachar lo que no corresponde.

(2) Se incluirá aquí toda la información relacionada a otra documentación necesaria para la demostración del efectivo pago o entrega del bien, origen del presente desembolso (Por ejemplo: documentos de importación, etc.)

C.P.N. DANIEL GERMAÑO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





CONFORMIDAD DE DESEMBOLSO

Solicitamos se nos desembolse la suma de Australes ..... en conformidad con la documentación de desembolso que adjuntamos. Esta documentación estará sujeta a revisión de esta Unidad Ejecutora Provincial, quien verificará la elegibilidad de los gastos de acuerdo a las normas del BIRF, quedando a su criterio cualquier ajuste sobre el monto solicitado a través de la presente.

Atentamente.

.....  
FIRMA AUTORIZANTE Y SELLO

C.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Modelo III.d)



RECIBO DE RECEPCION DE DOCUMENTACION

PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIONES  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
Ecua. Santa Fe

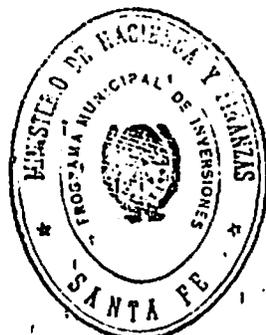
Santa Fe, .....

Recibimos de la Municipalidad/Comuna de .....  
la documentación, que a continuación se detalla, a los fines de  
poder dar comienzo al proceso de desembolso del préstamo  
financiado por el BIRF.

.....  
Firma del Receptor y  
Aclaración de Firma

12

G.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





RECIBO DE PAGO

SANTA FE, .....

Recibimos de la Municipalidad/Comuna de ..... la suma de A ..... ( ..... ) por trabajos (o adquisiciones) realizados durante el mes de ..... y detallados en el certificado de obra Nro. .... (o factura de compra) a través de los siguientes cobros parciales

- Acreditado en la Cta Cte Nro ..... del Banco Provincial de Santa Fe Sucursal ..... A .....
- Importe abonado en efectivo por la Municipalidad de ..... A .....

Referencia

- Proyecto Nro. ....
- Contratista o Proveedor .....
- Certificado o Factura Nro: .....

.....  
Firma Proveedor o Contratista

Observaciones:

- Para obtenerse el desembolso en el mes de presentación del recibo, éste último deberá ser entregado, completando toda la documentación requerida para el desembolso en la UEP antes del día 10. Ante el incumplimiento de este requisito la UEP postergará el pedido.
- El firmante de este recibo deberá tener su firma registrada en esta Unidad. En caso de actuar por poder deberá tener presentado este poder a la Unidad antes del Primer Desembolso.

C. M. DANIEL CERRIANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





PLANILLA DE REGISTRO DE FIRMAS

FECHA,.....

MUNICIPALIDAD O COMUNA:

PROYECTO:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD O COMUNA:

- Intendente o Presidente Comunal: \_\_\_\_\_
- Delegado: \_\_\_\_\_
- Otros: \_\_\_\_\_

- Documentos: (1) Solicitud de Desembolso  
 (2) Certificado Resumen  
 (3)

REPRESENTANTES TECNICOS DE LA MUNICIPALIDAD O COMUNA:

- Inspector de Obra - Nombres y Apellido: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

- Otros - Nombres y Apellido: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

- Documentos que suscribe: (1) Certificado Resumen  
 (2) Medicion  
 (3)

Documento que lo autoriza: Designacion del Municipio



PRESENTE TECNICO DEL CONTRATISTA

Inspector de Obra - Nombre y Apellido:

Firmas:

-----  
ros - Nombre y Apellido:

Firmas:

Documentos que suscribe: (1) Certificado Resumen  
(2) Medicion  
(3)

Documentos que lo autoriza: Acta de Designacion de la empresa

-----  
-----  
Las firmas que integran este formulario deberán ser autenticadas por una entidad bancaria mediante certificación y avaladas por la documentación correspondiente. Cualquier información deberá ser informada al FROMUDI con 15 días de anticipación a la fecha de ingreso de cualquier pedido de desembolso.

Ingresado al FROMUDI el \_\_\_\_\_





C.P.N. DANIEL GERMANO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

1954 DEL ...  
1954 DE LA ...

CONTABILIDAD DE GASTOS

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

(1) ... (2) ... (3) ... (4) ... (5) ... (6) ... (7) ... (8) ... (9) ... (10) ... (11) ... (12) ... (13) ... (14) ... (15) ... (16) ...

(1) ... (2) ... (3) ... (4) ... (5) ... (6) ... (7) ... (8) ... (9) ... (10) ... (11) ... (12) ... (13) ... (14) ... (15) ... (16) ...

CON ESTE MEDIO CERTIFICO QUE LAS CANTIDADES MATERIA COMISIONADAS SE HAN PAGADO POR CONCEPTO DE LA DESIGNACION DE MOTIVACIONES DEL PROYECTO POR MARABO Y LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO DE BIENESTAR, TOMA LA ADMINISTRACION JUSTIFICATIVA DE ESTOS GASTOS DE MA MANTENIMIENTO Y ... Y, DEBE ...



(FIRMA AUTENTICADA)



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1943-91

Exp-008-C-90

VISTO:

la necesidad urgente que tiene nuestra ciudad de dar solución integral a los problemas que ocasiona la acumulación de residuos sólidos urbanos, sin el tratamiento debido.

CONSIDERANDO:

que el problema referido se va agravando día a día, por el constante crecimiento industrial y demográfico, ocasionando ello una sensible disminución en la calidad de vida de los habitantes.

que los basurales a cielo abierto como el existente en nuestra ciudad, originan proliferación de roedores, moscas e insectos de toda clase, potenciales transmisores de distintas y peligrosas enfermedades.

que el agua de lluvia arrastra los agentes patógenos presentes en los lechos de basura, percola a través del suelo y finalmente lo incorpora a las aguas subterráneas, con todos los peligros que para la salubridad de la misma ello significa.

que igualmente pueden generarse contaminaciones a través de los metales pesados y compuestos organoclorados, entre otros, que habitualmente se encuentran en los basurales.

que la cantidad de residuos sólidos urbanos crecen en forma constante, lo que va agravando aún más el problema, haciendo que se desaprovechen importantes superficies de terrenos más útiles para otros fines.

que en nuestra ciudad el basural se encuentra en una zona poco poblada pero muy cercana a barrios de mayor densidad poblacional, descargándose dentro de aquél mismo radio los camiones atmosféricos con residuos cloacales.

que es necesario comenzar a estudiar posibles soluciones, disminuyendo los problemas sanitarios que los desechos no tratados producen, con el objeto de efectuar una disposición final de los mismos, acorde a las necesidades reales que se presenten.

que existen distintos sistemas de tratamientos conocidos, como ser, la utilización de la basura tal como se la recoge para hacer relleno sanitario; el incinerado o quema de la basura efectuado en hornos especiales alimentados por gas o fueloil y la recuperación o reciclaje de los productos reutilizables que se encuentran en la basura mediante el acondicionamiento de éstos para su venta, y obtención del compost con la materia orgánica remanente.

que el hecho de contar nuestra ciudad con una planta clasificadora instalada en el basural, junto con una importante infraestructura edilicia, hace más viable alcanzar una solución integral y no muy onerosa para las arcas municipales.



que las autoridades del Municipio, al resolver adecuadamente el problema de contaminación ambiental generado, logra un adecuado respaldo ético fundamental, para exigir a la actividad industrial el respeto a las normas de saneamiento.

que es necesario entonces, la realización de un estudio completo a cerca de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, domiciliarios, industriales y patológicos, y la elaboración de un proyecto para el tratamiento de los mismos.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal. en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

Art.1ro.-Declárase de interés público y prioritario para el Municipio de Venado Tuerto, la realización de un estudio completo acerca de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, domiciliarios, e industriales.

Art.2do.-El Departamento Ejecutivo Municipal, tramitará con la Coopertiva de Obras Sanitarias, la obtención de asesoramiento sobre los puntos mencionados en el art.3ro.- de esta Ordenanza, y en el marco del Convenio que mantiene sobre cooperación para el mejoramiento de efluentes cloacales con la Facultad de Ingenieria de la Universidad Nacional de Córdoba. Tal asesoramiento, deberá concretarse en convenio que evaluará y en su caso aprobará este Concejo Municipal.

Art.3ro.-Los puntos que entre otros deberá contemplar el estudio y proyecto base de la licitación pública o concurso privado de precios, referidos ut supra serán:

a.-Determinaciones físicas, químicas y biológicas, tanto cualitativas como cuantitativas, sobre muestreos periódicos estacionales.

b.-Determinación de la magnitud de contaminación producida en el medio ambiente, aguas superficiales y subterráneas, por el actual basural a cielo abierto.

c.-Definición del proceso de disposición final de los residuos sólidos urbanos, indicando las distintas alternativas posibles, y de ellas la más conveniente para la comunidad, el Municipio y las ventajas que pudieran presentarse en la utilización de los lodos estabilizados, provenientes de la Planta Depuradora de líquidos Cloacales.

d.-Determinar, en la actual ubicación del basural, el espacio físico necesario para desarrollar la alternativa de tratamiento conveniente, teniendo en cuenta el aprovechamiento de la infraestructura y equipamiento existente y además el insumo de mano de obra que demandará.

e.-Evaluación económica financiera de los costos que insumirán los tipos de tratamiento aconsejados, con determinación de la inversión necesaria, cronograma de la misma y rentabilidad del emprendimiento.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



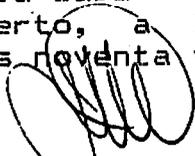
f.-Evaluación de los distintos tipos de explotación, cooperativos, privados, municipales y mixtos.

g.-Estudiar la factibilidad de aprovechamiento como Area Recreativa de la zona del basural y su laguna adyacente, teniéndose en cuenta para ello, el espacio físico que ocupará la instalación de la Planta de Tratamiento.

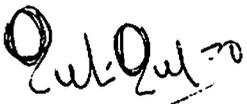
Art.4to.-Los recursos financieros que obtenga el Municipio por el tratamiento y explotación económica de los residuos sólidos urbanos domiciliarios, industriales y patológicos, se destinarán únicamente a nuevos proyectos y emprendimientos de saneamiento y protección del medio ambiente y/o salud pública en el ámbito del Distrito Venado Tuerto.

Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1944-91

Exp-034-C-91

VISTO:

la inquietud presentada por comisiones vecinales sobre la falta de previsión en obras de infraestructuras realizadas para otras a concretar y que se interconectan o usan igual espacio.

CONSIDERANDO:

que la reflexión que antecede es constante y producto del sentido común pero que en la práctica no se condice con las obras realizadas ya que las roturas de pavimentos y/o veredas es práctica normal ante cada nuevo avance en el standard de vida.

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Toda obra pública que se proyecte y ejecute a partir de la sanción de la presente Ordenanza, deberá contemplar expresamente, la alternativa de incluir en ella la factibilidad técnica y económica de previsión de espacios subterráneos para la provisión de la totalidad de servicios públicos, a saber:

- a.-Agua corriente, con ramales troncales y de distribución domiciliaria.
- b.-Provisión de electricidad por cables subterráneos.
- c.-Servicios de comunicación telefónica, fibras ópticas y de cable
- d.-Distribución de gas por red domiciliaria.
- e.-Servicios sanitarios por red colectora de efluentes cloacales.
- f.-Desagues pluviales, ya sean subterráneos o de superficie, conforme los proyectos respectivos.

La especificación precedente es puramente enunciativa, y podrá ser ampliada a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme se produzcan innovaciones tecnológicas.

Art.2do.-La repartición que realice el proyecto de obra pública deberá solicitar a las dependencias que realizan obras de infraestructura - estatales, privadas o mixtas - le informe la existencia de estudios, proyectos y obras ejecutadas, enviando documentación técnica de los mismos. Y de no tenerlo deberá enviar un anteproyecto con los datos indispensables que permitan realizar las

JOSÉ MARÍA MARTÍN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

DR. JOSÉ MARÍA MARTÍN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



previsiones que indica esta ordenanza. Su omisión o incumplimiento en el término de 30 días facultará a la repartición responsable del proyecto a su realización de acuerdo a lo que estime conveniente para cumplimentar el Art.1ro.-

Art.3ro.-Las empresas públicas, privadas o mixtas, de cualquier nivel que realicen obras públicas, deberán ajustar sus proyectos y ejecuciones parciales a lo previsto en el artículo 1ro.- de esta Ordenanza, bajo apercibimiento de no autorización de aquella.

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



DR. JOSÉ MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1945-91

Exp-018-C-91

VISTO:

la problemática planteada en la presente década con el flagelo del S.I.D.A.

CONSIDERANDO:

Que es deber primordial del Municipio agotar las instancias preventivas y para ello se cuenta con un factor importante cual es la inmediatez que puede darse entre la captación y su avocamiento.

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

Art.1ro.-Será obligación la investigación Serológica para la detección del S.I.D.A. a todos los implicados en procedimientos locales con intervención de personal municipal y que pertenezcan a los denominados grupos de alto riesgo - drogadictos, homosexuales, prostitución y que por cualquier circunstancia ingrese a establecimiento asistencial municipal.

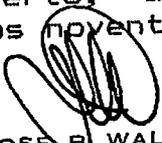
La Autoridad de Aplicación, recabando información en organismos de otras jurisdicciones, elaborará y distribuirá publicaciones especializadas referidas a las vías de contagio de SIDA y su prevención en todos los grupos potencialmente peligrosos. Por vía de Inspección General, se controlarán las normas de prevención en los negocios y/o actividades definidas como de alto riesgo.

Art.2do.-Será autoridad de aplicación de esta Ordenanza la Secretaría de Acción Social a través de la Dirección de Salud Pública.

Art.3ro.-La Dirección de Salud llevará un registro y cuadro estadístico de los casos detectados, especificando los correspondientes a cada grupo de alto riesgo, sexo, edad, si es enfermo portador, y las posibles causas de contagio. Y derivarlos a organismos especializados.

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1946-91

Exp-003-I-91

VISTO

La compra efectuada por esta Municipalidad del inmueble ubicado en calle Maipù 969, que ha recibido la denominación de Casa Històrica, y la necesidad de contemplar adecuadamente el pagò del saldo adeudado, y;

CONSIDERANDO:

Que la situaciòn actual de las finanzas municipales hacen aconsejable prever la generaciòn de un recurso genuino y de ràpida recaudaciòn;

Que en tal sentido, se ha llegado a la conclusiòn que el mäs racional serìa el que se generaria por intermedio de un incremento en la Tasa General de Inmuebles;

Que aparece como razonable fijar en un 3% el incremento de la Tasa General de Inmuebles para el mes de febrero de 1991 - independientemente del incremento que corresponde aplicar por la Ordenanza General Impositiva y con destino al pago del inmueble referido;

Que es necesario dar cierta flexibilidad a la vigencia del recurso que se genere por incremento en 3 puntos de la tasa para asegurar el cumplimiento del compromiso contraido;

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Facùltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar en un 3% por encima de la mecànica prevista en la Ordenanza General Impositiva vigente, la Tasa General de Inmuebles correspondiente al mes de abril de 1991. El valor mencionado corresponde al devengamiento de la obligaciòn fiscal.

Art.2do.-El incremento mencionado en el articulo anterior, se aplicará porcentualmente por ùnica vez, y formará parte integrante del aforo mensual desglosado mediante la leyenda: "Fondo adquisiciòn Casa Històrica - Maipù 969".

Art.3ro.-El periodo de aplicaciòn de la sobretasa, será de hasta ocho meses, imputándose lo percibido a la partida 0.1.1.1.1.- Tasa General de Inmuebles Urbanos. Como contrapartida, los egresos serán liquidados por la partida 0.1.3.11. Subsidios a entidades intermedias, en la medida del efectivo ingreso periòdico de fondos, o de su devengamiento, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, y entregándola a la Comisiòn Pro Compra y Refacciòn para su disposiciòn final, con el cargo de rendiciòn de cuentas.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

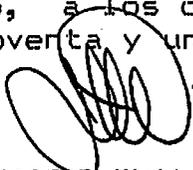
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



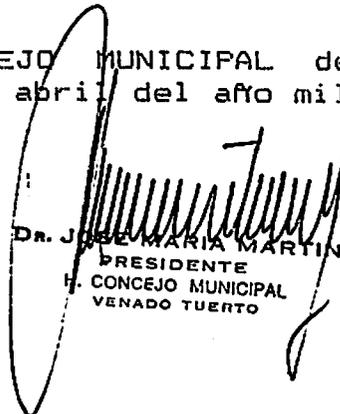
Art.4to.-A todos los fines presupuestarios, la creación de esta sobretasa reviste el carácter de Ordenanza Especial.

Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1947-91

Exp-036-C-91

VISTO:

la necesidad que tiene la Comisión Vecinal del Barrio FO.NA.VI. sectores I, II, III y IV, de contar con un local para su funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

que en el Sector III del citado barrio, se encuentra un local, ubicado en el centro de dicho sector, bajo el tanque de agua.

que dicho inmueble es propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

que este local ha servido permanentemente para tareas de tipo comunitarias, tales como comedor escolar, reuniones de vecinos, etc.

que actualmente, no se desarrolla en el citado local, ningún tipo de actividad.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a ceder en comodato a la Comisión Vecinal del Barrio FO.NA.VI Sectores I, II, III y IV, el local que se encuentra ubicado en el Sector III de dicho barrio, en el centro de manzana, debajo del tanque de agua.

Art.2do.-Dicho comodato tendrá vigencia por tiempo indeterminado, en tanto y en cuanto la Comisión Vecinal cumpla con los objetivos y fines para los cuales fue electa.

Art.3ro.-Si surgiera alguna otra Institución, sin fines de lucro y con fines comunitarios, que desee utilizar el local, podrá hacerlo, dentro de los límites que la misma Comisión Vecinal convenga.

Art.4to.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenio de comodato entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Comisión Vecinal del Barrio FO.NA.VI. sectores I, II, III y IV.

Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 064.91 VETA esta Ordenanza. El H.Concejo Municipal reúne los dos tercios requeridos por Ley 2756 y rechaza el veto por Resolución N° 1008.91, quedando firme la presente normativa.-

JOSE B. WALLACE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1948-91

Exp-113-C-90

VISTO:

que obra en el presupuesto partida destinada a Comisiones o Entidades Vecinales referencia Rentas Generales- erogaciones corrientes-transferencias 0.1.3.8. (Subsidios a Entidades Vecinales). Y que ello es bueno y ha sido aceptado expresamente por este Cuerpo. Y

CONSIDERANDO

Que la Partida debe cumplimentar su finalidad. Y que para ello y siendo necesario asegurar que tal propósito no se vea distorsionado por circunstancias ajenas al hecho objetivo ni determinado por subjetividades incompatibles con un criterio de distribución igualitaria y/o proporcional al grado de densidad y necesidad de cada barrio, es preciso que los recursos previstos sean entregados en forma mensual a la respectiva comisión directiva con mandato vigente, para trabajos comunitarios en doce avas partes de manera equitativa.

Que por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art.1ro.-Dispónese en la Partida Presupuestaria 1990-Gastos Corrientes-Detalle Transferencia-Finalidad Servicios a la Comunidad- Partida 0.1.3.8.-Subsidio a Entidades Vecinales, sea distribuida entre las distintas Comisiones Vecinales, en base a las necesidades comunitarias. Estas necesidades serán evaluadas por la Comisión Intervecinal, quien asumirá en reunión plenaria con el voto de la mayoría de sus miembros, la responsabilidad de establecer las prioridades conforme a los fondos disponibles mensualmente en base a programas propios o presentados por cada vecinal, no debiendo éstos superponerse o invadir actividades o servicios propios a prestar por el municipio.-

Art.2do.-Una vez establecidas las prioridades por la Comisión Intervecinal, el Departamento Ejecutivo Municipal ordenará el pago de los subsidios correspondientes, no debiendo éste ordenar de esta partida subsidios que no sean los sugeridos por la Comisión Intervecinal, salvo razones de urgencia o furza mayor que el Departamento Ejecutivo podrá determinar.-

Art.3ro.-La Comisión Intervecinal deberá acreditar en forma mensual con los comprobantes respectivos, a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Venado Tuerto, el destino de los fondos otorgados que deberán volcarse necesariamente en trabajos comunitarios y/o inversiones de igual naturaleza.-

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

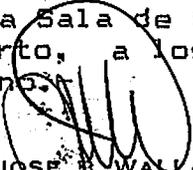
DR. JOSE B. WALLACE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



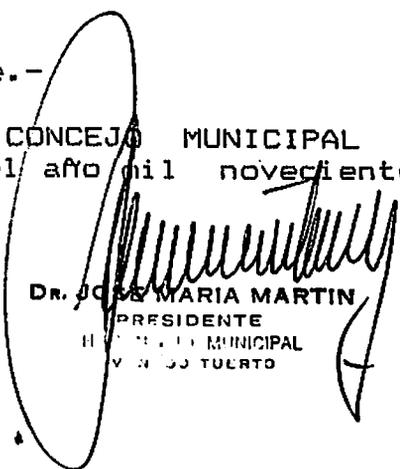
Art.4to.-Dicha transferencia caducará automáticamente si no se cumplimentara lo establecido en el Artículo anterior o se comprobara que el destino de los fondos no se ajusta a la finalidad establecida en la presente Ordenanza.-

Art.5to.-Comuniquese, publíquese y archívese.-

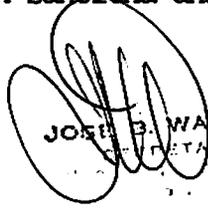
Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciséis de abril del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 065.91 Veta esta Ordenanza, el que es rechazado por el H.Concejo Municipal quien sanciona una nueva Ordenanza con el N° 1956.91

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA-MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1949-91

Exp-008-I-91

VISTO:

La solicitud presentada por el Moto Club Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO:

Que en ella se informa sobre el otorgamiento de fecha por parte de la Federación Regional IV de Automovilismo para la realización de un Rally Nacional que llevará el nombre de CIUDAD DE VENADO TUERTO;

Que el mismo tendrá concreción los días 18, 19 y 20 de octubre próximo y que sumará puntaje para el Campeonato Argentino de la especialidad;

Que esta circunstancia reviste una importancia destacada en función del carácter de la prueba y de las figuras que habrán de participar de su desarrollo;

Que Venado Tuerto ha sido siempre una expresión auténtica del automovilismo-deportivo, y en sus páginas han quedado impresos los nombres de quienes en su momento fueron protagonistas de verdaderas jornadas de fervor popular;

Que hoy, pese a las dificultades económicas que conspiran contra un mayor protagonismo, tenemos figuras que trascienden a nivel nacional en distintas categorías de disputa y merecen nuestro apoyo;

Que en los aficionados venadenses y también de la zona, se ha generado una justificada expectativa en torno a su realización;

Que lo señalado cobra mayor relevancia por la seriedad con que el acontecimiento ha sido encarado, procurando asegurar todos los aspectos organizativos;

Que el Gobierno Municipal no debe permanecer ajeno al esfuerzo que demandará a sus organizadores;

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Declárase de Interés Municipal la realización del Rally Nacional Ciudad de Venado Tuerto, a desarrollarse los días 18, 19 y 20 de octubre de 1991, en caminos rurales de esta jurisdicción y organizado por el Moto Club Venado Tuerto.

Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO



RUBEN R. RUFINO
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1950-91

Exp-009-I-91

VISTO:

La propagación de la enfermedad del Cólera en América Latina, con alto riesgo de abarcar la República Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que este flagelo puede evitarse con medidas precautorias que eliminen la posibilidad de contagio, ajustándose a estrictas condiciones para consumo de agua, alimentos e higiene personal;

Que con el propósito de menguar el peligro de contaminación del cólera es menester dictar un dispositivo cuyas normas contemplen la obligatoriedad de practicar todas las medidas conducentes a eliminar los vehículos de propagación, en todo aquel lugar donde se comercialice e industrialice alimentos y/o bebidas como así donde se alojen personas en forma transitoria o semipermanente;

Que el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, por las Minutas de Comunicación Nros.734 y 735, ha manifestado su preocupación ante la inminente propagación de la enfermedad, plasmando su posición sobre las medidas a tomar para prevenir el mal, sugiriendo pautas que el Departamento Ejecutivo Municipal ha recogido y decidido poner en práctica a través de la presente ordenanza.-

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

Art.1ro.-Será obligatorio para todo establecimiento que desarrolle actividades industriales, comerciales y/o de servicio, clorar el agua según las normas generales aconsejadas por los organismos especializados.

Esta disposición comprende específicamente a las actividades que a continuación se consignan, sin ello ser excluyente ni limitativo:

- a.-Bares, restaurantes, confiterías, cabaret, clubes, confiterías bailables y toda otra actividad de concurrencia de público donde se expenda, consuma y/o utilice agua para consumo y/o higiene personal.
- b.-Establecimientos industriales que elaboran productos alimenticios y/o bebidas, (heladerías, plantas pasteurizadoras de lácteos, panaderías, fábricas de pastas, embotelladoras, frigoríficos, carnicerías con o sin elaboración de chacinados y otros que por su analogía y/o grado ocupacional puedan considerarse incluidos).
- c.-Hoteles, moteles, geriátricos y todo otro lugar donde se alojen personas en forma transitoria o semipermanente.
- d.-Establecimientos Educativos, públicos o privados en

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

  
RUBEN RUFFINO  
VICEPRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

todo el radio del Municipio de Venado Tuerto.

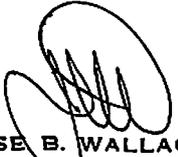
Art.2do.-Los establecimientos que por otros medios debidamente aprobados, posean elementos que anulen la contaminación y/o reemplacen la cloración del agua, deberán inscribirlos en la dependencia municipal que el Departamento Ejecutivo indique para su control.

Art.3ro.-Los establecimientos y/o comercios comprendidos por el régimen de esta Ordenanza estarán obligados a permitir el libre acceso de los inspectores municipales designados a efectos de retirar de los mismos muestras que sean necesarias para su sometimiento al análisis correspondiente, cuando así los considere necesario la Municipalidad.

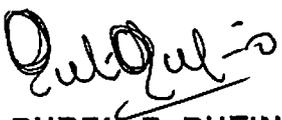
Art.4to.-Dentro del plazo de 20 días de promulgada la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal deberá emitir la reglamentación de esta preceptiva donde se contemple el sistema de control, plazos de adecuación; sanciones por incumplimiento y/o transgresiones y toda otra situación que haga a la aplicación de este régimen.

Art.5to.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1951-91

Exp-026-C-91

Y VISTO: Que por Ordenanza Nro.1691-87, se ha creado la COMISION DE ESTUDIO PARA LA SANIDAD AMBIENTAL; Y que la misma no se ha convocado hasta la fecha, sin perjuicio de existir los mismos problemas sobre contaminación ambiental, agravados aún más a la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario su pronto funcionamiento, con la participación activa de entes y personas de la ciudad, que por actividad tienen que ver con el medio, o por su rol tienen la función de instruir y enseñar, y/o una participación vecinal como es la Cooperativa de Obras Sanitarias como concesionario Municipal, los Docentes, de distintos niveles, Asociaciones Ecologistas y los usuarios, que pueden estar representados por la Intervecinal.

Que estas entidades deben ser convocadas para integrarse conjuntamente con un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, y tres Concejales, representantes de las Comisiones de Obras Públicas, Accion Social y Asuntos Vecinales de este Cuerpo.

Que la convocatoria partirá desde el Honorable Concejo Municipal, como organismo de participación comunitaria, y receptor de su problemática.

Que por lo expuesto es conveniente reformar la parte dispositiva de la Ordenanza 1691-87, conservando sus fundamentos, y agregándoles los aquí vertidos, al efecto de que la COMISION DE ESTUDIO PARA LA SANIDAD AMBIENTAL, tenga un carácter más participativos de las entidades intervinientes, integrando ellas mismas el cuerpo ejecutivo de la misma.

Que por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Modificase el Art.3ro. de la Ordenanza Nro.1691-87, incorporándose el siguiente texto: - Esta Comisión estará integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, tres representantes de las Comisiones de Obras Públicas, Acción Social y de Asuntos Vecinales; - Dos representantes de la Cooperativa Ltda. de Obras Sanitarias de la ciudad, un representante de la Asociación Intervecinal, por cuatro representantes de los Docentes de Establecimientos Educativos de la ciudad, que representen a las Escuelas Primarias, a los Colegios Secundarios, a la U.T.N., a la Universidad Libre de Venado Tuerto y los Institutos de Estudios Terciarios de nuestra ciudad, por medio de sus departamentos de Asistentes Sociales, Ciencias Biológicas, Geografía y Ciencias Económicas que expresamente notifiquen su deseo de incorporarse a la misma.-

Art.2do.-Incorpórase el Art.4to., con el siguiente, texto: - La

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

Presidencia de la Comisión será ejercida en forma rotativa, por periodos Semestrales, por un representante de cada sector o disciplina. -La función de la Comisión será obtener el asesoramiento necesario y proponer los proyectos que surjan de su estudio y conclusión, todos sobre el Saneamiento Ambiental.

Art.3ro.-Incorpórese el siguiente texto como Art.5to.- Los fondos para atender los requerimientos de cobertura de gastos emergentes del funcionamiento de esta Comisión, serán provistos por ejecución de la Partida presupuestaria O.i.1.2.1.22-Rentas Generales-Erogaciones Corrientes-Operaciones-Bienes de Consumo-Honorarios para consultas Técnicas y Jurídicas, conforme el procedimiento previsto en la ordenanza Nro.1913-90 - Artículo 3ro. Sin perjuicio de otros aportes ajenos al Municipio. Este mecanismo subsistirá hasta la previsión de la partida presupuestaria específica, tanto de egresos de fondos, cuanto de ingresos para su financiamiento.-

Art.4to.-Para la obtención de la información necesaria a diagnóstico y evolución de la problemática de saneamiento ambiental del municipio, se pondrán a disposición de esta Comisión y sus miembros la totalidad de la información existente en las áreas municipales. asimismo esas dependencias tramitarán ante todos los organismos pertinentes, y de cualquier jurisdicción la obtención de asesoramiento en la materia, referido a medio ambiente, su evolución y los medidas a adoptar para su control.-

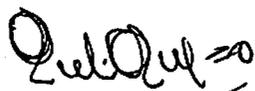
Art.5to.-Los Art.siguintes de la Ordenanza Nro.1691/87 que no fueron modificadas por la presente, mantendrán su vigencia y se ubicarán con la numeración correlativa.

Art.6to.-Comuníquese, publíquese y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBEN B. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1952-91

Exp-046-C-91

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza 1326/84, que conjuntamente con las concordantes y posteriores Nro 1215/84, 1335/84, 1380/85, 1416/85, 1609/86 y 1645/87 todas las cuales contemplan la problemática de la red de gas y su ejecución, y

CONSIDERANDO;

Que la única referencia expresa a la obra pública de tendido de red de distribución domiciliaria de gas se encuentra en la Ordenanza que se menciona en primer lugar de Vistos, donde se limita a la expresión a una declaración de Interés Público.

Que tal expresión se refiere fundamental y unicamente, a la obligatoriedad de su pago bajo el régimen de contribución de mejoras para todos los frentistas afectados, antes que a la aprobación del Proyecto de obra pública.

Que tal Proyecto, por disposiciones expresas de orden nacional, recae en la materialización (en el caso de Municipios) y contralor total por parte de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que la circunstancia apuntada, ha obrado como un mecanismo automático de aprobación de obras públicas del tipo que nos ocupa, sin la expresa autorización del Concejo, y como delegación de hecho ante la empresa estatal.

Que esta circunstancia no resulta conveniente que sea mantenida, toda vez que existe no sólo un proceso de privatización de esa empresa en el orden nacional, sino en la apertura a la iniciativa privada de la ejecución que se intenta sistematizar.

Que esas iniciativas privadas, en orden a no contemplar necesariamente los intereses globales del Municipio y sus vecinos, pueden generar situaciones no deseadas desde el punto de vista de duplicación de costos, o modificaciones inadecuadas de proyectos de fondo, por su enfoque parcial.

Que el Municipio no puede resignar por la vía del hecho, su poder de policía y controlador de la obra pública, conforme lo prevee expresamente la Ley Orgánica de Municipalidades, reservado ello además a este Concejo Municipal.

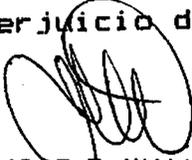
Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

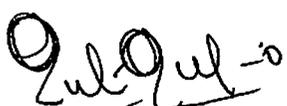
Art.1ro.-Modificase el art.1ro.- de la Ordenanza Nro 1326/84, el que quedará redactado del siguiente modo:

Art.1ro.-"Las obras de tendido de red de gas domiciliario, son declaradas de interés público municipal.

Sin perjuicio de ello, y a los fines del adecuado régimen

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



de aprobación de las mismas, los sucesivos proyectos de ampliación elaborados por la empresa GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, o los entes y/u organismos que la sustituyan en el contralor técnico de los diseños, deberán contar con la pertinente homologación del Concejo Municipal, conforme lo estipulado en el art. 39, inciso 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Idéntico criterio se seguirá para el caso de modificaciones puntuales que sufran los proyectos básicos aprobados, que fueren originadas por ejecuciones parciales de obras.

Art. 2do-Incorpórase como artículo 2do de la Ordenanza 1326/84, el siguiente texto:

Art.2do.-"El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a otorgar copia de los proyectos aprobados y homologados a solicitud de interesados, y será el responsable de la ejecución de los trazados de obra, conforme tales proyectos, no pudiendo por sí autorizar modificación alguna sin cumplimentar la homologación mencionada en el art.1ro.-

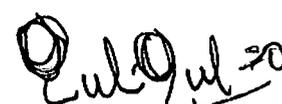
Art. 3ro-A todos los fines previstos por esta Ordenanza, se considerarán aprobados y homologados los planos nros EP/RG-25153 y EP/RG 24653, con las ampliaciones y modificaciones aprobadas por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, comunicadas al Municipio hasta el 31 de marzo de 1991.

Art. 4to-Comuníquese, archive se y publíquese.-

Dada en la sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO, a los vintitrés días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1953-91

Exp-010-I-91

Proy-003-91

VISTO:

El evento atlético organizado por Peace Runs Internacional, denominada "Carrera de la Paz 91" que llegará a esta ciudad de Venado Tuerto el día 09 de mayo a las 18 horas aproximadamente, y:

CONSIDERANDO:

Que esta actividad, carrera de relevos con Antorcha al estilo Olímpico, que ha de recorrer más de 70 naciones, alrededor del mundo y a lo largo de 47.000 Km., enciende su flama con la consigna de promover la paz a través del mensaje que significa el esfuerzo atlético, sin distinciones de raza, credos ni sistemas políticos.

Que esta tercera edición de la Carrera, comprende en territorio Argentino desde el Cristo Redentor (hito de paz entre Argentina y Chile) y la ciudad de Buenos Aires, y Venado Tuerto será la única ciudad Santafesina donde la Antorcha llega para una pausa de diez horas, por lo cual es prioritario declararla de "Interés Municipal" dictando la correspondiente preceptiva.

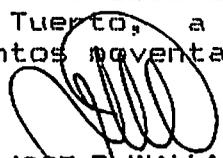
Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

Art.1º.-Declárase de Interés Municipal la "Carrera de la Paz 91", evento atlético de relevo con Antorcha, al estilo Olímpico, tercera edición, que llegará a Venado Tuerto el próximo 9 de mayo de 1991 aproximadamente a las 18 horas.

Art.2º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1954-91

Exp-017-C-91

VISTO:

La proliferación de establecimientos geriátricos privados y la necesidad de su regulación.

CONSIDERANDO:

Que el sector social objeto de preocupación requiere el ojo avisor de las instituciones republicanas para su precioso resguardo

Que esta materia no ha sido debidamente protegida y hay orfandad legislativa.

Que por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

Art.1ro.-Se considera establecimiento geriátrico privado a toda institución asistencial, no estatal, destinada a acciones de protección y/o recuperación de la salud, rehabilitación, albergue y/o amparo de ancianos, para el cuidado, alojamiento o recreación de los mismos y a cualquier otra prestación de servicios asistenciales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los gerontes.

Art.2do.-Si hubiere o no grado de discapacidad de los residentes y en este último caso, los establecimientos privados geriátricos podrán tener modalidad de pacientes autodependientes, semidependientes y dependientes, cuyo funcionamiento, característica y categorización, se establecerá por vía reglamentaria.

Art.3ro.-Esta Ordenanza se aplicará a todos los establecimientos geriátricos privados o similares, con o sin fines de lucro instalados o que se instalen en el Municipio de Venado Tuerto.

Art.4to.-Será autoridad de aplicación de esta Ordenanza la Secretaria de Acción Social por la Dirección de Salud pertinente.

Art.5to.-Para otorgar la habilitación, los establecimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

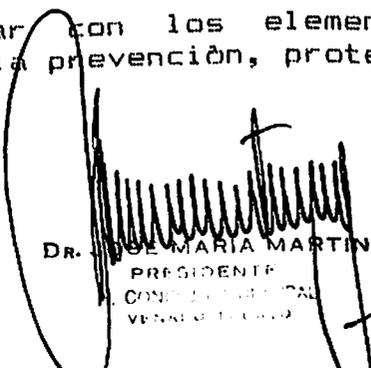
a.-Los establecimientos destinados a esta actividad deberán realizarla en forma exclusiva, desestimándose cualquier otro uso.

b.-Poseer infraestructura edilicia apta, debiendo existir espacio externo suficiente para recreación y laborterapia y distribución interna adecuada y digna de los ancianos.

c.-El edificio deberá contar con los elementos y accesorios necesarios para la prevención, protección y

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



seguridad del edificio y de los residentes.

d.-Presentación periódica, que lo determinará la reglamentación, sobre planificación detallada, precisa y abarcativa de funcionamiento, actividades, atención y programas a desarrollar con los ancianos.

e.-Por vía reglamentaria se determinará el plantel mínimo a contar por cada establecimiento y acorde a la planificación y población a atender.

Art.6to.-La autoridad de aplicación implementará un Registro de Establecimientos Geriátricos habilitados, debiendo consignar nombre de los titulares responsables, características del establecimiento, personal y demás que la reglamentación considere necesario establecer. Toda transferencia o cambio de titularidad deberá comunicarse y registrarse dentro del término de cinco días de ello ocurrido.

Art.7mo.-El establecimiento deberá llevar un registro autorizado por la autoridad de aplicación donde deberá consignar ingreso del gerente, datos de identidad completos del mismo, ficha clínica o historial, familiares responsables y su domicilio. Serán objeto de contralor, vigilancia y fiscalización y de inspección no menos de cinco veces por año.

Art.8vo.-A partir de la vigencia de esta Ordenanza la habilitación de los establecimientos geriátricos privados o similares que se encuentren funcionando, tendrán un plazo no mayor de 120 días de reglamentada para adecuarse a la misma.

Art.9no.-Tratándose de geriátricos para atención de salud, el titular debe ser médico o un director médico.

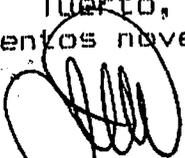
Art.10mo.-En caso de incumplimiento a lo establecido en esta ordenanza los infractores serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a.-apercibimiento
- b.-inhabilitación temporaria o permanente.
- c.-multa.
- d.-clausura del establecimiento y sin perjuicio de las medidas que además, pudieren corresponder.

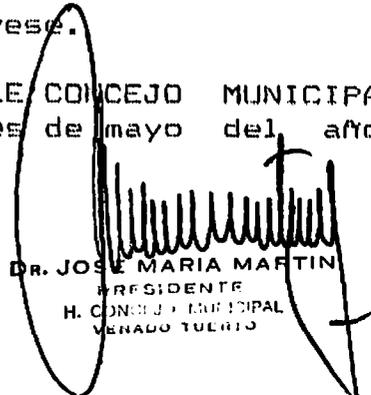
Art.11ro.-Se reglamentará dentro de los sesenta días.

Art.12do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 1955-91

Exp. 080-C-91

VISTO:

la realización del Campeonato Provincial por Terceto de Damas, organizado por el Club Giubergia de Venado Tuerto y supervisado por la Asociación Venadense de Bochas. Y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento deportivo que merece el apoyo de la comunidad, en virtud de la participación de mujeres venadenses.

Que dicho evento clasifica los tercetos a jugar el Torneo Argentino de Bochas de Damas.

Que por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

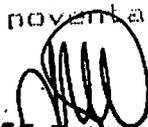
**ORDENANZA**

Art.1.-Declárase de Interés Municipal, la realización del 7mo.- Campeonato Provincial de Tercetos de Damas, organizado por el Club Giubergia de Venado Tuerto y supervisado por la Asociación Venadense de Bochas, el que se llevará a cabo los días 25 y 26 de mayo del cte.

Art.2- Otórguese el premio HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, al terceto ganador del citado campeonato.

Art.3- Comúnquese, publíquese y archívese

Dada en la sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.-

  
**JOSE B. WALLACE**  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
**DR. JOSE MARIA MARTIN**  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1956-91

Exp-113-C-90

VISTO:

Que obra en el presupuesto partida destinada a Comisiones o Entidades Vecinales referencia Rentas Generales- erogaciones corrientes-transferencias O.1.3.8. (Subsidios a Entidades Vecinales). Y que ello es bueno y ha sido aceptado expresamente por este Cuerpo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del dictado del Decreto Nro.065-91 observa totalmente (VETO TOTAL) la Ordenanza Nro.1948-91, y

CONSIDERANDO

Que la Partida debe cumplimentar su finalidad. Y que para ello y siendo necesario asegurar que tal propósito no se vea distorsionado por circunstancias ajenas al hecho objetivo ni determinado por subjetividades incompatibles con un criterio de distribución igualitaria y/o proporcional al grado de densidad y necesidad de cada barrio, es preciso que los recursos previstos sean entregados en forma mensual a la respectiva comisión directiva con mandato vigente, para trabajos comunitarios en doce avas partes de manera equitativa.

Que el Honorable Concejo Municipal, rechaza el VETO TOTAL impuesto por el Departamento Ejecutivo a la Ordenanza Nro.1948-91 y ha resuelto ampliar los textos de dos de sus articulados, por lo que se hace necesario dictar una nueva normativa.

Que por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art.1ro.-Dispónese que la Partida Presupuestaria 1990-Gastos Corrientes-Detalle Transferencia-Finalidad Servicios a la Comunidad- Partida O.1.3.8.-Subsidio a Entidades Vecinales, sea distribuida entre las distintas Comisiones Vecinales, en base a las necesidades comunitarias. Estas necesidades serán evaluadas por la Comisión Intervecinal, quien asumirá en reunión plenaria con el voto de la mayoría de sus miembros, la responsabilidad de establecer las prioridades conforme a los fondos disponibles mensualmente en base a programas propios o presentados por cada vecinal, no debiendo éstos superponerse o invadir actividades o servicios propios a prestar por el municipio.-

Art.2do.-Una vez establecidas las prioridades por la Comisión Intervecinal, el Departamento Ejecutivo Municipal ordenará el pago de los subsidios correspondientes, no debiendo éste ordenar de esta partida subsidios que no sean los sugeridos por la Comisión Intervecinal, salvo razones de urgencia, fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que el Departamento Ejecutivo Municipal

  
JOSE B WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

  
Dr. JOSE MARÍA  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



podrá determinar.-

Art.3ro.-La Comisión Interveccinal deberá acreditar en forma mensual con los comprobantes respectivos, a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Venado Tuerto, el destino de los fondos otorgados que deberán volcarse necesariamente en trabajos comunitarios y/o inversiones de igual naturaleza que fueren establecidas como prioridades según el art. anterior.-

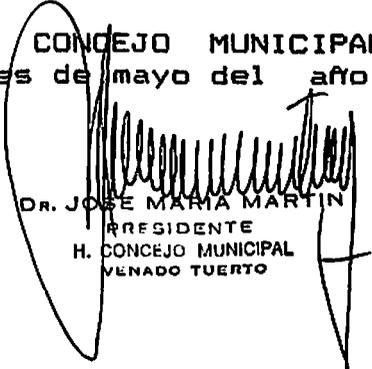
Art.4to.-Dicha transferencia caducará automáticamente si no se cumplimentara lo establecido en el Artículo anterior o se comprobara que el destino de los fondos no se ajusta a la finalidad establecida en la presente Ordenanza.-

Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno.-

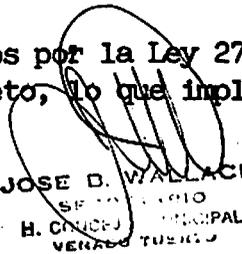
  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 078.91 Veta esta ordenanza.

El H. Concejo Municipal, con los dos tercios requeridos por la Ley 2756, sanciona la Resolución N° 1 0 3 4 . 9 1 por la que rechaza este veto, lo que implica que esta Ordenanza tiene plena vigencia.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1957-91

Exp-012-C-91

VISTO:

La petición efectuada por la Sra. Directora organizadora del Jardín Nucleado Nro.138 de esta ciudad Sra. Ana de Durand.

CONSIDERANDO:

Que el inmueble requerido en préstamo se encontraría a punto de desocuparse por la Liga de Madres de Familia y es el ubicado en calle Arenales y Santa Fe, de propiedad Municipal.

Que al fin pretendido para dicho inmueble resulta no sólo atendible sino de necesaria satisfacción por cuanto permite atender infantes de 4 años en sector densamente poblado de la ciudad.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenio de comodato por el inmueble propiedad municipal sito en Arenales y Santa Fe de esta ciudad, con la Directora organizadora del Jardín Nucleado Nro.138 y la autoridad educativa pertinente.

Art.2do.-Dicho comodato tendrá vigencia, por tiempo indeterminado condicional al cumplimiento de los fines para los cuales ha sido requerido.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno.-

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



DR. JOSÉ MARÍA MARTÍN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

VETADA por Decreto N° 069.91 del Departamento Ejecutivo Municipal.  
Este veto quedó firme automáticamente atento a que no fue tratado por el H. Concejo Municipal.-

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA

SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1958-91

Exp-015-D-91

VISTO:

La necesidad que tiene la población de contar con normas vigentes de carácter general que garanticen la preservación de la salud pública dentro del ámbito municipal. Y

CONSIDERANDO:

Que uno de los graves y grandes problemas que aqueja a la humanidad, son los distintos tipos de adicciones a que es propenso el hombre y que dañan ostensiblemente su salud, como es el caso del tabaquismo.

Que según estadísticas de Organismos Mundiales de Salud, cada año mueren unas dos millones de personas, cifra ésta que representa el 50% de la mortalidad mundial.

Que en nuestro país el consumo anual por persona se sitúa en los mil doscientos veinte cigarrillos, considerándose ésta, una cantidad alta y muy perjudicial.

Que según los especialistas en la materia, el encendido de un cigarrillo, libera unas cuatro mil sustancias dañinas para el organismo, siendo entre las más conocidas, las afecciones que se producen en el aparato respiratorio y cardiovascular.

Que hasta hace unos años, el tabaquismo era considerado como un hecho personal e intransferible del fumador que asumía con su actitud las consecuencias patológicas derivadas de su adicción.

Que posteriores estudios epidemiológicos, demostraron como la salud de los que conviven con fumadores habituales, sufren deterioro importante de la misma, consecuencia directa de la inhalación no deseada del humo del cigarrillo que consumen los terceros fumadores.

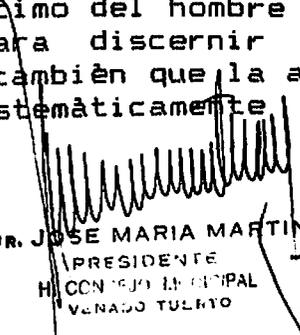
Que está debidamente probado que los fumadores pasivos, sufren severos trastornos de salud, que en el caso de la afección a las vías respiratorias, se da en un nivel semejante al de los fumadores que consumen de uno a diez cigarrillos diarios.

Que en algunos países con estadísticas al respecto, se ha establecido que el fumar pasivamente ocasiona un número importante de muertes anuales, alcanzando el tercer lugar de las causas de muertes prevenibles, siguiendo el mismo consumo directo del tabaco y el alcohol.

Que en los últimos años ha habido cierta disminución en el consumo, que algunos atribuyen a las campañas antitabáquicas y otros lija y llanamente a la crisis económica.

Que si bien es cierto, el estado natural y óptimo del hombre es el del goce de la plena y absoluta libertad para discernir sobre todas y cada una de sus acciones, cierto es también que la actual sociedad de consumo lo invade permanente y sistemáticamente hasta

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



...adógrar orientar gran parte de sus hábitos cotidianos, sin que esto sea un acto volitivo absoluto.

Que es deber ineludible del Estado Democrático, garantizar el ejercicio pleno de las libertades individuales, incluido hasta aquél derecho que supone perder la salud por decisión propia, como es el caso de los adictos al tabaquismo.

Que no cabe duda alguna, que por encima de los intereses individuales, está el interés general, a los que aquéllos deben subordinarse como forma de lograr un adecuado y positivo equilibrio societal.

Que es precisamente en razón de esa concepción solidaria de la vida en sociedad, que el Estado debe dictar normas que regulen adecuadamente la actividad del hombre para asegurar y preservar la calidad de vida de la comunidad en general.

Que definido el tabaquismo como un hecho perjudicial para los adictos y terceros afectados como fumadores pasivos, es necesario como mínimo la puesta en marcha de medidas que tiendan a la preservación de la salud de estos últimos, en todos aquellos ámbitos de jurisdicción municipal.

Que asimismo se deberán organizar programas y campañas de difusión de los daños que el tabaquismo causa en los hombres, como forma de hacer declinar efectivamente la tendencia a esa adicción, combinando la actividad municipal con la que lleven adelante las entidades intermedias que tienen igual propósito.

Que es facultad del Municipio, a través del Concejo Municipal, "dictar Ordenanzas sobre escalafón y estabilidad de los empleados de la administración municipal" (art.39-inciso 68-ley 2756), que para el caso de nuestro ente local se resumen en las disposiciones de las leyes provinciales 9256-Régimen de Licencias y Franquicias- y 9286-Estatuto y Escalafón para el Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

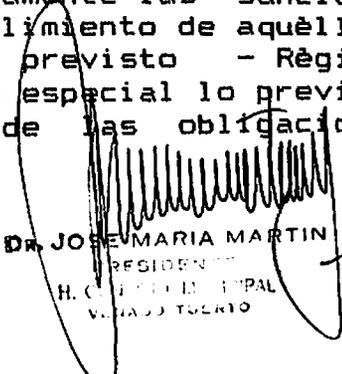
Que en base a las disposiciones mencionadas, puede plantearse un mecanismo tal que, basado en el régimen de franquicias, contemple la libertad individual del agente municipal como adicto al tabaco, sin que por ello deba lesionar el derecho de los restantes individuos no fumadores precisamente el bien que se desea preservar.

Que en el art. 13 del Estatuto y Escalafón municipal (ley 9286), se mencionan los deberes y pautas a las que los agentes municipales deberán ajustar su conducta, "...sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales..."

Que con tal criterio, la presente normativa debe interpretarse como una norma especial que recoge experiencias de convivencia comunitaria, preservación de la higiene pública, respeto de los derechos de los individuos y preservación del medio ambiente.

Que toda norma legal, no solo debe contemplar la normativa ideal de las conductas, sino además expresar claramente las sanciones que reportarán como consecuencia del no cumplimiento de aquéllas, estando ello reglado en el capítulo previsto - Régimen Disciplinario- art.61 y sus subsiguientes (en especial lo previsto en el art. 62, inc. D -incumplimiento de las obligaciones

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

determinadas en el art. 13-).

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades u. atribuciones, sanciona la siguiente:

### O R D E N A N Z A

- Art.1ro.-Por únicas y estrictas razones de preservación y cuidado de la salud pública, prohibese el consumo de tabaco (fumar) en cualquiera de sus variantes y presentaciones, en todas las dependencias municipales y de los concesionarios afectados directa o indirectamente al cumplimiento del Servicio Público Municipal concedido: Transporte Urbano de Pasajeros y Taxis; por parte de los funcionarios y empleados municipales y público en general que concurran y/o utilicen los mismos. La prohibición de fumar, alcanzará a los usuarios de cualquier tipo de servicio público de transporte, mientras dure el trayecto de utilización.
- Art.2do.-Dará el Departamento Ejecutivo Municipal organizar periódicamente por sí y/o coordinadamente con las entidades de nuestro medio que tengan iguales objetivos, programas y campañas de difusión sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco en la salud, tendiendo siempre con su actividad a lograr disminuir la adicción de los habitantes de la ciudad al tabaquismo.-
- Art.3ro.-El Departamento Ejecutivo Municipal propiciará la creación de espacios públicos o privados "libres de contaminación ambiental" provocada por el uso del tabaco. Los establecimientos que adhieran a esta campaña lo harán conocer a las autoridades municipales a fin de ser incorporados al Registro que a tal fin se abrirá en la Secretaría respectiva.
- Art.4to.-El Departamento Ejecutivo Municipal, como autoridad de aplicación, por vía reglamentaria, implementará el régimen de incentivos, controles y sanciones necesarias y conducentes para el eficaz cumplimiento de lo preceptuado en esta Ordenanza, evitando especialmente reducción de jornadas de trabajo, disminución en la percepción de tasas o cualquier otra medida que afecte el patrimonio municipal.-
- Art.5to.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1959-91

Exp-170-C-90

VISTO:

Que hay índices preocupantes de jóvenes con vocación y responsabilidad que no pueden acceder a estudios universitarios o terciarios por condicionamientos y limitaciones de orden económico.

CONSIDERANDO:

Que la inversión en cultura y educación debe ser principio rector de todo gobierno democrático y decisión ineludible del Estado el posibilitar la formación profesional de quienes así lo procuren.

Pero que es evidente, que la realidad que nos circunda no nos permite avanzar más allá que las reales y frías posibilidades presupuestarias.

Que por ello es menester encontrar formas de adecuación entre la ayuda estatal y la restitución de ella por el beneficiado. Y una es que el estudiante devuelva lo otorgado por el estado en trabajos comunitarios proporcionales a lo percibido.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

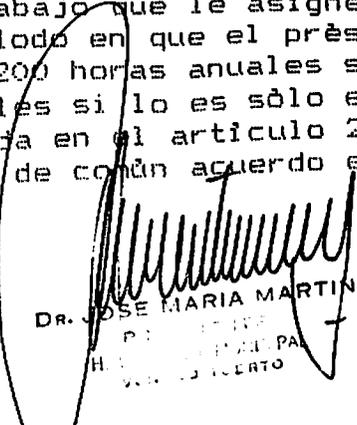
Art.1ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder y reglamentar préstamos en efectivo a estudiantes nativos de esta ciudad de Venado Tuerto o con residencia no menor de cinco años en la misma, que cursen sus estudios en universidades nacionales, privadas o públicas o escuelas a nivel terciario, oficialmente reconocidas.

Art.2do.-El monto del préstamo no podrá exceder en ningún caso el valor equivalente al sueldo de un empleado municipal categoría B sin cargas de familia y sin adicionales, cuando los establecimientos referidos en el artículo anterior se encuentren fuera de Venado Tuerto y el (50%) cincuenta por ciento de dicho valor si lo es en esta ciudad.

Art.3ro.-El préstamo se hará en forma mensual y consecutiva durante diez meses al año. Cesará automáticamente si no se acreditare en forma bimensual la concurrencia regular al establecimiento educativo y/o el desarrollo ordinario de los cursos, de modo progresivo y positivo.

Art.4to.-El beneficiario deberá restituir al erario municipal el préstamo concedido mediante el trabajo que le asigne la Municipalidad durante el año o periodo en que el préstamo se va otorgando, equivalente a 1.200 horas anuales si el mismo es del 100% o 600 horas anuales si lo es sólo en un 50%, según la distinción establecida en el artículo 2do.- y cuya distribución se determinará de común acuerdo entre

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

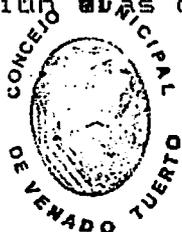
aquél y el Municipio y a falta del mismo, por determinación de éste. El préstamo cesará de pleno derecho si la contraprestación no se logra por negativa injustificada del beneficiario, y sin perjuicio de la acción por restitución de lo obtenido.

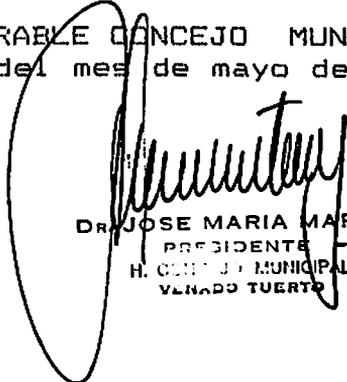
Art.5to.-Impútase a la partida operatoria de personal.

Art.6to.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1960-91

Exp-011-C-91

**VISTOS:**

La petición efectuada por la Liga de Madres de Familia sobre necesidad de contar con un subsidio para atender sus erogaciones de personal.

**CONSIDERANDO:**

Que la petición resulta modesta y la obra realizada por la referida institución, magna.

Que la necesidad que la Liga de Madres de Familia cubre es un compromiso que nos condiciona para que en lo posible coadyuemos a llevarlo a buen término.

Que el Gobierno del pueblo, en todos sus niveles está en deuda con la comunidad, en esta área. Por ello debemos atender la petición y lograr que el ejecutivo acompañe este propósito.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

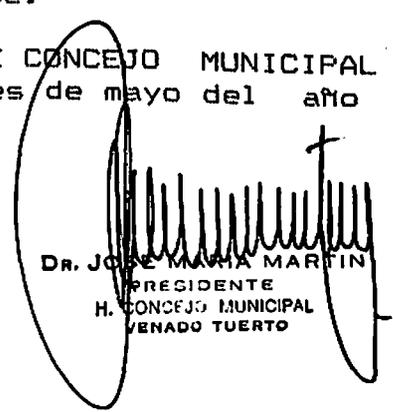
Art.1ro.-Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal provea a la Liga de Madres de Familia de un subsidio para que atienda el sueldo correspondiente a un empleado categoría 8 (ocho). Dicho otorgamiento se contemplará en oportunidad de elaborar y elevar a consideración de este Cuerpo el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 1991.-

Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1961-91

Exp-011-I-91  
Proy-007-H-91

VISTO:

los Artículos 2do.- y 52do.- de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756; y

CONSIDERANDO:

Que se observa un consenso político prácticamente generalizado en el sentido de crear condiciones favorables para que los Contribuyentes del Municipio que adeuden tributos puedan regularizar su situación;

que la experiencia indica que no solamente se aumenta la recaudación en forma transitoria como consecuencia del dictado e implementación de planes de regularización, sino que también se incrementa la recaudación histórica al incorporarse los Contribuyentes morosos que han podido normalizar su situación fiscal, a la vez que genera aspectos favorables para la convivencia ciudadana;

que para todo ello es necesario que se afecten en la menor medida posible los intereses de los Contribuyentes de buena conducta fiscal, condición necesaria para que el ordenamiento tributario este fundado sobre bases éticas;

que consecuente con lo expresado no se condonan intereses, recargos, multas ni actualizaciones, limitándose en lo esencial a otorgar facilidades de pago;

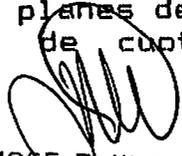
que se entiende que la estabilidad económica actual que surge de la Ley de Convertibilidad es muy favorable a la implementación de esta medida, que será de pleno éxito en tanto y en cuanto la estabilidad pase a formar parte de la estructura económica argentina;

que no obstante lo expresado, se ha considerado procedente establecer un sistema de protección al crédito municipal, para el caso que la convertibilidad del Austral en Dólares Estadounidenses base del mayor grado de estabilidad alcanzado en el sistema económico, sufra alguna alteración de importancia en el tipo de cambio vigente que conllevaría un ajuste general en el nivel de precios con el consiguiente deterioro en el poder adquisitivo de la moneda.

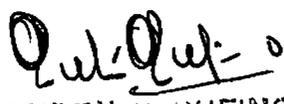
que lo anterior se compatibiliza con la aplicación de una tasa de interés para los que regularicen su situación en cuotas, acorde con una economía de baja tasa de inflación.

que si bien el descuento que se otorga para el pago al contado es importante, debe tenerse en cuenta la importancia de los ingresos que pueden originarse para el fisco municipal, así como la economía administrativa que deriva de tal sistema.

que para los planes de pago se ha optado por la ventaja que deriva del sistema de cuotas fijas, por aplicación del sistema de

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

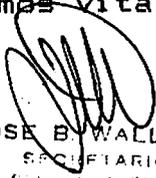


amortización francés.

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

- Art.1ro.-Establécese un régimen especial de regularización y facilidades de pago de obligaciones tributarias, cuyo vencimiento se hubiese operado hasta el 30 de Abril de 1991 inclusive, en las condiciones que determina la presente Ordenanza y sus disposiciones reglamentarias pertinentes.
- Art.2do.-Quedan comprendidas en el presente régimen, todas las deudas tributarias y provenientes de determinación por infracciones al Código de Faltas Municipal; aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, con resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la justicia, en trámite de cobro por vía Judicial con sentencia firme, siempre que la misma no registre principio de ejecución, o incluidas en Convenios de Pago que hubiesen o no caducado.
- Art.3ro.-Toda solicitud de acogimiento, aclaraciones y trámites referidos a la regularización dispuesta, estarán exentos de los Derechos por sellados que correspondieren.
- Art.4to.-El acogimiento a las normas de la presente Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance. En ningún caso la presente Ordenanza dará derecho de repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas, que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.
- Art.5to.-El acogimiento a los términos del presente régimen especial de regularización se efectivizará mediante declaración y pago del porcentaje que correspondiere en las fechas establecidas en los incisos siguientes siendo posible optar por las condiciones que a continuación se establecen:
- a.-El pago contado de la liquidación conforme Artículo 7mo, gozará un descuento del 20 % sobre el total de la liquidación. Con vencimiento el 31 de Julio del año en curso y para todas las zonas.
  - b.-El pago del 15% de la liquidación del Artículo 7mo. al contado, con vencimiento en las fechas establecidas en el Artículo 6to.-y el saldo hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 1,5% mensual sobre saldo, desde el 10 de agosto de 1991.
  - c.-Para aquellos contribuyentes que adeudaren la Tasa General de Inmuebles, Tasa por Hectarea, Derecho de Edificación y Contribuciones de mejoras (Red de Gas, Mejoramiento, Pavimento de Hormigon) y que por su condición Socio Económica demostrada en Declaración Jurada, ser titular de la única propiedad y los ingresos del grupo familiar no superar tres salarios mínimos vital y móvil, podrán acogerse a un plan en 36

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

2

  
RUBEN E. QUIRO  
VICE PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

cuotas, mensuales iguales y consecutivas, abonando la primera de éstas como principio de ejecución .  
La falsedad verificada en la Declaración Jurada hace caducar automáticamente este beneficio, quedando lo abonado a cuenta de la deuda original con más la actualización que corresponda.-

La reglamentación establecerá montos mínimos para formalizar cada plan de pagos, de manera tal que contemplará adecuadamente los respectivos costos de administración del sistema.

Art.6to.-Para los Planes de Pago de los incisos b.- y c.- del artículo anterior, establécense como fechas definitivas hasta las cuales los Contribuyentes podrán acogerse al presente régimen especial y abonar el porcentaje de contado que corresponda, las siguientes:

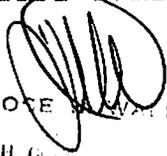
ZONA Nro.1: hasta el 02/08/91  
ZONA Nro.2: hasta el 06/08/91  
ZONA Nro.3: hasta el 08/08/91  
ZONA Nro.4: hasta el 13/08/91  
ZONA Nro.5: hasta el 15/08/91  
ZONA Nro.6: hasta el 20/08/91  
ZONA RURAL: hasta el 22/08/91. El Decreto reglamentario establecerá las calles que corresponderán a cada una de las zonas.

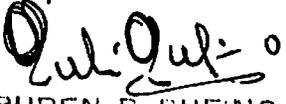
Art.7mo.-Las deudas tributarias de los Contribuyentes que decidan acogerse al presente régimen, serán liquidadas al 31/05/91 y tendrán validez hasta las fechas establecidas en los artículos 5to.- inciso a.- y 6to.- aplicándose en lo demás las disposiciones del Código Tributario Municipal y Ordenanza General Impositiva, así como las multas que esta última estableciere.

Art.8vo.-Los Contribuyentes que optaren por regularizar su situación fiscal, encuadrados dentro de los incisos b.- o c.- del art.5to.-, accederán en forma automática a un descuento equivalente al 15% del pago ingresado en carácter de anticipo, o primera cuota - respectivamente- siempre que la suma referida no resulte inferior al 20 % o 10% respectivamente del total de la deuda determinada. En estas hipótesis, las cuotas restantes se calcularán sobre el total de la deuda, pendiente de cancelación.

Art.9no.-La primer cuota de los Planes de Pago que se formalicen de conformidad con los incisos b.- y c.- del Artículo 5to.- vencerá el 10/09/91 y los siguientes días 10 de cada mes o el hábil inmediato posterior, en caso de ser aquél un día inhábil.

Art.10mo.-La falta de pago de tres cuotas del Plan, transcurridos veinticinco días de vencida la segunda cuota, producirá la caducidad automática del respectivo Plan de Pago. Producida la caducidad, el saldo de Capital adeudado se establecerá a la fecha de la última cuota pagada, habida cuenta que se trata del sistema de amortización francés y la actualización e intereses se determinarán aplicando las disposiciones de los Arts. 41ro.-, 48vo.-, 49no.-, 50mo.- y 51ro.- del Código Tributario Municipal y Artículo 67mo.-de la Ordenanza General Impositiva.

  
JOSE MARIÁ VALLE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

Art.11ro-En caso que la actual convertibilidad de A 10.000.- por U\$S 1.- (Australes diez mil por Dólar Estadounidense) sufra una variación igual o superior al 10%, la deuda impaga de los Contribuyentes por planes de pago se ajustará en igual proporción y a partir del primer día del mes siguiente de verificada la respectiva variación, tanto en el capital como en los intereses.

Art.12do-El acogimiento a la presente Ordenanza interrumpe la prescripción en todos los aspectos y no enerva las facultades de verificación del Organismo Fiscal, pudiendo determinar ajustes tributarios, aplicar multas y exigir actualizaciones e intereses (cuando demostrare error, dolo, culpa) sobre gravámenes total o parcialmente incumplidos.

Art.13ro-En los casos de responsables que se encontrasen en curso de discusión administrativa, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y derecho relativo a la causa.

Art.14to-Suspéndese hasta el 26 de Junio de 1991 el término de la prescripción de la acción para determinar o exigir el pago de las deudas mencionadas en el Art.1ro.- y de aplicar multas con relación a los mismos.

Art.15to-La suscripción del Convenio de Pago en cuotas, no dará derecho alguno a acceder por vía administrativa o judicial a certificaciones de Libre Deuda Municipal hasta el pago total y definitivo del Convenio.

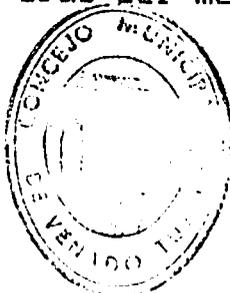
Art.16to-El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar las disposiciones de la presente Ordenanza dentro de los diez días corridos de la fecha de su sanción contemplando un escalonamiento de obligaciones formales para el caso de presentación de planos.

Art.17mo.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que proceda a declarar caduco todo Convenio de Pago por regularización de deudas, cuando concomitantemente con el cumplimiento del mismo, se verificare el incumplimiento de los compromisos fiscales que se devengaren en los periodos subsiguientes. La caducidad que sea declarada por esta vía, o la prevista en el art.10mo.- de esta Ordenanza, harán perder los derechos operados sobre los descuentos mencionados en el art.8vo.- debiendo reintegrarlos con el ajuste del art.11ro.-

Art.18vo-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBEN R. TURISO  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1962-91

Exp-027-C-91

VISTO:

La existencia de la zona Area Recreativa Norte, delimitada por el Plan Regulador, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha sufrido una serie de modificaciones, siendo necesaria su determinación definitiva.

Que esta zona fue contemplada por dicho Plan como un verdadero pulmón de la ciudad.

Que además de Area Recreativa tendrá la función de receptor parte del agua producida por las precipitaciones, en el radio de la ciudad, mediante la conformación de un espejo de agua.

Que no obstante el tiempo transcurrido, no tiene el Municipio el proyecto definitivo.

Que el asentamiento irregular y la venta de terrenos en dicha zona ocasionan serios inconvenientes.

Que se debe implementar el ritmo de permuta o compra de esos terrenos por parte del Municipio, a fin de impedir la compra - venta por medio de particulares.

Que se debe erradicar los moradores que aún se encuentran en la zona y destruir lo allí edificado para evitar nuevos asentamientos.

Que la concreción del proyecto definitivo traería como consecuencia la posibilidad de ejecutarlo en etapas y la participación de otras Entidades o grupos ecologistas.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Por la presente Ordenanza, se define el ámbito del Area Recreativa Norte de acuerdo a las limitaciones estipuladas en el Plan Regulador y Ordenanzas respectivas.

Art.2do.-El Area Recreativa Norte tendrá las siguientes funciones:

- a.-Lugar de esparcimiento y recreación para público en general.
- b.-Asentamiento de Instituciones sin fines de lucro, que realicen actividades deportivas y recreativas.
- c.-Pulmón de la ciudad.
- d.-Aliviador de las precipitaciones pluviales de la

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

Ciudad y reserva de agua.

Art.3ro.-La Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, preparará y presentará al Honorable Concejo Municipal el Proyecto definitivo del Area Recreativa Norte, para su aprobación, en el plazo de noventa días, contados a partir de la sanción de la presente.

Art.4to.-La Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, agilizará los trámites de canje de lotes pendientes e implementará nuevos convenios de permuta o compra de lotes con los propietarios del sector pudiendo convocar a las Instituciones que estén dispuestas a asentarse en el área, para que participen de esta operación.

Art.5to.-Se contemplará en el presupuesto del año 1991, una partida destinada a la erradicación de los moradores y la iniciación de movimientos de tierra necesarios para la concreción de la obra.

Art.6to.-El asentamiento de las Instituciones mencionadas en el Art.2do.inc.b.-, se formalizarán mediante convenio de comodato si el terreno es municipal. Y si la Institución ha comprado el terreno, se acordará cual es la zona que le corresponde de acuerdo al proyecto definitivo.

Art.7mo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1963-91

Exp-018-I-91  
Proy-013-OP-91

VISTO:

la solicitud presentada por la UNION CIVICA RADICAL Distrito Venado Tuerto, registrada en expediente Nro.60944-U-91; y

CONSIDERANDO:

que la misma se fundamenta en la cesión de un predio en el Cementerio Municipal, con destino a la construcción de un Monolito donde se pueda colocar una placa en memoria y homenaje a los hombres fundadores y a todos cuanto se congregaron en las filas de dicha agrupación política;

que resulta atendible el móvil del requerimiento ya que existen antecedentes de instituciones que de esta manera rinden homenaje a sus miembros fallecidos;

que según el informe del Departamento del Cementerio se señala como lugar para tal fin una fracción de terreno de 1,50 m. por 1,50 m., cuyos vértices indican los cuatro puntos cardinales; está ubicado en la parte Este de la manzana Nro.33 del Cementerio, su vértice Oeste está ubicado a 0,50 metros del linde Sud Este del Playón frente a la Administración y a 2,00 metros del vértice Este del Porch de la misma;

que dicho lugar está destinado a Jardín y Espacio Verde;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Autorízase a la UNION CIVICA RADICAL, Distrito Venado Tuerto, a erigir un monolito recordatorio de afiliados fallecidos, en el Cementerio Municipal.

Art.2do.-El mismo será emplazado en la parte Este de la Manzana Nro.33, cuyas medidas son 1,50 metros por 1,50 metros, su vértice Oeste está ubicado a 0,50 metros del linde Sud-Este del Playón frente a la Administración y a 2,00 metros del vértice Este del Porch de la misma, lugar destinado a jardín y espacio verde.

Art.3ro.-Dicha construcción se ajustará en un todo de acuerdo al proyecto presentado, obrante en el Expediente Nro.60944-U-91 y visado por la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad.

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE E. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUFINO  
PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1964-91

Exp-015-I-91  
Proy-010-OP-91.

VISTO:

al expediente municipal Nro.60727-E-91, iniciado por el Señor MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA solicitando cancelar deudas que mantiene con esta Municipalidad cediendo terrenos de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Hacienda determinò que la deuda del contribuyente mencionado por Tasa General de Inmueble al 31-05-91 totaliza la suma de A 181.088.378 (Australes ciento ochenta y un millones ochenta y ocho mil trescientos setenta y ocho) correspondiendo a las partidas municipales Nro.: 23110/10; 23115/00; 23118/05; 23116/09 y 23124/10;

que la Secretaría de Obras y Servicios Pùblicos realiza la tasaciòn de las fracciones ofrecidas por el Contribuyente a travès de cinco (5) inmobiliarias de la Ciudad, obteniendo un valor promedio de U\$S 3,82 (dòlares tres con ochenta y dos centavos) en la zona en que los mismos se encuentran, (delimitada por calles: Roca, Pùblica Nro.104; Vieytes y Pùblica Nro.108);

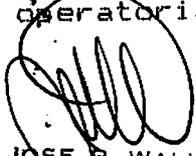
que relacionando el valor de la deuda con el valor de la tasaciòn, el Departamento Ejecutivo Municipal redactò el Convenio que se adjunta y fue suscripto de plena conformidad por el recurrente por una parte, y el Intendente Municipal por la otra, ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose este ùltimo a remitir a la Corporaciòn el mismo para su tratamiento dentro de los quince (15) dÌas posteriores a la firma del mismo;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Ratificase el Convenio suscripto el dia 07 de junio de 1991 entre el Señor Intendente Municipal, Dr.ERNESTO D. DE MATTÌA y los Señores: MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA; ANA MARIA ECHEVERRIA DE ELORTONDO; ANITA MORCIGA DE ECHEVERRIA y ALEJANDRA ECHEVERRIA DE CAVANAGH, todos ellos de acuerdo a las clàusulas y condiciones que fijan las mismas en el Convenio referido, que se adjunta como ANEXO I y formarà parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2do.-La superficie que se incorpora a reserva Municipal, como consecuencia del presente convenio ratificado, es afectada exclusivamente a la creaciòn de un àrea especial destinada a permitir el canje de sus superficies subdivididas adecuadamente, con lotes ubicados en otras àreas de la ciudad y que por razones de utilidad o interès pùblico declarados por este Concejo, deban ser objeto de incorporaciòn al patrimonio municipal, o bien deban efectuarse compensaciones. La reglamentaciòn de esta operatoria serà efectuada por Ordenanza especial que

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

106

se dictará al efecto.

Art.3ro.-a) que la mensura sea asumida integralmente por los Vecinos.

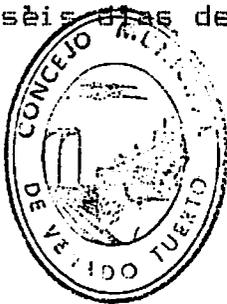
b) que se indique expresamente que la superficie entregada en compensación según artículo segundo inciso b) del Convenio Anexo a esta Ordenanza, deberá tener frente sobre calle 104, manzana J.

c) cumplimentadas estas condiciones se tendrá por aceptada esta cesión.

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



RUBEN R. RUFINO  
VICEPRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

# MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

ANEXO I

## CONVENIO

107

En la Ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ERNESTO D. DE MATTIA, fijando domicilio en Calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada "MUNICIPALIDAD" por una parte, y los Señores MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA, D.E. N° 3.090.452; ANA MARIA ECHEVERRIA DE ELORTONDO, L.C. N° 5.851.100; ANITA MORCIGA DE ECHEVERRIA, L.C. N° 5.858.526 y ROSA ECHEVERRIA DE CAVANAGH, D.N.I. N° 12.907.713, todos ellos domiciliados en esta Ciudad, por la otra parte, en adelante denominados los "VECINOS", se conviene en celebrar el presente convenio que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan: -----

Los VECINOS mantienen con la MUNICIPALIDAD una deuda General de Inmuebles de A 181.088.378 (AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) al 24-05-91 según el siguiente detalle:-----

PARTIDA N°	UBIC. CATASTRAL s/Plano N° 26815/78	DEUDA
23110/10	Ch 80 - Mz. B	A 17.641.884
23115/00	Ch 80 - Mz. G	A 37.544.513
23118/05	Ch 80 - Mz. J	A 44.809.384
23116/09	Ch 80 - Mz. H	A 62.161.933
23124/10	Ch 80 - Mz. O	A 18.930.664
TOTAL .....		A 181.088.378

El vencimiento de la deuda mencionada opera el 15-06-91 y los VECINOS ofrecen cancelarla cediendo terrenos de su propiedad -----

Los VECINOS entregarán a la MUNICIPALIDAD mediante Acta de Liberación respectiva dentro de los quince (15) días posteriores a la vigencia plena del presente Convenio las fracciones de terreno que se detallan a continuación: -----

La fracción "O" del plano de mensura y subdivisión inscripto en el Registro Topográfico de Rosario con el N° 96815/78. -----



# MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE.

datos de la M<sup>2</sup> "0" a identificar en el momento que se realice el correspondiente plano de mensura y subdivisión de dicha

Las donaciones serán aceptadas mediante Decreto respectivo.

La MUNICIPALIDAD reconoce como valor de tasación para los descriptos en la cláusula segunda, el promedio de cinco tasaciones solicitadas a Inmobiliarias de esta Ciudad, que es de US\$ / m<sup>2</sup> 3,82 (DOLARES POR METRO CUADRADO TRES CON OCHENTA Y DOS CÉNTAVOS).

La MUNICIPALIDAD, procederá a cancelar la deuda de los impuestos que se detalla en la Cláusula PRIMERA, hasta el quinto período del año en curso, según el siguiente cálculo de compensación:

Se acuerda ceder para saldar deudas por Tasa General de Inmuebles de la Ciudad al 31-05-91 =

$$988.378 + A/m^2 38.200 = 4.740 \text{ m}^2$$

$$\text{Cédula M}^2 \text{ "0" - Ch 80} = 3.569,67 \text{ m}^2 \text{ (cláusula SEGUNDA - Inc.)}$$

Saldo remanente a donar =

$$4.740 \text{ m}^2 - 3.569,67 \text{ m}^2 = 1.170,33 \text{ m}^2 \text{ (cláusula (SEGUNDA - Inc.)}$$

La posesión concreta, pacífica, libre, de ocupantes y gravable del inmueble descripto en la Cláusula segunda se entregará al titular de la Escritura traslativa de dominio, la que se efectuará dentro de los noventa (90) días posteriores a la vigencia plena del presente convenio, por ante el Escribano que designe la MUNICIPALIDAD, siendo los gastos que demande la misma soportados en la forma de Ley.

El presente convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal efecto remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de suscripción de este convenio. En el caso que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el presente convenio, éste quedará sin efecto.

# MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

109

...no, no debiéndose, las partes indemnización de ninguna especie  
...ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá  
...principio de ejecución" a partir de la fecha de promulgación de  
...ordenanza respectiva.-----

PRIMA: A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica  
de Municipalidades N° 2756 - texto ordenado por Decreto N° 57/85  
y las modificaciones de la Ley N° 9666 - Art. 18°: "Cuando la  
Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera,  
la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses si-  
guientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma  
de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante,  
a pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades  
Locales celebren en representación del Municipio y deberá ser  
transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre  
en particulares".-----

----- Bajo las siete cláusulas que anteceden, de plena conformi-  
dad habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento  
se obligan, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo  
valor y a un solo efecto.-----



FERNANDO D. DE MATTIA  
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA

ANA MARIA E. DE ELORTONDO

ANITA M. DE ECHEVERRIA

ALEJANDRA E. DE CAVANAGH



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1965-91

1965-1-91

1965-12-8-91

de la Ordenanza Nro.1950-91 y la inexistencia de una medida que acompañe la eficacia de su aplicación en el control de limpieza y desinfección de vajillas y demás utensilios utilizados en la venta y elaboración de alimentos o bebidas en establecimiento permanente o transitorio, fijo o ambulatorio, desarrolle estas actividades u otras afines; como también la intervención de otros recaudos que hacen a la protección de la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

La preocupación que inspiró la Ordenanza Nro.1950-91 tendiente a evitar en medidas precautorias la propagación del cólera en nuestra ciudad, hace que el Poder Público deba extremar recursos en procura de dispositivos que aseguren ese cometido;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-La vajilla, cubiertos, platos, vasos, tazas, copas, pocillos y demás utensilios utilizados en la venta de alimentos o bebidas en las confiterías, bares, restaurantes, casas de comida, cabarets, clubes, confiterías bailables, cafés, lecherías, bares lácteos y afines, hoteles, moteles, geriátricos, deberán ser lavados con agua clorada jabonosa, enjuagados con agua clorada, y secarlos manualmente con elementos desinfectados o acudiendo a cualquier otro método químico o físico aconsejado por los organismos especiales y almacenarlos en lugares desinfectados.

Art.2do.-Prohíbese a los establecimientos enumerados precedentemente el uso o tenencia de tazas, platos, vasos, etc., que se encontraren deteriorados.

Art.3ro.-Cuando no se utilicen los vasos y tazas, será obligatorio el uso de vasos higiénicos de papel parafinado o similares, los que deberán ser destruidos una vez utilizados.

Art.4to.-Fijase un plazo de 30 días para que los propietarios de los comercios que se encuentren en contravención con lo dispuesto en el Art.2do.- se coloquen en condiciones reglamentarias.

Art.5to.-La vigencia de la norma establecida en el Art.1ro.- será a partir de la promulgación de la presente Ordenanza acudiéndose a la notificación directa a sus destinatarios por parte del cuerpo de inspectores de industria y

JOSE R. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

RUBÉN R. RÍOS  
VICE PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

comercio, y a través de su difusión por los distintos medios de comunicación locales.

Art.6to.-Esta preceptiva comprende específicamente a las actividades que se detallan en el Art.1ro.-, sin ello ser excluyente ni limitativo.

Art.7mo.-A través de Decreto reglamentario el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el sistema de control, plazos de adecuación, sanciones por incumplimiento y/o transgresiones y toda otra situación que haga a la aplicación de este régimen, pudiendo en caso de reincidencia disponer la clausura del establecimiento en forma temporaria o definitiva, esta última en caso de reiteración múltiple de la infracción.

Art.8vo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1966-91**

Exp-039-V-90

**VISTO:**

Lo peticionado por la Asociación Mutual de Vendedores de Diarios y Revistas de Venado Tuerto con respecto al cambio de denominación, el de Mutual por Sindicato y lo relativo a la modificación del Art.13ro.- con respecto a la distancia de las paradas de ventas de diarios y revistas en la vía pública en Venado Tuerto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con respecto a la denominación se trata de un hecho interno de la Asociación representativa de los intereses del sector que ninguna incidencia jurídica tiene en relación a la Ordenanza en vigencia, ya que la misma rige con independencia del representante de aquélla y esto sin perjuicio de que su opinión sea decisiva o fundamental en la legislación a dictar sobre la materia que les es propia.

Que respecto al Art.13ro.- y la distancia que debe mediar entre parada y parada dentro de la vía pública, es atendible escuchar la opinión de los interesados directos y siempre circunscripto al espacio público donde se interviene el legislador municipal.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

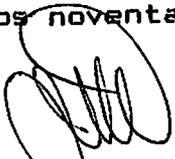
**ORDENANZA**

Art.1ro.-Modifícase el Art.13ro.- de la Ordenanza Nro.1307-84 cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: "Los permisos de paradas en la vía Pública no podrán otorgarse a distancias menores de 200 metros entre sí, en el radio comprendido entre las calles Casey-España-25 de mayo y Rivadavia. De 300 metros en el sector comprendido entre las calles Ruta Nacional Nro.8 - Sarmiento - Santa Fe y Brown. De 400 metros en el resto de la ciudad, exceptuándose del alcance del presente artículo las paradas ya existentes.

Art.2do.-Modifícase el Art.16to.-de la Ordenanza Nro.1307-84, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma. Los permisos para la instalación y/o reconocimiento de las paradas de venta de diarios, revistas y afines podrán canalizarse a través del ente representativo de los intereses del sector en el distrito Venado Tuerto acreditado ante la Municipalidad de Venado Tuerto y por reglamento respectivo.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1967-91**

Exp-016-I-91  
Proy-011-G-91

**VISTO:**

La solicitud de prórroga presentada por la Comisión Vecinal del Barrio FO.NA.VI. y Ciudad Nueva, relacionada con la asignación de un terreno propiedad de la Municipalidad para la construcción de un Centro Comunitario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los propósitos de la Vecinal se constituyen en el accionar en bien de la comunidad barrial que los nuclea, como es el desarrollo de distintas actividades de orden social, cultural, deportivo, recreativo y especialmente a su preocupación por la atención de la salud de los vecinos, contribuyendo, además, a la integración comunitaria.

Que si bien por Ordenanza Nro.1652-87 se estableció un plazo para el comienzo de obras que no ha sido observado, resulta atendible lo requerido en cuanto la situación económica por la que atraviesa el país que hace sumamente dificultosa la iniciación de los trabajos, hecho agravado por no contar la Comisión Vecinal con medios económicos propios y suficientes para afrontar tales erogaciones.

Que esta situación insinúa visos de superación a través de la voluntad de los componentes de la Comisión del Centro Periférico de Salud Nro.1, de trabajar en forma conjunta en la construcción del edificio comunitario.

Que la concreción posibilitará al mismo un ámbito físico para desarrollar su cometido del que ha de carecer ante la desocupación inminente del local que hoy ocupa en el Barrio San Cayetano.

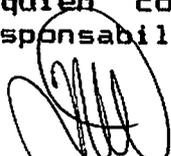
Que habiéndose otorgado prórrogas a otras Instituciones y/o entidades como la solicitante y del carácter que la motiva, no debe el Departamento Ejecutivo Municipal permanecer ajeno e insensible a situaciones como la planteada, siendo siempre objetivo del mismo propiciar y alentar el crecimiento de los grupos barriales.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

Art.1ro.-Prorrógase por el término de 2 (dos) años a partir de la promulgación de esta Ordenanza todos los derechos y obligaciones emergentes de la Ordenanza Nro.1652-87 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 24-03-87.

Art.2do.-La cesión en comodato del terreno municipal allí determinado se hace extensivo al Centro Público de Salud Nro.1, quien coparticipará en el uso administrativo y demás responsabilidades que se establecen en el Art.1ro.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE IS  
H. CONCEJO MUNICIPAL



de la presente.

Art.3ro.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1968-91

Exp-101-C-91

VISTO:

La necesidad del Barrio Rivadavia de contar con un establecimiento educacional que satisfaga los aspectos pre-primarios, primarios y secundarios de los niños de la zona, y;

CONSIDERANDO:

Que el ensanche de la Ruta Nacional Nro.8 ha tornado más dificultoso el traslado de los niños y adolescentes a las escuelas.

Que los establecimientos educativos se encuentran en Pellegrini y Dorrego y en la esquina de Francia y Colón, por cierto alejados del barrio Rivadavia.

Que el Municipio de Venado Tuerto tiene un predio afectado al traslado del obrador en el centro de dicho sector, comprendido entre las arterias Lascala, Chacabuco, Monteagudo y Alvear.

Que el crecimiento demográfico de la zona a consecuencia de la construcción de los conjuntos habitacionales REACTIVACION, PLAN TECHO Y ESFUERZO PROPIO, hace prever la inconveniencia de dicho traslado por los trastornos que ocasionaría el ir y venir de vehículos pesados.

Que si bien no existe en la actualidad ningún proyecto sobre la construcción de Establecimiento Educativo, las características de la zona hace imprescindible reservar un espacio destinado a tal fin, siendo mencionado el más adecuado por su ubicación estratégica en el sector y por sus dimensiones.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Desafectese la totalidad de la fracción de terreno correspondiente a chacra Nro.79, Manzana N, Manzana catastral 1085, propiedad del Municipio de Venado Tuerto, destinada originalmente a Obrador Municipal.

Art.2do.-Afectese dicha fracción de terreno para la construcción de un Complejo Educativo que contemple los niveles pre-primario, primario y secundario

Art.3ro.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a que en el término de 70 días presente un proyecto de radicación del Obrador Municipal en una zona acorde a tal fin.

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. ...  
SECRETARIO  
MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

El Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto N° 108.91 Veta esta ordenanza.

El H. Concejo Municipal rechaza el veto a través de la sanción de una nueva Ordenanza.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1969-91

Exp-105-C-91

VISTO:

La total ausencia de respeto por la carrera pública municipal, la constante violación de la Ley en cuanto a los nombramientos de empleados y sus ascensos, la ligereza con que se actúa por el ente administrador en esta materia y la altura del año y la negativa del Ejecutivo Municipal a remitir el presupuesto del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que todo lo antedicho implica, por lo menos, un desorden administrativo e indiferencia por la cosa pública que el mandato popular nos ordena resguardar.

Que la conducta descrita no consolida los valores fundamentales de la democracia porque provoca un descreimiento y un abatimiento en los gobernados por ese no acatamiento a la norma de los primeros obligados.

Que no obstante mensajes del Honorable Concejo Municipal, el sentido de revertir la situación, el resultado fue infructuoso.

Que a todo ello se agrega la ausencia de la rendición de cuentas por el administrador, lo que sin perjuicio de que origine la acción pertinente, reafirma esta liviandad en el manejo del patrimonio público. Y que unido a la circunstancia de una administración que se va, puede provocar grave desequilibrio mediante designaciones impropias.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-En el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, no se podrán efectuar contrataciones o designaciones de personal que importen incrementar el gasto por ese concepto de carácter permanente al 31 de diciembre de 1991.

Art.2do.-Los actos que así lo dispongan serán nulos y no producirán ningún efecto.

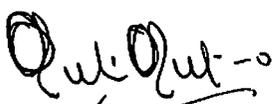
Art.3ro.-La prohibición no alcanza a los casos vacantes a cubrir.

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

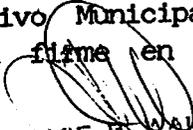
Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBÉN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

El Dep. Ejecutivo Municipal veta esta ordenanza a través del Decreto N° 109.91, el que queda firme en virtud de no merecer tratamiento por parte del H. Concejo Municipal.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1970-91

VISTO:

La existencia en nuestra ciudad de menores carenciados los que permanecen en la calle durante gran parte del día, en virtual estado de abandono espiritual y material, sin continente efectivo alguno y la falta de una legislación que los contemple para su normal reinserción en la sociedad

Y CONSIDERANDO:

que aunque la Argentina es uno de los países firmantes de la Declaración Universal de los Derechos del Niño, promovida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), no existe en el País hasta el presente una legislación orgánica y actualizada que convierta la enunciación de esos derechos en una realidad tangible y cotidiana.

que las normas que se refieren a la niñez, o bien están dispersas en pequeños apartados de la legislación general, separados por materias, o en el mejor de los casos, cuando se abocan al problema específico, lo hacen desde una perspectiva desactualizada, que poco contempla los cambios registrados a nivel social.

que la falta de continuidad de los períodos constitucionales y la recurrencia de los golpes de estado durante las últimas décadas, fueron el principal obstáculo para el avance de la legislación en materia de minoridad.

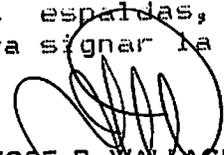
que a nivel nacional, el único instrumento integral de protección que rige hasta hoy, es la Ley 10.903 de Patronato del Menor, que fue promulgada durante la Presidencia del Dr. Hipólito Irigoyen en el año 1919, y en el ámbito Provincial rige, con las mismas características de única e integral, la Ley 3461 - Código de Defensa del Niño, que fuera promulgada en el año 1949, durante el Gobierno Justicialista de aquella época.

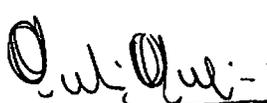
que inserto nuestro país en una situación histórica difícil, con amplias capas de población en profundo estado de marginalidad, nuestra comunidad no escapa a las variables que caracterizan a una sociedad así gestada, por ello, cobra vigencia en nuestro medio, día a día con mayor intensidad, la cruel realidad de los "Chicos de la Calle".

que innumerables desafíos se dan en nuestro entorno social comunitario, pero de ellos el más importante y significativo nos aborda con su presencia cotidiana en la calle, el problema del menor abandonado, castigado duramente en las instancias esenciales del hombre como son el nivel psíquico, moral y social.

Que todo niño es carenciado, puesto que esencialmente es un ser en formación, que comienza, indigente metafísicamente en su propia esencia, que padece radicalmente una soledad.

Que por eso debemos comprender, profundizando esta verdad, que el niño que recorre las calles en la búsqueda de un afecto, de un abrigo, que no comprende por qué se le niega, carga sobre sus pequeñas espaldas, su debilidad esencial y la carencia familiar que le va a signar la vida y su destino de hombre.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. C. M. MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
RUBÉN  
VICE

Que es necesario dar una respuesta inmediata, tangible, concreta a este problema, por ello potenciamos el proyecto de la Creación del Consejo del Menor Abandonado, como símbolo de una sociedad que ha asumido la realidad que la aborda y la castiga.

Que será un proyecto que como fuerza vital, organizativa, científica y socialmente importante, encarará con valentía las soluciones reales y concretas que requiere el grave problema de los "Chicos de la Calle", partiendo de una micro actuación por instancias progresivas a una macro actuación que permitirá rescatar al menor inserto en un mundo de marginalidad, agresivo, difícil y deteriorante.

Que la creación del Consejo del Menor Abandonado, es un servicio cuyo matiz fundamental será el Amor y la respuesta de una comunidad toda que lucha en defensa de su propia unidad orgánica.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

Art.1ro.-Créase el Consejo del Menor Abandonado en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, el que dependerá de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.

Art.2do.-El Consejo del Menor Abandonado estará integrado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Acción Social, el Director de Deportes, el Director de Educación, el Director de Cultura, el Director de Salud Pública, o los representantes que designen esos funcionarios, dos miembros del Honorable Concejo Municipal, un representante del Juzgado de Menores de Venado Tuerto y las Organizaciones que se hallen vinculadas a las tareas de prevención del Menor Abandonado.

Art.3ro.-El Consejo del Menor Abandonado, tiene por finalidad prioritaria la creación de un sistema integral de prevención, protección, asistencia y recuperación de los menores en estado de abandono y/o carenciados y/o en situaciones potenciales de riesgo, mediante criterios terapéuticos sociales y no punitivos.

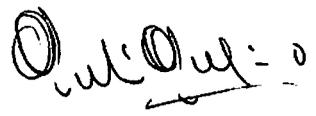
Art.4to.-El Consejo del Menor Abandonado deberá abocarse a la realización de relevamientos cuantitativo y cualitativo global y por zonas de los menores abandonados en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.5to.-A través del referido relevamiento se establecerán las pautas e instrumentación del diagnóstico, intervención, y propuesta a fin de alcanzar los objetivos enunciados en el Art.3ro.- de la presente Ordenanza.

Art.6to.-Capacitase a través del Departamento Ejecutivo Municipal, a los Operadores de la calle, y/o al personal municipal del área de Acción Social que se vincula al tema de los menores abandonados, y a las Organizaciones Sociales con ingerencia y relación con los objetivos perseguidos en este Proyecto.

Art.7mo.-Promoción dese a través de los medios de difusión masiva,

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



las funciones del Consejo del Menor Abandonado, a fin de concretar la mayor participación posible de todos los profesionales, trabajadores, organizaciones sociales, comprometidas con la problemática en cuestión.

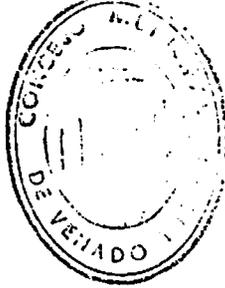
Art.8vo.-Promociónase a través del Departamento Ejecutivo Municipal, en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, la formación de grupos, y/o organizaciones, y/o sociedades, con características autogestionadas, relacionadas a la prevención, protección, asistencia y recuperación del menor abandonado.

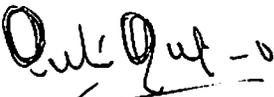
Art.9no.-El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las partidas presupuestarias correspondientes garantizará el cumplimiento de los objetivos aquí propuestos.

Art.10mo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO  
1991  
20

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1971-91

Exp-013-I-91  
Proy-008-G-91

VISTO:

La solicitud efectuada por la Comisión Vecinal del Barrio San Cayetano, relacionada a la asignación de un terreno propiedad de la Municipalidad, para la construcción de un Centro Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo manifestado por dicha Vecinal, el lugar sería de uso múltiple y comunitario, lugar de reunión de la misma, futura biblioteca, a disposición para Sala de Salud, puesto de vacunación de distintas campañas, tareas culturales, entre otras actividades;

Que la Municipalidad cuenta con reservas en el sector solicitado;

Que es ponderable la iniciativa propuesta, que tiende al trabajo y bienestar comunitario de un importante barrio de nuestra población;

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Cédase en Comodato a la Comisión Vecinal Barrio San Cayetano la Reserva 113 - Lote E de la Manzana K1, correspondiente a la Chacra Nro. 42, que consta de 420 m2., cuyas medidas son 21,50 mts. de fondo por 19,55 mts. de frente sobre Pasaje K.

Art.2do.-En el citado lugar, la Comisión Vecinal Barrio San Cayetano, se obliga a la construcción de un local con instalaciones sanitarias, conforme a planos que serán suministrados por el Municipio y deberán ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal, y cuyo destino será el de Centro Comunitario, no pudiendo ceder ni cambiar lo antes establecido. En caso de violación de lo antes dispuesto, quedará automáticamente sin efecto la cesión, debiendo además estar concluidas las obras dentro de los 2 (dos) años de promulgada la presente Ordenanza, bajo pena de aplicarse la sanción ya señalada.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUFIN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

121

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 1972-91

Exp-072-I-89  
Proy-006-OP-90

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nro.1687-87 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar convenio con VIVIANNE N.CHATENAY Y OTROS a los fines de determinar que el pago de todas las tasas por servicios que los mismos podrían llegar a adeudar a esta Municipalidad, se realice con sujeción de ser éstos compensados con el monto que la Comisión Municipal de Tasación Ad-hoc fije como valor real por el saldo de precio de la compra del inmueble donde se ubica la Planta de Gas del Estado y los lotes colindantes a dicho inmueble que aún sean de propiedad de la recurrente; y si existiera saldo favorable a la Municipalidad, se convenirá el pago con la entrega de otros lotes de propiedad de la recurrente, o bien en dinero efectivo, según convenga de mutuo acuerdo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras Públicas mediante información obtenida en el Registro General de la Propiedad, en el Padrón Inmobiliario Provincial y en la División Legales Municipal determina los lotes que en la actualidad son propiedad de Vivianne Chatenay y Otros (Sucesión Woodgate), y la fecha de aquellos que por boleto de compra venta o escritura pública hayan sido transferidos a terceros, listado éste que fuera remitido al Honorable Concejo Municipal a su pedido mediante nota de fecha 22-12-89;

Que la Secretaría de Hacienda determina las deudas por tasa general de inmuebles de las propiedades de Vivianne Chatenay y Otros, resultando un monto de A 34.352.496,28 (AUSTRALES TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS), cifra que incluye las deudas de los inmuebles hasta su transferencia a terceros o hasta la actualidad según el caso;

Que el valor de tasación de los terrenos a recibir por la Municipalidad surgió como promedio simple entre el valor de tasación ofrecido por los propietarios de U\$S/m<sup>2</sup> 1,00 (UN DOLAR POR METRO CUADRADO), y el promedio de las tasaciones que solicitó la Dirección de Obras Públicas a Martilleros Públicos e Inmobiliarias de la Ciudad, surgiendo finalmente los siguientes valores:

a.-Terreno planta Gas del Estado = U\$S/m<sup>2</sup> 0,66 (SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES POR METRO CUADRADO)

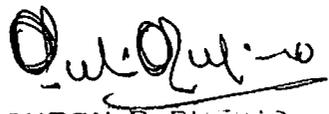
b.-Terrenos fraccionados = U\$S/m<sup>2</sup> 0,75 (SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLARES POR METRO CUADRADO)

con una tasación de A 1.000 (AUSTRALES UN MIL) por dólar Estadounidense, al 06-12-89;

Que con los elementos mencionados en los párrafos anteriores y en reunión conjunta del Señor Intendente Municipal con los representantes de la Sucesión Woodgate, se llegó a un acuerdo

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

  
RUBEN R. RUFFINO  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

transaccional el día 06-12-89 por todas las cuestiones pendientes que tienen ambas partes con referencia a distintas fracciones de terreno que se encuentran dentro del éjido del Municipio;

Que con fecha 10 de mayo de 1990, desde la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo, dirigió por nota un proyecto de modificación del Anexo I - Texto del Acuerdo, que contemplaba en los hechos mejoras para la posición del municipio, que en general han sido acogidas en el nuevo texto de Acuerdo sometido a Consideración, y que fuera otorgado el 17 de junio de 1991 (ingresado por Expte.072-I-89 el día 03/07/91)

Que si bien con fecha 6 de Marzo de 1990, los suscriptores del Convenio de fecha 6 de Diciembre de 1989, por carta documento denuncian el mismo, por el nuevo otorgamiento de otro convenio ya señalado arriba se subsana tal acto jurídico, apareciendo además la suscripción de la otra parte mediante la firma del Señor LUIS MARTINEZ RIAL, invocando el carácter de propietario, resultando conveniente contemplar esta novedad en el texto del ordenamiento que se aprueba.

Que asimismo es conveniente dejar expresa constancia del criterio sustentado en Comisión de Obras Públicas, que no aparece expresamente contemplado en el texto del nuevo Anexo I de fecha 17 de junio de 1991.

Que dicho acuerdo transaccional se encuentra plasmado en el documento que se adjunta como Anexo I de la presente, suscripto por el Señor Intendente Municipal ad-referendum de la aprobación de los Señores Concejales Presidentes de cada bloque que componen en Honorable Concejo Municipal.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

Art.1ro.-Ratificase el Convenio Transaccional que se adjunta como ANEXO I, suscripto por el Intendente Municipal Dr.ERNESTO D.DE MATTIA y el Señor LUIS MARTINEZ RIAL, suscripto con fecha 17 de junio de 1991 y en sustitución de VIVIANNE N.CHATENAY y OTROS, conforme marco legal de la Ordenanza Nro.1687/87, debiendo acreditar el carácter invocado.

Art.2do.-Dispónese la afectación para subasta en remate público y de acuerdo a lo prescripto por la Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanzas concordantes los lotes que son cedidos a esta Municipalidad por el Convenio que ratifica el Art.1ro.- Todo ello en el momento y en las condiciones más convenientes a los intereses municipales, debiendo tomarse como base de precio para cada uno de los lotes la conversión en moneda de curso legal que surja de multiplicar el valor de tasación de 0,75 U\$/m<sup>2</sup> (SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLARES ESTADOUNIDENSES POR METRO CUADRADO) por la superficie del lote que se trate.

Art.3ro.-Queda expresamente establecido que la carta de pago extendida y mencionada en el punto 3 del Anexo I de fecha 17 de junio de 1991 referida a los lotes ya vendidos en loteos, se extiende hasta la fecha de la firma de los respectivos boletos de compraventa, comprobada ésta en

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
RUBEN E. ...  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

forma fehaciente. Del mismo modo, la salvedad contenida en el Art.4to. del Anexo I ya mencionado, no generará derecho de reclamo alguno por parte de otorgantes del convenio.

Art.4to.-Comuniquese a las Secretaria de Hacienda y Obras y Servicios Públicos, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO I

En Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de Junio de 1991, se reúnen el Señor Intendente de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Dr. ERNESTO D. DE MATTIA, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto, por una parte, y el Señor LUIS MARTINEZ RIAL, en adelante denominado el PROPIETARIO, por la otra parte con el fin de llegar a un acuerdo transaccional por todas las cuestiones pendientes que tienen ambas partes, con referencia a distintas fracciones de terreno que se encuentran dentro del éjido del Municipio.

1. Las partes por el presente acuerdan renunciar a todos los derechos que puedan tener referidos a deudas pendientes al Período X-'89, mediante las prestaciones mutuas que se establecen a continuación.
2. El PROPIETARIO acuerda, con el Señor Intendente, quién lo hace en nombre de la Municipalidad, en cederle a ésta:
  - 2.1. La propiedad de la fracción denominada Planta de Gas, de la que se adeuda 10.011,77 m<sup>2</sup> (Diez mil once metros con setenta y siete decímetros cuadrados);
  - 2.2. Veintitres (23) lotes adyacentes a la Planta de Gas, que representan 11.311,49 m<sup>2</sup> (Once mil trescientos once metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados), numerados en el plano de mensura como los lotes N° 4 al 24 y 26 y 27 de la manzana 11;
  - 2.3. Diez (10) lotes de la manzana 3, que representan 4.454,40 m<sup>2</sup> (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados) numerados del 11 al 20;
  - 2.4. Seis (6) lotes de la manzana 4 numerados del 9 al 14, que representan 2.702,24 m<sup>2</sup> (Dos mil setecientos dos metros con veinticuatro decímetros cuadrados);
  - 2.5. La suma de U\$S 5.000.- (Cinco mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en billetes dólar que el PROPIETARIO declara poseer a la fecha, pagaderos en el plazo de cinco (5) días a partir de la ratificación de este convenio por parte del Honorable Concejo Municipal;
3. La Municipalidad recibe los bienes y valores expresados en el precedente punto 2, y otorga por el presente formal carta de pago en tiempo y forma, por todos los impuestos adeudados hasta el período X-'89 inclusive, correspondientes a: a) Chacra 30; b) Chacra 43; c) los cuarenta y cuatro lotes de la Chacra 43 que ya fueron vendidos en loteo; d) 44 lotes también ya vendidos en loteo de la Chacra 40.
4. Las diferencias que surgen entre los pagos realizados por el PROPIETARIO, por medio del presente, y las liquidaciones provisionarias de tasas realizadas por la Municipalidad, surgen de haberse contabilizado en las liquidaciones realizadas, servicios municipales que no fueron prestados, y que así se reconoce por la Municipalidad en el presente.

ORDENANZA N° 1972.91



El traslado de dominio a favor de la Municipalidad de los inmuebles precedentemente mencionados, deberá realizarse a los treinta (30) días de concluidos los juicios sucesorios pendientes, no pudiendo excederse este plazo de los trescientos sesenta (360) días corridos a partir de la fecha del presente.

El presente convenio lo suscribe el Señor Intendente, ad-referéndum de la firma de los Señores Concejales presidentes de cada bloque que componen el Honorable Concejo Municipal, según establecen las normas vigentes.

Para prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares (dos para una de las partes) del mismo tenor y a un sólo efecto, en el día y fecha mencionados ut-supra.

12/10

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1973.91

Exp-042-C-90

VISTO:

La necesidad que tiene nuestra ciudad y sus habitantes, de contar con un hogar que albergue menores carenciados, abandonados, huérfanos, desválidos o con responsables indigentes de familias numerosas, en donde se le brinde a éstos, una atención adecuada e integral, siendo objetivo primordial de esta función preservar nuestra infancia y tratar de sustraerla en lo posible, de toda limitación que lo condicione y la frustre para el destino de grandeza que debe serle propuesto y cuya responsabilidad es de todos, y;

CONSIDERANDO:

Que la realidad que nos circunda nos muestra cotidianamente, que para muchos niños ese destino hoy, les resulta inaccesible. Y la responsabilidad no les cabe a ellos, al contrario. Y justamente es nuestro deber, atento a la búsqueda necesaria de la realización del ser personal, que cada uno tenga lo suyo de cada cual.

Y ese suyo de cada cual hace que los métodos a implementar procuran prioritariamente su resguardo, su crecimiento sano, en el habitat adecuado, con la asistencia integral que se merece.

Que hay Instituciones en el medio que se dedican con abnegación a la procura del resultado perseguido. Pero indudablemente y no obstante los serios y dignos esfuerzos, ello no resulta suficiente y abarcativo de la problemática del menor. Por tanto la entidad Pública Municipal debe extremar los intentos para coadyuvar sino a la solución, por lo menos si a la atención intensiva de los destinatarios. Que ello debe ser objeto básico y fundamental.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

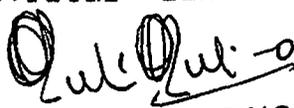
ORDENANZA

Art.1ro.-Créase, a través del Consejo del Menor Abandonado, un Hogar Municipal de la Minoridad, el que brindará protección, asistencia, recuperación, instrucción y educación a menores abandonados, huérfanos, desválidos o con responsables indigentes de familias numerosas, hasta los 16 años.

Art.2do.-El citado Hogar, tendrá entre sus objetivos, además de los enunciados en el Art.1ro., la recuperación, Instrucción e integración de aquellos padres, cuyos hijos asistan al Hogar Municipal de la Minoridad, en virtud de que por razones de necesidad, indigencia, etc. hagan abandono de sus hijos durante la mayor parte del día.

Art.3ro.-El Hogar Municipal de la Minoridad, deberá contar con un plantel de profesionales, entre los que deberá haber Médicos, Psicólogos, Psicopedagogos, Médicos Pediatras, Asistentes Sociales, Odontólogos, Dietista, los que en forma periódicas tendrán entrevistas con los niños

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

alojados en el Hogar, indispensable para la salud integral de los niños.

Art. 4to.-Además, el plantel de profesionales, deberá brindar a los padres de los niños asistentes al Hogar, charlas educativas sobre los diferentes temas. A la vez que les informarán a éstos sobre la evolución de los niños.

Art. 5to.-El ingreso del menor al Hogar, se efectuará previo informe producido, indistintamente, por el Departamento, de Asistentes Sociales de la Municipalidad, Operadores y/o Educadores de la calle, Centros Asistenciales Oficiales, Entidades locales de bien público o resolución del Juzgado de Menores competente.

Art. 6to.-Será obligación del Municipio, proveer a los menores residentes en el Hogar, de alimentación adecuada, vestimenta decorosa, asistencia integral (a cargo del plantel de profesionales), juegos infantiles y esparcimiento, orientación vocacional, protección, prácticas deportivas y el aprendizaje de un oficio o profesión vinculadas a las actividades productivas de esta región.

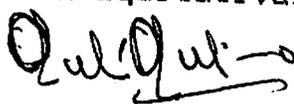
Art. 7no.-El Hogar Municipal de la Minoridad, deberá instalarse en lugar higiénico adecuado, con comodidades mínimas indispensables para una vida digna y las requeridas para el cumplimiento de su función social. Deberá contar además con suficiente espacio de tierra e instalaciones aptas para el aprendizaje y prácticas de oficios o profesiones conforme a las características de la región.

Art. 8vo.-Los menores residentes que hayan completado el ciclo de Instrucción primaria y que evidencian satisfactorias aptitudes vocacionales, serán orientados y alentados para que concurren a establecimientos de enseñanza secundaria especial o técnica que existen en nuestra comunidad y cuyos gastos a tales efectos serán sufragados por la Municipalidad, mediante sistema de becas o por la forma que establezca la reglamentación vigente respectiva. Los menores que hayan completado el ciclo primario y que no se encuentren comprendidos en el primer párrafo de este artículo, serán iniciados en el aprendizaje de oficios específicos de acuerdo a las previsiones estatuidas en el Art. 6to.- de esta Ordenanza. En tales casos, el trabajo efectivo, metódico y didáctico será considerado como principal elemento educativo.

Art. 9no.-A los fines del Art. anterior, el Hogar Municipal de la Minoridad será organizado como una unidad productiva y el Consejo del Menor Abandonado tendrá facultad para colocar sus productos en el mercado correspondiente sujeto a las normas específicas que rigen la materia.

Art. 10mo.-El trabajo que los menores residentes realicen, una vez cumplida la edad que determinan las leyes respectivas, acorde a sus condiciones y con las prescripciones del Art. 9no.- de esta Ordenanza, será remunerado mensualmente y el monto, reglamentario y actualizado periódicamente, será de acuerdo al tipo de trabajo realizado, las disposiciones de orden público sobre la materia y las deducciones porcentuales que se estimen equitativas para

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

128

la compensación de gastos por alojamiento, vestimenta y alimentación que la Municipalidad proporcione al menor residente. En ningún caso la remuneración efectiva podrá ser inferior al 20% del monto del salario mínimo vital y móvil que la ley fija para el trabajo y los menores.

Art. 11ro.-De la remuneración efectiva que corresponda a cada menor residente, se le entregará a éste sólo un porcentaje para atender gastos personales, el resto se depositará en una cuenta especial de ahorro, abierta a su nombre y conforme a las determinaciones, modos y procedimientos que a tal fin se establezca por vía reglamentaria, acorde a las leyes nacionales que rigen en la materia.

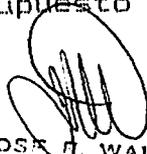
Art. 12do.-El Hogar Municipal de la Minoridad será un establecimiento abierto, no contará con construcción ni instalación para encierros, incomunicación o aislamiento, salvo las normales necesarias para la propia seguridad de los residentes y de los bienes del establecimiento. Tampoco existirán servicios especiales de vigilancia o control, salvo el normal, atinente al cumplimiento de la función educativa, a la sistematización de trabajo y a la organización de la vida en comunidad, tareas éstas que serán encomendadas preferentemente a los propios residentes mayores de edad y responsabilidad. Las tareas elementales de la Institución, tales como el cuidado y atención de los niños, será asignada, de ser esto posible y agotando los esfuerzos por que así sea, a los padres de los niños residentes en el Hogar, priorizando a aquellos que no tuvieran trabajo, pero si una buena predisposición para ello. Los reglamentos internos y regímenes disciplinarios no podrán superar el marco de las previsiones razonables para garantizar la seguridad y armónica convivencia de los propios residentes.

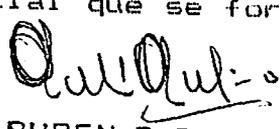
Art. 13ro.-El Consejo del Menor Abandonado, responsable del Establecimiento lo podrá ejercer las prerrogativas de obligaciones propias de la Institución de la patria Potestad que regula la ley civil, respecto de los menores puestos bajo su tutela y custodia.

Art. 14to.-A los fines del Art. 6to.- podrán recibirse jóvenes no residentes para el aprendizaje de oficios o profesiones que se desarrollen en el Hogar Municipal de la Minoridad, procurándose con ello, una armónica integración de los residentes a las costumbres y modalidades propias de la comunidad.

Art. 15to.-La vida en comunidad dentro del Hogar deberá armonizar con las modalidades y costumbres del marco social circundante, a cuyos fines se programará el acceso de los menores a los centros de esparcimientos, en condiciones ordinarias, la realización de eventos deportivos, la participación en tareas e iniciativas sociales de la ciudad y toda otra forma conducentes a la finalidad expresada.

Art. 16to.-Los gastos que demande la aplicación de esta Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria a crearse Presupuesto 1991, y de un fondo social que se formará con

  
JOSE R. WALLACE  
H. C. V. VENAL

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE PRESIDENTE

129

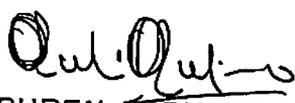
las contribuciones públicas y/o privadas que se hagan al mismo.

Art.17mo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO.1974-91

Exp-022-I-91  
Proy-017-G-91

VISTO:

La solicitud presentada por la Gerencia Zonal con asiento en Venado Tuerto, del Banco de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que en ella se informa sobre la celebración del Centenario de la Institución.

Que este hecho adquiere una significación especial para la comunidad local y de la región, de cuyo crecimiento la entidad ha sido una permanente impulsora.

Que el Banco de la Nación Argentina es una Institución de fomento que ha potenciado con su asistencia y protagonismo la economía regional.

Que su carácter de banca oficial y su interpretación del uso y destino del crédito la ha tenido siempre como elemento de proyección de políticas y estrategias efectivas para el desarrollo.

Que su filial ha sido herramienta determinante del quehacer activo del medio, generando una promoción e intercambio reactivador con efectos económicos multiplicadores.

Que la Municipalidad no puede estar ajena a esta celebración que, sin duda, habrá de despertar la adhesión y participación activa de la comunidad venadense.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

1ro.-Declárase de Interés Municipal el Centenario del Banco de la Nación Argentina y los actos programados para su conmemoración, a celebrarse el 26 de octubre de 1991.

2do.-Comuníquese, publíquese y archive

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y uno.

JOSÉ V. YENACE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



DR. JOSÉ MARÍA MARTÍN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1975-91

Exp-126-C-91

## VISTO:

Que es deber ineludible de las autoridades municipales, velar por la salud de la población en general, y;

## CONSIDERANDO:

Que es muy frecuente en niños y adolescentes, la presencia de pediculosis en distintas épocas del año, la que se incrementa ostensiblemente durante el período escolar.

Que si bien no es considerada por la mayoría de la gente como epidemia grave y deteriorante en forma inmediata de la salud, es rechazada socialmente con energía por los que la padecen.

Que a partir de ese presupuesto, los afectados recurren a los distintos piojicidas que se hallan a la venta, preocupados casi exclusivamente por hacer desaparecer rápidamente los piojos.

Que muchos de estos, pretendiendo ser más efectivos, contienen en sus fórmulas, los insecticidas DDT, Gammexane y Lindano.

Que los mismos son solubles en grasas y no son biodegradables, habiendo sido prohibidos en casi todos los países del norte por considerarlos cancerígenos.

Que de ser esto así, el perjuicio que esos piojicidas pueden causar a la salud, son sumamente serios.

Que recientemente se acaba de sancionar en la ciudad de Buenos Aires, una Ordenanza que prohíbe el uso de estos piojicidas, propuesta que fue elaborada con el asesoramiento del Equipo Científico del Movimiento Argentino Ecológico.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

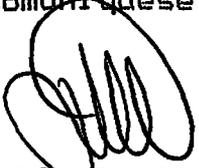
## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Prohíbese en todo el territorio del Distrito Venado Tuerto, el uso y circulación de los piojicidas que en sus fórmulas contengan los insecticidas DDT, Gammexane y Lindano.

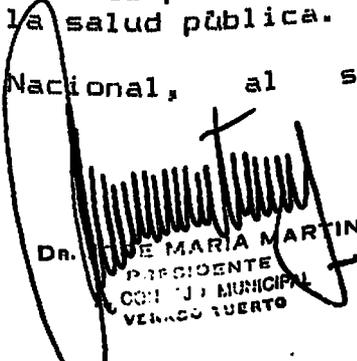
Art.2do.-La Municipalidad de Venado Tuerto procederá a notificar a los expendedores de estos productos, que deberán retirarlos de la venta en forma inmediata. Transcurridos treinta (30) días de la notificación, los infractores a la presente ordenanza, sufrirán el decomiso de la mercadería, sin perjuicio de las demás sanciones pertinentes que pudieren corresponder.-

Art.3ro.-Dése la mayor difusión sobre la presente prohibición y los riesgos que pueden ocasionar a la salud pública.

Art.4to.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al señor

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

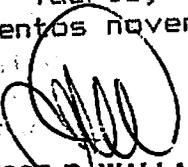
1

  
Dr. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

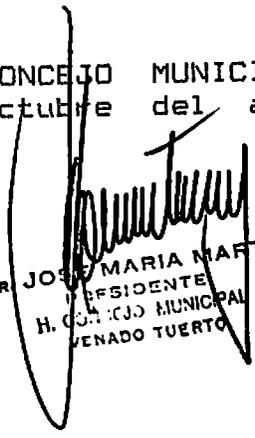
Gobernador de la Provincia de Santa Fe, a los señores Presidentes de las respectivas Cámaras Legislativas Nacionales y Provinciales y Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1976-91

Exp-103-C-91

## VISTO:

La realidad circundante local que nos muestra un movimiento espontáneo, intenso, vital y profundo, en pos de hechos culturales mejoradores del ser y la comunidad.

## CONSIDERANDO:

Que con representantes del pueblo este Honorable Cuerpo debe impulsar, fomentar y premiar resultados culturales de valor comprobado.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

Art. 1.º.- Institúyese el Premio HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto.

Art. 2.º.- El concurso respectivo se concretará en forma bienal.

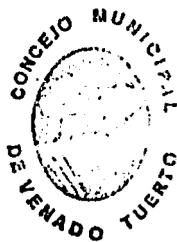
Art. 3.º.- El Premio instituido se otorgará a la mejor obra inédita en prosa y/o verso - que trate temas de orden económico, social, cultural o político-, pintura y música.

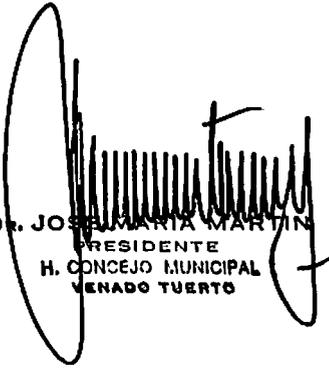
Art. 4.º.- Las condiciones y evaluaciones se determinarán por reglamento.

Art. 5.º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
Dr. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1977-91

No.110-C-91

VISTO:

las disposiciones de la Ordenanza Nro.1952-91, que prevee un nuevo procedimiento para la aprobación de Proyectos de Obra Pública tendidos a tendidos ampliatorios de la red de gas domiciliario en la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

que oportunamente se sancionó por parte de este Concejo la Resolución Nro.1023/91, conforme la que se solicitaba una ampliación puntual de Proyecto de tendido de red de gas.

que han sido mantenidas reuniones de trabajo con el personal de la Empresa Gas del Estado Sociedad del Estado, de la que han participado los integrantes en pleno de la Comisión de Obras Públicas de este Cuerpo.

que de esas reuniones, se han tomado debida nota de las presentaciones y solicitudes que tramitan por ante esa empresa, respecto tanto a ampliaciones, cuanto a modificaciones de trazas que requieren la pertinente autorización de este Cuerpo.

que debidamente impuesto este Concejo, considera como convenientes y razonables las presentaciones elevadas, con la aprobación técnica de las áreas de gas del estado.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

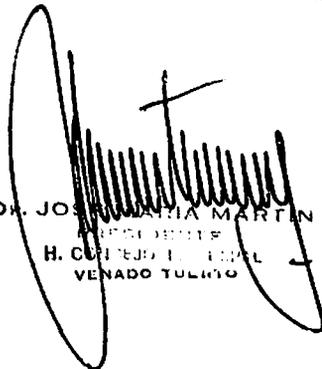
Art.1º.-Autorizanse las ampliaciones y modificaciones de traza de Red de tendido de gas Domiciliario en la ciudad de Venado Tuerto, presentados a este Cuerpo por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, e identificados como ANTEPROYECTOS SVT 8/91, 6/91, 10/91, 11/91, 7/91 y 9/91, que se anexan a esta Ordenanza y pasan a formar parte integrante de ella.

Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

ANEXO ORDENANZA N°1977-91

PROYECTO RED  
 BARRIO BRET - ZONA DE - 3 DE FEBRERO  
 CERRITO

PROYECTO N° SUT. 6/91

00135

REFERENCIAS

Caneria existente Presión de Prueba: 4 kg/cm<sup>2</sup>.  
 Caneria proyectada Presión de trabajo: 0,5 - 1,5 kg/cm<sup>2</sup>.  
 Copalme J.A.: Junta Aislante  
 Caudal de mg. de 8 kg. Caudal aproximado: m<sup>3</sup>/h.

PROYECTO RED DE MEDIA PRESION

VLNCIMIENTO: 31.12.91

La cañeria sin el  
 indicado será de 50 mm

UNIDOS	63	63	63	63	90
	63	63	63	63	63
	63	63	63	63	63
	63	63	63	63	63
				63	
LOS ANDES					
	CERRITO		AYACUCHO	OSUNZUNGO	3 DE FEBRERO
				19 ASU	1991

LA SUPERVISION DEL TRABAJO ESTARA A CARGO DE . . . . .

RAMONDO M. PELLEGRINI  
 JEFE SERVICIO

MARIO F. JARDON  
 ASISTENTE TECNICO

ING. CARLOS A. BICHA  
 ADMINISTRADOR

BOCCA  
 Y PROYECTOS

SERVICIO TECNICO

CALLE 20 Y LIBERTAD

PROYECTO NO SUT 7/91

VENADO TUERTO

00136

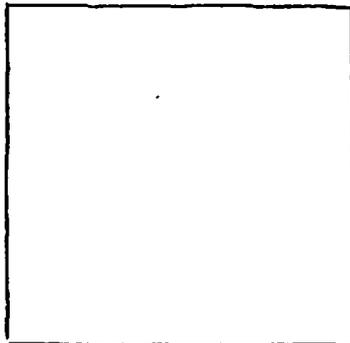
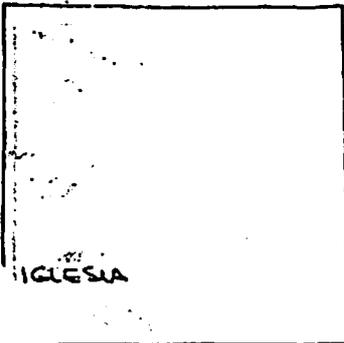
R E F E R E N C I A

- Coflería existente en acero      Presión de prueba: 4 Kg/cm<sup>2</sup>.
- Coflería proyectada      Presión de trabajo: 0,5-1,5 Kg/cm<sup>2</sup>
- Empálme con tracción      Caudal Aproximado: m<sup>3</sup>/h
- Anodo me Mg. de 8 Kg.      J.A.: Junta Aislante

PROYECTO DE RED DE MEDIA PRESION  
VENCIMIENTO: 31-12-91

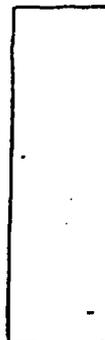
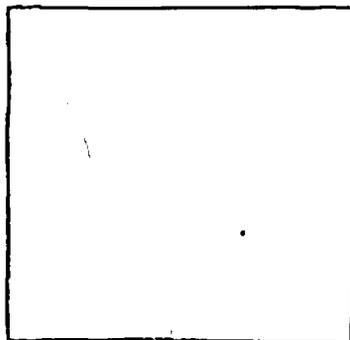
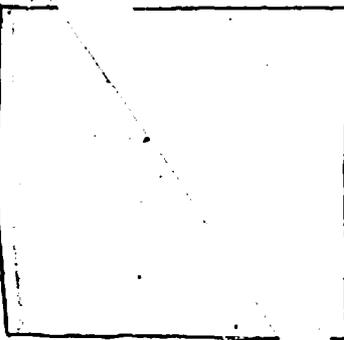
EN PLASTICO DE  
DENSIDAD -  
ASTM D - 2513

CALLE 22

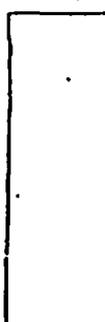
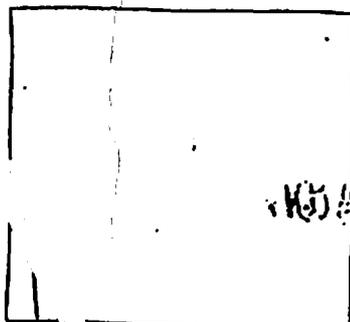
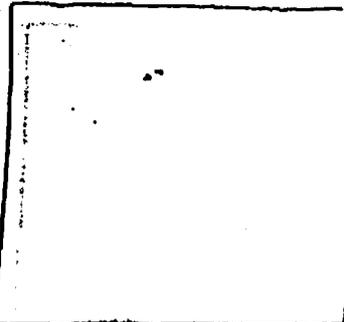


LAPRIDA

CALLE 20



PERILLO



IS. MALDONADO

**L. E. ROCCA**

**ARMANDO T. PELLEGRINI**

**MARIO F. JARDON**

**Ing. Wm. CARLOS A. BIGGA**

ESTUDIOS Y PROYECTOS

SERVICIO A LA

TECNICA

ADMINISTRADOR

SANTA FE - DEAN FONES -  
ESPORA

PROYECTO NO SUT N° 8/91

VENADO TUERTO

R E F E R E N C I A

Cañería existente

Presión de prueba: 4 Kg/cm<sup>2</sup>

Cañería proyectada

Presión de trabajo: 0,5-1,5 Kg/cm<sup>2</sup>

Empalme

Caudal Aproximado: m<sup>3</sup>/h

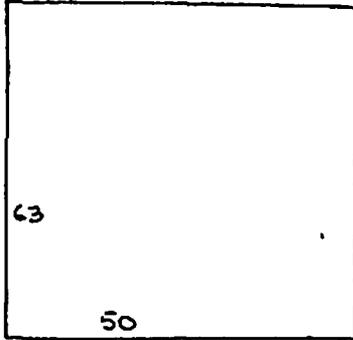
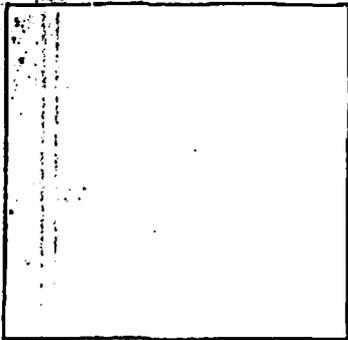
Ancho: me. Mg. de 8 Kg.

J.A.: Junta Aislante

PROYECTO DE RED DE MEDIA PRESION  
VENCIMIENTO: 31-12-91

EN PLASTICO DE  
DENSIDAD -  
D. - 2513

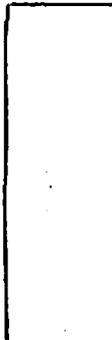
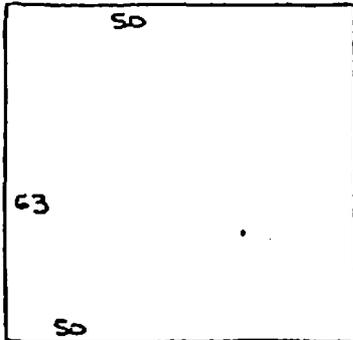
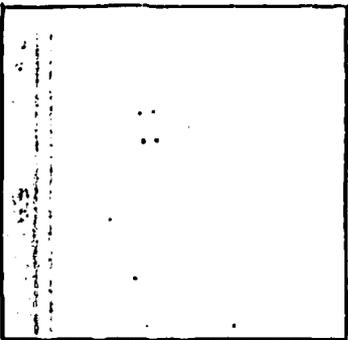
ESPODA



63

50

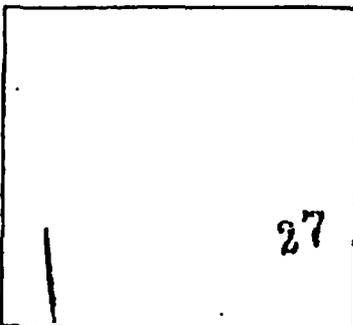
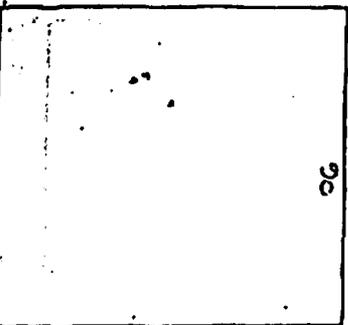
DEAN FONES



63

50

ESPOUN



63

63

SANTA FE

ESPORA

27 AGO 1991

ARMANDO M. PELLEGRINI MARIO F. JARDON  
SERVICIO AREA TECNICA ADMINISTRADOR TECNICO

Ing. Mec. CARLOS A. BLOSA  
ADMINISTRADOR

ESTUDIOS Y PROYECTOS

ANEXO ORDENANZA N°1977-91

CHACO - CORRUENTES - JUJUY  
OBRA: 123 - 125

PROYECTO NO SVT 9/91

0013  
8

REFERENCIA

Cañería existente

Presión de prueba: 4 Kg/cm<sup>2</sup>.

Cañería proyectada

Presión de trabajo: 0,5-1,5 Kg/cm<sup>2</sup>

Empalme

Caudal Aproximado: m<sup>3</sup>/h

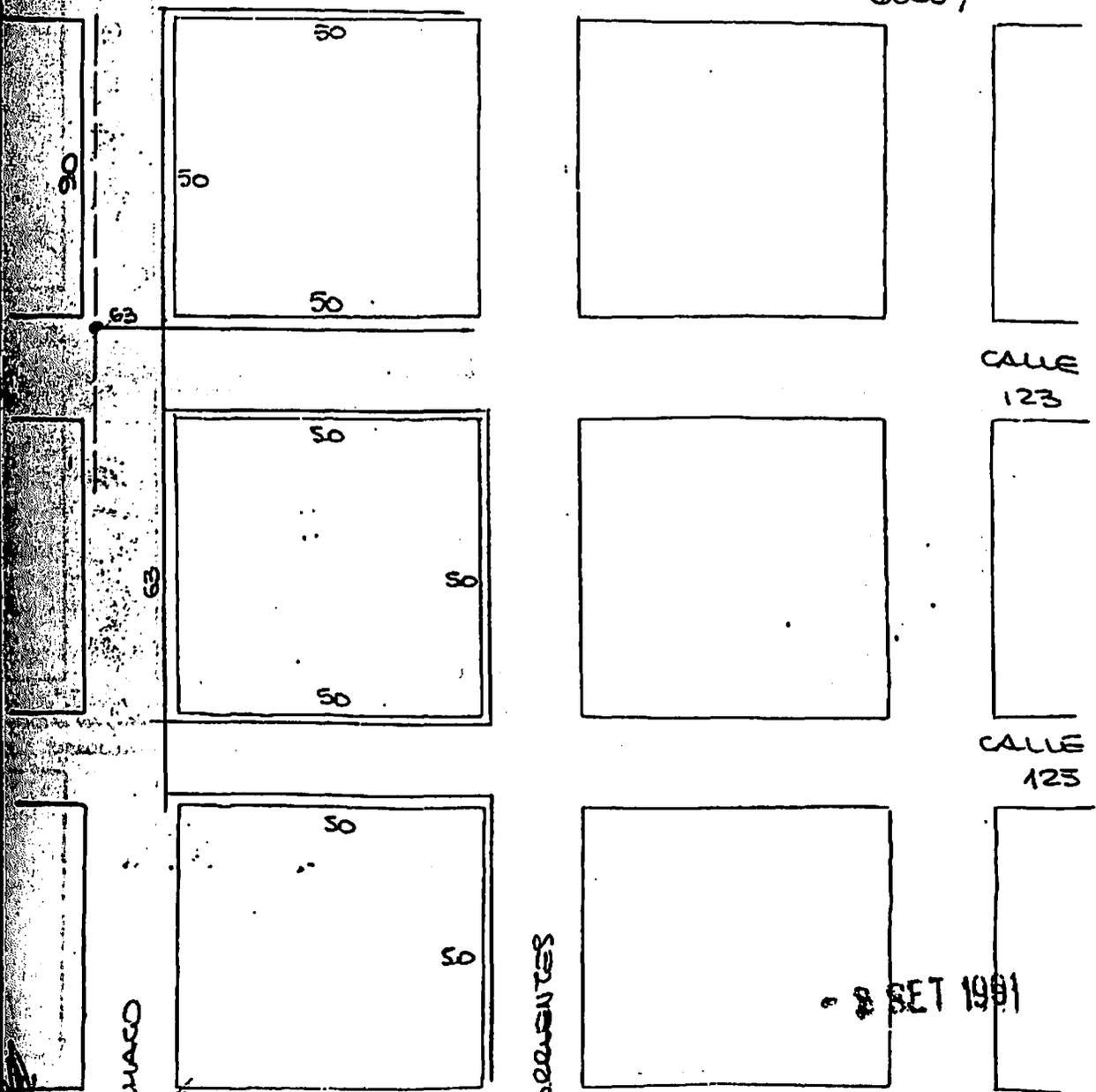
Anodo me Mg. de 8 Kg.

J.A.: Junta Alalante -

CAÑERIA EN PLASTICO DE  
MEDIANA DENSIDAD -  
NORMA ASTM - D - 2513

PROYECTO DE RED DE MEDIA PRESION  
VENCIMIENTO: 31-12-91

JUJUY



ARMANDO M. PELLEGRINI  
JEFE SERVICIO

ESTUDIOS Y PROYECTOS

MARIO F. JARDON  
ASISTENTE TECNICO

AREA TECNICA

Ing. Mec. CARLOS ALBIOSA  
ADMINISTRADOR

ADMINISTRADOR

OBRA: AMPLIACION RED  
 CULE e/LOS ANDES Y RUTA N° 8  
 VENADO TUERTO

PROYECTO NO SUT 10/91

00139

R E F E R E N C I A

- Cañería ~~utilizada~~ en ejecución Presión de prueba: 4 Kg/cm<sup>2</sup>.
- Cañería Proyectada Presión de trabajo: 0,5-1,5 Kg/cm<sup>2</sup>.
- Empalme Caudal Aproximado: m<sup>3</sup>/h
- Anodo me Mg. de 8 Kg. J.A.: Junta Aislante

PROYECTO DE RED DE MEDIA PRESION  
 VENCIMIENTO: 31-12-91

CAÑERIA EN PLASTICO DE  
 MEDIANA DENSIDAD -  
 NORMA ASTM - D - 2513

URUGUAY

RUTA N° 8

LOS ANDES

CERRITO

CHILE

ESTADOS UNIDOS

Habilitación sujeta a la terminación y puesta en funcionamiento de la red en ejecución.

3 SET 1991

ARMANDO M. PELLEGRINI

MARIO F. JARDON  
 ASISTENTE TÉCNICO

Ing. Mec. CARLOS A. BLOSA  
 ADMINISTRADOR

ESTUDIOS Y PROYECTOS

ÁREA TÉCNICA

ADMINISTRADOR

OBRA: ITURANGO e/ITURABE Y TURNER  
VENADO TUERTO

PROYECTO NO SUT. 11/91

00140

R E F E R E N C I A

- Cañería ~~existente~~ en ejecución Presión de prueba: 4 Kg/cm<sup>2</sup>.
- Cañería Proyectada Presión de trabajo: 0,5-1,5 Kg/cm<sup>2</sup>
- Empalme Caudal Aproximado: m<sup>3</sup>/h
- Anodo me Mg. de 8 Kg. J.A.: Junta Alisante

PROYECTO DE RED DE MEDIA PRESION  
VENCIMIENTO: 31.12.91

CAÑERIA EN PLASTICO DE  
MEDIANA DENSIDAD -  
NORMA ASTM - D - 2513

ESTADOS UNIDOS

AYACUCHO

ITURANGO

3 DE FEBRERO

φ63

63

ITURABE

TURNER

φ 63 SET 11/91

habilitación sujeta a la terminación  
y puesta en funcionamiento de la  
red en ejecución

ARMANDO M. PELLEGRINI

JEFE SERVICIO

ESTUDIOS Y PROYECTOS

MARIO F. JARDON  
ASISTENTE TECNICO  
AREA TECNICA

Ing. Mec. CARLOS A. BLOSA  
ADMINISTRADOR  
ADMINISTRADOR

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1978-91

Exp-016-I-91

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Nro.23928/91 y DECRETO REGLAMENTARIO Nro.529/91, y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 7mo., 8vo. y 10mo. de la citada ley se deja sin efecto expresamente la actualización monetaria de cualquier deuda con posterioridad al 1ro. de abril de 1991.-

Que por ello es preciso adecuar la reglamentación vigente a las nuevas normas de convertibilidad del austral, modificando los artículos Nro.48vo. a 52do. del CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL y los artículos 66to. a 68vo. de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente.

Que si bien no se admite la actualización de los montos adeudados con posterioridad al 1ro. de abril de 1991, es preciso implementar el cobro de un interés por mora en el pago que no podrá superar al que fije el Banco de la Nación Argentina para operaciones activas, incrementado en un 50%.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-MODIFICASE el CAPITULO X del CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, el que a partir de la vigencia de la presente, quedará redactado de la siguiente manera:

## CAPITULO X

De la Liquidación de Créditos y Deudas Fiscales

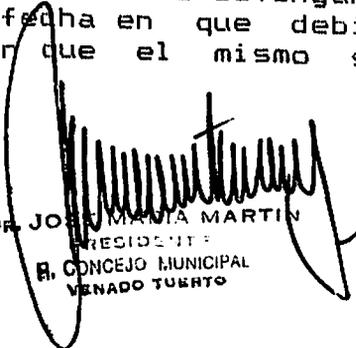
Art.48vo.-Toda deuda por TRIBUTOS, ANTICIPOS o INGRESOS A CUENTA, RECARGOS Y MULTAS, que no se abone dentro de los sesenta (60) días corridos de su vencimiento será actualizada automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna, al único objeto de que la obligación fiscal mantenga su verdadero valor.

Art.49no.-El método para proceder a la actualización monetaria será sobre la base de la variación del INDICE de PRECIOS MAYORISTAS no AGROPECUARIOS suministrado por el INDEC, producida entre el mes en que debió efectuarse el pago y el penúltimo mes anterior a aquél en que se lo realice.

Art.49no.BIS Cuando el importe de las obligaciones fiscales haya sido ajustado como consecuencia de la desvalorización monetaria, el monto reajustado devengará un interés del 1% mensual desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
B. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
B. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

realice o se disponga su cobro judicial.

Art.50mo.-Exceptúase del régimen de actualización establecido en los artículos 48vo. y 49no. a las deudas por Tasa General de Inmuebles, Tasa de Mantenimiento de Red Vial y Contribución de Mejoras, por obras que se inicien a partir del 15-10-85. Estas serán actualizadas automáticamente al valor del último período en vigencia, adicionándosele un recargo total compensatorio del diez (10) por ciento, por causa de pago fuera de término.

El importe resultante del párrafo anterior será pasible de la aplicación de los intereses por mora que establece el art. 49no.BIS de la presente Ordenanza.

Los jubilados o pensionados que no perciban sus haberes antes de la fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles, podrán abonar sin recargo alguno, según lo dispuesto en la Ordenanza Nro.1444/85

Art.51ro.-El método de actualización previsto en los artículos 49no.-, 49no.BIS Y 50mo. será de aplicación hasta el 1ro. de abril de 1991, inclusive, computándose como mes entero las fracciones de mes.

Toda deuda, aún las incluidas en el art.50mo. con menos de sesenta (60) días de atraso desde su fecha de vencimiento, o aquellas cuyo vencimiento sea posterior al 1ro.de abril de 1991 o se encuentren reexpresadas a dicha fecha de acuerdo con las disposiciones de los artículos anteriores, devengará un interés que será fijado por la Secretaría de Hacienda y no podrá ser superior al que fije el Banco de la Nación Argentina, para operaciones activas, incrementada hasta en un 50%.

El mismo se aplicará desde la fecha de vencimiento o el 1ro. de mayo de 1991, si éste fuera anterior hasta el momento de su efectivo pago.

Art.52do.-En los casos de solicitudes de compensación interpuestas por los contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.32do., éstas podrán realizarse aún cuando se refieran a distintas obligaciones fiscales, tomándose previamente las que tuvieren una antigüedad mayor, para lo cual deberán actualizarse deudas y créditos, desde la fecha de vencimiento y fecha de origen respectivamente, con el método establecido en los artículos 48vo.a 51ro. del presente capítulo.

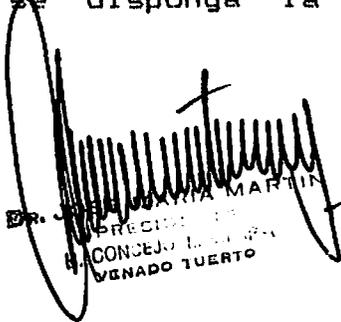
Cuando quedare un remanente de la compensación con deudas vencidas, podrá compensarse con gravámenes a vencer en el futuro, tomándose como base el monto actual que se cobra por tal o cual tributo.

Únicamente en el caso que el contribuyente no tuviera gravámenes vencidos o a vencer por tributos municipales, recargos, multas, etc., podrá procederse a la devolución de los importes indebidamente ingresados, actualizándolos desde su origen hasta 15 días previos al pago, de acuerdo con las normas del presente capítulo.

Tratándose de devoluciones cuyo importe sea superior al uno por mil (10/100) de los ingresos que informe el balance de tesorería cerrado en fecha inmediatamente anterior a la del pago, la decisión corresponde a la Secretaría de Hacienda, quien podrá disponer la devolución en cuotas, a efectos de no resentir las finanzas municipales.

A los fines de su aplicación, cuando se disponga la

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
DR. JUAN MARÍA MARTÍN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

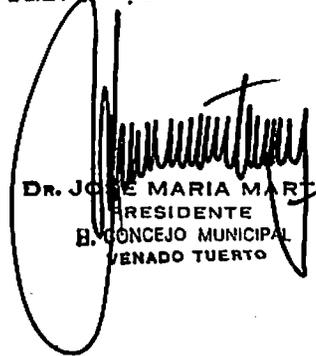
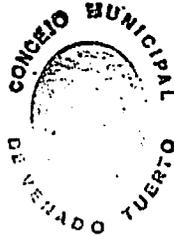
devoluci3n en cuotas, 3stas devengar3n un inter3s igual al establecido en el articulo 51ro.- del presente capitulo.

Art.2do.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1979-91

048-V-91

VISTO:

pedido cursado por alumnos del Centro de Estudiantes del Instituto Superior de Profesorado Nro.7 de Venado Tuerto, para que se declare de Interés Municipal la visita del grupo de actores especiales de la ciudad de Pergamino el próximo 9 de noviembre de 1991, y;

CONSIDERANDO:

que el grupo de Actores Especiales mencionado, se inicia en el año 1988 con esta experiencia que tiene pocos antecedentes de nuestro país en el campo de la discapacidad mental.

que en sus comienzos, lo hace con la participación de cinco jóvenes mediante ejercicios de expresión corporal, que sirvió para incentivar a sus integrantes a llegar a formar actualmente un grupo de 24 personas, 22 de ellas disminuidas mentales.

que las presentaciones efectuadas han tenido un éxito sorprendente, atento a que los jóvenes actores logran transmitir a través de sus cuerpos un mensaje integrador, que permite apreciar las capacidades artísticas por sobre las discapacidades que padecen,

que durante los años 1988/89 se realizaron funciones en distintas ciudades de las Provincias de San Luis, Córdoba, Santa Fe, Mendoza y Buenos Aires, logrando en cada una de sus presentaciones alentar a las comunidades visitadas, el interés por una mayor difusión de esta actividad.

que el objetivo final de este grupo es la incorporación de actores disminuidos mentales a través de la conformación de una escuela de teatro donde confluyan actores del Grupo de Actores Especiales con actores independientes y estudiantes de teatro y/o principiantes con la finalidad de lograr una integración directa sin prejuicios discriminatorios y lograr mediante el esfuerzo común, la igualdad de posibilidades para todos, con vistas a la formación de una sociedad más justa en los albores del año 2000.

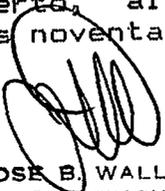
que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

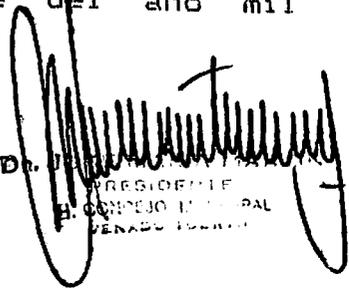
## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Declárase de interés Municipal la visita se realizará el próximo día 9 de noviembre de 1991 a Venado Tuerto el Grupo de Actores Especiales (GAE) integrado por jóvenes discapacitados de la ciudad de Pergamino. (Prov.Bs.As.)

Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
Dr. J. J. ...  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1980-91

Exp-024-I-91

Proy-017-OP-91

## VISTO:

la solicitud efectuada por la Comisión Vecinal del Barrio Iturbide, relacionada con la asignación de un terreno propiedad de la Municipalidad, para la construcción de un Centro Comunitario,

## CONSIDERANDO:

Que según lo manifestado por dicha vecinal, el lugar sería de uso múltiple y comunitario y lugar de reunión de la misma;

Que la Municipalidad cuenta con una reserva en el sector solicitado;

Que es loable la iniciativa propuesta, que tiende al trabajo y bienestar comunitario de un importante barrio de nuestra población;

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Cédase en Comodato a la Comisión Vecinal del Barrio Iturbide los Lotes Nro.13 y 14, Chacra Nro.58, (Reserva Municipal Nro.106), que consta de 20,00 metros de frente sobre calle Nro.105 por 53,90 metros de fondo.

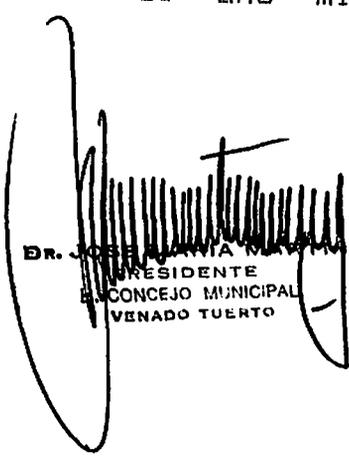
Art.2do.-En el citado lugar, la Comisión Vecinal del Barrio Iturbide, se obliga a la construcción de un local con instalaciones sanitarias, destinadas a Centro Comunitario, no pudiendo la misma ceder ni cambiar lo antes establecido, debiendo estar concluidas las obras dentro de los dos (2) años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario la misma quedará automáticamente sin efecto.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
Dr. JOSE MARIA NAVIA  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1981-91

Exp-047-V-91

VISTO:

Los antecedentes obrantes en Anteproyecto para Investigación de Relevamiento Socioeconómico Regional-Instituto GALLUP, comunicado por el Centro Regional Para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que esos antecedentes han sido presentados por nota de fecha 26 de Julio de 1991, como culminación de un conjunto de tratativas iniciadas por el ente aludido en Setiembre de 1990.

Que la materia encarada resulta de sumo interés para la ciudad y la región, conforme el principio por el cual sólo la disponibilidad de adecuada información puede servir a la adecuada toma de decisiones.

Que la inquietud planteada, es la culminación de otras similares iniciadas por otros entes y sectores en el municipio, poniendo de relieve tanto la permanencia de la iniciativa, cuanto la prioridad en la concreción de la misma.

Que más allá de participar plenamente en la metodología de trabajo elegida, es preciso destacar la elevada conveniencia de contar con las conclusiones a que se arriben.

Que la iniciativa del sector privado, tanto de particulares como de entidades intermedias, debe ser aprovechada e incentivada por los poderes públicos, para multiplicar también ellos su actividad y eficacia en el abordaje de la solución de los problemas de la sociedad.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Declárase de INTERES MUNICIPAL, el diseño y las conclusiones del PROYECTO DE INVESTIGACION: RELEVAMIENTO SOCIECONOMICO propuesto por el Instituto GALLUP de Argentina, y contratado por el CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO con sede en esta ciudad de Venado Tuerto, y que como Anexo I se incorpora al presente ordenamiento.-

Art.2do.-Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que por vía de las diferentes áreas de incumbencia, sean proporcionados con prioridad la totalidad de los datos y la información requerida por el ente contratante a través del Instituto GALLUP, para la tabulación de comportamiento de variables del sector público municipal.

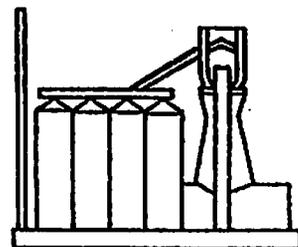
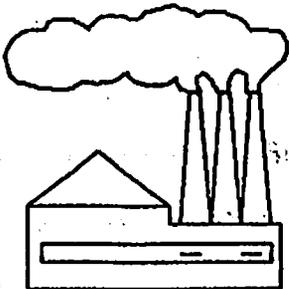
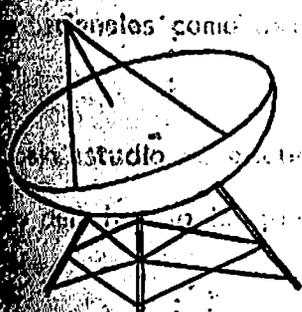
Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

**INSTITUTO GALLUP DE LA ARGENTINA****PROYECTO DE INVESTIGACION****RELEVAMIENTO SOCIO-ECONOMICO  
Y ESTUDIO CUALI-CUANTITATIVO  
DEL SUR DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE**

Preparado especialmente para:  
**CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO**

**SETIEMBRE DE 1990**

PRODUCCION

CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO, solicitó al Instituto Gallup de Argentina la confección de un proyecto para efectuar un relevamiento de Recursos Humanos y Técnicos del área a desarrollar.

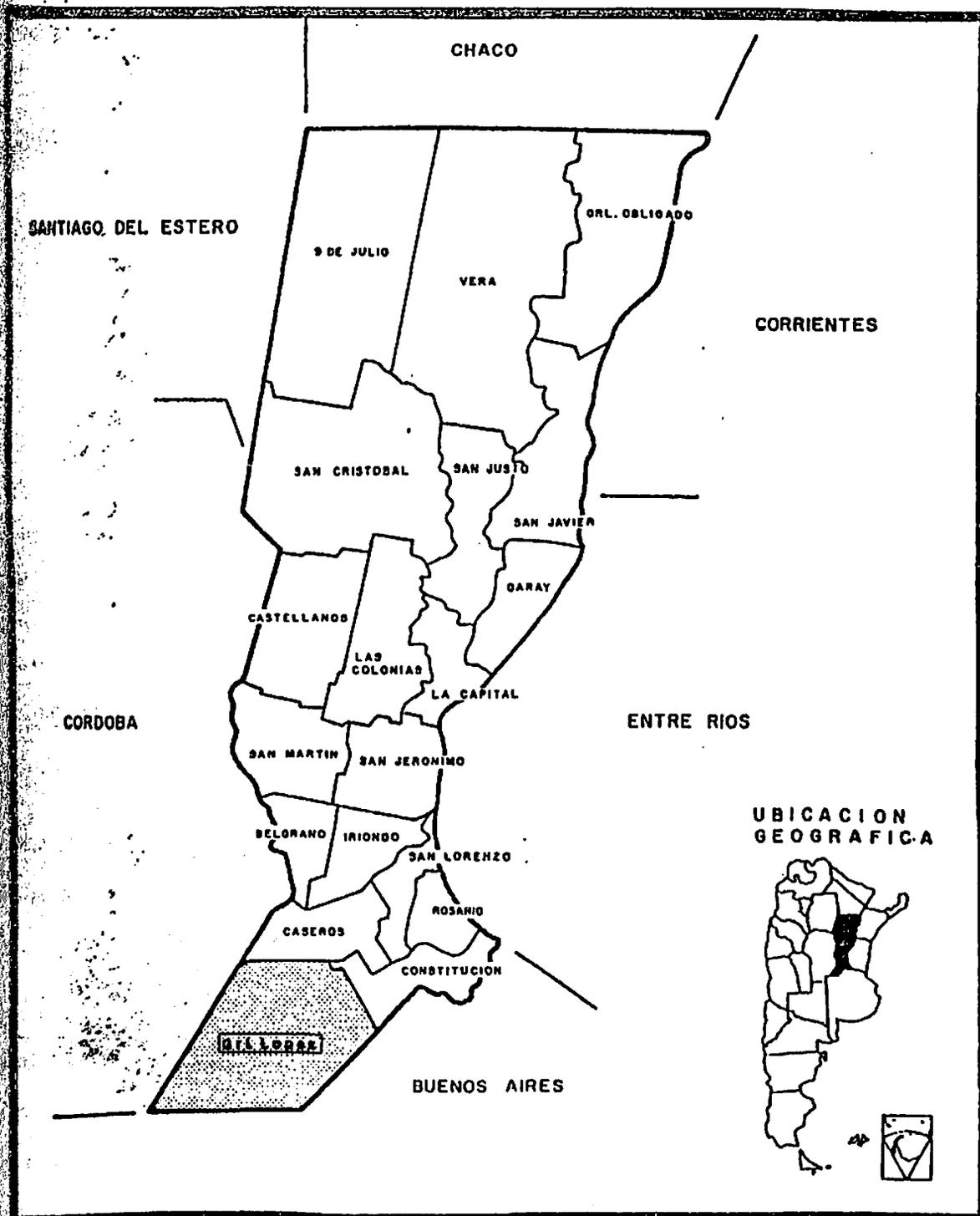
Finalidad del CENTRO es coordinar esfuerzos de las entidades intermedias de distintos sectores del Sur de Santa Fe, para propulsar el desarrollo regional integral de la zona.

Para lograr un desarrollo ordenado, armónico e integral, requiere de una adecuada planificación.

Esta planificación requiere de un profundo relevamiento socio-económico del área a desarrollar, que permita obtener información sistematizada y confiable que pueda ser utilizada como "argumento" de venta de la región, tanto para intereses nacionales como extranjeros, entre otros usos.

El trabajo estudio se encuentra ubicada al Sur de la Provincia de Santa Fe, y su delimitación la que se observa en el mapa adjunto.

PROVINCIA DE SANTA FE  
AREA DE ESTUDIO



de poder cumplimentar el objetivo central de la demanda, el Instituto de la Argentina proyecta la realización de un estudio "abarcativo", de manera que el mismo sirva como un profundo estudio de "base" a partir del cual pueda proyectarse el desarrollo integral de la región.

#### METODOLOGIA :

Se propone la ejecución de una investigación en 2 etapas:

1ra. Etapa: Relevamiento socioeconómico del área a través de la recolección de datos secundarios.

2da. Etapa: Estudio Cualitativo-cuantitativo a través de entrevistas en profundidad a líderes y/o informantes claves del área y encuestas a la población del Sur de Santa Fe.

1er. Etapa: Relevamiento socio-económico del área a través de la recolección de datos secundarios.

En esta etapa, se prevee la recopilación de toda la información existente que permita definir el perfil de la zona en estudio.

Como que el área a desarrollar coincide de manera aproximada con los límites geográficos del Departamento de General López de la Provincia de Santa Fe, los datos a relevarse corresponderán a dicha jurisdicción, recomendándose esta limitación por ser un universo estadísticamente acotado, que permitirá en el futuro la comparabilidad intercensal de los valores.

no será dimensionada de acuerdo a los siguientes grandes ítems:

00151

1. Población
2. Vivienda
3. Educación y Cultura
4. Salud
5. Empleo y Desempleo
6. Agricultura y Ganadería
7. Industria manufacturera
8. Energía, Combustible y Agua
9. Transporte y Comunicaciones
10. Comercio y Servicios

11. Establecimientos Financieros y Seguros

00152

12. Justicia

13. Seguridad Previsional y Familiar

14. Sector Público

15. Otros (Superficie, Climatología, Hidrografía, Sismología,  
Turismo, Hotelería)

Cada uno de los grandes ítems, será desagregado en una serie de sub-temas, que irán perfilando el contorno de la región.

Así por ejemplo:

11.1.1. Población:

- Población total de las ciudades del área
- Población urbana y rural
- Sexo y Densidad
- Población según tipo de Hogar

00153

- Hogares particulares según lugar de nacimiento del Jefe.

- Hijos nacidos vivos

- Nacimientos, matrimonios y defunciones

- Tasas de Natalidad, Mortalidad y Nupcialidad.

11.1.2. Vivienda:

- Cantidad de viviendas particulares

- Viviendas particulares según ocupación y población censada en ellas.

- Población en viviendas particulares según tipo

- Viviendas particulares ocupadas según:

\* Cantidad de cuartos

\* Tamaño del Hogar

\* Antigüedad aproximada de la construcción original

\* Régimen de tenencia

- Viviendas particulares ocupadas según material predominante de los pisos, en la construcción y en los techos.

00154

- Viviendas particulares ocupadas según:

- \* Servicio de alumbrado
- \* Combustible empleado para cocinar
- \* Procedencia del agua
- \* Sistema de abastecimiento de agua
- \* Provisión por cañería dentro y/o fuera de la vivienda
- \* Sistemas de desagües
- \* Servicio Sanitario
- \* Disponibilidad de ducha o bañera

### 11.1.3. Educación:

- Población de 5 años o más según Asistencia Escolar y Sexo
- Condición de analfabetismo
- Población de 5 años o más que asiste a cada nivel de enseñanza por sexo.
- Población de 13 años o más que ya no asiste según máximo nivel de enseñanza alcanzado, por sexo.

- Nivel Pre-primario, Primario, Medio, Superior no Universitario, Superior Universitario: cantidad de establecimientos, alumnos matriculados y personal docente, titular, interino y suplente, personal no docente.
- Deserción escolar y sus causales (niveles primario, secundario y terciario).
- Graduados secundarios que continúan nivel terciario
- Alumnos inscriptos y egresados en post-grado

#### 11.1.4. Salud:

- Establecimientos asistenciales según Dependencia Administrativa (Oficial, Obra Social, Privada).
- Número de camas disponibles según Dependencia Administrativa.
- Profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos y obstetras.
- Tasa de defunciones fetales según lugar de residencia

- Tasa de mortalidad infantil según residencia de la madre

00156

- Defunciones generales por lugar de residencia habitual

- Consultas externas y egresos en los establecimientos oficiales

- Relevamiento de farmacias

- Relevamiento de Servicios de Sepelios y ambulancias

- Aparatología: Rayos X, Tomógrafos, Ecógrafos, Ecocardiógrafos, Cámaras Gamma, Termógrafos, etc.. Número y localización.

5. Empleo y Desempleo:

- Población de 14 años y más, según condición de actividad económica y categoría ocupacional.

- Población de 14 años y más, económicamente activa según categoría ocupacional, rama de actividad y grupo de ocupación (Clasificación OIT).

**1.6. Agricultura y Ganadería:**

- Cantidad y Superficie de las explotaciones agropecuarias por escala de extensión, tipo jurídico del productor y régimen de tenencia de la tierra.
- Distribución de la superficie de las explotaciones agropecuarias por régimen de tenencia de la tierra.
- Superficie total de las explotaciones agropecuarias por tipos de uso de la tierra.
- Superficie implantada de las explotaciones agropecuarias por grupo de cultivos/ con cereales para grano/ con oleaginosos/ con cultivos industriales/ con forrajeras anuales y perennes.
- Porcentaje de empresas con ganadería, discriminado por tipo de actividad (cría, invernada , tambo, etc.). Especies y Número de cabezas.
- Cantidad de frutales y Superficie implantada, por cultivo.
- Cantidad de plantas y Superficie forestada, por tipo

- Cantidad de explotaciones agropecuarias con ganado y Número de cabezas, por grupo de especies.
  
- Cantidad de explotaciones agropecuarias con ganado bovino y Número de cabezas, por escala de tamaño del rodeo.
  
- Cantidad de explotaciones agropecuarias con ganado bovino exclusivamente en invernada o en cría, por combinaciones de prácticas de manejo.
  
- Cantidad de explotaciones agropecuarias con ordeño manual, por práctica de suplemento alimenticio.
  
- Cantidad de explotaciones agropecuarias con ordeño mecánico por combinaciones de prácticas de manejo.
  
- Capacidad frigorífica regional y sus mercados
  
- Producción agrícola regional por especie, su capacidad de acopio y transformación en la región. Discriminando por acopio en chacra y comercial. Porcentaje de productores con alguna capacidad de acopio propia.

- Producción de cerdos y capacidad de faena local
- Producción avícola, cantidad de galpones, tipo (Ponedora, parrillero, pavo, etc.).
- Maquinaria agrícola: Tractores, cantidad y discriminación por grupos de potencia, antigüedad promedio de los mismos, HP/ Hectárea.
- Medición de la figura de contratista y aparcerero expresado como porcentaje de la producción agrícola actual y su proyección futura.
- Porcentaje de superficie trabajada con maquinaria propia
- Fabricación de maquinaria agrícola a nivel regional y su especialización.
- Fabricación de elementos para el acondicionamiento y almacenamiento de granos (Silos, norias, secadoras, clasificadoras, etc.).
- Sector de producción de semillas, su valoración como sector y generador de mano de obra local y extraregional.

- Servicio eléctrico y telefónico al productor agropecuario, discriminando por porcentaje que posee el servicio y potencia instalada en el caso de la electricidad. Otros sistemas de comunicación (Mensajerías rurales, frecuencias propias, telex, fax).
  
- Cantidad de Profesionales de Ciencias Agropecuarias (Veterinarios, Ingenieros Agrónomos, Técnicos, etc.).
  
- Existencia de ganado vacuno, porcino, caballar y lanar
  
- Producción de leche y porcentaje de industrialización regional

#### 1.7. Industria Manufacturera :

- Localización de los establecimientos industriales
  
- Número de establecimientos fabriles
  
- Personal ocupado en la industria manufacturera
  
- Evolución del nivel de empleo en los últimos 10 años
  
- Sueldos y Jornales pagados en la industria manufacturera

- Total de la producción y nivel en cada sector
- Valor de la producción
- Cantidad de personal clasificado por niveles de instrucción/ especialización.
- Cantidad de materia prima procesada

**1.8. Energía, Combustibles y Agua:**

- Usuarios de energía eléctrica
- Potencia instalada para la producción de energía eléctrica (en Kw por fuente).
- Producción de energía eléctrica
- Autoproducción de energía eléctrica. Potencia instalada y producción.

- Total de energía eléctrica consumida, con número de usuarios y empresas prestatarias (Provincial y Cooperativas).
- Energía eléctrica facturada. Su distribución: residencial, comercial e industrial.
- Venta de combustibles: naftas, aeronaftas, etc.
- Estaciones de servicio y bocas de expendio
- Producción de agua y tratamiento de efluentes cloacales
- Venta de gas por redes, licuado y natural

#### 1.9. Transporte y Comunicaciones :

- Red vial: primaria y secundaria (Km de pavimento y tierra). Su estado de conservación y capacidad de transporte a centros de consumo y/ o exportación.
- Transportes de Carga: Operadores zonales, cantidad, tonelaje, etc..
- \* Empresas de transporte establecidas con centros operativos en el lugar y fuera del Departamento.

- \* Tipos de transporte que realizan (regional, nacional, internacional) y ámbito de operación. Frecuencias y destinos.
  
- \* Redes no explotadas (Concesionadas y no realizadas)
  
- Transportes de Pasajeros: Operadores zonales, regionales, provinciales, nacionales, etc.).
  
- \* Empresas: destinos, frecuencias, pasajeros transportados con discriminación de pequeños y grandes centros.
  
- \* Localidades que cuentan con Estaciones de Omnibus
  
- Servicios de Correos y Paqueteros que operan en la zona (Empresas y número de piezas transportadas).
  
- Cantidad de licencias de conductor otorgadas
  
- Radioemisoras existentes de onda larga y FM (Frecuencias, Potencia, tiempo de transmisión, horarios de transmisión por destinatario, etc.).
  
- Canales de Televisión existentes y recepcionados por antenas y por cable (Servicios, horarios, límite de alcance, programación).

- Medios escritos zonales (Nominación, Frecuencia, número de ejemplares por tirada y cantidad de páginas).
- Servicios de Radiollamada (Empresas, cantidad de líneas, número de abonados, etc.).
- Radioaficionados (Número de licencias, discriminando ubicación, Potencia).
- Parque automotor: según peso y tipo de vehículo
- Centrales y líneas telefónicas: Personal ocupado, aparatos funcionando centralillas internas y solicitudes de líneas pendientes.

#### 1.10. Comercio y Servicios:

- Establecimientos y personal ocupado en Comercio y Servicios
- Número de establecimientos según actividad en comercios minoristas.
- Número de establecimientos mayoristas por tipo de actividad

- Tipos de productos que se comercializan en la zona

11. Establecimientos Financieros y Seguros

- Cantidad y categoría de Entidades Financieras: Casa Central, Sucursales u Oficinas.
- Personal ocupado: discriminando cantidad y localización
- Depósitos (discriminados en Dólares, Australes por Plazos Fijos, Cajas de Ahorro Comunes y Especiales, Cuentas Corrientes, Dólares en Plazo Fijo).
- Movimiento de documentos en Cámara Compensadora
- Préstamos en Australes y en Dólares
- Entidades Financieras que poseen secciones Internacionales o de Comercio Exterior.
- Compañías o Cooperativas de Seguros que operan en la zona (con localización de agencias, centrales, número y tipo de pólizas, montos y capital en moneda constante).

Justicia y Seguridad

- Cantidad de juicios en los últimos 10 años: Civil, Comercial y Laboral: (Juzgados de Melincué, Rufino y Venado Tuerto). Discriminando: con arreglo entre partes y con sentencia. Penales Instrucción; Correccionales; Minoridad delincuente y Localización.
- Cantidad de jueces, Juzgados y Localización
- Capacidad carcelaria del Departamento Gral. López
- Cantidad de personal de Seguridad y su localización
- Criminalidad (hechos delictuosos) últimos 10 años, diferenciando: Delitos contra la Propiedad y Delitos contra las Personas.
- Pedidos de Concurso y Quiebras decretadas
- Accidentes de Tránsito

**3. Sector Público:**

- \* Balance de Tesorería y Cuadro de Ejecución Presupuestaria, tanto de ingreso como de egreso, de acuerdo a Nomenclador y clasificador único.
- \* Cantidad de personal ocupado, clasificado por categoría de revista.
- \* Traza urbana, cantidad de cuadras pavimentadas y de tierra.

**14. Otros:**

- Turismo

- Hotelería

- Restaurant

- Climatología

- Hidrografía

- Sismología

- Superficie/ Hab. por Km<sup>2</sup>

La recopilación de la información anteriormente desarrollada, se halla condicionada a la disponibilidad de la misma en el momento de la realización de esta etapa, en las distintas fuentes oficiales de información estadística consideradas confiables por Gallup Argentina.

Se utilizarán como fuentes de información estadística, entre otras:

- INDEC, Censos Nacionales de Población.
- INDEC, Censos Nacionales Económicos.
- INDEC, Censos Nacionales Agropecuarios.
- Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC).
- Gobernación de Santa Fe. Secretaría de Planeamiento.
- Consejo Provincial de Desarrollo
- Dirección General del Registro Civil de la Provincia.
- Dirección General de Estadística del Ministerio de Salud, Medio ambiente y Acción Social.
- Secretaría de Energía
- Aeronavegación Comercial Argentina

- Dirección General de Transportes
- Banco Central de la República Argentina
- Policía Provincial
- Secretaría de Turismo

Una vez recopilada toda la información existente sobre la región, el Instituto Gallup confeccionará un Informe Final reseñando el perfil de la misma según los distintos ítems tenidos en cuenta, y será elevado al Centro Regional para el Desarrollo, para que dicho organismo pueda evaluar el potencial de la zona, ofrecerla a posibles inversores, o generar a partir de ella nueva información.

**II.2. 2da. Etapa: Estudio Cual-cuantitativo a través de entrevistas en profundidad a líderes y/ o informantes claves del área y encuestas a la población del Sur de Santa Fé**

Definido el perfil socioeconómico de la región a través de la recopilación estadística de datos, se recabará la opinión de la población y de sus líderes zonales a fin de conocer las necesidades inmediatas y mediatas que tiene el área bajo estudio.

Para obtener dicha información se requiere una investigación Cual-cuantitativa que pueda proporcionar elementos de base que sirvan para orientar estrategias de planeamiento, en función de Proyectos prioritarios a fin de facilitar la concreción de los objetivos regionales.

En función de esto, se proyecta:

**II.2.1. ESTUDIO CUALITATIVO:**

Se utilizará la técnica de entrevistas en profundidad. La misma consiste en entrevistas a un número reducido de personas (líderes o informantes claves) del área y se realizan en forma semi-estructurada, partiendo de una guía de preguntas. Cumple la triple función de brindar un panorama inicial de los temas a investigar, que permita un diseño más efectivo del cuestionario a ser utilizado en la Etapa Cuantitativa, sirve como marco de referencia para el análisis de los resultados obtenidos, además de sintetizar los emergentes grupales de un universo específico.

Se aconseja la realización de 10 entrevistas en profundidad, a líderes o informantes claves de la región bajo estudio, representativos de distintos intereses sectoriales:

- Sector rural
- Sector Industrial
- Sector Comercio y Servicios
- Sector Público
- Sector Profesional
- Sector Laboral
- Otros

## II.2.2. ESTUDIO CUANTITATIVO

La misma brindará información precisa sobre la opinión de la población respecto a una serie de temas, destacándose entre otros:

### a. Problemática General:

- Evaluación de la población sobre la potencialidad económica de la región.

- Sentido de pertenencia a la misma
- Grado de participación de la población en Proyectos comunes del área.
- Nivel de conocimientos sobre Proyectos presentes y futuros
- Necesidades de la población: Satisfechas e Insatisfechas (Educación, Salud, Seguridad Previsional, Vivienda, Comunicaciones, Transportes, etc.).
- Expectativas y grado de interés en participar de un proyecto regional de desarrollo.

b) Problemática Específica:

- Grado de conocimiento del Centro Regional para el Desarrollo
- Tipo de necesidad que satisface el Centro Regional para el Desarrollo.
- Imagen del Centro Regional para el Desarrollo como coordinador de entidades intermedias y dinamizador regional.
- Posibilidades de realización actual. Significado que adquiere en la presente coyuntura. Expectativas futuras.
- Fantasía, temores, miedos que despierta el nuevo organismo. Aspectos positivos y negativos que se evalúan.

#### II.2.2.1. Universo:

El Universo de esta etapa lo constituye la población de ambos sexos, mayor de 18 años residente en todas las ciudades, pueblos y áreas rurales del Departamento de General López de la Provincia de Santa Fe.

#### II.2.2.2. Técnica de Recolección:

Los datos son recogidos a través de la técnica de entrevistas personales y domiciliarias aplicadas a una muestra del Universo considerado.

#### II.2.2.3. Muestreo:

El método de muestreo utilizado es el Probabilístico Polletápico, método aplicado por distintos Institutos Gallup en el mundo, que consiste en un sorteo aleatorio de puntos de muestreo, zonas, manzanas, viviendas y personas a ser entrevistadas.

El tamaño muestral aconsejado es de 400 casos.

#### II.2.2.4. Cuestionario:

Para la cobertura de la información requerida, se administrará un cuestionario compuesto en su mayor parte por preguntas cerradas con alternativas de respuestas pre-codificadas y algunas preguntas abiertas que permitan explicarse a los entrevistados, de forma tal de indagar en profundidad sus opiniones. Las mismas serán discutidas con el cliente y sometidas a su aprobación.

Una vez diseñado el Cuestionario, se someterá el mismo a una prueba "piloto" para testear su perfecto funcionamiento y de ser necesario introducir las modificaciones pertinentes para el correcto logro de los objetivos propuestos.

#### II.2.2.5. Trabajo de campo:

El trabajo de campo será realizado por encuestadores de Gallup con experiencia en este tipo de tareas, especialmente adiestrados para tal fin, cuya tarea será supervisada en un 20%, y se efectuará un análisis de consistencia por computador.

#### II.2.2.6. Procesamiento de la información:

Una vez finalizado el trabajo de campo, los cuestionarios serán revisados y editados uno a uno para su ulterior procesamiento.

La información será procesada mecánica e internamente en el Area de Cómputos del Instituto Gallup de la Argentina, incluyéndose en el informe las Tablas de Computación que contendrán todos aquellos cruces y análisis especiales que puedan ser significativos para la investigación.

Para ello se utilizarán los programas estadísticos de S.P.S.S. (Scientific Package for Social Sciences) propiedad de Gallup, que permitirán el archivo de la información dentro del Instituto y un tratamiento estadístico exhaustivo de los datos, aplicando distintas medidas que puedan arrojar luz a los resultados.

## PRESENTACION DE LOS RESULTADOS

El Informe Final de la 1ra. Etapa, contendrá el perfil socioeconómico de la región, elaborado a partir de las distintas variables analizadas.

El Informe Final de la 2da. Etapa, contendrá:

- a) El análisis Cualitativo de las respuestas de los Informantes claves junto con sus transcripciones textuales.
- b) El análisis Cuantitativo de las respuestas de la población del Sur de Santa Fe, que surjan de los Cuadros de Resultados y sus interrelaciones, Cuadros y Graficaciones que sinteticen la información y las principales conclusiones que emerjan del material obtenido.

En ambas Etapas, se efectuará una presentación oral y otra escrita de los resultados del Estudio.

## ACCESO A LA INFORMACION

En todos los casos el cliente tiene acceso, si así lo deseara, a todas las fases de la realización de las Etapas, para poder verificar el estricto cumplimiento de las especificaciones en cuanto a Normas, Tamaño de la muestra y Metodología empleada en la Investigación.

Lic. Marita Carballo de Cilley  
Presidente

Lic. María Rosa Oreglia  
Coordinadora de Investigaciones

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1982-91

Exp-117-C-91

VISTO:

La solicitud presentada a este Cuerpo por nota de 15 de Julio de 1991, por parte de la Federación de Ajedrez del Sur de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal en reiteradas oportunidades ha exteriorizado la necesidad y conveniencia de la divulgación del juego-ciencia, tal y como ha sido definido el ajedrez.

Que tal divulgación, sobremanera en los niños y jóvenes resulta probadamente beneficioso para el desarrollo intelectual de quienes lo practican.

Que para tal fin han sido instituidos programas municipales de fomento y enseñanza en escuelas, con soporte en el presupuesto municipal.

Que la solicitud presentada encuadra totalmente en la promoción de la competencia, como incentivo necesario, a partir de edades adecuadas, de tal forma que sirva como aliciente al progreso individual.

Que este cuerpo reconoce la escasez de recursos y medios en que se desenvuelven las disciplinas deportivas, sobremanera las no profesionales, debiendo en consecuencia arbitrarse la mayor cantidad de apoyo factible, para subsanar esas limitaciones.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, ha sancionado la siguiente:

## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Declárase de INTERES MUNICIPAL, la realización del TORNEO MAYOR DE AJEDREZ, organizado por la FEDERACION DE AJEDREZ DEL SUR DE SANTA FE, y a realizarse entre los días 16 de Agosto y 11 de Octubre del corriente año.-

Art.2do.-Institúyese el Premio: HONOR AL MERITO - Concejo Municipal de Venado Tuerto - cuyo adjudicatario será designado por Reglamento de organización del torneo, a cargo de las autoridades específicas, y que tendrá carácter anual. A tal fin, y por vía de las partidas presupuestarias pertinentes, se proveerá la asignación de fondos.-

Art.3ro.-Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que en la elaboración del respectivo PRESUPUESTO ANUAL DE CALCULO DE RECURSOS Y ASIGANCION DE GASTOS, se contemple el auspicio, por los ejercicios 1992, 1993 y 1994, el aseguramiento de la continuidad de este torneo con vistas a su mejor y más firme proyección provincial y nacional.-

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.-

JOSE B WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1983-91

Exp-029-I-91

VISTO:

El expediente municipal 61337, letra P, año 1991, presentado por la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, mediante el cual solicita la cesión de un terreno para actividades deportivas y recreativas de los niños del barrio; y

CONSIDERANDO:

que en jurisdicción de dicho Templo funciona la Agrupación Scout "San Francisco Solano";

Que en dicho predio realizarán actividades al aire libre niños y jóvenes de los barrios Tiro Federal, Iturbide y San Martín;

Que la Municipalidad cuenta con una reserva de terreno dentro del área requerida que puede satisfacer los requerimientos de dicha Parroquia;

Que es obligación del poder público propender al desarrollo de las iniciativas, que como la que nos ocupa, conlleva al desarrollo físico y moral de un importante sector de la población;

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

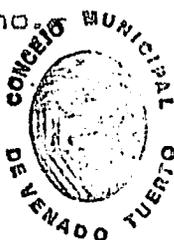
Art.1ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a ceder en comodato a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la Reserva Municipal Nro.65, parte de la Chacra Nro.58, Manzana B, Lote 7, compuesta de 36,00 metros de frente sobre calle Runciman, por 50,00 metros de fondo y frente sobre calle Nro.107, según plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia, bajo el Nro.94868, año 1978, Partida Impuesto Inmobiliario Nro.360079/0003, e inscripto al tomo 364 - Folio 426 - Nro.179916 del 16/07/81.-

Art.2do.-La Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro no podrá cambiar el carácter de esta cesión en Comodato, no podrá efectuar en el predio construcciones de carácter permanente y/o cederlo a terceros.-

Art.3ro.-Comuníquese, dèse al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



DR. JOSE ANTONIO  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1984-91

Exp-025-I-91

VISTO:

el expediente municipal Nro.60150-G-91, iniciado por el Señor VICENTE GRASSO, solicitando se revean los problemas generados en la facturación de tasa por servicios a su propiedad a partir de la apertura de calle Runciman por parte de la Municipalidad sin previo aviso ni notificación alguna al mismo y sin mediar donación voluntaria de su parte; y

CONSIDERANDO:

que la calle Runciman entre calles 107 y 111 fue ensanchada a pedido de los vecinos frentistas a la misma para posibilitar una mejor circulación, pues su ancho de solo 6,70 metros hacía imposible su mantenimiento,

que la fracción en cuestión no se encuentra afectada a calle pública sino que es prolongación de calle existente y fue abierta por las razones invocadas en el párrafo anterior;

que la División Tasa General de Inmuebles informa que los inmuebles en cuestión tributan por servicios de recolección y riego de baldío sobre calle de tierra en todos sus frentes, incluido el que linda con calle Runciman a partir de la apertura que se realizó de la misma;

que la Secretaría de Hacienda informa que la Ordenanza General Impositiva no prevee descuentos o tributación especial para terreno que ocupen parte de una calle cerrada y por no haber fundamento legal para la apertura de la calle en cuestión, debería evaluarse la conveniencia - en base al interés colectivo de los vecinos - tratar de subsanar la falta de base jurídica mediante la creación de una Ordenanza donde se contemplara tanto el interés de los vecinos como el del propietario del terreno, quien debería ser resarcido del daño ocasionado material previo acuerdo con el mismo;

que teniendo en cuenta los informes citados, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos citó al propietario redactando un Convenio que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza y fue suscripto de conformidad por ambas partes ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose su envío dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firmas ocurrida el 24/07/91;

que por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Ratificase el Convenio suscripto entre el Intendente Municipal Dr. ERNESTO D. DE MATTIA y los Señores VICENTE P. GRASSO y RAUL O LIBERA, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que fijan las mismas en el convenio referido, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.2do.-Comuníquese, dèse al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.-

JOSÉ M. VILLACE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



DR. JOSÉ MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



# MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL	
EXP. 025/08/91	
FECHA 13/08/91	
PROYECTO DE ORDENANZA N° 1107/91	RECIBIDO

PROYECTO DE ORDENANZA N° 1107/91

VISTO: ..

el expediente municipal N° 60150-G-91, iniciado por el Señor VICENTE GRASSO, solicitando se revean los problemas generados en la facturación de tasas por servicios a su propiedad a partir de la apertura de calle Rúnciman por parte de la Municipalidad sin previo aviso ni notificación alguna al mismo y sin mediar donación voluntaria de su parte; y

CONSIDERANDO:

que la calle Rúnciman entre calles N° 107 y N° 111 fue ensanchada a pedido de los vecinos frentistas a la misma para posibilitar una mejor circulación, pues su ancho de solo 6,70 metros hacía imposible su mantenimiento,

que la fracción en cuestión no se encuentra afectada a calle pública sino que es prolongación de calle existente y fue abierta por las razones invocadas en el párrafo anterior;

que la División Tasa General de Inmuebles informa que los inmuebles en cuestión tributan por servicios de recolección y riego de baldío sobre calle de tierra en todos sus frentes, incluido el que linda con calle Rúnciman a partir de la apertura que se realizó de la misma;

que la Secretaría de Hacienda informa que la Ordenanza General Impositiva no prevee descuentos o tributación especial para terrenos que ocupen parte de una calle cerrada y por no haber fundamento legal para la apertura de la calle en cuestión, debería evaluarse la conveniencia - en base al interés colectivo de los vecinos - tratar de subsanar la falta de base jurídica mediante la creación de una Ordenanza donde se contemplara tanto el interés de los vecinos como el del propietario del terreno, quién debería ser resarcido del daño ocasionado material previo acuerdo con el mismo;

que teniendo en cuenta los informes citados, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos citó al propietario redactando un Convenio que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza y fue suscripto de conformidad por ambas partes ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose su envío dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firmas, ocurrida el 24-07-91;

que por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones envía al Honorable Concejo Municipal, para su estudio y posterior sanción el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA





# MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Art. 1. Ratifícase el Convenio suscripto entre el Intendente Municipal, Dr. ERNESTO D. DE MATTIA y los Señores VICENTE P. GRASSO y RAUL O. LIBERA, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que fijan las mismas en el convenio referido, que se adjunta como ANEXO I y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

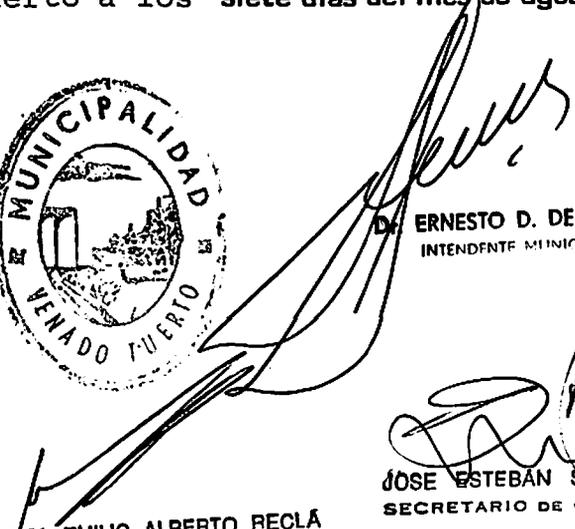
Art. 2. Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno.-

  
SANTIAGO H. ZENCICH  
SECRETARIO DE  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

  
Prof. MARCELO MEARDI  
SECRETARIO ACCION SOCIAL



  
C.F.N. EMILIO ALBERTO RECLA  
SECRETARIO HACIENDA

  
Dr. ERNESTO D. DE MATTIA  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
JÓSE ESTEBÁN STIEPOWICH  
SECRETARIO DE GOBIERNO



## C O N V E N I O

En la Ciudad de Venado Tuerto, a los 24 días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y uno, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este Acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. ERNESTO D. DE MATTIA, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominado la "MUNICIPALIDAD", por una parte y los Señores VICENTE PEDRO GRASSO, L.E. N° 6.100.376, domiciliado en calle Chile N° 540 de la Ciudad de Venado Tuerto y RAUL OSVALDO LIBERA, L.E. N° 6.124.697, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 4363 de la Ciudad de Mar del Plata, en adelante denominados los "VECINOS", por la otra parte, se conviene en celebrar el presente CONVENIO el que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Los VECINOS ceden en comodato y con permiso de uso a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta de plena conformidad, una fracción de terreno de 13,27 metros de ancho por 172,10 metros de largo, totalizando una superficie aproximada de 2.283,77 m<sup>2</sup> con destino a calle pública. Esta fracción está situada sobre el lado SO de los inmuebles identificados como lotes 5 y 6b de la Chacra N° 58 en el plano de mensura y subdivisión registrado en el Departamento Topográfico de Rosario bajo el N° 71634/72, y linda por el NO, SO y SE con calle Rúnciman (parcialmente abierta y habilitada) y por el NE en toda su extensión con el inmueble propiedad de los VECINOS, cuya titularidad de dominio acredita al Tomo 304-A, Folio 84, N° 129.979, Año 1975 en el Registro de la Propiedad.

**SEGUNDA:** Los VECINOS entregarán a la MUNICIPALIDAD la posesión de la fracción mencionada en la Cláusula PRIMERA libre de ocupantes, como así también permitirá la remoción de los alambrados, cercas y cualquier otro obstáculo que se encontrara sobre el terreno, a fin de materializar la apertura de la calle que se trata, quedando expresamente entendido que el costo de dichos trabajos será sin cargo alguno para los VECINOS.

**TERCERA:** El costo de los servicios municipales sobre la calle cuya apertura autoriza la Clausula SEGUNDA no será facturado por la MUNICIPALIDAD, hasta tanto no se efectúe la mensura y subdivisión del inmueble propiedad de los VECINOS o mientras el mismo continúe totalmente "baldío".

**CUARTA:** Si durante la vigencia del presente Convenio, los VECINOS transfieren total o parcialmente el inmueble se comprometen a dar aviso a la MUNICIPALIDAD y si decidieran realizar la mensura del mismo, la fracción cedida por este Convenio pasará a ser de propiedad de la MUNICIPALIDAD mediante Acta de Donación respectiva.

**QUINTA:** El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Honorable Concejo Muni-



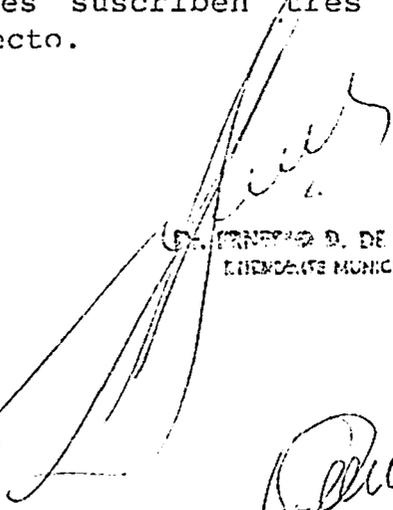


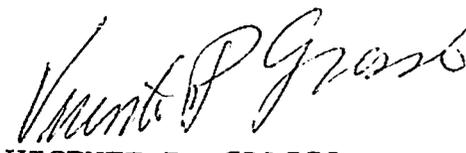
ANEXO I - ORDENANZA N° 1984.91

pal no ratificara el presente Convenio, éste, quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva, y hasta tanto se cumplan íntegramente las cláusulas del mismo.

**SEXTA:** A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 - texto ordenado por Decreto N° 57/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 - Art. 18°: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".

Bajo las seis (6) cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
FERNANDO D. DE MATTIA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
VICENTE P. GRASSO

  
RAUL O. LIBERA

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1985-91

Exp-034-I-91  
Proy-025-G-91

## VISTO:

La necesidad de implementar sistema de controles tendientes a reducir la velocidad en la zona urbana sobre la Ruta Nacional Nro.8, como así en otras arterias de la ciudad, donde el tránsito vehicular se desarrolla a velocidades superiores a la permitida, y;

## CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado, por la aplicación en otras localidades, la eficacia del control de velocidad de todo tipo de vehículo con radares electrónicos.

Que el sistema de control con radares permite verificar a distancia la velocidad de circulación de vehículos por su alcance (aproximadamente 1 km.), con bajo costo operativo (una persona para el manejo por equipo u operativo de control) y seguridad para determinar la infracción.

Que se ha recibido un ofrecimiento de una empresa privada donde la locación de equipos es proporcional a la efectiva recaudación de las multas detectadas con los radares locados.

Que en virtud de los graves accidentes producidos en la Ruta Nacional Nro.8, donde hubo que lamentar víctimas, algunas fatales que obligan a la Municipalidad a extremar las medidas conducentes a desalentar el abuso de velocidad, es menester implementar con urgencia todo sistema que concorra a este objetivo.

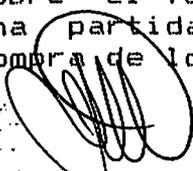
Que por los considerandos apuntados en los acápites anteriores, este Departamento Ejecutivo Municipal, estima conveniente suscribir contrato de locación con la firma oferente, ad-referendum del Honorable Concejo Municipal.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

## O R D E N A N Z A

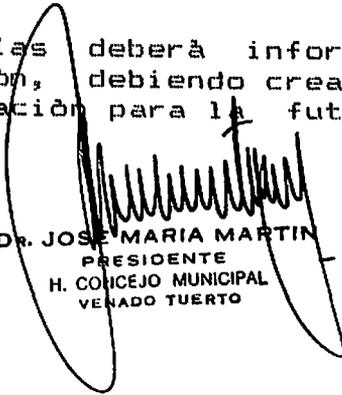
Art.1ro.-Ratificase el contrato de locación suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Señor Federico Ricardo KRUGER para el servicio de radares electrónicos destinados al control de la velocidad de todo tipo de vehículo que transite dentro de la jurisdicción municipal, que como ANEXO I debe considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.2do.-Que a los cuarenta y cinco (45) días deberá informar sobre el funcionamiento y recaudación, debiendo crearse una partida que acumulará la recaudación para la futura compra de los artefactos.-



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1



DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

Art.3ro.-Que se acumulen los antecedentes para llamar a Licitación a fin de la adquisición de dichos elementos.-

Art.4to.-Comuniquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitres días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y uno.-

  
JOSE E. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

O R D E N A N Z A Nro.1985-91

## A N E X O I

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe, a los veintitres dias del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y uno, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ERNESTO DOMINGO DE MATTIA y el Señor Secretario de Gobierno D. JOSE ESTEBAN STIEPOVICH, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO y el Sr. FEDERICO RICARDO KRUGER D.N.I. Nro.14.839.548 con domicilio en calle Urquiza Nro.455 de la ciudad de Córdoba, por la otra en adelante EL LOCADOR, todas personas hábiles convienen celebrar el presente contrato de locación conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA:EL LOCADOR arrienda a la MVT dos Radares Electrónicos para el control de la velocidad de todo tipo de vehiculo que transite dentro de la Jurisdicción Municipal, cantidad que el LOCADOR se compromete ampliar hasta cuatro en caso de reclamarlos la MVT. Los operativos de control serán realizados por Inspectores Municipales dependientes de la MVT, debiendo disponer EL LOCADOR de personal propio que asesore y colabore con el personal de la MVT en todo lo referente a las modalidades del operativo y funcionamiento de los radares. Ambas partes dejan expresamente establecido que todos los aspectos concernientes al personal propio que dispone EL LOCADOR en lo que hace a responsabilidad, sueldos, seguros y toda otra relación laboral, serán a exclusivo cargo éste último, sin derechos a exigir a la MVT participaciones y/o pagos de tipo alguno a tal efecto. A tal fin será condición indispensable de subsistencia del contrato, que EL LOCADOR acredite dentro de los cuatro días hábiles siguientes al vencimiento del pago de salarios y de depósitos de aportes y contribuciones, leyes previsionales, sociales y sindicales, el pago de las referidas obligaciones, como así el seguro de accidentes laborales. De no hacerlo, automáticamente quedará rescindido el contrato, sin derecho ninguno del locador por causa derivada del mismo.-----

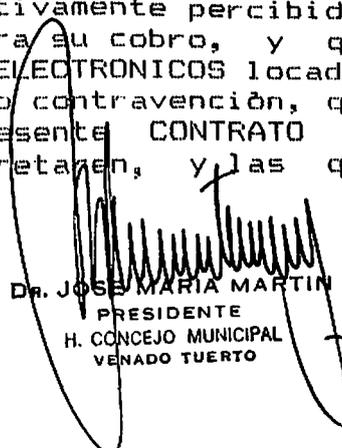
SEGUNDA:El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses corridos y contados a partir de la fecha Ut-supra, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes por plazos iguales y consecutivos. Previa aprobación en tal sentido por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.-----

TERCERA:El presente contrato de locación de servicios podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, aun sin causa que lo justifique, bastando solamente una comunicación fehaciente en tal sentido con una antelación no menor a quince (15) días corridos; cumplido ese plazo ambas partes quedarán totalmente desvinculadas por la prestación del servicio. Llegada esta instancia restará únicamente y si existiese, concluir los cobros de multas que quedaran pendientes, cualquiera sea la vía judicial o extrajudicial que se hubiera adoptado para su efectiva realización. Que también puede ser rescindido por Resolución del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.-----

CUARTA:El precio de la locación de todos los radares electrónicos se establece en la suma que resulta equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del total de las multas efectivamente percibidas por la MVT cualquiera fuera la vía apelada para su cobro, y que hayan sido efectuadas utilizando los RADARES ELECTRONICOS locados como elementos verificadores de la infracción o contravención, que se percibieran durante la vigencia del presente CONTRATO de LOCACION y/o las renovaciones, que se concretaren, y las que

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
M. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

3

  
Dr. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

confeccionadas durante los periodos de contratación se efectivizaran con posterioridad a la vigencia del contrato. Las rendiciones de cuenta o pagos del precio establecido en concepto de LOCACION se efectuarán quincenalmente en TESORERIA de la SECRETARIA de HACIENDA de la MVT, sita en calle 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Venado Tuerto, del día cinco al diez y del veinte al veinticinco de cada mes o los día hábiles posteriores si éstos fueren feriados o inhábiles, a la persona que el LOCADOR designe o autorice.-----

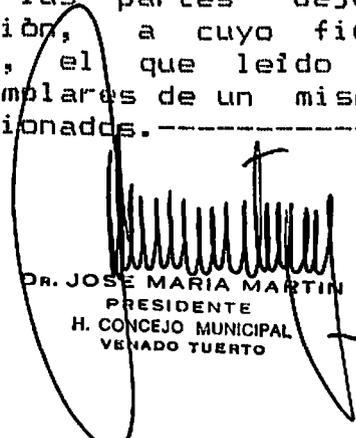
**QUINTA:** Ambas partes dejan constancia que la vigencia del presente Contrato se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, el que, en caso de no ratificarlo la corporación quedará automáticamente rescindido sin lugar a reclamo alguno por cualquiera de las partes, comprometiéndose la MVT a remitir el presente Contrato de Locación al Honorable Concejo Municipal, dentro de los cinco días hábiles de la fecha indicada ut-supra.---

**SEXTA:** Para todos los efectos legales del presente y donde serán validas todas las comunicaciones, las partes fijan domicilio en: EL LOCADOR en calle Urquiza Nro.455 de la Ciudad de Córdoba de la Provincia homónima y la Municipalidad de Venado Tuerto en calle San Martín 899 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y ambos manifiestan que renuncian al fuero federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderle y dirigirán su accionar para solución o cualquier situación emergente del presente Contrato de Locación únicamente a la competencia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Venado Tuerto.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales que se transcribe a continuación el Art.18 de la Ley 2756 (Ley Orgánica de las Municipalidades): "Art.18: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato de que se celebre con particulares". Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente Contrato de Locación, a cuyo fiel cumplimiento se someten de acuerdo a derecho, el que leído y ratificado firman para constancia en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados.-----

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1986-91

Exp-055-V-91

## VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza Nro.1952-91, que prevee un nuevo ordenamiento para la aprobación de Proyectos de Obra Pública referidos a tendidos ampliatorios de la red de gas domiciliario en la ciudad, y;

## CONSIDERANDO:

Que han sido mantenidas reuniones de trabajo con el personal de la Empresa Gas del Estado Sociedad del Estado, de la que han participado los integrantes en pleno de la Comisión de Obras Públicas de este Cuerpo.

Que de esas reuniones, se han tomado debida nota de las presentaciones y solicitudes que tramitan por ante esa empresa, respecto tanto a ampliaciones, cuanto a modificaciones de trazas que requieren la pertinente autorización de este Cuerpo.

Que debidamente impuesto este Concejo, considera como convenientes y razonables las presentaciones elevadas, con la aprobación técnica de las áreas de Gas del Estado.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

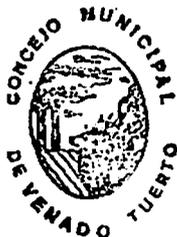
## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Autorizanse las ampliaciones y modificaciones de traza de Red de tendido de gas Domiciliario en la ciudad de Venado Tuerto, presentados a este Cuerpo por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, e identificados como ANTEPROYECTO SVT 12/91, que se anexan a esta Ordenanza y pasa formar parte integrante de ella.

Art.2do.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

AA: Aceleración Res. de Cose

PROYECTO Nº S.V.T 12/P

REFERENCIAS

- Cañería Existente

Presión de Prueba: 4 Kg./cm<sup>2</sup>

- Cañería proyectada

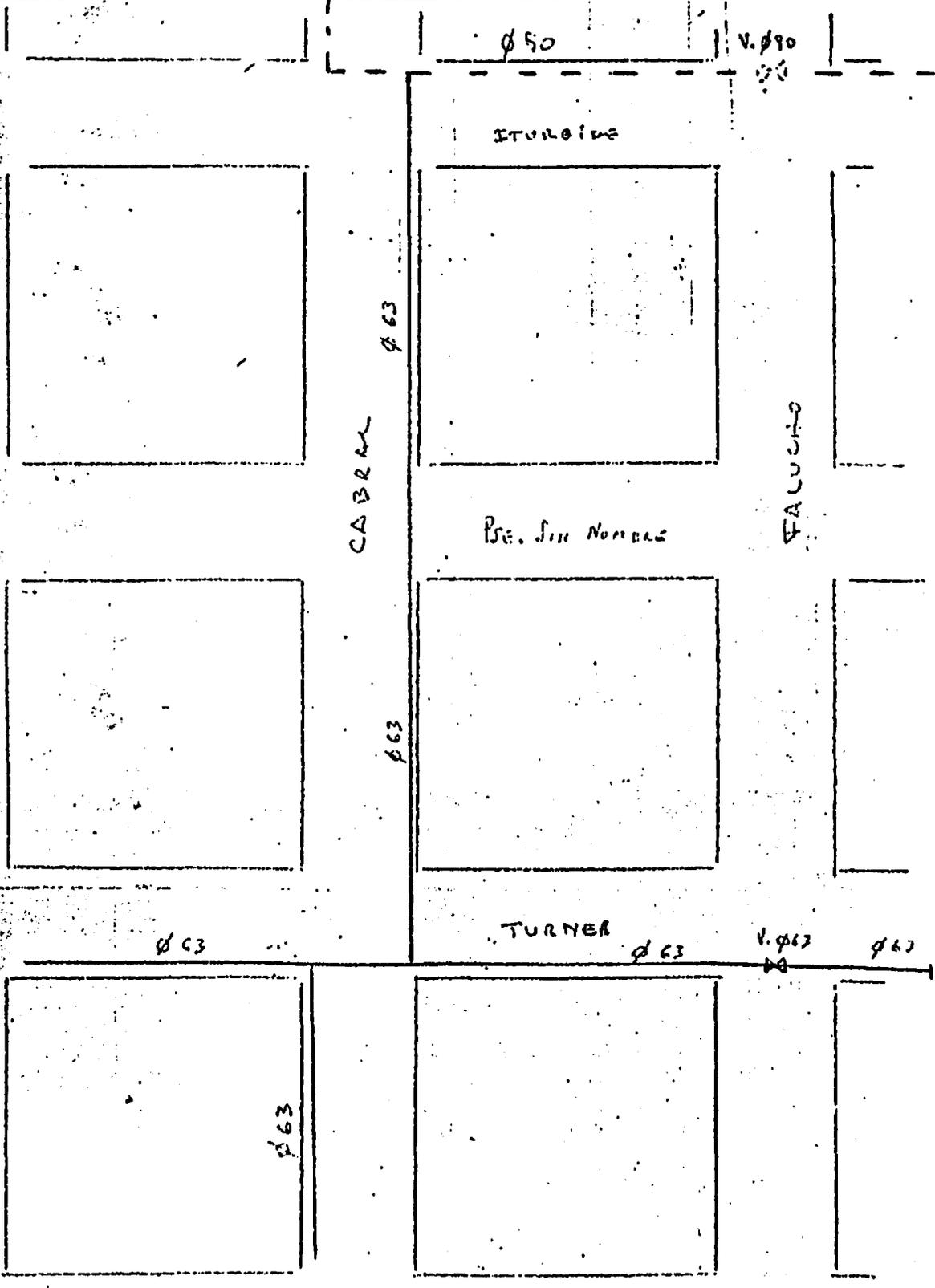
Presión de Trabajo: 0,5 - 1,5 Kg/cm<sup>2</sup>

- Anodo de Kg. de B Kg.

J.A. = Junta Aislante

- Caudal Aproximado: m<sup>3</sup>/h

J. B. JUSTO



## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1987-91

Exp-002-V-91

## VISTO:

la solicitud cursada por vecinos propietarios del Plan de Viviendas ubicado en Chacra 79 - Manzana 7, para que se les permita - mediante su compra - anexar el lote 1 de dicha manzana, que linda con los lotes 2 a 11 de su propiedad;

## CONSIDERANDO:

Que los lotes apuntados corresponden a las viviendas que tienen su frente sobre calle Chacabuco, en una longitud de 109,30 mts., siendo los fondos de los mismos lindantes al lote Nro.1 destinado a reserva municipal.

Que actualmente las viviendas allí edificadas, poseen sus correspondientes tapias, lo que no basta para la seguridad de los vecinos, atento al continuo crecimiento de las malezas y la permanencia de personas ajenas al lugar, amparadas por el estado de abandono en que se encuentra generalmente el baldío.

Que dado lo limitado de la superficie de los terrenos, se considera sumamente interesante la factibilidad de incorporar las respectivas proyecciones de los lotes mensurados sobre el lote Nro.1 (reserva municipal) que permita la ampliación de los mismos, que las características del lote ofrecido en venta, no tiene otra posibilidad de utilización comunitaria, ni está afectado a uso alguno.

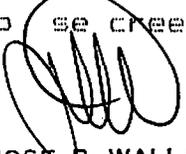
Que se han solicitado a inmobiliarias del medio, cotizaciones sobre los valores de los inmuebles del sector, y atento a ello, se estima factible acceder a lo solicitado, destinando a obra pública red de gas domiciliaria, el valor obtenido en la transacción, cuyo monto engrosaría un fondo común que beneficiaría al conjunto habitacional ubicado en manzanas 7, 8A y 8B.

Que por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

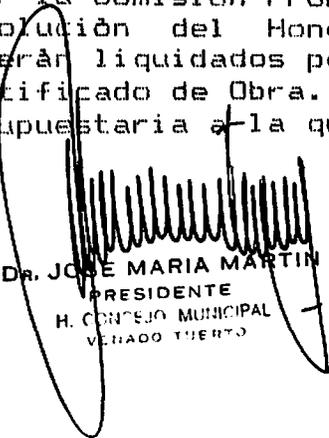
## O R D E N A N Z A

**Art.1ro.**-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta directa del Lote Nro.1, a los propietarios de los lotes 2 a 11 de la Manzana 7 - Chacra 79 de la misma manzana. En la cifra de 4.000 U\$S.

**Art.2do.**-El monto obtenido por la venta autorizada, en el Art.1ro. será destinado a la obra pública tendido red de gas domiciliaria, prevista en la Licitación Pública Nro.1/91 - Vecinal Barrio Bernardino Rivadavia. La administración de los fondos, será realizada por la Comisión Promotora oportunamente reconocida por Resolución del Honorable Concejo Municipal Nro.981/91, y serán liquidados por la Secretaría de Hacienda, previo Certificado de Obra. A este efecto se creará una Partida Presupuestaria a la que se

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

remitirá los fondos recaudados, para financiamiento de la Obra de Gas del Barrio Bernardino Rivadavia.

Art.3ro.-La totalidad de los gastos que demande la subdivisión, anexión y escrituración del lote Nro.1 a la proyección de los lotes 2 a 11, estará a cargo de los compradores.

Art.4to.-Comuníquese, Publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1988-91

Exp-101-C-91

## VISTO:

La necesidad del Barrio Rivadavia de contar con un establecimiento educacional que satisfaga los aspectos pre-primarios, primarios y secundarios de los niños de la zona, y;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del dictado del Decreto Nro.108/91 observa totalmente (VETO TOTAL) la Ordenanza Nro. 1968-91, y;

## CONSIDERANDO:

Que el ensanche de la Ruta Nacional Nro.8 ha tomado más dificultoso el traslado de los niños y adolescentes a las escuelas;

Que los establecimientos educativos se encuentran en Pellegrini y Dorrego y en la esquina de Francia y Colón, por cierto alejadas del Barrio Rivadavia.

Que el Municipio de Venado Tuerto tiene un predio afectado al traslado del Obrador en el centro de dicho sector, comprendido entre las arterias Lascala, Chacabuco, Monteagudo y Alvear.

Que el crecimiento demográfico de la zona a consecuencia de la construcción de los conjuntos habitacionales REACTIVACION, PLAN TECHO Y ESFUERZO PROPIO, hace preveer la inconcuenia de dicho traslado por los trastornos que ocasionaría el ir y venir de vehículos pesados.

Que si bien no existe en la actualidad ningún proyecto sobre la construcción de Establecimiento Educativo, las características de la zona hace imprescindible reservar un espacio destinado a tal fin, siendo mencionado el más adecuado por su ubicación estratégica en el sector y por sus dimensiones.

Que el Honorable Concejo Municipal, rechaza el VETO TOTAL impuesto por el Departamento Ejecutivo a la Ordenanza Nro.1968-91 y ha resuelto agregar un artículo más a la normativa, razón por la que es necesario dictar una nueva Ordenanza.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Desafectese la totalidad de la fracción de terreno correspondiente a chacra Nro.79, Manzan N, Manzana catastral 1085, propiedad del Municipio de Venado Tuerto, destinada originalmente a Obrador Municipal.

Art.2do.-Afectese dicha fracción de terreno para la construcción de un Complejo Educativo que contemple los niveles pre-primarios, primario y secundario.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

DR. JOSE WILSON MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

Art.3ro.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a que en el término de 90 días presente un proyecto de radicación del Obrador Municipal en una zona acorde a tal fin.

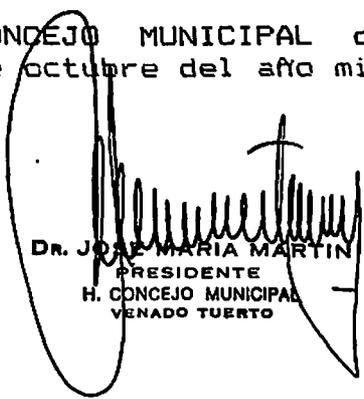
Art.4to.-El traslado del Obrador estará sujeto a la efectiva existencia y definición del proyecto de construcción del Complejo Educativo, y el paralelo dictado de Ordenanza especial de relocalización, por parte de este Cuerpo.

Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
Dr. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1989-91

Exp-102-C-91

## VISTO:

la necesidad de espacio que requiere el Jardín de Infantes Nro.8 de nuestra ciudad, sito en calle 2 de abril Nro.260, y;

## CONSIDERANDO:

Que esta entidad tiene planificado incorporar niños del primer ciclo (45 días a 3 años)

Que para ello no alcanza su capacidad territorial actual.

Que frente a dicho establecimiento se encuentra un predio de propiedad municipal.

Que originariamente este predio fue afectado a la Dirección de la Vivienda, para la construcción de un plan habitacional que no se llevó a cabo.

Que dado el tiempo transcurrido, el predio ha vuelto a su dueño primitivo, de acuerdo a lo estipulado en el convenio celebrado oportunamente.

Que el Jardín de Infantes Nro.8 ha logrado un convenio de cesión, por el cual FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE les facilita un terreno de 11 metros por 100 metros, detrás del predio municipal.

Que la combinación de ambos lotes permitiría cubrir perfectamente la necesidad del espacio necesario para la ampliación de dicho Jardín.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Revócase la Cesión de los lotes "A.1.a", y "A.3.a", del Plano de mensura Nro.84.247/75, y "B.1." y "B.3.", del plano de Mensura Nro.104543/80, afectados a Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo, para la construcción de Unidades de viviendas por el operativo FONAVI, según Decreto Ordenanza Nro.1068/81, en los Apartados p.I) - p.II) - q.I) y q.II), del Artículo 1ro.-, por no haberse concretado la obra que motivó la cesión, estando vencidos todos los plazos acordados.

Art.2do.-El Departamento Ejecutivo efectuará todos los trámites y diligencias, para obtener que estos inmuebles, vuelvan al patrimonio Municipal, quedando facultado a suscribir toda la documentación pública que fuere necesario, debiendo notificar a la Dirección Provincial de la Vivienda de esta Ordenanza.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

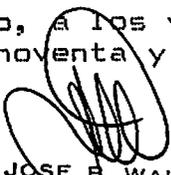
  
Dr. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

Art.3ro.-Una vez obtenido la transferencia de estos inmuebles, a nombre de la Municipalidad, por la Secretaria de Obras Públicas, se mensurará una fracción de 100 metros de frente sobre calle 2 de abril, por el fondo de 7,50 mts., entre las calles Cabral y Juan B. Justo, para ceder en Comodato a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nro.8, para la ampliación de las instalaciones de esta institución.

Art.4to.-La Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nro.8, presentará un proyecto definitivo, sobre las instalaciones a construir., previo a la formalización del Convenio de Comodato.

Art.5to.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE E. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1990-91

Exp-015-V-91

## VISTO:

Las disposiciones del Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra, en su Sección 6, Punto 1 - inc.4;

## CONSIDERANDO:

La petición formulada por la entidad Sanatorio López S.R.L., obrante en Expediente 015-V-91.

Que a partir de las evaluaciones realizadas en sendas reuniones de Comisión de Obras Publicas de este Cuerpo, se ha tomado debida nota de la situación planteada por las necesidades de expansión de superficie cubierta, a los fines de adaptar las prestaciones médico-asistenciales a las disposiciones de la legislación provincial en la materia;

Que existe una realidad concreta, por la que los establecimientos asistenciales, con una determinada ubicación en la ciudad, enfrentan hoy una mayor demanda de servicios, como así de especialización de los mismos, sumado todo a las exigencias del progreso tecnológico.

Que a lo expuesto, cabe agregar que permanece como válida, la idea de contener en los establecimientos asistenciales, la mayor cantidad de servicios, brindados de manera tal que apunten a una atención integrada de la salud, con el emergente de mayor exigencia de espacios físicos.

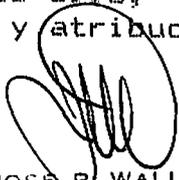
Que a los fines de posibilitar las mayores exigencias descriptas, manteniendo la actual ubicación de los establecimientos, es preciso considerar la factibilidad de disponer de las superficies de inmuebles, hoy afectadas por las restricciones de uso del Centro de manzana.

Que en la legislación vigente, están exceptuados de esas limitantes, las construcciones destinadas a "...salas de espectáculos públicos, galerías comerciales y garages públicos."

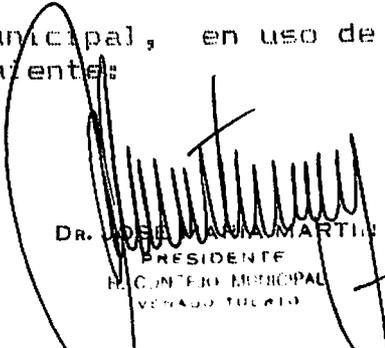
Que desde el punto de vista del interés comunitario, la factibilidad de disponer de esas superficies, no se ve disminuida con las autorizaciones ya existentes.

Que no resulta oportuno, en el otro extremo de los criterios posibles, autorizar sin límites la afectación de Centros de manzanas para establecimientos asistenciales (salud), sino solo en aquellos casos donde las construcciones son iniciadas para tal fin, y además no signifiquen para lo sucesivo, cambios de destino o afectación alguna, previendo para tal caso especiales sanciones de tipo económico, como complemento alternativo de las dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

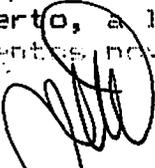
  
DR. JOSE MARÍA MARTÍN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## O R D E N A N Z A Nro.1990-91

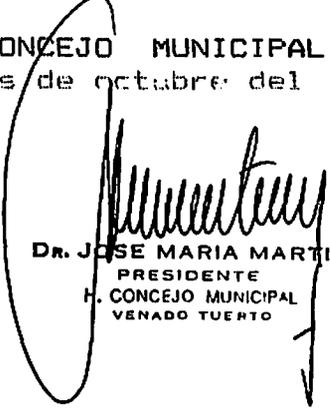
Art.1ro.-Modificación a la Sección A.1.4. -CENTRO DE MANZANA - DETERMINACION Y NORMAS PARA CENTROS DE MANZANAS, de la Ordenanza 903-76 REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y SUBDIVISION DE LA TIERRA, la que quedará redactada del siguiente modo: "6.1.4.: Se permitirá el uso del Centro de Manzana para la construcción de salas de espectáculos públicos, galerías comerciales, garages públicos y establecimientos cuya actividad sea la prestación de servicios médico asistenciales del tipo de los sanatorios. La altura máxima de estas construcciones permitidas en el Centro de Manzana será de 10 metros."  
La autorización precedente, solo procederá para las actividades señaladas taxativamente, ordenándose clausura y demolición cuando los usos fueren diferentes. Esta disposición se anotará en los planos que en cada caso se autoricen.

Art.2do.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
Dr. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1991-91

Exp-033-I-91  
Proy-024-OP-91

## VISTO:

el expediente municipal Nro.42621-B-85 iniciado por la Señora RAQUEL DE BOLOGNINO, solicitando la apertura de calle Belgrano entre Manzano y Huhn; y

## CONSIDERANDO:

que la fracción de calle mencionada se encuentra "afetada" a calle pública en el plano de mensura y subdivisión registrado en el Departamento Topográfico de Rosario con el Nro.28823/61 y dicha circunstancia consta asimismo en la Escritura por la que el Señor Bolognino acredita la propiedad de su inmueble;

que la apertura de la calle en cuestión puede lograrse si el propietario realiza la subdivisión de su inmueble donando la fracción correspondiente a calle o bien mediante un convenio de comodato por el que el propietario autoriza a liberar al uso público dicha fracción hasta tanto se realice la mensura;

que aceptando el propietario la segunda de las alternativas descriptas se procedió a la redacción de un Convenio, el que fue suscripto de conformidad entre el Intendente Municipal y los Propietarios, comprometiéndose su envío al Honorable Concejo Municipal dentro de los quince (15) días para su ratificación;

que el presente caso encuentra antecedentes en las Ordenanzas Nro.1742/88; 1895/90 y 1898/90;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Ratificase el Convenio suscripto entre el Intendente Municipal, Dr.ERNESTO DE MATTIA y los Señores: OSCAR ALBERTO BOLOGNINO y RAQUEL LILIANA LIEBE DE BOLOGNINO, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que fijan las mismas en el Convenio referido, que se adjunta como ANEXO I y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2do.-El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará ante el o los propietarios del Lote 7 de la Manzana 6 del Plano Nro.28823/61, la cesión de una fracción de 10.00 mts. por 80.00 mts. para completar la apertura de calle Belgrano entre Manzano y Huhn, en su ancho reglamentario.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



DR. JOSE MATEO  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## ANEXO I

## ORDENANZA N° 1991.91

En la Ciudad de Venado Tuerto a los días del mes de Setiembre del año 1991, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este Acto por el Intendente Municipal, Dr. ERNESTO D. DE MATTIA, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD", por una parte y los Señores OSCAR ALBERTO BOLOGNINO, DNI N° 11.196.652 y la Señora RAQUEL LILIANA LIEBE DE BOLOGNINO, DNI N° 12.496.319, domiciliados en calle E. Huhn N° 790 de esta Ciudad en adelante denominados los "PROPIETARIOS", por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Los PROPIETARIOS ceden en comodato y con permiso de uso a la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta de plena conformidad, una fracción de terreno de 10,00 metros de ancho por 80,00 metros de largo, totalizando una superficie aproximada de 800,00 m2 con destino a calle Pública. Esta fracción está situada en el extremo SO del inmueble identificado como lote N° 1 - Manzana N° 6 en el plano de mensura y subdivisión inscripto en el Registro Topográfico de Rosario bajo el N° 28823/61, y linda por el NO y SE con calle Belgrano y por el NE en toda su extensión con el inmueble de los PROPIETARIOS, cuya titularidad de dominio acreditan al Tomo N° 405 - Folio N° 391 - N° 107037 - Año 1986 en el Registro de la Propiedad.

**SEGUNDA:** Los PROPIETARIOS entregarán a la MUNICIPALIDAD la posesión de la fracción mencionada en la Cláusula PRIMERA libre de ocupantes, como así también permitirán la remoción de los alambrados, cercas y cualquier otro obstáculo que se encontrara sobre el terreno, a fin de materializar la apertura de la calle que se trata, quedando expresamente entendido que el costo de dichos trabajos será sin cargo alguno para los PROPIETARIOS.

**TERCERA:** El mantenimiento de la calle cuya apertura autoriza la Cláusula SEGUNDA será efectuado por la MUNICIPALIDAD, sin que ello represente modificación alguna en las tasas municipales que correspondan por prestación de servicios al inmueble de los PROPIETARIOS, hasta tanto no se efectúe la mensura y subdivisión del mismo.

**QUINTA:** El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste, quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva, y hasta tanto se cumplan íntegramente las cláusulas del mismo.



# MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

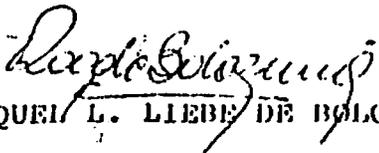
00197

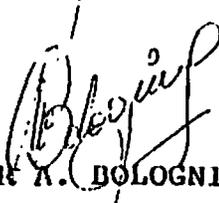
SANTA FE

**SEXTA:** A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2786 - texto ordenado por Decreto N° 57/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 - Art. 18°: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".

Bajo las seis cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
D. ERNESTO D. DE MATTIA  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
RAQUEL L. LIEBE DE BOLOGNINO

  
OSCAR A. BOLOGNINO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1992-91

Exp-014-I-91

## VISTO:

La organización por parte del I.C.E.S. del curso de entrenador Nacional de Basquetbol y Clínicas de Perfeccionamiento; y

## CONSIDERANDO:

Que I.C.E.S. a través de su profesorado de Educación Física es la entidad educativa ideal para la organización de este tipo de cursos;

Que el mismo está destinado a profesores de Educación Física, a estudiantes de Educación Física, Técnicos no docentes y Monitores;

Que Venado Tuerto y su zona no cuenta con el número suficiente de técnicos y profesores especializados en la materia;

Que se compondrá de sucesivas clínicas complementarias durante el transcurso del año y que tendrá reconocimiento a nivel nacional;

Que los expositores son profesores y técnicos de aquilatada trayectoria en el marco nacional e internacional del deporte;

Que este tipo de dispositivo de perfeccionamiento técnico conlleva a mejorar el nivel integral de la especialidad, siendo volcado este beneficio fundamentalmente a las categorías formativas, ya que dentro del programa se contempla también materias de carácter pedagógico;

Que Venado Tuerto se ha convertido en una importante plaza basquetbolista ya que cuenta con equipos en los diversos estamentos de competencia nacional y que la población ha dado muestras de inusitado interés a la misma;

Que el Gobierno Municipal debe acompañar los diversos esfuerzos tendientes a mejorar el nivel del deporte local;

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

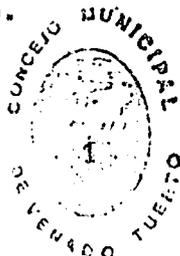
Art.1ro.-Declárase de Interés Municipal la realización del curso de Entrenador Nacional de Basquetbol y Clínicas de perfeccionamiento organizado por I.C.E.S. a través de su profesorado de Educación Física a llevarse a cabo en sucesivas clínicas complementarias durante el transcurso del año.

Art.2do.-Brindase a través de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo, el auspicio, apoyo y promoción necesaria a esta realización.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. JOSE MANUEL MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1993-91

Exp-035-I-91

VISTO:

La realización de la "VI FIESTA PROVINCIAL DEL MALAMBO" y del "II ENCUENTRO NACIONAL DE GRUPOS VOCALES" los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 1991; y

CONSIDERANDO:

Que estos encuentros artísticos - culturales multitudinarios, han permitido a nuestra ciudad trascender a nivel nacional a través de su realización.

Que se trata de una fiesta popular que ya forma parte de nuestra tradición lugareña y donde cada ciudadano que gusta del arte folclórico, se siente activo participe del evento.

Que desde el año 1986, en oportunidad de realizarse el primer festival, el Concejo Municipal instituyó un premio para los concursantes que a juicio del jurado merecieron la distinción.

Que nuevamente este año, nuestra ciudad tiene la oportunidad de vivir este acontecimiento artístico-cultural y popular con renovado espíritu argentinista.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Otórgase el premio "CONCEJO MUNICIPAL VENADO TUERTO" a la categoría "Campeón Provincial de Malambo - Mayor" que por acuerdo del jurado de la "VI FIESTA PROVINCIAL DEL MALAMBO" resulte favorecido.

Art.2do.-Otórgase el premio "CONCEJO MUNICIPAL VENADO TUERTO" "II ENCUENTRO NACIONAL DE GRUPOS VOCALES", al grupo que por acuerdo del jurado resulte favorecido.

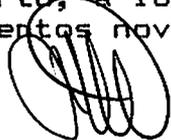
Art.3ro.-Los premios a otorgar, lo serán con los siguientes textos grabados:

1)"VI FIESTA PROVINCIAL DEL MALAMBO" - Premio: CONCEJO MUNICIPAL VENADO TUERTO - Categoría: "CAMPEON PROVINCIAL DE MALAMBO - MAYOR" - 24.11.91.-

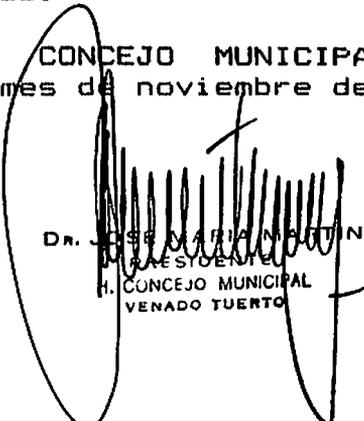
2)"II ENCUENTRO NACIONAL DE GRUPOS VOCALES"  
Premio: CONCEJO MUNICIPAL VENADO TUERTO -24.11.91.-

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1994-91

Exp-027-I-91  
Proy-020-OP-91

## VISTO:

el expediente Nro. 60379-F-91, presentado por la FUNDACION FACULTAD LIBRE DE VENADO TUERTO, relacionada con la asignación de un terreno de propiedad municipal con destino a la construcción del edificio propio; y

## CONSIDERANDO:

que según lo manifestado por los peticionantes dicha construcción se hace imperiosa dado que dicha Facultad, fundada el 07 de Mayo de 1990, es una valorada alternativa de estudios terciarios y de la cual participan los más altos docentes del país;

que según el dictamen jurídico emergente de la Asesoría Legal de esta Municipalidad, el otorgamiento del predio requerido queda condicionado a la obtención de la Personería Jurídica definitiva dentro del plazo establecido - 30 de Octubre de 1991 - según constancias obrantes en el expediente señalado en el Visto de la presente Ordenanza;

que es intención de este Poder Público apoyar plenamente todo lo relacionado con la educación y la cultura;

que la Municipalidad cuenta con una reserva que puede ser otorgada en tal sentido;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Cédase en comodato a la FUNDACION FACULTAD LIBRE DE VENADO TUERTO, el Lote G, Chacra Nro.31, (Reserva Municipal Nro.31) que consta de 58,61 metros de frente sobre calle Jujuy por 62,50 metros de fondo y frente sobre calle Nro.14, según plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el Nro.91930/77.

Art.2do.-En el citado lugar la FUNDACION FACULTAD LIBRE DE VENADO TUERTO, se obliga a la construcción del edificio propio, destinado al desenvolvimiento de la misma con toda la infraestructura necesaria para ello, no pudiendo la misma ceder ni cambiar lo antes establecido, debiendo estar concluidas las obras dentro de los (2) dos años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario la misma quedará automáticamente sin efecto, previo a la construcción, el proyecto de obra a realizar requeriría consideración y aprobación del Honorable Concejo Municipal, con dictamen fundado de los Departamentos técnicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3ro.-La efectiva entrega del terreno en comodato, se hará

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

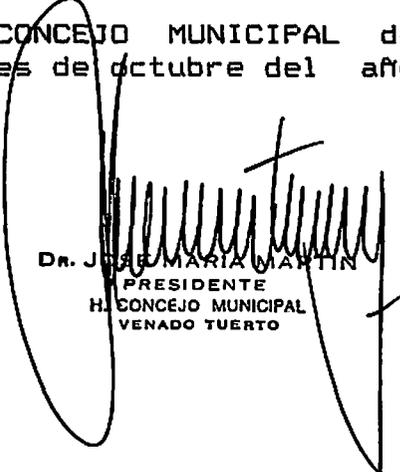
cuando la FUNDACION FACULTAD LIBRE DE VENADO TUERTO, presente fehacientemente ante la Municipalidad de Venado Tuerto la obtención definitiva de su personeria juridica, cuyo plazo se establece al 30 de octubre de 1991, dado que si dentro del plazo establecido no obtuviese la misma, la entrega del terreno, se efectivizarà, una vez presentada la personeria respectiva.

Art.4to.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1995-91

Exp-037-I-91

Proy-38-G-91

## VISTO:

el expediente municipal Nro.62412/año 1991, presentado por la señora Lilia Imperiale de Boyle, solicitando el traslado de familiares sepultados en el Cementerio Municipal al Cementerio Parque Otofal;

## CONSIDERANDO:

que las razones invocadas por la peticionante son atendibles por cuanto los ataúdes de las personas sepultadas y por las cuales se solicita el traslado son con caja metálica, lo que hace que su degradación se produzca en un tiempo superior a los cuatro años, pudiendo en consecuencia extraerse los mismos sin ningún tipo de complicaciones.

que la misma ha acompañado las autorizaciones correspondientes.

que la Ordenanza 914/76 encierra el espíritu de no permitir el traslado de los restos hasta su total descomposición, situación que en este caso no sería necesaria al ser los ataúdes con metálica.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

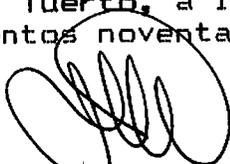
## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Autorizase al retiro de los restos de: ROBERTO MANUEL IMPERIALE, fallecido el día 18-2-74; GLADYS MARY WILLIS DE IMPERIALE, fallecida el día 16-10-90; ANA LIA IMPERIALE, fallecida el día 16-10-90; MARIA LAURA MARIEZCURRENA, fallecida el día 16-10-90 y EUGENIO JOSE BOYLE, fallecido el día 17-08-91, todos sepultados en el Cementerio Municipal, los que serán trasladados al Cementerio Parque Otofal de esta ciudad.

Art.2do.-La entrega y cumplimiento de las disposiciones del artículo primero de esta Ordenanza se hará efectiva a la señora Lilia Imperiale de Boyle, quien deberá suscribir la documentación pertinente.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
J. WALLACE  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
RUBEN R. RUFINO  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1996-91

Exp-122-C-91

## VISTO:

Que todos los años se dispone la peatonalización de la calle Belgrano a partir de la llegada de la época estival; y la necesidad de regular y/o utilizar la calle interna de la Plaza San Martín; y,

## CONSIDERANDO:

Que todos los años se reglamenta el tiempo y los horarios de peatonalización de la calle Belgrano para mejor uso de esa arteria y que la experiencia ha demostrado que los fines de semana es utilizada en forma intensa por los habitantes de esta ciudad, además de haber sido protagonista de distintos espectáculos.

Que corresponde su regulación atento a la llegada de la época estival y además a solicitud de varios frentistas de la arteria más importante de la ciudad de establecer desde el día 30 de noviembre del corriente año hasta el 28 de febrero de 1992 como periodo de peatonalización y como horario a partir de las 20:00 horas del día sábado hasta las 02:00 horas del día lunes, contemplándose el horario de 22:00 horas a 02:00 de la mañana del día siguiente en el caso de días feriados.

Que ello posibilitará que los frentistas pudieran disponer de elementos para una mejor estética y/o funcionamiento de dicha arteria, fundamentalmente los bares y confiterías sin que ello signifique excepción alguna en los gravámenes y/o tasas que pudieran corresponder por la ocupación del espacio público.

En lo que respecta a la calle interna de la Plaza San Martín, sería de importancia para su utilización el establecimiento del mismo horario que el de peatonalización arriba dispuesto, para permitir la utilización de dicha arteria con fines deportivos y/o esparcimiento (ciclismo, aerobismo, etc.)

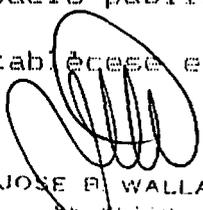
Que a través de los organismos correspondientes se deberán prever los medios necesarios para poder concretar dichos fines.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

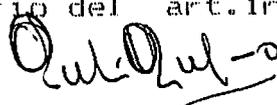
Art. 1ro.- Establézcase desde el 30 de noviembre de 1991 hasta el 28 de febrero de 1992 como periodo de peatonalización el siguiente horario: desde las 20:00 horas del día sábado hasta las 02:00 horas de los días lunes en días Feriados el horario será: desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 02:00 horas del día siguiente al Feriado; sin que ello signifique excepción alguna en los gravámenes y/o tasas que pudieran corresponder por ocupación de espacio público a bares y confiterías.

Art. 2do.- Establézcase el mismo periodo y/horario del art. 1ro.- para



JOSE B. WALLACE

H. C. M. V. T.



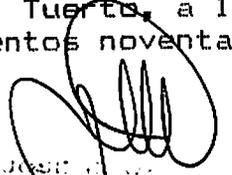
clausurar el tránsito en la arteria interna de la Plaza San Martín a fin de su utilización con fines deportivos y/o esparcimientos. El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, establecerá las oportunidades y condiciones para tal procedimiento, notificando de su contenido al Honorable Concejo Municipal.

Art.3ro.-El Departamento Ejecutivo Municipal, elevará para su tratamiento al Concejo Municipal, un Proyecto de Reglamentación para que los comerciantes con frentes a las calles peatonalizadas, procedan a establecer adornos y/o mejoras en los frentes de sus negocios, con utilización del espacio público, pudiendo solamente ocupar la mitad de la calzada. Tal proyecto, contemplará las tasas de ocupación que deberán ser percibidas, para ser incorporadas al régimen de la Ordenanza General Impositiva.

Art.4to.-A través de los organismos correspondientes se deberán proveer los medios técnicos necesarios para su concreción.

Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.



SECRETARÍA  
M. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



SECRETARÍA  
M. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1997-91

Exp-038-I-91  
Proy-027-OP-91

## VISTO:

la urgente necesidad de proceder a la compra de una máquina Topadora para realizar tareas en el Basural; y,

## CONSIDERANDO:

que existe en la Municipalidad una máquina de similares características, la cual se encuentra fuera de servicio por falta de los repuestos necesarios, los cuales al momento no se consiguen en el mercado comercial, hecho éste que ha entorpecido considerablemente las tareas de acondicionamiento del Basural;

que no existe en el ámbito comercial del medio una máquina de estas características;

que se cuenta con un presupuesto presentado por el Señor ROBERTO LUIS CASAGRANDE quien cotiza por un tractor a orugas topadora Fiat, con motor de la misma marca;

que según opinión de la Dirección de Parques Rodante es conveniente su adquisición dado que junto a la que está fuera de uso, eventualmente, se podrá utilizar indistintamente respuestos de una a otra;

que también existe opinión favorable al respecto de parte de la Dirección de mantenimiento de Maestranza;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a adquirir del Señor ROBERTO LUIS CASAGRANDE, de lo siguiente:

- \* 1 (un) Tractor a Orugas Topadora, marca Fiat, Modelo 55 L., sistema hidráulico Wirth, de 3,20 metros, usado, en la suma total de A 80.000.000 (Austriales ochenta millones) pagaderos al contado contra entrega de la unidad

Art.2do.-Déjase constancia que a la citada Topadora debe reparársele una Oruga.

Art.3ro.-Impútese el gasto señalado en el Artículo anterior a la Partida Nro.0.2.2.5.1.1.2. "Equipos Viales"

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

JOSÉ LUIS CASAGRANDE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1998-91

Proy-033-G-91

VISTO:

La política económica del Gobierno Nacional, que en materia laboral apunta a mejorar el salario a través del incremento de la productividad en el trabajo, así como a una mayor libertad con respecto a la jurisdicción de la aplicación de los convenios colectivos, y

CONSIDERANDO:

Que con referencia al régimen de trabajo de los empleados municipales, se considera que constituye un elemento muy negativo para la productividad en general y en particular para los sectores directamente vinculados a la prestación de servicios, el horario de trabajo de seis horas continuadas;

Que si bien los estudios comparados deben ser de aplicación racional teniendo en cuenta las características variables en el tiempo y en el espacio, se piensa que determinadas cuestiones por uniformidad de su vigencia en distintos lugares, son indicadores favorables para pensar seriamente en la conveniencia de su implementación, como es el caso del horario de trabajo;

Que se ha entendido que corresponde que esta modificación en el régimen de trabajo deba ser acordada con los representantes de los trabajadores;

Que también corresponde que la mayor cantidad de horas de trabajo sean compensadas económicamente a través del sueldo o salario;

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus derechos y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

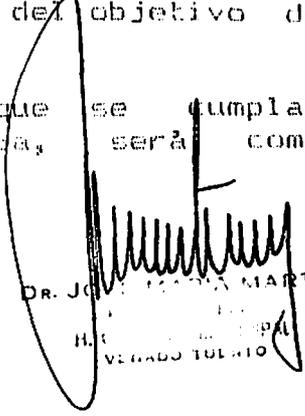
Art.1ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar en la Municipalidad el horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, continuas o discontinuas de lunes a viernes o demás días que se pactaren, efectuando los acuerdos correspondientes con las entidades gremiales competentes y expresa aceptación individual personal de cada trabajador sobre la modificación de la jornada a implementar y que, dada la naturaleza bilateral del acuerdo, el mismo no podrá ser variado unilateralmente.

Art.2do.-El acuerdo del artículo anterior podrá comprender a la totalidad de los empleados municipales, o a determinadas áreas o sectores, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a convenir los acuerdos que considere más favorables en orden al logro del objetivo de esta Ordenanza.

Art.3ro.-La mayor jornada de trabajo que se cumpla como consecuencia de esta Ordenanza, será compensada

  
JOSE B. WALLACE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

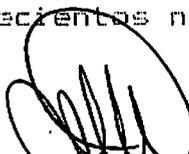
  
DR. JOSE MARÍA MARTÍN  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

económicamente con un incremento del sueldo básico del 30%, que se liquidará y abonará a los empleados que efectúen este horario, y que lógicamente comprenderá los adicionales particulares y suplementos.

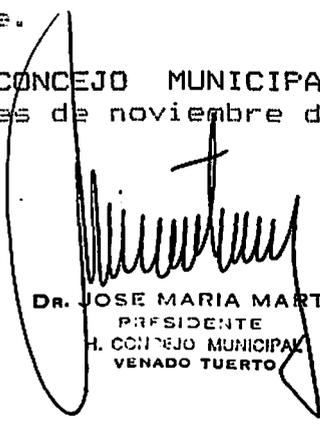
Art.4to.-El personal que a la fecha de entrar en vigencia esta Ordenanza, perciba un adicional por mayor horario, se adaptará tanto en el horario como en el monto del adicional a lo que se establece por la presente.

Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

## LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1999-91

Exp-176-C-90  
 Proy-034-B-91

## VISTO:

El Decreto Nro.091/90 de fecha 11-10-90 por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal cede en comodato el inmueble municipal de calle España y Agüero (Ex-proveeduría municipal) a la Asociación Canaricultores Venado Tuerto, y la Ordenanza Nro. 1921/90 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 04-12-90 otorgando en comodato el mismo inmueble a la Comisión Vecinal del Barrio Norte, generando una superposición del acto, y

## CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto en visto, la Asociación Canaricultores toma posesión de inmediato del inmueble e introduce refacciones para recuperar el local que al acto de cesión se encontraba en total estado de abandono, significándole a la Institución de marras una inversión estimada al día de hoy en A 22.660.000.-

Que remitiéndose el Departamento Ejecutivo Municipal al espacio físico -suficiente para el adecuado funcionamiento de cada una de las instituciones involucradas-, en fecha 27-10-90 se invita al Presidente de la Comisión vecinal Barrio Norte a la Secretaría de Gobierno, haciéndole conocer la buena predisposición de la Asociación de Canaricultores para ceder parte del inmueble para solucionar el conflicto generado, sin obtener respuesta alguna.

Que dicho local es compartible por ambas instituciones teniendo en cuenta: a)La existencia de espacio físico suficiente; b)La no interferencia en las actividades de una sobre la otra; c)Que el otorgamiento del inmueble a ambas resulta de provecho para los vecinos y la comunidad toda; d)Que una de las partes (Asoc. Canaricultores) está dispuesta a ceder parte del inmueble por ella restaurado.

Que para concretar este propósito es menester derogar todo dispositivo que afecte o contraponga el acto, dictando uno por el cual se establezcan las bases del nuevo acuerdo, y de esta forma el Poder Administrador proporciona en un caso concreto la solución para el bien común del cuerpo social.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Derógase la Ordenanza Nro.1921-90 dictada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 04-12-90 que cede en comodato el inmueble municipal de calle Agüero y Avda.España a la Comisión Vecinal del Barrio Norte, y el Decreto Nro.091-90 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 11-10-90 que otorga en comodato el mismo inmueble a la Asociación Canaricultores Venado Tuerto.

JOHN WALLACE  
 ALCALDE  
 MUNICIPAL  
 VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN  
 PRESIDENTE  
 COMISION MUNICIPAL  
 VENADO TUERTO

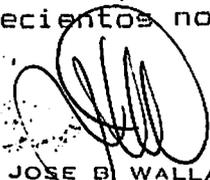
Art.2do.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato el inmueble de calle Agüero y Avda.España a las Instituciones Asociación Canaricultores Venado Tuerto y Comisión Vecinal Barrio Norte, quienes compartirán el inmueble de acuerdo a la división que se establece en el plano respectivo y que debe considerarse parte integrante de esta Ordenanza como Anexo I.

Art.3ro.-El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará la documentación pertinente comprometiéndose a aportar el proyecto de ampliación del espacio cedido a la Vecinal y los materiales de construcción y accesorios necesarios para realizar la división del inmueble, un baño y otras instalaciones que complete la proyección del lote hacia el fondo, según el plano que se adjunta y la Comisión Vecinal del Barrio Norte la mano de obra para el mismo fin.

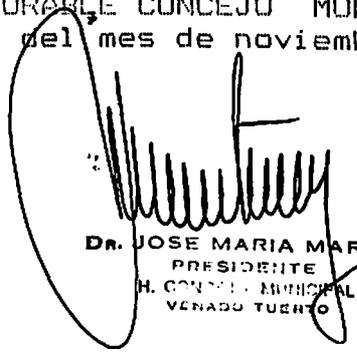
Art.4to.-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida "Subsidio a Comisiones Vecinales".

Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

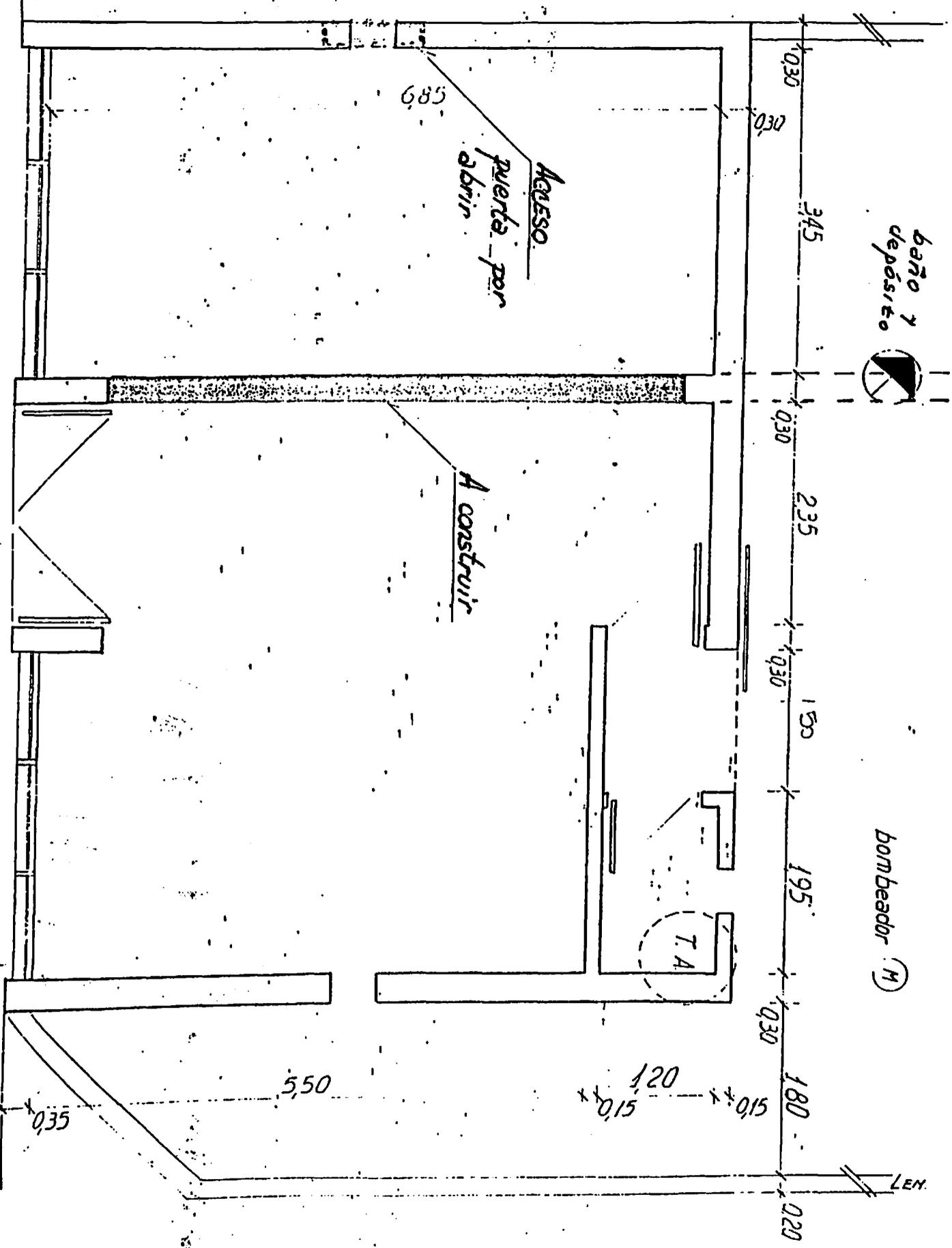
Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

ANEXO I - ORDENANZA N° 1999.91



CALLE AGUERO

- Reparación de aberturas
- Reparación de vidrios rotos

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2000-91

Exp-072-I-89

VISTO:

La Ordenanza Nro.1972-91 que ratifica el Convenio Transaccional suscripto entre el Intendente Municipal y el Señor LUIS MARTINEZ RIAL con fecha 17-06-91; y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 2 de dicho Convenio se acuerda la entrega a esta Municipalidad de fracciones de terreno ubicadas en la Chacra Nro.40 del plano oficial de la ciudad;

Que el Dr. Manuel F.M.Lavalle Cobo y el Dr. Ricardo Bazán en carácter de Apoderados de los Propietarios de los inmuebles involucrados en el Convenio mencionado hacen donación expresa a esta Municipalidad y entregan la posesión de los mismos mediante A la respectiva que se adjunta a la presente, certificando las firmas correspondientes la Escribana Zoraida Zurita mediante sello notarial Nro.1066346;

Que de acuerdo a lo prescripto por la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Honorable Concejo Municipal aceptar la donación que se trata;

Que por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Aceptase la donación efectuada por los Señores VIVIANE NADEGE CHATENAY y OTROS, representados y con facultades suficientes para este acto, por los Dres. RICARDO BAZAN CI Nro.2.515.602, domiciliado en calle Florida Nro.234 de la Capital Federal y MANUEL FRANCK MARIA LAVALLE COBO, L.E. Nro.4.224.846, domiciliado en calle Esmeralda Nro.961 - Sexto Piso "E", de la Capital Federal, de varias fracciones de terreno a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, mediante acta de Donación suscripta por los donantes y certificada por Escribano Público. Las fracciones totalizan 38.380,06 m2 y se encuentran situadas en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra Nro.40 del plano oficial, señaladas en el plano de Mensura y Subdivisión (Remodelamiento s/Ordenanza Nro.469/61) del Ingeniero Dante Casadei archivado bajo el Nro.45.654/66. Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo: 12 - Folio: 608 Nro.24114. Dichas fracciones se detallan a continuación:

MANZANA Nro.	LOTES Nro.	CANTIDAD	SUPERFICIE
11	28	1	19.911,77 M2
11	4 al 24,26 y 27	23	11.311,49 M2
3	11 AL 20	10	4.454,40 M2
4	9 AL 14	6	2.702,40 M2

Art.2do.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.-

JOSE B. VALLACE

H. C. ...

MARTIN

Venado Tuerto, Junio 25 de 1991.-

Señor

INTENDENTE MUNICIPAL

D. ERNESTO DE MATTIA

S/D- Venado Tuerto.--

De nuestra consideración:

Los señores VIVIANNE NADEGE CHA-

TENAY, MARIA ELENA KRAUSE EASTMAN de ISAA WOODGATE; ELSPEITH (Isabel) CLARE-

(Clara) CUNINGHAME PEARSON de ISAAC WOODGATE; ALEXANDER (Alejandro) ISAAC-

WOODGATE, MAXINE ISAAC WOODGATE, JACQUELINE CLARA ANDREA (Jacqueline Clai-

re Andrée) DUFOUR ó DUFOUR de BARD, MICAELA MARGARITA (Micheline Marguerite)

BARD ó BARD Y DUFOUR ó BARD de JACQUARD, FRANCISCA CLARA (Francoise Claire

BARD ó BARD Y DUFOUR ó BARD de HIERNARD; ELENA ó HELENA (Héleñe Jacque-  
li-

ne) BARD ó BARD Y DUFOUR y FRANCISCO ENRIQUE ROGELIO (Francis Henri Rogér)

BARD; todos mayores de edad; representados y con facultades suficientes

para este acto, por los doctores RICARDO BAZAN, C.I. N° 2.515.602; mayor de

edad; argentino; domiciliado en calle Florida N° 234, Capital Federal; y el

doctor MANUEL FRANCK MARIA LAVALLE COBO, L.E. N° 4.224.846; mayor de edad;

argentino; domiciliado en calle Esmeralda N° 961-Sexto. Piso "E" de la Ca-

pital Federal; ambos de ex-profeso aquí; declaran que sus representados co-

mo únicos propietarios de un inmueble situado en esta ciudad de Venado

Tuerto, Depto. Gral. López, Pcia. de Santa Fé, parte de la Chacra "40" del-

plano Oficial-Inscripto en el Registro de Propiedades-Rosario, al: Tomo:

12. Folio: 608. número 24.114. - Depto. Gral. López. - Fincas: 40.090 Pte. 6995.

ins. y anotados a los folios 423. Números 15.673. Tomo: 9. Depto. Gral. López

B. Crouzeilles; por la presente y de común acuerdo, exponen:

/// Que los mismos solicitan cancelar deudas que mantienen con la Municipalidad de Venado Tuerto, cediendo terrenos de su propiedad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°1687/87-Decreto N°089/91.

Que a fin de llevar a efecto lo convenido, y culminar legal y amistosamente las tratativas iniciadas oportunamente, los señores VIVIANNE NADEGE CHATENAY; MARIA HELENA KRAUSE EASTMAN de ISAAC-//  
WOODGATE; ELSPETH (Isabel) CLARE (Clara) CUNINGHAME PEARSON de ISAAC-//  
WOODGATE; ALEXANDER (Alejandro) ISAAC WOODGATE; MAXINE ISAAC WOODGATE, JAC-  
QUELINE CLARA ANDREA (Jacqueline Claire Andrée) DUFOUR ó DUFOUR de BARD;  
MICAELA MARGARITA (Micheline Marguerite) BARD ó BARD Y DUFOUR ó BARD de  
JACQUARD; FRANCISCA CLARA (Françoise Claire) BARD ó BARD Y DUFOUR ó BARD  
de HIERNARD; ELENA ó HELENA (Hélené Jacqueline) BARD ó BARD Y DUFOUR y FRAN-  
CISCO ENRIQUE ROGELIO (Francis Henry Roger) BARD; representados por sus-  
apoderados antes mencionados, por la presente hacen Donación expresa a-  
la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, y entregan la posesión de los siguien-  
tés inmuebles a saber: Varias fracciones de terrenos situadas en esta-  
ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa  
Fé, parte de la chacra Cuarenta del plano Oficial; señaladas en el plano  
de Mensura y Subdivisión (Remodelamiento s/Ord.469/61) del Ingeniero Dan-  
te L. Casadei archivado bajo el N°45654/1966; con los números: 1°) Lote-  
28-Manzana 11: Planta de Gas: compuesta de 155,65ms.al Nor-Este, lindan-  
do con calle Neuquén; 216,22ms.al Sud-Este, lindando con calle Cayenato-  
A.Silva; 66,04 ms.lindando con el lote 27; y, fondos de los lotes 21,22 y  
23, todos del mismo plano y manzana; y 164ms.al Nor-Oeste, lindando con-  
los lotes 6; y fondos de los 10;11;12;13;14;15;16;17 y 18; todos del-

mismo plano y manzana citada.-Encierra una superficie total de 19.911,77 ms.2.-de la que se adeuda 10.011,77ms.2(Diez mil once metros, con setenta y siete decímetros cuadrados).---2º). Los lotes adyacentes a la Planta de Gas:Lotes 4-5-y 6-Manzana:11: compuestos unidos de 43,05ms.de frente al Nor-Este, sobre calle Neuquén, por 40ms.de fondo; ubicados a los 44,70ms.de la esquina Norte, formada por calles Neuquén y pública, hacia la esquina Este de la manzana, compuesta de una super.total de 1.722,00ms.2.unidos como se encuentran; Lotes 7-8 y 9 Manzana 11: compuestos unidos de 44,70 ms.de frente al Sud-Oeste, sobre calle San Juan; por 31,50ms.de fondo, forman la esquina Oeste de la manzana y lindan: al Sud-Oeste, con calle San Juan; al Sud-Este, con parte del lote 10 y parte del lote 4, todos de la misma manzana y plano citado; al Nor-Este, con fondos de los lotes 1-2-y 3 y al Nor-Oeste, con calle pública.-Encierran unidos una superficie total de 1.408,06ms.2.--Lote 10-Manzana:11: Es de forma irregular y está compuesto de: 43,05ms.al Nor-Este, lindando con fondos de los lotes 4,5 y 6; 28ms.al Sud-Este, lindando con parte del lote 28, (planta de Gas) 34ms.al Sud-Oeste, lindando con el lote 11; y su lado Nor-Oeste, está formado por una línea quebrada de tres tramos, que partiendo de su lado Sud-Oeste, hacia el Nor-Este, mide en su primer tramo 8ms'; desde este vértice y en dirección al Nor-Oeste, mide en su segundo tramo 9,05ms.y desde este último vértice hacia el Nor-Este, mide en último tramo 20ms.cerrando la figura.- Sup.total:1.133ms.2.---Lotes 11-12-13-14-15-16-17-y 18 Manzana 11: Compuestos unidos como están de 96ms.de frente al Nor-Oeste, sobre calle pública; por 34ms.de fondo.-Ubicados a los 36ms.de la esquina Oeste, formada por calles públicas; hacia la esquina Norte de la manzana.-Lindando: al Nor-Oeste, con calle pública; al Nor-Este, con el lote 10; al Sud-Este,-

con parte del lote 28 (Planta de Gas); y al Sud-Oeste, con el lote 19; todos los lotes de la misma manzana y plano citado. --- Lote 19-Manzana 11:

Es de forma irregular y se compone de: 16ms. de frente al Nor-Oeste, sobre calle pública; 26ms. al Sud-Oeste, lindando con el lote 20; 17,88ms. al Sud-Este, lindando con parte del lote 21; y al Nor-Este, 34ms. lindando con el lote 18; todos de la misma manzana y plano citado. --- Lote 20-Manzana 11:

compuesto de 20ms. de frente al Nor-Oeste, sobre calle pública; por 14,46ms al Sud-Oeste, lindando con calle pública; 29,57ms. al Sud-Este, lindando con parte del lote 21; y 26ms. al Nor-Este, lindando con el lote 19, todos los lotes de la misma manzana y plano citado. --- Lotés 21-22 y 23-Manzana 11:

compuestos unidos como están de 40,04ms. de frente al Sud-Oeste, lindando con calle pública; por 47,45ms. de fondo. - Ubicados a los 26ms. de la esquina Sud, formada por calles pública y Cayetano A. Silva, hacia la esquina Oeste de la manzana. - Lindando: al Sud-Oeste, con calle pública; al Sud-Este con fondos de los lotes 24, 25, 26 y 27; al Nor-Este, con parte del lote 28 (Planta de Gas); al Nor-Oeste, con fondos de los lotes 19 y 20; todos los lotes de la misma manzana y plano citado. - Encierran unidos una superficie total de: 1.899,91ms.2. --- Lote 24-Manzana 11: compuesto de 12,50ms. de

frente al Sud-Este, sobre calle Cayetano A. Silva, por 26ms. de fondo y -/ frente al Sud-Oeste, sobre calle pública, lindando en sus otros dos rumbos al Nor-Oeste, con parte del lote 23; y al Nor-Este, con el lote 25, todos -/ de la misma manzana y plano citado. - Sup. total: 325ms.2. --- y Lotés 26 y

27-Manzana 11: compuestos unidos como están de 23,30ms. de frente al -// Sud-Este, sobre calle Cayetano Silva, por 26ms. de fondo. - Ubicados a los -/ 24,15ms. de la esquina Sud, formada por calles pública y Cayetano Silva, -/

hacia la esquina Este de la manzana.-Lindando:al Sud-Este,con calle Cayetano A.Silva;al Sud-Oeste,con el lote 25;al Nor-Oeste,con el lote 23; y al Nor-Este,con parte del lote 28(Planta de Gas).-Encierran unidos una superficie total de: 605,80ms.2.-----3°) Los lotes 11-12-13-14-y 15:

Manzana 3: compuestos unidos de 74,24ms.de frente al Nor-Este,sobre calle pública(Hoy San Juan),por 30ms.de fondo.-Unidos forman la esquina Este de la manzana.-Lindando:al Nor-Este,con calle pública(Hoy San Juan)al Sud-Este,con calle pública;al Sud-Oeste,con fondos de los lotes 16-17-18-19 y 20;y Nor-Oeste,con el lote diez;todos los lotes de la misma manzana y plano citado.-Encierran también unidos una superficie total de: 2.227,20ms.2.---Lotes 16-17-18-19 y 20- Manzana 3: compuestos unidos de 72,24ms.de frente al Sud-Oeste,sobre calle pública;por 30ms.de fondo.-Forman la esquina Sud(unidos)y lindan:al Sud-Oeste,con calle pública;al Sud-Este,con calle pública Secundaria;al Nor-Este,con fondos de los lotes 11-12-13-14 y 15;y al Nor-Oeste,con el lote 21;todos los lotes de la misma manzana y plano citado.-Encierran unidos una superficie total de 2.227,20ms.2.---y 4°) Lotes: 9-10 y 11;Manzana 4: compuestos unidos como están de 45,04ms.de frente al Nor-Este,sobre calle pública Secundaria(Hoy San Luis),por 31,50ms.de fondo.-Ubicados unidos-/ en la esquina Este de la manzana.-Lindando:al Nor-Este,con calle pública Secundaria;al Nor-Oeste,con el lote 8;al Sud-Oeste,con fondos de los lotes 12-13 y 14;y al Sud-Este,con calle pública Secundaria.-Compuestos unidos de una superficie total de 1.418,76ms.2.---Lotes 12-13 y 14-Manzana 4: compuestos unidos como están de 45,04ms.de frente al-/ Sud-Oeste,sobre calle pública Principal;por 28,50ms.de fondo.-Forman-

también unidos la esquina Sud de la manzana y lindan: al Sud-Oeste, con calle pública Principal; al Sud-Este, con calle pública Secundaria; al Nor-Este, con fondos de los lotes 9-10 y 11; y al Nor-Oeste, con el lote 15; todos los lotes de la misma manzana y plano citado. Encierran unidos una superficie total de 1.283,64ms.2.

Saludan al Señor Intendente mu atentamente.

*p.p. Fernando y Sr. Fernando Castiblanco*  
*Manuel F.M. Lavallo*

Dr. Manuel F.M. Lavallo Cobo

Dr. Ricardo Bazan

*Manuel F.M. Lavallo*

*p.p. Roxine y Absidier J. Woodgate*  
*de approval de Sr. y Sr. Esteban Kenney*

SELLO NOTARIAL DE CERTIFICACION N° 1066346



CERTIFICACION DE FIRMAS o  
de IMPRESIONES DIGITALES Nº 1066346  
(Ley 6898 art. 12 y Decreto 1485/73 art. 10)

00223

00218

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, TITULAR-----del Registro de

Contratos Públicos Nº "93"-----y en uso de las atribuciones que me

confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes,

C E R T I F I C O

PRIMERO: La/s firmas-----que obra/n en el  
documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en mi presencia,

por RICARDO BAZAN y don MANUEL FRANCK MARIA LAVALLE COBO.-----

que exhibe/n documento/s de identidad C.I.Nº2.515.602; y L.E.Nº4.224.846

respectivamente.-----

SEGUNDO: Tengo a la vista la documentación que acredita el invocado ,

carácter de Apoderados de los señores VIVIANNE NADEGE CHATENAY; MARIA HE-

LENA KRAUSE EATSMAN de ISAAC WOODGATE; ELSPETH (Isabel) CLARE (Clara) CUNIN-

GHAME PEARSON DE ISAAC WOODGATE; ALEXANDER (Alejandro) ISAAC WOODGATE; MAXI-

NE ISAAC WOODGATE; JACQUELINE CLARA ANDREA (Jacqueline Claire Andrée) DU-



CERTIFICACION DE FIRMAS o  
de IMPRESIONES DIGITALES Nº 1066346  
(Ley 6898 art. 12 y Decreto 1485/73 art. 10)

FOUR ó DUFOUR de BARD;MICAELA MARGARITA (Micheline Marguerite)BARD & BARD

Y DUFOUR ó BARD de JACQUEARD;FRANCISCA CLARA(Francoise Calire)BARD ó BARD

Y DUFOUR ó BARD de HIERNARD;ELENA ó HELENA (Hélène Jacqueline)BARD ó--//

BARD Y DUFOUR y FRANCISCO ENRIQUE ROGELIO(Francis Henri Roger) BARD.----

Se tomó razón en Acta N° 26----- folio 26-----

del Registro de Intervenciones N° 1193-----

Vdo. Tuerto, 25 de Junio----- de 1991.-----

*[Handwritten signature]*



## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2001-91

Exp-145-C-91

## VISTO:

La importancia del aprovechamiento de la energía solar; y

## CONSIDERANDO:

Que por las características climáticas de nuestro país y zona se dispone con amplitud de posibilidades el aprovechar la energía solar. En el Japón actualmente toda nueva edificación debe asegurar que un porcentaje de su demanda de energía sea resuelta por colectores solares. En Israel ya desde mediados de 1980 es obligatorio el uso de captadores solares, que proveen desde agua caliente a hogares e industrias-generando calor en invierno y frío en verano-, hasta alimentar circuitos de refrigeración e incluso teléfonos de emergencia situados en la vía pública. De ahí la importancia de investigar todo lo relacionado con la conversión de rayos solares en electricidad. E incluso otros recursos edólicos, biomasa, geotérmicas, etc.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

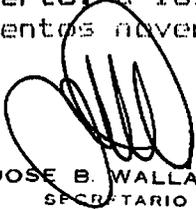
Art.1ro.-Declárase de Interés Municipal la investigación, estudio de factibilidad y explotación de la energía solar, a los fines de producción, acumulación y transmisión de energía eléctrica en todo el ejido municipal.

Art.2do.-Concèrtese convenio con la Universidad Tecnológica Nacional local, Asociación de Arquitectos, Centro de Ingenieros, centros profesionales, casas de estudios y/o técnicos adecuados a la temática planteada, para el desarrollo y conclusión de la misma.

Art.3ro.-El Poder Ejecutivo reglamentará y formulará los convenios bases dentro de los noventa días de promulgada esta Ordenanza.

Art.4to.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2002-91

Exp-015-C-90

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza Nro.1941-91, que establece la obligatoriedad por parte del concesionario, de reglamentar las estipulaciones de prestaciones de servicio, facturación y percepción de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha satisfecho el requerimiento anterior, con la pertinente presentación formal.

Que ha sido conocido y debatido en las Comisiones de trabajo el texto pertinente, mereciendo especial valoración la necesidad de contar con un texto único reglamentario.

Que asimismo se hace necesario agregar una incorporación adicional al texto del artículo 6to. de la Ordenanza 605/65.

Que por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

REGLAMENTACION ORDENANZA 1941/91

Art. PRIMERO

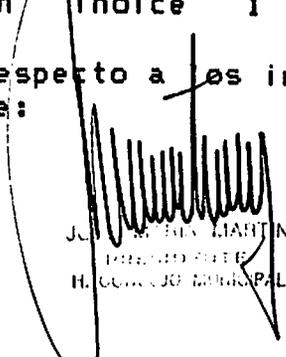
a) Los propietarios de inmuebles, con construcciones de cualquier naturaleza, ocupados o desocupados ubicados en el área de prestación del servicio, deberán conectar su propiedad a la red cloacal en forma obligatoria e inexcusable en un plazo máximo y perentorio de 180 días corridos, a contar desde la promulgación de la presente. La conexión a la red cloacal para todos los artefactos sanitarios y/o piletas de natación, y la red interna se ajustará en todo a la reglamentación de Obras Sanitarias de la Nación por sistema separativo y toda otra norma que fije la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto. Los propietarios deberán permitir el ingreso de los inspectores de la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto a fines de verificar el funcionamiento de la red interna y la cantidad de artefactos conectados.

b) Un canon fijo mínimo por amortización y mantenimiento de la red será facturado a los propietarios de los terrenos baldíos por cuyo frente pase un conducto colector aplicando un índice mensual de 0.50 por cada diez (10) metros de frente

c) Al inmueble que se lo quiera eximir del pago de servicios por su estado de inutilización, deberá ser inspeccionado por el personal técnico a requerimiento del interesado y con dictámen le otorgará un plazo de 180 días renovable por nuevo pedido del interesado, cobrando un canon fijo mínimo por amortización y mantenimiento de la red, cuyo importe será del 50% de un índice 1 (uno).

d) A partir de la fecha mencionada en a) y respecto a los inmuebles no regularizados la situación será la siguiente:

  
WALLACE  
SECRETARIO GENERAL

  
JUAN CARLOS MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

1) Inmueble edificado ocupado o desocupado por los que pase un conducto colector, se faculta a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto a que perciba por este concepto el importe de un índice "3" de servicios o el que lo sustituya según las pautas vigentes por la Oficina Técnica de la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto hasta que el titular solicite una inspección para encuadrarse a las normas, los valores devengados desde la liquidación presuntiva y su regularización no son objeto de devolución; debiendo la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto notificar para que en diez días se regularice esta situación.

Asimismo respecto a los inmuebles que hubiere razón suficiente para sospechar que no están conectados, o que su posible conexión es clandestina, lo que conectados o no, existiera un pozo absorbente en condiciones de contaminar, directa o indirectamente los recursos hídricos, está facultada para que previa autorización del Juez competente, requiera el auxilio de la fuerza pública y allane domicilios a fin de constatar la situación irregular y proceder a hacer cesar inmediatamente y a costa del propietario tal situación. Esto sin perjuicio de la aplicación del Código Provincial de Faltas vigentes respecto a lo dispuesto para la contaminación de los Recursos Hídricos.

2) La Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto está facultada a facturar y percibir respecto de todos los inmuebles y/o terrenos baldíos los importes que correspondan a la contribución de mejoras de acuerdo a las normas vigentes en la Oficina Técnica de dicha Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

#### Art. SEGUNDO

a) De los desagües pluviales: en caso de que se constate en un inmueble que los desagües pluviales están conectados a la red de servicios cloacales, se faculta a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto a incrementar en un 100% más la facturación respecto del índice declarado de la propiedad de que se trate o el índice "3" si resultare mayor, hasta su total regularización a las normas vigentes, siendo por cuenta y cargo del titular del inmueble el trámite pertinente.

b) Respecto de los inmuebles edificados, que estando conectados, su propietario no permitió el ingreso del señor censista y/o inspector, se presume un ocultamiento de los elementos respecto de los que utilice el servicio (los sanitarios, piletas de natación, desagües pluviales, etc...), se faculta a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto a incrementar en un 100% más la facturación del índice declarado, o el índice "3" si resultare mayor y hasta que solicite el interesado una nueva inspección para encuadrarse a las normas de la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto. Los valores devengados desde la liquidación presuntiva y regularización no son objeto de devolución, debiendo la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto notificar para que en diez días se regularice esta situación.

#### Art. TERCERO

a) Los propietarios de inmuebles ubicados fuera del área de prestación de servicio, deberán efectuar el desaguado de los pozos absorbentes, cuando fuera necesario, por medio de los prestatarios habituales de este servicio. De acuerdo a la siguiente modalidad:

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL



Las empresas prestatarias deberán estar registradas y habilitadas por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

La tarea de desagüe se realizará de acuerdo a lo previsto por el artículo 5º de esta reglamentación. La disposición final de los líquidos se hará según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo con la concesionaria del servicio, Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

Estará expresamente prohibido:

Contratar servicios con empresas no habilitadas o con su habilitación no actualizada.

Dar otro destino a los líquidos de cámaras sépticas y pozos absorbentes que no sean expresamente mencionados en la presente reglamentación.

#### Art. CUARTO

Requisitos de las Empresas Prestatarias:

1) Solicitar la autorización a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto a los efectos de obtener la habilitación para prestar el servicio.-

2) Dar pleno cumplimiento a las normas de saneamiento y seguridad para los vehículos intervinientes y el personal afectado de acuerdo a la Ley 19.587 de higiene y seguridad, normas de D.I.P.O.S. y de la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto.-

3) Tomar conocimiento de lo establecido por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto respecto de las condiciones en que deben ser realizados los trabajos de desagüe.

Cuando se constate el incumplimiento a estas normas, la Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto podrá retirar el permiso provisoria o definitivamente a la Empresa y solicitará la aplicación del Código Provincial de Faltas vigente en lo que respecta a contaminación de recursos hídricos.

Se podrá aplicar multa de hasta diez veces el índice "3". En caso de reincidencia dentro de los dos años, la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto podrá incrementar en un 100% la multa, es decir veinte veces el índice "3" en la segunda y 40 veces el índice "3" en la tercera.

Los valores devengados desde la liquidación presuntiva y regularización no son objeto de devolución, debiendo la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto notificar para que en diez días se regularice esta situación.

Está expresamente prohibido a las empresas prestadoras del servicio de desaguado descargar los camiones atmosféricos en la red cloacal, debiéndose utilizar la zona destinada a tal efecto.

#### Art. QUINTO

Requisitos para prestar los servicios:

1-1) El vehículo deberá contar con la inscripción clara que lo identifica como camión atmosférico.

1-2) Asegurar herméticidad del tanque receptor, elementos de trabajo y mangueras, evitando pérdidas durante la circulación, desde la Empresa hasta el inmueble afectado, y desde allí hasta el lugar de vaciamiento total del camión atmosférico en el sitio indicado por la Cooperativa.

1-3) El personal deberá contar con la debida instrucción para el trabajo.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

JUAN CARLOS MORA  
PRESIDENTE  
COOPERATIVA LIMITADA DE OBRAS SANITARIAS Y SERVICIOS ANEXOS DE VENADO TUERTO

1-3-1) Deberán contar con los siguientes elementos de protección personal:  
1-3-1-1) Ropa de trabajo adecuada a esa tarea.

1-3-1-2) Guantes impermeables.

1-3-1-3) Botas.

1-3-1-4) Eventualmente máscaras.

1-4) Deberá prestar cuidado a la instalación existente (sifones, tapas, pantallas, etc.) siendo responsable la Empresa del daño emergente por la falta de cuidado o mal uso, debiendo abonar su costo.

1-5) Deberá realizar una perfecta limpieza del lugar luego prestado el servicio.

1-6) Se evitará la presencia en el lugar de terceras personas, para no exponerlos inconvenientemente a riesgos.

2) Desaguar los residuos de pozos absorbentes, en lugar que disponga al efecto la Coopertiva Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

3) Pagar el costo del servicio por el uso del lugar en el que obligatoriamente deberán dichas Empresas prestatarias desaguar los líquidos servidos.

4) Cuando deban realizar desagües dentro del área de prestación de servicios cloacales, deberán previamente comunicar a la Coopertiva Limitada de Obaras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto el domicilio y usuario donde van a realizar el servicio, así como abonar el costo diferencial por el área de presatación, según la modalidad que establezca la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

Cuando se constate el incumplimiento a estas normas, la Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto podrá retirar el permiso provisoria o definitivamente a la Empresa sin perjuicio de la aplicación del Código Provincial de recursos hídricos, y adicionar multa de hasta diez veces el índice "3", o el que lo sustituya. En caso de reincidencia dentro de los dos años, la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto podrá incrementar en un 100% la multa, es decir veinte veces el índice "3" en la segunda y 40 veces el índice "3" en la tercera. Los valores devengados desde la liquidación presuntiva y regularización no son objeto de devolución, debiendo la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto notificar para que en diez días se regularice esta situación.

#### Art. SEXIO

Respecto de Comercios e Industrias:

Los líquidos cloacales comerciales e industriales deberán verterse en la red luego de superar los requisitos establecidos en las disposiciones de Obras Sanitarias de la Nación y la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto (DBO máximo, decantación, interceptores, etc...).-En aquellos casos en que se detecte incumplimiento a esta reglamentación o al sistema de desagües cloacales y previa intimación al propietario por parte de la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, ésta podrá aplicar y cobrar una tasa de servicios hasta veinte veces más al que corresponda habitualmente a ese establecimiento hasta que regularice la situación creada, o hasta diez veces el índice "3", o el que lo sustituya si resultare mayor; pudiendo además, llegar a la clausura de establecimiento vía Tribunal de Faltas, por todo el

JOSE R. WALLACE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL

JOSE MARIA MARTIN  
SECRETARIO  
MUNICIPAL



tiempo que dure el incumplimiento, en los casos en que se contaminen directa o indirectamente las aguas públicas, privadas, subterráneas o superficiales, y/o se dañen gravemente los conductos colectores de la red cloaca], el proceso de depuración de la Planta o las instalaciones, bombas, etc. En caso de reincidencia dentro de los dos años, la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto podrá incrementar en un 100% la multa.

Asimismo y respecto de los comercios o industrias en infracción, la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto está facultada para que, previa autorización del Juez competente, requiera el auxilio de la fuerza pública y allane domicilio a fin de constatar situación irregular y proceder a hacer cesar inmediatamente y a costa del propietario tal situación. Esto sin perjuicio de la aplicación del Código Provincial de Faltas vigentes respecto a lo dispuesto para la contaminación de los recursos hídricos.

La Municipalidad de Venado Tuerto no habilitará comercios e industrias que no tengan la aprobación de la red interna por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto para el uso declarado, y el correspondiente certificado de deuda regularizada.-

La Dirección de Obras Privadas no dará final de obra a ninguna propiedad ubicada en la zona de prestación del servicio cloacal si no tiene su red interna con final de obra otorgado por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto.-

**Art. SEPTIMO**

Facilitase expresamente a la Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto Limitada, a emitir liquidaciones de deudas por prestación de servicios o contribución de mejoras, en sus componentes principales y accesorios, con carácter de títulos ejecutivos, estando autorizada por vía de delegación de facultades, a seguir las vías de apremio previstas en la Ley 5066 de la Provincia de Santa Fe, para obtener su efectivo cobro.-

**Art. OCTAVO**

Incorpórase como párrafo adicional al Art. 6to. de la Ordenanza 605/65, la siguiente redacción:

Art.6to.-".... y a los terrenos baldíos por cuyo frente pase un conducto colector facturando al propietario un canon fijo mínimo por amortización y mantenimiento de la red, aplicando un índice mensual de 0,50 por cada diez (10) metros de frente, o tramo proporcional".-

**Art. NOVENO**

Comuníquese, archívese y publíquese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiseis días del mes de noviembre de año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL



  
JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2003-91

Exp-055-C-90

## VISTO:

Que nuestra ciudad, no cuenta con una Unidad Coronaria Móvil Municipal; y

## CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico en Venado Tuerto, es una constante.

Que cada vez se hace más imperioso contar con una Unidad Médica de urgencia para atención ambulatoria y domiciliaria.

Que que no existe a la fecha, un servicio municipal de tal característica, que posibilite la recuperación del enfermo grave en una emergencia cardiovascular.

Que debemos priorizar y arbitrar los medios tendientes a prevenir dicha urgencia.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

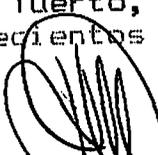
Art.1ro.-Autorizase al Departamento ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Acción Social (Dirección de Salud), a dotar a la ambulancia ya existente, de un ELECTROCARDIOGRAFO O MONITOR y UN DESFIBRILADOR y un RESPIRADOR ARTIFICIAL.

Art.2do.-Esta Unidad Coronaria Móvil Municipal, deberá estar dotada del personal especializado necesario.

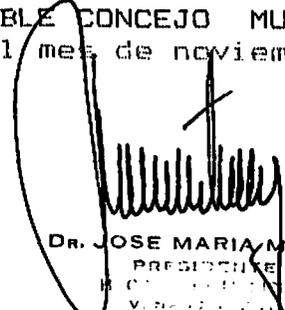
Art.3ro.-Los costos que demande la ejecución de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria respectiva.

Art.4to.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE E. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2004-91

Exp-044-T-91

VISTO:

la propuesta de urbanización realizada por el propietario de las chacras nro.30 y 43 del plano oficial de la ciudad;

la Ordenanza Nro.1747/88 que incorpora parte de la chacra Nro.30 a la zona urbana de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

que la Ordenanza mencionada no autoriza la realización de loteos en la chacra Nro.30 si previamente no se cumplen en forma simultánea determinados requisitos que impone la misma en su Art.1ro. - inc.C) y F);

que la propuesta realizada apunta a concretar la urbanización de la Chacra Nro.30 y la Nro. 43 contigua a la anterior en proceso de subdivisión, mediante la ejecución de la obra de pavimentación que constituye uno de los más grandes déficit de infraestructura de la ciudad por el elevado costo que representa a cada frentista;

que dicha obra se complementaría con la ejecución de los correspondientes desagües pluviales y el condicionamiento que calle Jujuy entre Av. Santa Fe y calle Chaco, y ésta entre Jujuy y Libertad sean pavimentadas por esta Municipalidad a fin de lograr una conexión con el resto del área pavimentada de la ciudad;

que las arterias mencionadas fueron incluidas en la solicitud de financiamiento realizada ante el PROMUDI por esta Municipalidad, aguardando en este momento decisión al respecto;

que además de lo expuesto, el Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado estaría dispuesto a otorgar un financiamiento de largo plazo para ejecutar la obra de enlace pavimentado;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

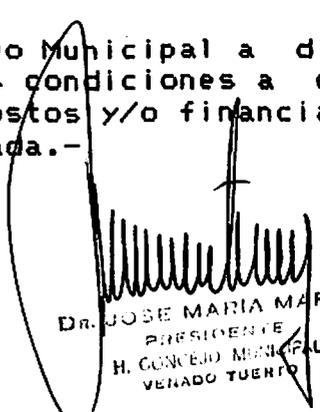
ORDENANZA

Art.1ro.-Deróganse los Incisos c) y f) del Art. 1ro. de la Ordenanza Nro.1747/88 y sus concordantes o complementarios.

Art.2do.-Apruébase la propuesta realizada por el Señor LUIS MARTINEZ RIAL en la nota agregada como Anexo I a la presente Ordenanza de urbanización de las Chacras Nro.30 y 43 del plano oficial de la ciudad.

Art.3ro.-Autorízase al Departamenteo Ejecutivo Municipal a disponer mediante Decretos respectivos, las condiciones a que se ajustará el proyecto, ejecución, costos y/o financiamiento de los ítems de la propuesta mencionada.-

  
JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



Art.4to.-El no cumplimiento por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto, de la pavimentación de calle JUJUY, desde Av. SANTA FE hasta calle Nro.18; y calle CHACO, desde LIBERTAD hasta calle Nro.129, no generará derecho para el titular proponente de la urbanización.-

Art.5to.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, de Venado Tuerto a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.-

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

ANEXO ORDENANZA N° 2004.91

Venado Tuerto, 27 de Noviembre de 1991

Señor Intendente  
de la Ciudad de Venado Tuerto  
Dr. Ernesto De Mattía  
S \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Usted con el objeto de elevar a su consideración una propuesta de urbanización a realizar en el sector Norte de nuestra ciudad.

Esta propuesta está realizada teniendo en cuenta el espíritu de lograr un crecimiento armónico de la ciudad, atento a que en primer término, existe una gran densidad urbanística del sector y en segundo lugar, toda la infraestructura de servicios llega hasta la actual frontera de urbanización.

El emprendimiento urbanístico consiste en los cursos de acción definidos en la siguiente puntualización:

1. Se construirán todas las calles correspondientes a sectores de las chacra N° 43 y N° 30 según plano adjunto.
2. Estas calles serán pavimentadas en su totalidad con pavimento flexible y los cordones cunetas de hormigón correspondientes.
3. El costo de la inversión que demande esta obra será afrontado íntegramente a mi cargo.
4. El pavimento de las áreas de propiedad de la Municipalidad serán incluidos en el total de la obra. Como compensación de esto, la Municipalidad se hará cargo de los movimientos de suelo que demande la obra.
5. Las tareas de campo e implementación que demande confección del proyecto de pavimento (trazas, niveles, desagües, etc.) serán realizadas a mi cargo, con supervisión y aprobación municipal.
6. Para la eventualidad de que la Municipalidad disponga la realización de trabajos correspondientes a desagües no superficiales, ésta se hará cargo de los mismos.



7. Teniendo en cuenta la gravitación que adquirirá este sector, además de la que ya tiene el conjunto Fonavi, considero que el proyecto de urbanización se completaría con la pavimentación de calle Jujuy desde Av. Santa Fe hasta calle N° 18 y calle Chaco desde calle Libertad hasta calle N° 129.

8. La factibilidad de esta propuesta está condicionada a que la Municipalidad pueda gestionar la obra descrita en el inciso anterior dentro de los 180 días a contar desde la aprobación de este emprendimiento.

8. Para la pavimentación de las calles Jujuy y Chaco, el Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. estaría dispuesto a otorgar un financiamiento de largo plazo.

9. La realización de esta propuesta demandaría la modificación de la Ordenanza N° 1747/88, en su Artículo 1º, Incisos c) y f).

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.



Luis Martínez Rial

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2005-91

Exp-040-V-90

VISTO:

El contenido de las actuaciones obrantes en Expediente Honorable Concejo Municipal 040-V-90, y las solicitudes formuladas verbalmente; por integrantes de la Comisión Promotora de Red de Distribución de Gas Domiciliario en Barrio Bernardino Rivadavia - Resolución Honorable Concejo Municipal Nro.981-90, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la documentación aportada, y los diferentes pasos seguidos por la referida Comisión, han cumplimentado las tramitaciones de fondo y forma previstos en la Ordenanza 1867-89.

que tales tramitaciones, iniciadas con el reconocimiento formal de la Comisión Promotora, se han continuado con el llamado y habilitación de Registro de Oposición, que oportunamente funcionó en sede de este Concejo Municipal, y de cuyo resultado, surgió la factibilidad de diseñar un trazado de ejecución parcial de obras que afectara la menor cantidad de vecinos titulares de inmuebles en oposición, a pesar que en conjunto, los mismos no reunían la cantidad de votos en disidencia mínima exigidas por los artículos de la forma de fondo.

Que han sido reiterados los relevamientos realizados por los vecinos, en pos de alcanzar el diseño de una traza que contemplara en la mayor cantidad posible, los intereses no siempre concordantes de titulares de inmuebles.

Que se ha procedido a cumplimentar las disposiciones del art.8vo. de la Ordenanza 1867-89, que estipula la modalidad de contratación de trabajos por vía de la Licitación Pública, con paso previo de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, como así también de Especificaciones Técnicas, cuyas copias obran en Expediente mencionado en Vistos.

Que el punto VII del art.8vo. prevee expresamente la homologación de las actuaciones, previo a la suscripción del Contrato de Ejecución de Obras.

Que el diseño del Pliego, contemplaba en sus croquis anexos, ampliaciones y cambios de traza, a los fines de adecuar la misma a las demandas de la población del sector.

Que asimismo este Concejo Municipal, ha procedido a sancionar la Ordenanza Nro.1987-91, por la que contempla expresamente la aplicación de fondos, a los fines de abaratar el precio lineal que deberá abonar cada frentista, merced a la venta por adjudicación directa a vecinos linderos, de una fracción de tierra que fuera inicialmente afectada a reserva municipal.

Que tal lo establecido por el art.17mo.- de la Ordenanza Nro.1867-89, corresponde la declaración de INTERESES MUNICIPAL, la realización de las obras contratadas, a los fines de hacer obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras-Provisión de red de Distribución de Gas Natural domiciliario-Licitación 001/91-

Vecinal Barrio Bernardino Rivadavia, y conforme las estipulaciones que emanan del mismo Pliego de bases ya referido.

Que resulta oportuno, a los fines de dar la suficiente claridad, transparencia y seguridad jurídica, tanto a comitentes como a contratista, delimitar las normas de facturación genéricas a las que deberán ajustarse todas las partes intervinientes.

Que es facultad de este Concejo, conforme lo prevee la ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756, abordar el conjunto de las cuestiones señaladas, por tratarse de una Obra Pública, máxime cuando cuenta con un particular Diseño de ejecución.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

**Art.1ro.-**De acuerdo a lo estipulado por el art.8vo.- inc.VII de la Ordenanza Nro.1867-89, homológanse las actuaciones de la Comisión Promotora de Provisión parcial de Obra de Tendido de Red de Distribución de Gas Domiciliario - Resolución Honorable Concejo Municipal Nro.981-90, en sede de este Cuerpo.

**Art.2do.-**A todos los fines previstos en la norma y artículo mencionados arriba, se considerará homologado el conjunto de actuaciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, con el simple acto administrativo de la promulgación de esta Ordenanza.

**Art.3ro.-**Declárase de Interés Municipal, y por lo tanto de pago obligatorio para los titulares de inmuebles afectados por las obras licitadas y adjudicadas conforme la Licitación Pública 001-91 - Vecinal Barrio Bernardino Rivadavia, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, como así planos, anexos y demás actas y documentación complementaria, que pasará a formar parte integrante, en copia, de la presente Ordenanza.

**Art.4to.-**A los fines de la pertinente facturación, tendrán tal carácter las liquidaciones emitidas por la empresa Contratista conforme el contrato de ejecución de obras, ajustadas a las siguientes precisiones:

- a.-Los lotes internos, con frente menor a 8 metros lineales que fueren afectados por la obra, deberán abonar como monto de obra que les corresponde soportar, el equivalente a esa cantidad de metros multiplicada por el valor unitario de cotización.
- b.-El valor unitario de cotización, se determinará incorporando al valor inicial de oferta por metro lineal de construcción (tendido de red), la incidencia de:
  - b.1:Cruces de calles.
  - b.2:Incidencia de normas por retiros de edificación en la ejecución de las obras.
  - b.3:El prorratio de los descuentos que correspondan efectuar a los titulares de inmuebles ubicados en esquinas y afectados por la obra en ambos frentes, los que abonarán la semisuma del total de metros lineales
  - b.4:La incorporación de la mayor cantidad de metros

JOSE B. WILSON  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

DR. J. MARIANA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VERADERO TUBERO

que soportarán la contribución de mejoras, conforme lo previsto en el inciso a.- precedente.

b.5:El descuento que sobre el total del valor de obra calculado, corresponderá efectuar por parte de la Contratista, como consecuencia de las percepciones que efectuará a la Municipalidad de Venado Tuerto en forma directa por vía de las disposiciones de la Ordenanza Nro.1987-91, o por la cesión de créditos que se instrumentare con el Departamento Ejecutivo Municipal, y que conforme este artículo se autoriza expresamente.

Art.5to.-Autorízase la ejecución de la Obra Pública objeto de la Licitación Nro.001/91-Vecinal Barrio Bernardino Rivdavia, conforme los Planos y Proyectos elaborados por Gas del Estado Sociedad del Estado y definidos en PROYECTO ER/RG 24653, con más las ampliaciones y modificaciones que por este artículo se autorizan a tramitar ante la referida empresa, con cargo a la Contratista adjudicada, y que constan en planos y croquis que formaron parte de la documentación de la licitación.

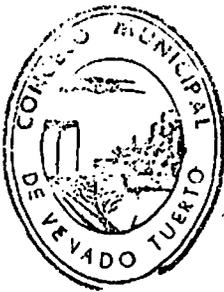
Art.6to.-El contrato de adjudicación final de obras, será suscripto por la Comisión Promotora, ad referendum de aprobación del Concejo Municipal.

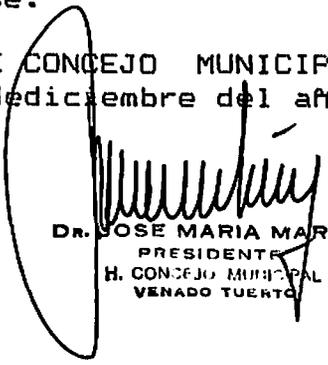
Art.7mo.-Apruébase como Anexo I de esta Ordenanza, y formando parte de ella, el texto propuesto en CONTRATO DE LOCACION DE OBRA los fines de su utilización como modelo para ajustar las relaciones que vincularán a Comitente, Contratista y Frentistas de la Obra Pública objeto de esta Ordenanza.

Art.8vo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE E. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

A N E X O I - O R D E N A N Z A Nro.2005-91

C O N T R A T O

Entre los suscriptores del presente convenio, Señores (Nombres, apellidos y Nro. de Documento de Identidad), miembros de Comisión Promotora para Ejecución parcial Proyecto de Red de distribución Domiciliaria de Gas Natural Vecinal Barrio Bernardino Rivadavia - Resolución Nro. 981-90, en adelante llamados El Comitente/Locatario, por una parte; y los representantes de ECA Ingeniería Litoral SRL, Señores ..... en adelante La Contratista, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de obra, conforme las cláusulas y condiciones que se desglosan:

**CLAUSULA 1ra.- :OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El Comitente se obliga a contratar en nombre y por cuenta de los frentistas, y El Contratista a ejecutar ambos en los plazos, precios y demás condiciones que en el presente contrato se pactan, los trabajos que se describen en la Descripción de Obra y demás Anexos I, II y III que se considerarán integrantes del Presente Documento. La Contratista se compromete a proveer la Mano de Obra con sus cargas principales y accesorias, materiales y equipos de construcción para entregar al Comitente en correctas condiciones de explotación y funcionamiento de conformidad a especificaciones técnicas, de Gas del Estado Sociedad del Estado reglas de arte y destino, la obra cuyas características se señalan en Descripción de Obra.

**CLAUSULA 2da.-: DESCRIPCION DE OBRA:** la obra consiste en la construcción con provisión de materiales completos, mano de obra y la totalidad de gastos emergentes, conforme lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales, lo estipulado en Pliego de Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, todos ellos correspondientes a la Licitación Pública 001/91 Vecinal Barrio Bernardino Rivadavia, los que conjuntamente con Acta Aclaratoria de fecha .....de noviembre de 1991 pasan a formar parte integrante de este Contrato, en subsidio a sus disposiciones, o en defecto de ellas.

**CLAUSULA 3ra.-: PRECIO:** El precio total de esta contratación se establece en la suma de U\$S (DOLARES ESTADOUNIDENSES) cuya determinación surge por aplicación de la siguiente fórmula:

$$V.T.O. = M.T.F. \times V.M.L.$$

- DONDE:**  
VTO = Valor total de la Obra  
MTF = Metros totales de tendido de red de la Obra  
VML = Valor del metro lineal promedio terminado de red

Adicionalmente al valor precedente, La Contratista proveerá a los frentistas afectados por la obra y que lo soliciten, la instalación completa del item identificado como inc.m del Art.2do. del Pliego de Condiciones particulares, con un valor de U\$S 70 cada uno.



**CLAUSULA 4ta.-: PRECIO PROPORCIONAL DE CADA FRENTISTA INDIVIDUAL:**

El precio que cada frentista deberá abonar se corresponderá con el valor que surja a aplicar la siguiente fórmula:

$$V.T.F. = \frac{V.T.O.}{M.T.I.} \times M.L.I.$$

**DONDE:**

VTF= Valor total de la obra que le corresponde abonar a cada titular de inmueble, conforme la liquidación que La Contratista le practicará, una vez finalizados los trabajos de tapada y reposición de veredas si correspondiera, y dentro de los plazos previstos en Acta Aclaratoria de fecha .....de noviembre de 1991.

Tales trabajos deberán contar con la aprobación expresa de Gas del Estado Sociedad del Estado y la Municipalidad de Venado Tuerto.

VTO = Valor total de la obra conforme lo previsto en cláusula anterior.

MTI = Total de metros computables para el prorrateo del total de obra a ejecutar, conforme lo previsto en Ordenanza Nro. -91 y que alcanza a un total de mts.

MLI = Metros lineales que corresponde computar a cada frentista

El detalle de Tendido Total de red y el que corresponde a cada manzana por frentista se desglosa en Anexos I y II que se consideran parte integrante de este contrato. Las diferencias entre las cifras emanadas de este Contrato, que en exceso o en defecto no superen el 1% del total de metros de obra, no generarán nuevas liquidaciones o reclamos de ninguna naturaleza.

**CLAUSULA 5ta.-: SOLIDARIDAD:** Queda formal y expresamente aclarado que el detalle de proporcionalidad en participación del precio total de la Obra, conforme surge de aplicación de Cláusula precedente y se desglosa en Anexos I y II, de ningún modo implica la existencia de solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Comitente, ni entre los frentistas entre sí las que revisten el carácter de individuales y divisibles, para cada titular de inmueble afectado por la obra.

**CLAUSULA 6ta.-**El Comitente autoriza expresamente a la Contratista, para que esta última proceda a facturar a los vecinos afectados por la obra comprometida en las proporciones que correspondan conforme Anexos I y II dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de los trabajos de cada manzana, dando su conformidad en la medida que el referido documento coincida con la aplicación de la fórmula y monto emergente de la CLAUSULA CUARTA de este Contrato.

La facturación que realizará La Contratista, será realizada directamente el Frentista, único responsable de su cancelación y conforme las previsiones de la Ordenanza Municipal Nro. -91, con las limitaciones de la Cláusula 30ma.- de este Contrato.

**CLAUSULA 7ma.-FORMA DE PAGO:** El monto fijado de acuerdo cláusula TERCERA, y conformado por aplicación de la cláusula



CUARTA de este contrato, podrá ser abonado por el frentista en hasta 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderos hasta el día 10 de cada mes en oficina a la Contratista o donde esta indique.

El primer vencimiento se fijará para el día 10 del mes inmediato siguiente al de la efectiva habilitación de las obras entendiéndose por tal la recepción conforme de los trabajos por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto y la empresa Gas del Estado Sociedad del Estado, comunicadas estas aprobaciones a la Comisión Promotora Resolución HCM Nro. 981-90.-.

Esta modalidad de pago no excluye otras variantes que cada frentista obligado por la contibución de mejoras, pueda pactar particularmente con La Contratista, en los términos de la oferta objeto de adjudicación en Licitación Nro.001-91 -Vecinal Barrio Bernardino Rivadavia.

**CLAUSULA 8va.-RESPONSABILIDADES:**El Contratista libera expresamente a La Comitente y a la Municipalidad de Venado Tuerto de cualquier responsabilidad principal o accesoria, respecto de los incumplimientos de pagos de cualquier tipo, causa y naturaleza que pudiere soportar como consecuencia de este contrato, haciéndose cargo exclusivamente de las gestiones de cobro que correspondan, por ante los titulares de inmuebles afectados por la obra, cuyas responsabilidades se especifican y refieren genéricamente al término FRENTISTA.

**CLAUSULA 9na.-PAGO ANTICIPADO:** queda expresamente convenido, que el frentista podrá abonar a la fecha de cada vencimiento la totalidad o parte del saldo de precio pendiente de ingreso según la forma de pago pactada individualmente, con lo que simultáneamente quedará/n congelado/s el/los importe/s ya ingresados no siendo susceptibles de ningún cargo por actualización.  
En todos los casos, el saldo de precio se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Sp = Cp \quad x \quad Vci$$

Donde:

Sp : Saldo de precio

Cp : Cantidad de cuotas pendientes de ingreso o que se deseen ingresar parcialmente.

Vci : Valor de la cuota inmediatamente próxima a vencer

**CLAUSULA 10ma.-OPORTUNIDAD DEL PAGO ANTICIPADO DE SALDO O ANTICIPO DE CUOTAS:**El ingreso de fondos del presente título sólo podrá ser efectuado en oportunidad del vencimiento de cada cuota, y en base al valor actualizado de la misma, de acuerdo a lo previsto en cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del presente.

**CLAUSULA 11ra.-CADUCIDAD DE PLANES DE PAGO:**Queda expresamente pactado en caso de incumplimiento de pago que EL COMITENTE habilita al CONTRATISTA de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni constitución en mora, a declarar caduco el plan de pagos



acordado con inmediata aplicación de la cláusula penal prevista en Cláusula 21.

**CLAUSULA 12do.-**El Comitente faculta expresamente a la Contratista, para que proceda a descontar las facturas conformadas de acuerdo a la operatoria prevista en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este contrato, en entidades financieras del medio, conforme usos y costumbres de operatoria en plaza. Esta operación obligará de pleno derecho al frentista a cancelar las cuotas del saldo de precio en el domicilio que esa entidad financiera comunique, y sin que ello signifique ni autorice ninguna otra modificación en los términos de este contrato.

**CLAUSULA 13ro.- INICIO DE OBRA:**La Contratista, se compromete a iniciar las obras objeto de este contrato, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento de este salvo fuerza mayor o caso fortuito. A los fines aquí previstos, se entenderá como inicio de obra la instalación de obrador, depósito, replanteo de obra o cualquier trabajo tendiente a la consecución material del objeto de este contrato, en cualquier punto que la contratista considere conveniente, siempre dentro del tramo extendido de la obra contratada, que se expresa en Anexo I de este contrato y forma parte integrante de este documento. Para el inicio se labrará Acta conforme Art.8vo.- del Pliego de Condiciones Generales. Será obligación principal de la Contratista iniciar los trabajos correspondientes a cruce de Ruta Nacional Nro.8 conforme a planos, dentro de los primeros 20 días hábiles de inicio de los trabajos, bajo apercibimiento de ordenar LA COMITENTE la suspensión de los pagos.

**CLAUSULA 14to.-**La Contratista se compromete a entregar los trabajos terminados en un plazo no mayor de los días hábiles contados a partir del día de Inicio de Obras, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. El incumplimiento de esta cláusula, hará pasible a la Contratista de aplicación de una multa diaria equivalente al 2% del valor total de la obra que se aplicará de pleno derecho como descuento sobre el Fondo de Reparos, Garantías de Ejecución de Contrato, o bien sobre cualquier saldo que los frentistas adeudaren a la Contratista, a elección de la Comitente.

**CLAUSULA 15to.-CONTROL TECNICO DE LA OBRA - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO:** El Control Técnico y supervisión de la obra, en todas sus facetas, estará a cargo de la Municipalidad de Venado Tuerto, a través de la Dirección de Obras Públicas, la que procederá a constatar el cumplimiento de la Contratista de todas las disposiciones técnicas, reglamentarias y de buen arte en la ejecución de los trabajos. A tal fin, será la custodia de un Libro de Ordenes de Servicio, donde se dejarán constancia de cuantas instrucciones, observaciones y notificaciones hagan al desarrollo de la Obra. La Municipalidad se remitirá a las supervisiones de ejecución de trabajos conforme las normas vigentes de Gas del Estado Sociedad del Estado, y en lo referente al cumplimiento de las mismas por parte de La Contratista, tal lo previsto en Cláusula 18va.- de este contrato. En cada caso será necesaria la suscripción de la

documentación por parte de los vecinos .....  
y..... quienes asumen la representación del  
total de frentistas afectadas por la obra.

**CLAUSULA 16to.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**A todos los efectos mencionados en este contrato, se entenderá como caso fortuito y/o fuerza mayor cuando se produjera la ocurrencia de uno o algunos de los siguientes hechos, los que se mencionan a título meramente enunciativo y no limitativo: fenómenos climáticos extraordinarios que imposibilitan la labor, hechos de la naturaleza sobrevinientes a la vigencia del contrato, tales como terremotos, inundaciones, incendios o explosiones derivadas de causas fortuitas, guerras declaradas o no, disturbios civiles, levantamientos militares, huelgas, revoluciones, paros, bloqueos, epidemias difundidas en la zona de trabajo, reducción de la jornada legal de trabajo y medidas de acción u omisión de gobierno nacional, provincial o municipal que impiden directa o indirectamente en forma total o parcial la ejecución de la obra. Comunicación:La Contratista deberá dejar constancia en el Libro de Ordenes de Servicio, dentro de los 5 (cinco) días corridos de producidos los hechos que le imposibiliten el normal cumplimiento de las prestaciones, poniendo a disposición de los representantes de los Comitentes y la Municipalidad Venado Tuerto las pruebas correspondientes.

**CLAUSULA 17mo.-PRORROGA DE PLAZOS:**Producido cualquier hecho caracterizado como caso fortuito o fuerza mayor, los plazos contractuales respectivos quedarán automáticamente prorrogados por el mismo tiempo en que se verifique aquella circunstancia y sus consecuencias, y en la proporción que incida sobre los mismos. En el caso de mantenerse las causas de caso fortuito, o fuerza mayor por un período mayor de 90 días corridos El Comitente y la Contratista resolverán la forma de continuar la obra o la parte de la misma afectada por tales circunstancias, pudiendo llegar a la resolución del contrato de común acuerdo, percibiendo la contratista la obra ejecutada y los compromisos contraídos por la futura ejecución, esta última contra la concreción del tramo de obra respectiva.

**CLAUSULA 18vo.-CONTROL DE LOS TRABAJOS:**La Municipalidad de Venado Tuerto, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Dirección de Obras Públicas, será la responsable de efectuar el control de calidad de trabajos y verificación del cumplimiento de disposiciones técnicas y reglamentarias vigentes siendo además la responsable de otorgar el correspondiente final de obra y recepción conforme de trabajos terminados, en los aspectos que sean de su incumbencia. La Contratista se subordinará en un todo a las disposiciones de Gas del Estado Sociedad del Estado, en cuanto a especificaciones técnicas, calidad de materiales, pruebas de calidad, tramitaciones de permisos, pagos o gravámenes de cualquier naturaleza, y toda otra disposición vinculada al desarrollo y habilitación final de las tareas. La Contratista correrá con la exclusiva y total responsabilidad para obtener de cuanto organismo o ente público o privado pudiere corresponder, para la correcta realización de las obras, con los cargos que hubieren

- CLAUSULA 19no.-El comitente expresamente manifiesta su conformidad para que una vez finalizada la obra, ella se incorpore de pleno derecho al dominio de Gas del Estado Sociedad del Estado, sin dar lugar a reclamo o compensación de ninguna naturaleza.
- CLAUSULA 20mo.-La incorporación de la obra descrita en cláusula 19na.-, librará al comitente de responsabilidad de mantenimiento y reparación de cualquier tipo que deba operarse sobre la misma y pasando estas tareas a ser exclusiva responsabilidad de Gas del Estado Sociedad del Estado.
- CLAUSULA 21ro.-CLAUSULA PENAL:La sola falta de pago en término de una cuota hará incurrir al deudor individual en mora, que se conviene de aplicación automática y sin necesidad de interpretación o reclamo judicial ni extrajudicial. Durante el período que dure la mora, se conviene expresamente la aplicación de intereses moratorios sobre los montos insolutos, equivalentes a la tasa máxima para operaciones activas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o lo que la suplante, incrementada en hasta un 10% de la misma, en la moneda de este contrato, y sobre saldos.
- CLAUSULA 22do.-CADUCIDAD DEL PLAN DE PAGOS:Cuando el frentista no hubiere abonado en término dos cuotas consecutivas, o tres alternadas de su respectivo plan de facilidades de pago, quedará automáticamente facultada la contratista sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, a declarar al total de la obligación insoluta como de plazo vencido, y exigir su pago íntegro. A tal fin, servirá de suficiente título ejecutivo la liquidación que efectúe la empresa, o quien ella designe.
- CLAUSULA 23ro.-A todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio conforme la siguiente especificación La Contratista en Calle..... Nro....., y El Comitente, en calle .....Nro....., donde serán buenas y válidas todas las notificaciones que se realicen.
- CLAUSULA 24to.-JURISDICCION: El Comitente y la Contratista, convienen que las diferencias que surjan por interpretación o aplicación de las normas de este contrato, serán resueltas por ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Venado Tuerto, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponder
- CLAUSULA 25to.-CLAUSULA SUSPENSIVA:El presente contrato no entrará en vigencia sino el día hábil inmediato siguiente al de la homologación por vía de Resolución del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto.
- CLAUSULA 26to.-Responsabilidad civil emergente por daños a personas o cosas. Correrá por exclusiva cuenta de LA CONTRATISTA la responsabilidad civil mencionada, aún cuando la misma no estuviere expresamente pactada.

CLAUSULA 27mo.-Se detalle a continuación, el desglose de Anexos mencionados en este contrato, y que forman parte de él.

Anexo I: Desarrollo Global (plano) de la obra.

Anexo II: Plano con identificación por manzanas, de cada inmueble afectado por la obra, y sus medidas lineales para cómputo en la liquidación individual de contribución de mejoras.

Anexo III: Planilla con desglose por manzana individual, con especificación de cálculo de metros de obra y prorrateo en metros lineales que soportarán el costo de tendido de red.

CLAUSULA 28vo.-De acuerdo a lo previsto en el art.24to.- del Pliego de Condiciones Generales, y como condición Resolutiva, la Contratista se obliga a entregar a la Comisión Promotora una garantía contractual equivalente al 15% del valor del Contrato fijado según Cláusula Tercera de este documento, a satisfacción de la Comisión Promotora y bajo su responsabilidad personal.

CLAUSULA 29no.-Las certificaciones a que refiere el art.27mo.- del Pliego de Condiciones Generales, se remite a la aprobación de trabajos por parte de los responsables técnicos de la Municipalidad de Venado Tuerto y Gas del Estado Sociedad del Estado, procediendo seguidamente de conformidad a lo previsto en la Cláusula 7ma.- de este Contrato.

Queda pactada de mutuo consentimiento, la nulidad del art.29no.-del Pliego de Condiciones Generales, atento a la modalidad de contratación de esta obra.

CLAUSULA 30mo.-En concepto de Fondo de Repago, la Contratista acepta la retención del equivalente al monto que deberán abonar, los titulares de inmuebles conforme el régimen de la Ordenanza Nro. 1987-91 y -91 art.4.b.5. Esta retención será efectuada por la Municipalidad de Venado Tuerto, hasta la efectiva y total habilitación de las obras. Por la diferencia entre este monto y el que surja de la aplicación del art.31ro.- del Pliego de Condiciones Generales, se estará a lo dispuesto en esa norma.

Y bajo las TREINTA Cláusulas precedentes, se deja formalizado este CONTRATO, que previa lectura y ratificación firman las partes en plena conformidad, siendo a cargo de La Contratista los cargos por sellados que pudieren corresponder.

Dado en la ciudad de Venado Tuerto, a los ..... días del mes de Diciembre de 1991, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

LA CONTRATISTA  
ECA Ingeniería Litoral SRL

LA COMITENTE  
p/ Comisión Promotora  
Red Gas Vecinal B.B.Rivadavia

MUNICIPAL  
TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2006-91

VISTO:

Los antecedentes hechos llegar a este Cuerpo por vecinos de calle Lavallo comprendidos entre Avellaneda y Velez Sarfield, informando de tareas concretadas para la construcción de la obra pública "pavimento de Hormigón" en igual tramo, y;

CONSIDERANDO:

Que ha sido homologada por este Concejo, la constitución de la Comisión Promotora oportunamente conformada de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nro.1867-89.

Que las actuaciones de esa Comisión Promotora han apuntado a la obtención de presupuestos de trabajo en diferentes empresas del medio, para la provisión de la obra terminada, con la característica de llave en mano.

Que realizada la compulsa, y con acuerdo de los vecinos afectados en su mayor proporción, ha resultado adjudicada una empresa, constando la misma designación en nota elevada para información a este Cuerpo.

Que corresponde a este Concejo, conforme los procedimientos previstos en la Ordenanza de fondo, se pronuncie sobre la ratificación de lo actuado, y simultáneamente proceda a declarar de interés municipal la obra, a los fines de otorgar fuerza de pago obligatorio para todos los vecinos afectados por la obra, bajo la modalidad de la Contribución de Mejoras.

Que se ha obviado el llamado a Registro de Oposición, por encontrarse los vecinos interesados en la realización de la obra, y aprobando asimismo la operatoria de trabajo de la Comisión Promotora.

Que esta forma de acción está prevista en la Ordenanza Nro.1867/89 en sus artículos 10 y 12.

Que en esta circunstancia particular, resulta conveniente en razón de economía de tiempo, obviar el llamado a Registro de Oposición en los términos del art.13ro.-de la Ordenanza Nro.1867/89, reemplazándolo por la materialización de las conformidades con la concreción de los trabajos en un documento al efecto, manteniendo el régimen de mayorías de la norma de fondo.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Homológase el conjunto de actuaciones de la Comisión Promotora para provisión de "Pavimento de Hormigón en calle Lavallo entre Avellaneda y Velez Sarfield", desde su inicio, hasta la adjudicación de trabajos inclusive.

Art.2do.-Declárase de Interés Municipal, y por lo tanto de pago obligatorio, la Contribución de Mejoras emergente de la

JOSÉ MARÍA LAGE  
II CONCEJO MUNICIPAL

Don José María Lage



obra pública descripta y homologada en el artículo anterior, autorizándose la ejecución de la misma conforme las especificaciones que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga, y en orden a la modalidad de contratación y ejecución emanados de la Ordenanza Nro.1867/89

Art.3ro.-A todos los fines legales, las presentes disposiciones tendrán como única limitante, la satisfacción plena de las mayorías necesarias previstas en el artículo 10mo. de la Ordenanza Nro.1867/89, Registro de Oposición, materializadas al momento de la firma del Contrato de Locación de Obra por parte de la Comisión Promotora.

Art.4to.-A los fines de lo previsto en el art.8vo.-, inc. VII de la Ordenanza Nro.1867/89, se considerarán aprobadas las actuaciones en sede de Departamento Ejecutivo Municipal, con el acto administrativo de promulgación de esta Ordenanza.

Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
 JOSE D. MALLACÉ  
 SECRETARIO  
 H. CONCEJO MUNICIPAL



  
 Dr. JOSE MARIA MARTIN  
 PRESIDENTE  
 H. CONCEJO MUNICIPAL  
 VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2007-91

Exp-122-C-91

VISTO:

lo dispuesto por Ordenanza Nro.1996-91, respecto a la peatonalización temporaria de calle Belgrano en el tramo comprendido entre 25 de Mayo y Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que el periodo de peatonalización establecido en la norma apuntada, es considerado excesivo, por cuanto permanece cerrada la arteria por un espacio de treinta (30) horas que se inicia el día sábado y finaliza a la madrugada del día lunes.

Que atento a lo manifestado por los frentistas, comerciantes del sector, esta disposición los ha perjudicado comercialmente, especialmente en el tramo comprendido entre calles Rivadavia e Iturraspe.

Que analizado desde la práctica, se ha comprobado que las bondades que se pretendían obtener al peatonalizar calle Belgrano por tiempo más prolongado, no resultaron tales, si se tiene en cuenta la masiva circulación de vehículos y la escasa afluencia de peatones que se registran los domingos por la mañana.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Modificase el art.1ro.- de la Ordenanza Nro.1996-91, cuyo texto quedará redactado del siguiente modo:

Art.1ro.- Establécese definitivamente el período 30 de noviembre - 28 de febrero para la peatonalización de calle Manuel Belgrano en los siguientes horarios:

Días sábados: desde la hora 20:00 hasta la hora 07:00 del día Domingo.

Días Domingos: desde la hora 18:00 hasta la hora 02:00 del día Lunes.

Días Feriados: desde la hora 22:00 del día anterior hasta la hora 02:00 del día siguiente al feriado.

Esta disposición en nada modifica los gravámenes y/o tasas que pudieran corresponder por ocupación de espacio público a bares, confiterías y demás negocios que lo utilicen para la venta de sus productos.

Art.2do.-A efectos de cumplimentar las disposiciones del art.1ro., facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a flexibilizar los horarios de cierre, cuando así lo requieran las circunstancias del momento.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.

SECRETARÍA  
H. CONCEJO MUNICIPAL

1

DR. JOSE MARÍA MARTÍN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2008-91

Exp-135-C-91

VISTO:

El actual estado de deterioro en que se encuentran las calles John Kennedy y Chile, y;

CONSIDERANDO:

Que se torna imposible transitar por las citadas arterias, por cuanto su estado de destrucción ha alcanzado un grado tal que no sólo perjudica las partes mecánicas de los vehiculos automotores, sino que fundamentalmente afecta la seguridad e integridad fisica de los transeúntes y vecinos que las utilizan,

Que las reparaciones y bacheos efectuados a la fecha, son a todas luces insuficientes para siquiera evitar un mayor deterioro, si ello fuera posible, imponiéndose con prioridad la recuperación de la transitabilidad de las mencionadas calles.

Que con vistas a ello, este Concejo, a pesar de no haber podido considerar y ratificar en tiempo y forma el CONVENIO suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y Vialidad Nacional - encontrándose por tal motivo afectado en su forma y su fondo- intentaba efectuar un canje de obras de tal suerte que la ciudad resulta hoy acreedora de Vialidad Nacional por una suma de dinero equivalente a las mejoras en iluminación de Ruta Nro.8 ejecutadas por vía del concesionario de servicio eléctrico local.

Que la mencionada repartición oficial, merced a la existencia de Decretos del Gobierno Nacional, se encuentra imposibilitada de cumplimentar esos compromisos de repavimentación, asumidos conforme la letra del Convenio ya señalado, por recortes y falta de disponibilidad de partidas presupuestarias, todo ello a pesar de las diferentes y reiteradas gestiones llevadas a cabo, a distintos niveles.

Que desde el Concejo Municipal, han sido varios los pedidos formulados en relación a la necesidad de proceder a afrontar la obra, como así, al hecho de reclamar hasta por vía judicial el reintegro de los fondos adeudados al municipio, todo ello conforme los pedidos de informes y minutas obrantes en sede de este Cuerpo.

Que urge la pronta reparación de estas calles, y dadas las razones invocadas, no existe otra alternativa, para cubrir las necesidades de la ciudad, que encarar las obras con los recursos del municipio, y eventualmente ante su ausencia, iniciar la búsqueda del respectivo financiamiento.

Que todo ello debe realizarse no sólo en el marco de las disposiciones legales, sino además, conforme los pasos que definen todo proyecto de obra pública, es decir definiendo paralelamente no sólo el perfil técnico de la obra, sino además su factibilidad financiera;

Que las cuestiones señaladas son responsabilidad y facultad exclusiva del Concejo Municipal, en base a propuestas que los

DR. JOSE MARIA MARTIN

DR. JOSE MARIA MARTIN



órganos y áreas técnicas municipales deben formular.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Dispónese la autorización de la ejecución de la obra pública "Reposición de cubierta asfáltica en calle J.Kennedy y Chile, en los tramos:

a.-Av.J.Kennedy desde paso a nivel del FFCCNGB. MITRE, hasta calle Chile

b.-Calle Chile, desde J.Kennedy hasta su intersección y acceso a Ruta Nacional Nro.8.

La presente autorización se otorga ajustada a las disposiciones de los artículos siguientes.

Art.2do.-Declárase de interés y utilidad pública la obra descripta en el artículo anterior, resultando de cumplimiento obligatorio las disposiciones que complementariamente se dicten para definir el régimen de CONTRIBUCION DE MEJORAS que se definirá a partir de los estudios de factibilidad técnica y financiera, conforme el artículo siguiente.

Art.3ro.-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas técnicas, elevará a consideración de este Concejo, en un plazo no mayor a sesenta días corridos contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, las alternativas de repavimentación, conforme la mayor cantidad de variantes técnicas y de costos que se puedan disponer, como así las diferentes opciones de financiamiento y soporte de costos de manera participada por los frentistas y el municipio.

Las alternativas requeridas, estarán contenidas en un modelo de PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, para proceder al llamado a licitación de la ejecución de los trabajos, si se optare por la contratación a terceros. El costo de la obra será prorrateado en un setenta por ciento (70%) a cargo del frentista y el resto a cargo del Municipio.

Art.4to.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que en la búsqueda de la definición del perfil de financiamiento de la obra, proceda a tramitar líneas de crédito en entes financieros o PROMUDI ad referendum de aprobación de este Concejo Municipal y de las autoridades del Gobierno Provincial, conforme la legislación vigente.

Art.5to.-Requíerese por vía del Departamento Ejecutivo Municipal, el informe detallado por ante la Cooperativa de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, respecto de los valores actualizados de las erogaciones que el municipio efectuó, en cumplimiento de las instrucciones del Departamento Ejecutivo Municipal, e imputadas a la partida de Remodelación de Alumbrado Público - Ordenanza Nro.1253-84, a los fines de iniciar los reclamos judiciales pertinentes ante Vialidad Nacional, o el organismo que corresponda, obteniendo el resarcimiento del caso. Los importes cuyo reintegro se obtengan desde Vialidad Nacional, serán aplicados a la continuación del Programa de Remodelación de Alumbrado Público (Ordenanza Nro.1253-84), o a las formas que se

DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

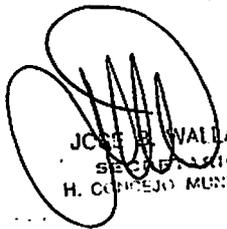


dicten, siendo girados al Ente concesionario, encargado de su ejecución.

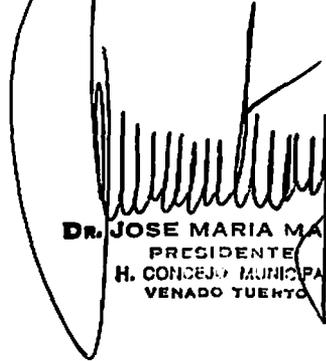
Art.6to.-Deróguese toda disposición anterior que se oponga a la presente.

Art.7mo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dr. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2009-91

Exp-040-I-91  
Proy-031-OP-91

VISTO:

la iniciativa presentada por la Coopertiva de Parques Industriales de Venado Tuerto Limitada en el sentido de proponer la construcción del acceso por Avda. Alem, que une la ciudad con dicho Parque; y

CONSIDERANDO:

que por tratarse de una obra de magnitud que resulta necesaria y que beneficiará a un importante sector de la ciudad como así también a los empleados y obreros que trabajan en el lugar, corresponde aunar esfuerzos públicos y privados para concretar la misma;

que no se pueden soslayar propuestas como éstas que representan una importancia tal como para proceder a su estudio y posterior ejecución;

que dicho proyecto abarca el tramo comprendido entre su intersección con calle Estados Unidos y el ingreso Noreste del Parque Industrial "La Victoria" según plano presentado al efecto;

que dicha realización propende a presentar una vía alternativa fluida entre la ciudad y su sector industrial, atento a la gran cantidad de personas que trabajan en el lugar y se movilizan diariamente por calle Alem, utilizándose, los días de lluvia, la Ruta Nacional Nro.8, con el consiguiente peligro que ello implica;

que la propuesta presentada por la Cooperativa de Parques Industriales contempla la utilización de la tecnología CONSOLID, de estabilización de suelos, con el complemento de un tratamiento bituminoso superficial;

que esta tecnología es de origen suizo y está siendo desarrollada para Sud-América por la Empresa local Sarbach Constructora S.A., la cual está radicándose en el Parque Industrial "La Victoria", siendo, además, participes de este proyecto; cabe acotar que esta tecnología ha sido analizada por la Dirección Provincial de Vialidad con resultados altamente positivos, según informe que se anexa;

Que existen otras ventajas al respecto en la relación costo/prestación;

Que en su ejecución participará la Municipalidad de Venado Tuerto, el Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado, y la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte plenamente la propuesta económica presentada al efecto;

Que la propuesta bajo estudio, debe considerarse como íntegra de momento que no sólo contempla la solución técnica novedosa y



exclusiva que se propone, sino además es acompañada por el requerimiento de una entidad intermedia como es la Cooperativa de Parques Industriales que soporta una suculenta porción de los costos, sino que además se acompaña con un diseño de financiación que resulta interesante contemplar como dato adicional.

Que la empresa constructora, en calidad de único oferente de este tipo de soluciones técnicas, merece encuadrar la operatoria dentro de las previsiones de las leyes de fondo.

Que resulta prioritario y urgente, encontrar una solución a la realización de esta obra pública, atento al reclamo de los vecinos, y como medio adicional de integrar el Parque Industrial a la ciudad, en ocasión incluso de la próxima puesta en marcha de la prestación de servicio urbano de transporte de pasajeros, en sus nuevos recorridos.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

#### O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Declárase de interés público y municipal la construcción del ACCESO POR AVENIDA ALEM, en el tramo comprendido entre su intersección con calle Estados Unidos y el Acceso Nor-Este del Parque Industrial "La Victoria".

Art.2do.-Ejecútese dicha obra mediante el sistema de estabilización de suelos CONSOLID, complementado con un tratamiento bituminoso doble, según las normas fijadas al respecto por la Dirección Provincial de Vialidad y cuya realización de trabajos estará a cargo en forma conjunta entre la Empresa SARBACH CONSTRUCTORA S.A. y la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, de acuerdo a la propuesta presentada por la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Art.3ro.-Como parte del emprendimiento de esta obra la Municipalidad de Venado Tuerto realizará los trabajos que se detallan a continuación:

- a.-Movimiento de suelos.
- b.-Compactación inicial.
- c.-Supervisión y aprobación técnica.

Correspondiendo a Sarbach Constructora S.A. los siguientes rubros:

- 1.-Provisión y colocación de los productos químicos.
- 2.-Compactación final.
- 3.-Tratamiento doble bituminoso.
- 4.-Dirección y conducción técnica.

Art.4to.-El costo para los rubros 1, 2, 3, y 4, que anteceden, es de U\$S 189.744 (Dólares ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro), de los cuales la Cooperativa de Parques Industriales aportará el treinta (30%) por ciento (U\$S 56.923) y la Municipalidad de Venado Tuerto el setenta (70%) por ciento restante (U\$S132.821), siendo este monto financiado por el Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado. Trasládase dicho costo distribuido en forma proporcional por metro lineal de frente, con el mismo plan de financiamiento y

costo financiero que el Banco otorga para la Municipalidad de Venado Tuerto. En los acuerdos y documentación a suscribir, la Municipalidad de Venado Tuerto no podrá reconocer ni abonar un interés mensual superior al 1,50 sobre saldos, en la operatoria financiera pactada en moneda Dólar estadounidense. Asimismo, deberá tramitar el otorgamiento por parte de la entidad financiera de hasta 90 días de plazo de gracia a contar desde la finalización de las obras, para ser puesto a disposición de los vecinos para la cancelación de las deudas que por contribución de mejoras se les liquidarán, y cuya utilización será facultativa.

Art.5to.-El gasto que demande la ejecución de estos trabajos será imputado a la Partida Presupuestaria Nro.0.2.4.5.1.3.18 (Pavimento Urbano).

Art.6to.-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas técnicas, efectuará los controles y supervisión de los trabajos propios y a cargo de la contratista, debiendo inhibirse de realizar los libramientos de pagos que se le requirieren en caso de no superar las obras ejecutadas, los parámetros técnicos que rigen en materia de obras similares, del tipo de las contratadas con cláusulas "llave en mano, apta para funcionar, y construidas de acuerdo a reglas de buen arte".

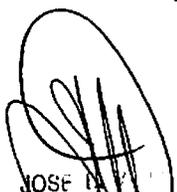
Art.7mo.-Como condición resolutoria, la Municipalidad de Venado Tuerto, requerirá de la empresa las garantías de calidad de los trabajos que se ejecutan, atento al particular diseño tecnológico de la obra a materializar. La verificación de estas garantías estará bajo la responsabilidad de las áreas técnicas que el Departamento Ejecutivo Municipal designe por vía reglamentaria, haciendo las reservas de las normas de la responsabilidad civil.

Art.8vo.-Finalizados los trabajos, y producida la aceptación de los mismos por el Municipio, el mantenimiento a realizar estará a cargo de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un período no inferior a los 10 años, no pudiendo facturarse a los frentistas ninguna otra contribución de mejoras por cobertura de calzada, sin su previo y expreso consentimiento expresado en el 90% de titulares de inmuebles, y cualquiera fuere la cantidad de predios afectados por la obra.

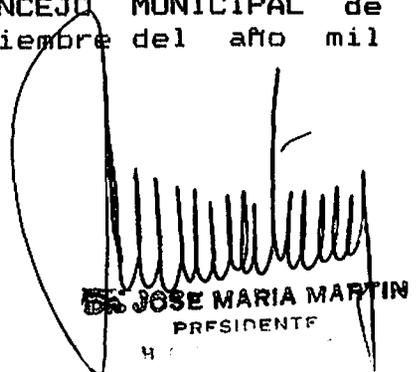
Art.9no.-En el término de diez (10) días corridos posteriores a la entrada en vigencia de esta Ordenanza, los vecinos afectados podrán dejar constancia de su oposición a la concreción y diseño financiero previsto en esta ordenanza. Tal oposición será procedente, sólo en el caso que la misma superare el 50% de los titulares de inmuebles afectados.

Art.10mo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
JOSE MARIA MARTIN  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2010-91

Exp-044-C-91

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza Nro.1145-83, referida a la concesión de prestación de servicio público de provisión de electricidad en el Distrito Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO:

que en el art.16to. de la referida norma legal se prevee un régimen de representación y participación de la Municipalidad en el seno del Consejo de Administración de la prestadora del servicio,

que tal representación consiste en delegados que tienen la calidad de titular y suplente, con similares derechos y atribuciones que los restantes consejeros, todo ello para garantizar las relaciones normales entre ambas partes,

que por sucesivas ordenanzas, este Concejo Municipal ha designado tales representantes, en nombre del Municipio todo, y conforme las respectivas propuestas elevadas a consideración por el Departamento Ejecutivo Municipal,

que tal operatoria, conforme Expediente 015/1/90, que diera origen a la Resolución 938-90 del Honorable Concejo Municipal, ha ratificado la designación que por Decreto 043/90 se efectuara de los señores Dante Damonte y Santiago Zencich, en mayo de 1990.

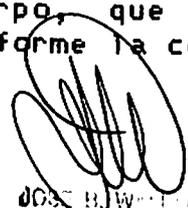
que la duración prevista en la última norma mencionada, caduca en el mes de mayo de 1991, por cuanto la estipulación de la duración del mandato fue de un año desde la homologación de la designación,

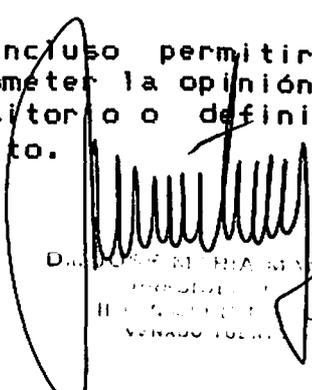
que la actividad desarrollada durante los últimos años vinculada con el desarrollo de las obras públicas ejecutadas por vía de la concesionaria, han puesto de manifiesto la fundamental importancia que reviste la adecuada información con que debe contar este Cuerpo, y ello basado en los datos que se generan en el mismo ente concesionario,

que esa fluida y ágil comunicación, se ve obstaculizada en los hechos por demoras administrativas en la circulación de documentación que generalmente es de suma importancia, atento los intereses de la comunidad que están en juego, y las decisiones que este Cuerpo debe tomar,

que tal limitación puede perfectamente superarse, a partir de la adecuada representación que pueda generarse, con la designación de un representante por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, y otro por parte del Concejo Municipal, unificando la personería para el caso de requerir el voto de las cuestiones sometidas a examen de aprobación.

que un régimen como el descrito, puede incluso permitir la abstención de voto, a los fines de no comprometer la opinión del Cuerpo, que podrá tener el carácter de transitorio o definitivo conforme la consulta que se efectuará al respecto.

  
JOSÉ B. W. DE  
SECRETARIO  
D. CONCEJO MUNICIPAL

  
D. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



que para la instrumentación de esta operatoria, es menester proceder a modificar la Ordenanza de concesión mencionada en VISTOS,

que este régimen, no debe dar motivos para modificar las mayorías que rigen el funcionamiento del Consejo de Administración, conforme lo previsto en sus Estatutos,

que las valoraciones precedentes resultan válidas en muy buena medida para el caso del restante Concesionario de prestación de servicios públicos, a saber, la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto Limitada, donde se prevee la representación municipal en el artículo 4to. de la Ordenanza Nro.606/65;

que los representantes del Municipio, ante los órganos de Dirección de los Concesionarios, lo hacen ante todo por el conjunto de vecinos de la ciudad, expresados en sus órganos políticos, y no de algún poder en forma individual o particular.

que sin perjuicio de lo expuesto, y para mantener fluidos canales de comunicación, resultará de interés estudiar la posibilidad de designaciones en cargos titulares y suplentes, por designación rotativa periódica del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal;

que ante la eventualidad de diferencias de criterios en los casos de Estatutos que permitan la representación dual, corresponderá siempre al representante suplente el abstenerse, a los fines de evitar los conflictos de poder en el seno de los Consejos de Administración;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

### ORDENANZA

Art.1ro.-A los fines de cumplimentar las disposiciones de los Artículo 4to. de la Ordenanza Nro. 606/65 y Artículo 16to. de la Ord.1145/83, que designan Representantes del Municipio por ante los Consejos de Administración de las Cooperativas de Consumo Popular de Electricidad y de Obras Sanitarias respectivamente, se establece el mecanismo que se detalla a continuación:

- a)En oportunidad de efectuar la designación de los Representantes aludidos en las normas precitadas, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, designarán cada uno de ellos a la persona que tendrá esa responsabilidad, por el lapso de un año, reelegibles, y revestidos de los poderes y facultades que las Ordenanzas de Concesión y los Estatutos de cada Concesionario preveen.
- b)Si las normas en vigencia, previeran las designaciones bajo la forma de Titular y Suplente, corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal designar el primero de ellos.
- c)Las presentes normativas de designación, entrarán en vigencia con la caducidad de los mandatos de los actuales representantes ante los entes, que tuvieren formalmente otorgada la representación.



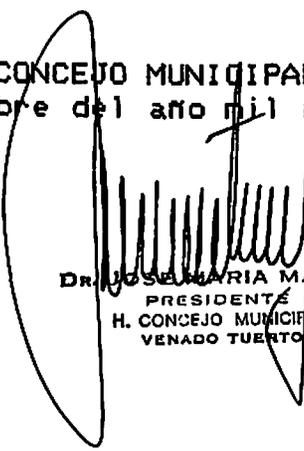
d) Si los estatutos previeran la posibilidad de representación igualitaria de dos miembros, los mismos unificarán sus votos, y en caso de no poder concretarlo, corresponderá la abstención del representante del Concejo Municipal como disconformidad, dejándose constancia en acta, a los fines de que quede instrumentado el desacuerdo y la razón.

Art. 2do.- Publíquese, Comuníquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.-



JOSE D. MALLACE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2011-91

Exp-006-I-91

VISTO:

la inexistencia de normas reglamentarias específicas en materia de regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos de centros asistenciales en general dentro de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

que la Ley Provincial Nro.9847/85 especifica que el Area de Saneamiento con su sector Residuos Sólidos Hospitalarios, tendrá carácter de área de funcionamiento con condiciones exigibles en todo establecimiento asistencial del territorio de esta Provincia;

que el Decreto Provincial Nro.1453/86, reglamentario de la Ley precitada, establece que los residuos específicos de los establecimientos mencionados deberán ser eliminados mediante el almacenamiento, recolección y disposición final sanitaria; obligando a aquellos que se encuentren en la zona de influencia de un servicio centralizado de recolección y disposición final de residuos sólidos patológicos - aprobado por la Dirección General de Saneamiento Ambiental de la Provincia - a utilizar el mismo;

que la Cooperativa de Obras Sanitarias de nuestra Ciudad ha construido un horno incinerador con el fin de eliminar sus propios desechos, y lo ha hecho siguiendo las normas que exige la Provincia para incinerar residuos patológicos, con lo que esta concesionaria se ubica a la vanguardia dentro del ámbito provincial para que en la ciudad se realice una correcta disposición final de los residuos mencionados, utilizando un método que evita y controla la contaminación ambiental;

que la inversión realizada por la Cooperativa de Obras Sanitarias debe traducirse en prestación de servicios a los establecimientos de la Ciudad, siendo preciso para ello, dictar una normativa legal que permita establecer una correcta regulación de las obligaciones de cada parte interviniente: establecimientos asistenciales, Municipales y cooperativa;

que son atribuciones del Intendente Municipal, según lo establece el Inc. 24 del Art. 41 de la Ley Provincial Nro.2756 (Orgánica de Municipalidades), "velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en ella... la desinfección del aire, de las aguas y en general la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias,... y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y el bienestar de la población...";

que idénticas atribuciones y deberes tiene el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL según el Art. 39 - Inc. 62 de la mencionada Ley;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Intendente Municipal  
H. Concejo Municipal

  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

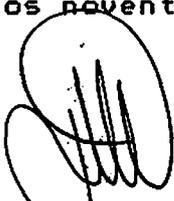


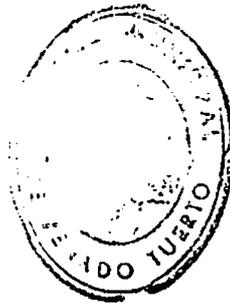
Art.1ro.-Apruébanse las Normas Técnicas para el Manejo y Disposición de Residuos patológicos que se adjuntan como Anexo I a la presente Ordenanza y forman parte integrante de la misma.

Art.2do.-Autorízase con carácter exclusivo a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto la concesión de prestación del servicio de incineración de residuos patológicos en las condiciones que se convenga con el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme las especificaciones que reglamentan las Normas que aprueba el Art. 1ro.-

Art.3ro.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, de Venado Tuerto a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.-

  
JOSE WALLACE  
MEMBRIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. JOSE MARIA MARTIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



NORMAS TECNICAS PARA EL MANEJO Y  
DISPOSICION DE RESIDUOS PATOLOGICOS

A N E X O I

ORDENANZA N°2011/91

VENADO TUERTO, ENERO 1991.-

**NORMAS TECNICAS PARA EL MANEJO Y**

**DISPOSICION DE RESIDUOS PATOLOGICOS**

**Art. 1.** Los hospitales, sanatorios, laboratorios biológicos ó clínicos, y todo otro establecimiento privado o público de asistencia o tratamiento sanitario humano ó animal, que se encuentren radicados o se radiquen en el éjido municipal y que con motivo de su actividad específica produzcan residuos que por su naturaleza puedan incorporar al ambiente micro-organismos vivos o sus toxinas, quedan sujetos al cumplimiento de las presentes normas con el objeto de preservar la seguridad, salubridad e higiene de su personal, de los pacientes y de la población en general.

**Art. 2.** Residuos Patológicos: A los efectos de esta normativa, se denominará "residuos" a los residuos patológicos, es decir al constituido por órganos, huesos, músculos, piezas anatómicas, residuos orgánicos de origen humano o animal, algodones, gasas, apósitos y demás desperdicios sólidos o semi-sólidos sujetos a putrefacción provenientes de los establecimientos mencionados en el Art. 1°.

Estos residuos no podrán ser enviados a rellenos sanitarios, ni vertidos a redes de cloacas o cuerpos de aguas subterráneas o superficiales.

**Art. 3.** Residuos Biotóxicos: Los residuos biotóxicos serán transformados básicamente en no tóxicos antes de su disposición final mediante tratamientos técnicos u otros procedimientos idóneos que eviten la contaminación ambiental durante el tratamiento.

**Art. 4.** Del almacenamiento y transporte:

**1. Contenedores:**

a) Los recipientes para este tipo de residuos tendrán una capacidad máxima de 15 litros, contruidos en material inerte al contacto con agentes químicos y resistentes a la abrasión. Tendrán tapa con cierre, sin bordes filosos o cortantes, y contará con asas que faciliten su manejo. Serán de color amarillo para diferenciarse de los residuos comunes, con un emblema en forma de rombo color blanco recuadrado en negro, y el símbolo X en negro dentro del mismo. Asimismo se identificará con la leyenda "PRECAUCION - MATERIAL INFECTANTE" en letras negras.

b) En el interior de los recipientes se colocarán los residuos dentro de envases de polietileno de alta resistencia de 60 micrones como mínimo de espesor, de manera de aislar totalmente el contenido.

c) Se dispondrán en cada sector de producción de este tipo de residuos el número de recipientes que sea necesario, de acuerdo a la cantidad producida.



d) Precauciones:

1. No deberán colocarse envases que contengan o hayan contenido aerosoles, ni envases de vidrio.
2. Los envases de productos químicos o farmacéuticos y/o de reactivos biológicos, potencialmente contaminantes o infectantes, serán envueltos y manejados cuidadosamente para proteger la salud de los operarios y los equipos que se utilizan en la disposición final.
3. Las agujas y todo elemento cortante o punzante deberá ser previamente envuelto o colocado en su protector antes de depositarlo en el recipiente correspondiente.
4. No deben mezclarse residuos comunes con este tipo de residuos.
5. No deben depositarse líquidos en los recipientes de residuos, exceptuando las muestras rechazables en los Bancos de Sangre, las que deberán ser incluidas en su envase correspondiente.
6. El envase de polietileno se llenará como máximo hasta las 2/3 partes, debiendo cerrarse convenientemente cuando llegue a dicho nivel.
7. Los medicamentos vencidos y/o deteriorados, aún cuando no se encuadren como residuos patológicos, provenientes de Farmacias y/o Droguerías, deberán ser obligatoriamente eliminados por incineración en el servicio que regula la presente Norma.

2. Almacenamiento:

- a) El traslado de los recipientes desde el lugar de producción hasta el área de concentración de los mismos se hará por fuera de las zonas "blancas".
- b) Los recipientes deberán quedar perfectamente tapados con el fin de evitar la proliferación de insectos, roedores y emanación de gases y olores, y no serán abiertos por ningún motivo.
- c) Dependiendo de la producción de residuos, se podrán establecer áreas de almacenamiento final, las que tendrán las siguientes características:
  1. Será un local de mampostería ubicado en la parte exterior del edificio y de acceso restringido, identificando el destino y la peligrosidad de su contenido.

2. Deberá contar con piso impermeable y de fácil limpieza, y aberturas de ventilación protegida contra insectos y roedores.
3. Deberá mantenerse en perfecto orden e higiene, permaneciendo las puertas cerradas cuando no se trabaje en él.

**Art. 5. De la recolección y transporte:**

1. **Recolección:** La recolección de los recipientes tapados, conteniendo las bolsas cerradas, será efectuada **UNICAMENTE** por personal municipal designado o contratado a tal efecto, en días y horario a determinar, quedando prohibida la entrega a recolectores no autorizados expresamente por la Municipalidad de Venado Tuerto.
2. **Transporte:** el transporte hasta el lugar de disposición final de los residuos será por cuenta y cargo de la Municipalidad de Venado Tuerto.

**Art. 6. De la disposición final:**

1. Los recipientes que contienen las bolsas de residuos serán entregados por el personal municipal al operario que designe el Concesionario en el lugar que éste determine.
2. El Concesionario será único responsable por el manejo y disposición final de los residuos a partir de su recepción, como así también por el proceso posterior de lavado de los recipientes.

**3. De horno incinerador:**

Los residuos serán obligatoriamente incinerados en el horno incinerador construido por la Cooperativa de Obras Sanitarias y cuya aprobación por parte de la Dirección General de Saneamiento Ambiental de la Provincia deberá obtener y presentar a la Municipalidad de Venado Tuerto, previo a su entrada en funcionamiento, no admitiéndose ningún otro sistema de disposición final para estos residuos.

**a) Características:**

1. Será del tipo de cámaras múltiples y deberá poseer como mínimo:
  - \* Cámara de combustión Primaria: con hogar sólido, sin grilla cuya función será la de secado e incineración de los residuos.
  - \* Cámara de combustión secundaria: su función será la de completar la combustión de los volátiles y gases generados



en la cámara primaria.

\* Cámara de decantación.

\* Chimenea: para evacuación de humos.

2. Contará con dos quemadores como mínimo cuando se usen combustibles sólidos o líquidos.
3. La llama del quemador ubicado en la cámara de combustión primaria deberá incidir directamente sobre los residuos a incinerar.
4. En la cámara secundaria deberá poseer un quemador auxiliar que permita lograr una combustión completa de los volátiles.
5. Deberá poseer:
  - \* Instrumento para verificar las temperaturas en las distintas cámaras de combustión.
  - \* Dispositivo para "toma de muestras" en su chimenea.

**b) Exigencias de funcionamiento:**

1. Es obligatorio que la totalidad del material a incinerar se vea sometido a una temperatura y durante el tiempo necesario para asegurar la muerte de todo organismo antes que ninguna parte o emanación pueda alcanzar el ambiente.
2. El estado de régimen del horno será el siguiente: en la cámara de ignición deberá alcanzar una temperatura no inferior a 815°C y en la secundaria 550°C.
3. No se permitirá la eliminación a la atmósfera de humos o cualquier otro contaminante del aire tanto o más oscuro en sombra que el señalado como número "uno" en la carta de Ringelman o su equivalente (20 % de opacidad).

Se admite la excepción para el período o períodos que agregados sumen hasta tres minutos por hora, en que la emisión podrá alcanzar el número "tres" de la citada carta o su equivalente de 60 % de opacidad.

El Concesionario deberá establecer la forma de operación del horno incinerador, como así también designará el profesional y personal que estará a cargo de dichas tareas y las de mantenimiento.

El cumplimiento de las exigencias precedentemente enunciadas serán fiscalizadas por el organismo



competente de la Municipalidad de Venado Tuerto, quién asimismo dispondrá las medidas a aplicar en caso de incumplimiento de las mismas.

Todo esquema que incorpore tecnología más avanzada en la materia podrá ser autorizado previa presentación de la documentación técnica correspondiente a la Municipalidad de Venado Tuerto.

**Art. 7.** El Concesionario queda facultado para realizar el análisis de costos y la correspondiente fijación de tarifas que los establecimientos generadores de residuos psicológicos especificados en el Art. 1º, abonarán en concepto de prestación de servicio.

Dicha tarifa será fijada de acuerdo al siguiente detalle y podrá modificarse el criterio adoptado en cada caso particular si se detectaran variaciones en el tiempo de los parámetros utilizados para clasificar los distintos casos:

1. Para los establecimientos con internación, la tarifa se fija teniendo en cuenta el número de camas, estableciendo un índice de 0,650 Kg/cama/día, que incluye porcentaje de ocupación, según se estableció en estadísticas relevadas.
2. Para los establecimientos sin internación, se tomará un índice equivalente medio, en base a la capacidad generadora diaria de residuos de establecimientos similares.
3. Para los establecimientos que produzcan cantidades variables, se tomará una tasa de servicios para su nivel medio, facturándose adicionalmente los excedentes.
4. Para quienes utilicen el servicio en forma esporádica o excepcional, se debe facturar un derecho, equivalente al procesamiento de 5 Kg. de residuos, al que se adiciona el correspondiente al peso del material a procesar.

**Art. 8.** Cuando los establecimientos obligados a cumplir las presentes normas adoptaran una actitud que impidiera la oportuna recolección y/o incineración de los residuos, poniendo en peligro la salubridad pública, el Concesionario realizará un informe circunstanciado a la Municipalidad de Venado Tuerto, quién radicará la denuncia del hecho ante los organismos públicos competentes.

Si dichos establecimientos no abonaran en término el costo fijado para el servicio, y la recolección e incineración fueren de urgente necesidad a juicio de la Municipalidad de Venado Tuerto, el Concesionario prestará igualmente los servicios e iniciará las acciones pertinentes para la reanudación del convenio incumplido y el cobro de la deuda pendiente.

**Art. 9.** Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva,



2549

disponiendo los establecimientos de un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de dicha fecha para ordenar su accionar e instalaciones a lo que las mismas especifican.

Art. 10. El cumplimiento de las presentes Normas será fiscalizado por el Area de Salud Pública de la Municipalidad de Venado Tuerto, quién asimismo dispondrá las medidas a aplicar en caso de transgresiones a lo prescripto por las mismas.



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2012-91

Exp-075-V-91

VISTO:

la presentación efectuada por las Comisiones Organizadoras de LAS 24 HORAS DE LA DOMA Y EL FOLCLORE VENADENSE; y

CONSIDERANDO:

que este festival lleva ya tres años de realización y ha logrado atraer la atención y presencia de gran cantidad de público de toda la región;

que su característica, como el nombre lo indica, es reunir todas las expresiones de la cultura popular autóctona como lo son el canto, la danza, la jineteada, las destrezas criollas, las artesanías, desfiles de emprendados y otros;

que su organización ha estado a cargo de Entidades Intermedias sin fines de lucro;

que los recursos obtenidos se destinaron a obras de bien público, como lo son la mantención del Centro Periférico de Salud Nro.2, la construcción de la sede de la Vecinal del Barrio San José Obrero y la compra del material didáctico para el Jardín Nucleado Nro.110 que funciona en la escuela de los 100 años;

que este tipo de emprendimientos debe ser apoyado, en la medida de sus posibilidades por los organismos públicos de la ciudad;

que por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

Art.1ro.-Declárase de Interés Municipal, la realización de LAS 24 HORAS DE LA DOMA Y EL FOLCLORE VENADENSE, cuarta edición, a realizarse los días 7 y 8 de marzo de 1992.-

Art.2do.-Implementase el premio CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO al campeón de doma de cada especialidad y al mejor emprendado.-

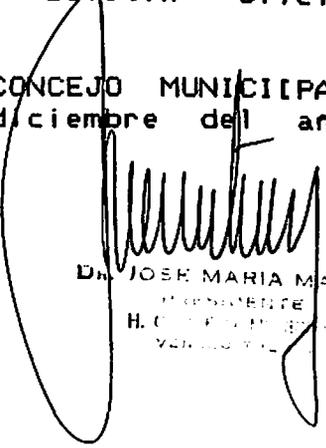
Art.3ro.-Invítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a apoyar dicho evento y a participar en el mismo, a través de los grupos vocales y de danza con que cuenta la Secretaría de Cultura del Municipio.-

Art.4to.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, de Venado Tuerto a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dn. JOSE MARIA MARÍN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2013-91

Exp-028-I-91

VISTO:

el acta de donación suscripta por el Señor JORGE FELIX SAPHIRSTEIN, en su carácter de propietario de un inmueble ubicado en esta ciudad, por la que hace donación expresa a la Municipalidad de Venado Tuerto de una fracción de terreno destinada a calle pública; y

CONSIDERANDO:

que siendo propósito del mismo fraccionar la totalidad del inmueble de la cual es propietario, corresponde afectar una parte de su superficie para proplongación de un tramo de calle Balcarce (Ord.318/58 - Art.5to. - Inc. i);

que la fracción que se dona está perfectamente señalada en el plano de mensura y subdivisión practicado por el Ing. Geógrafo Juan Carlos Gatica obrante a fs. (9) en el expediente municipal Nro.61432 - G - 91;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art.1ro.-Acéptase la donación efectuada por el señor JORGE FELIX SAPHIRSTEIN, DNI Nro.7.961.257, domiciliado en calle Rivadavia 712 de esta Ciudad, de una fracción de terreno parte de la Quinta Nro.7 del plano oficial de la Ciudad de Venado Tuerto, con una superficie de 322,50 m2 de superficie, identificado como lote Nro.9 en el plano de mensura y subdivisión practicado por el Ing.Geógrafo JUAN CARLOS GATICA, con destino a prolongación de calle Balcarce. El título se encuentra inscripto en el Registro General Rosario, al Tomo 436 - Folio 85/6 - Nro.129872 - General López - Fecha 01-07-88 - Remate Judicial.

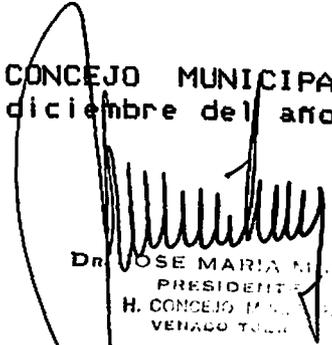
Art.2do.-Requírase al Departamento Ejecutivo Municipal, previa promulgación de esta Ordenanza y a través de personal técnico del área, proceda a constatar fehacientemente en el lugar, que las medidas declaradas por el recurrente a fojas uno (1) y dos (2) del expediente Municipal Nro. 61432-g-91 son correctas.-

Art.3ro.-Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dr. JOSE MARIA MONTAÑA  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2014-91

Exp-036-I-91.  
Proy-026-H-91

VISTO:

Los convenios firmados con fecha 28/12/90 entre la Municipalidad y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe dentro del marco de la Ley Provincial Nro.10264 y su Decreto Reglamentario; Nro.2255/89, ratificados por el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza Nro.1942/91; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art.2do.- de la mencionada Ordenanza se aprueban los proyectos físicos para Pavimentación Urbana - Sector I - y Pavimentación Urbana Sector II - y en los Artículos siguientes se autoriza la ejecución de los subproyectos y se prevee el dictado de las normativas necesarias a tales efectos.

Que el régimen tributario de financiamiento definitivo de la Obra es por el sistema de Contribución de Mejoras siendo contribuyentes los propietarios de los inmuebles situados en el lugar de la misma, y la base imponible los metros lineales de frente por el semiancho de la calzada.

Que de conformidad a los compromisos suscriptos referidos, la normativa a sancionar debe respetar el marco de la aprobatoria y condiciones del Programa Municipal de Inversiones establecidas en los convenios de préstamos.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Dispónese la ejecución de las siguientes obras de Pavimentación Urbana cuyos subproyectos físicos fueron aprobados por Ordenanza Nro.1942/91: Pavimentación Urbana Sector I; Pavimentación Urbana Sector II.

Art.2do.-La obra a ejecutarse por el Sector I - comprenderá 9 cuadras de pavimento en hormigón simple de 15cm. de espesor, desagües pluviales y favorecerá a 138 frentistas y el Sector II comprenderá 25 cuadras de pavimento de hormigón simple de 15 cm. de espesor y favorecerá a 363 frentistas

Art.3ro.-Apruébanse las Licitaciones Públicas Nros. 05/91 y 06/91 para la contratación de la realización de las Obras Pavimento Urbano Sector I y Pavimento Urbano Sector II y las respectivas documentaciones integradas por Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Complementarias, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo y Presupuesto Oficial.

Art.4to.-La Obra se ejecutará conforme al Convenio de préstamo

RUBEN R. RUFINO  
VIC. PRESIDENTE 1º  
MUNICIPAL



suscripto por la Unidad de Ejecución para el Programa Municipal de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Ordenanza Nro.1942/91.

Art.5to.-El costo total de las obras dispuestas precedentemente y que se determinará por la suma del costo para el Sector I y la suma del costo para el Sector II, será con cargo a los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizarán las obras, y de conformidad a lo prescripto en la presente Ordenanza.

Art.6to.-El importe a abonar por cada propietario beneficiado por la mejora, se determinará de la siguiente manera: se determinarán los metros cuadrados por cada cuadra, que resulten de multiplicar el ancho de la calzada por el largo de la misma; se sumarán estos metros cuadrados de todas las calles integrantes del Sector I y del Sector II; este resultado constituirá el divisor de la división que tendrá como dividendo el costo total indicado en el Art.5to.- de la presente, y el resultado será el costo unitario por metro cuadrado. El Contribuyente deberá abonar como contribución de mejora total, el semiancho de la calzada por sus metros de frente por el costo unitario por metro cuadrado.

Art.7mo.-El pago de esta contribución de Mejoras será obligatorio pudiendo los Contribuyentes efectuarlo de alguna de las siguientes formas: a) el 100% al contado; b) el 36,5% en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con primer vencimiento el 10 de Diciembre de 1991 y los siguientes días 10 de cada mes o el día hábil inmediato posterior en caso de ser áquel día inhábil; c) el 63,5% en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales iguales y consecutivas con primer vencimiento el 10 de setiembre de 1992 y los siguientes días 10 de cada mes o el día hábil inmediato posterior en caso de ser aquel día inhábil.

Art.8vo.-La falta de cumplimiento de las obligaciones que contrajeran los Contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Art.9no.-Las liquidaciones que de conformidad a la presente Ordenanza emita esta Municipalidad, suscriptas por la Directora de Rentas y el Secretario de Hacienda, tendrán fuerza ejecutiva y constituirán título legal habilitante.

Art.10mo.-Todos los precios, costos y valores referidos en esta Ordenanza, sin excepción, están expresados en Australes convertibles con la relación establecida en la Ley Nacional 23928, por lo que toda alteración de tal relación, alterará en la misma proporción los precios, costos y valores referidos en esta Ordenanza.

Art.11ro.-A los fines de la liquidación de la Contribución por mejoras emergentes de las obras a que se refiere la presente Ordenanza, los inmuebles beneficiados, se afectarán en función de los datos catastrales y dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de

JOSÉ  
SECRETARIO  
E. M. S.

2

RUBÉN R. ROSSI  
VICE-PRESIDENTE  
H. C. F.



realización de las liquidaciones de la contribución, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el Dominio de los referidos inmuebles, sin la previa obtención del certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de Mejoras que incidiese sobre el mismo.

**Art.12do.**-Cuando en la cuadra hubiese lotes internos a los metros fronteros a la casa, de propiedad de distintas personas, el propietario del lote del frente quedará obligado por el 70% de la obligación total, y al del lote del fondo por el 30% restante.

**Art.13ro.**-Si existieren unidades de propiedad horizontal, el importe determinado según el Art.6to.- de esta Ordenanza, será distribuido en cada unidad en proporción a los metros cuadrados de superficie de cada una.

**Art.14to.**-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2015-91

Exp-039-I-91

VISTO:

el programa Municipal de Inversiones, mediante el cual la Provincia de Santa Fe, otorga subpréstamos a Municipalidades y Comunas, con fondos provenientes del Convenio de Préstamo de fecha 29/11/88 e identificado con el Nro.2920/AR, celebrado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; y

CONSIDERNADO:

que la Ley Provincial Nro.10264 y su Decreto Reglamentario Nro.2255 /89 autorizó a Municipalidades y Comunas a celebrar con la Provincia de Santa Fe, Convenios de subpréstamos dentro del marco del Programa Municipal de Inversiones;

que por Decreto Nro.2420/91 se establece un crédito complementario del Subpréstamo referido;

que las condiciones establecidas en los Convenios de Subpréstamos citados resultan beneficiosas para los intereses de esta Municipalidad;

que habiéndose suscripto dicho Convenio - adjunto a la presente Ordenanza como anexo I - resulta imprescindible su ratificación por parte del Honorable Concejo Municipal y asimismo se hace necesario autorizar la ejecución de las obras pertinentes mediante el Programa Municipal de Inversiones;

que como garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio referido, se deben afectar los fondos de Coparticipación Provincial y los aportes que eventualmente le correspondan, como así también autorizar para que aquellos rubros sean retenidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática por Contaduría y Tesorería General de la Provincia a partir de los treinta (30) días de producirse el incumplimiento respectivo;

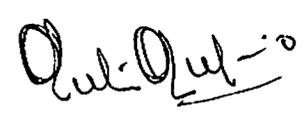
que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art.1ro.-Ratificanse los Convenios suscriptos entre el Intendente Municipal Dr. ERNESTO DE MATTIA y el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, Dr. CPN DANIEL GERMANO, que se adjuntan a la presente Ordenanza como Anexo I y se considera parte integrante de la misma y conforme a su espíritu.-

Art.2do.-Apruébanse los Subproyectos Físicos que se detallan a continuación y por los montos a que ascienden cada uno de ellos:

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

  
RUBEN R. ...  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



1. PAVIMENTACION URBANA-Sector III - Monto A 4.944.950.853
2. PAVIMENTACION URBANA-Sector IV - Monto A 4.545.767.077
3. PAVIMENTACION URBANA-Sector VI - Monto A 4.108.723.077
4. PAVIMENTACION URBANA-Sector VII - Monto A 4.535.475.832
5. PAVIMENTACION URBANA-Sector X - Monto A 3.487.764.869

El Departamento Ejecutivo Municipal, en oportunidad de elaborar los Proyectos de Pliegos de bases, Condiciones Generales y Particulares, y Especificaciones Técnicas de la Licitación a convocar, contemplará la factibilidad de solicitar a los oferentes la presentación de propuestas alternativas a la cobertura de Hormigón, a los fines de comparar diferentes soluciones financieras.-

Art.3ro.-La ejecución de los Subproyectos mencionados en el Art. 2do.- se desarrollarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el PROMUDI y las Ordenanzas que al respecto se dicten y a las cláusulas del convenio de subpréstamos y convenio subpréstamo complementario.-

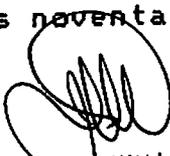
Art.4to.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante el dictado de Decretos y/o Resoluciones ejecute los subproyectos identificados en el Art.2) de la presente Ordenanza, en el marco del Programa Municipal de Inversiones y de las Ordenanzas a que refiere el Art.3).-

Art.5to.-Autorízase la afectación de los fondos de Coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta Municipalidad como garantía de los compromisos financieros que se asuman mediante los Convenios de subpréstamos y Complementarios que ratifica el Art.1) de la presente.-

Art.6to.-Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe, a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los Rubros señalados en el artículo anterior, en el caso de incumplimiento por parte de esta Municipalidad de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo y Complementario. Tal retención se realizará a partir de treinta (30) días de hacerse exigible, la amortización del Subpréstamo y complementario y/o intereses y/u otros cargos del mismo.-

Art.7mo.-Comuníquese a la Dirección Provincial del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI), publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.-

  
JOSE P. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

  
RUBEN R. ...  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

ORDENANZA N° 2016.91

PRESUPUESTO GENERAL DE  
GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS  
EJERCICIO FISCAL 1991

DICIEMBRE 09 DE 1991



ORDENANZA

DEL

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 1991

PARTE DISPOSITIVA

-----



PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 1991

MUNICIPALIDAD DE

VENADO TUERTO

-----

MUNICIPALIDAD DE TEBADO TUERTO  
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

I

CALCULO DE RECURSOS  
EJERCICIO 1991

-----



A N E X O " A "

RELACION ENTRE LOS RECURSOS

Y

LAS EROGACIONES PREVISTAS

TOTAL DE GASTOS ESTIMADOS	76.474.000.000.-
TOTAL DE RECURSOS PREVISTOS	76.474.000.000.-
RESULTADO DEL EJERCICIO	EQUILIBRADO

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



ANEXO "B"

EROGACIONES TOTALES

POR FINALIDAD



A N E X O " B "

EROGACIONES TOTALES POR FINALIDAD

DETALLE	IMPORTE TOTAL	%
0.1. ADMINISTRACION	13.308.000.000	17,40
0.2. SERVICIOS A LA COMUNIDAD	28.455.000.000	37,21
0.3. PROMOCION CULTURAL	2.660.000.000	3,48
0.4. DESARROLLO URBANO	30.891.000.000	40,39
SUB TOTAL .....	75.314.000.000	98,48
0.5. AMORTIZACION DE DEUDAS	1.160.000.000	1,52
TOTALES.....	76.474.000.000	100,00

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
RUBEN R. RUFINO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO MUNICIPAL



A N E X O " C "

PRESUPUESTO GENERAL

DE GASTOS

Y

CALCULO DE RECURSOS

EJERCICIO 1991

**CLASIFICACION**

**MONTOS**

76.474.000.000  
 72.756.000.000

CLASIFICACION	MONTOS
<b>RENTAS GENERALES</b>	
<b>RENTAS COMUNALES</b>	
<b>DE JURISDICCION PROPIA MUNICIPAL</b>	
<b>TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</b>	
Tasa General de Inmuebles Urbanos	7.500.000.000
Tasa General de Inmuebles Rurales	500.000.000
Derecho de Registro e Inspección	4.200.000.000
Derecho de Cementerio	101.000.000
Derecho de Diversiones y Espectáculos Públicos	188.000.000
Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria	2.000.000
Derecho de Compraventa del Dominio Público	11.000.000
Permiso de Uso	61.000.000
Tasa de Zonate	185.000.000
Sello Administrativo	750.000.000
Derecho de Edificación	762.000.000
Catastro y Servicios Complementarios	9.000.000
Derecho de Inscripción	1.000.000
Carretero de Conductor	32.000.000
Tasa de Servicios Diveros	175.000.000
Multas y Contenciones	140.000.000
Indemnidad de Bendas Fiscales	1.260.000.000
Asistencia Pública Municipal	97000.000
Convencios Comunes de Gas Dec. 0879/77	720.000.000
Alumbrado Público y Dependencias Municipales	4.300.000.000
Convencios Derechos de Edificación	500.000.000
Convencios Tasa General de Inmuebles	977.000.000
Convencios Derechos de Registro e Inspección	280.000.000
<b>CONVENIOS DE INTERCOMUNALES</b>	
Permisación Urbana	2.900.000.000
Tod de Gas	510.000.000
Contratación de Mejoras	15.000.000
Tod General Municipal	300.000.000
Remedación Alumbrado Público	1.476.000.000
Tod Distribución Agua Potable	13.000.000.000
<b>DE TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</b>	
Varios e Ingresos	322.000.000
Intereses y Dividendos	180.000.000
Espectáculos Dirección Municipal de Cultura	2.000.000
Espectáculos Dirección Municipal de Deportes	2.000.000
Ministros Seguros Abonados	3.000.000
Caja de Jubilaciones - Aporte Municipal -	202.000.000
Combustibles y Fabricantes Aeródromo - Ventas -	3.770.000.000
Donación Fiesta del Malambo	60.000.000
Donación Asociación Aeródromo - Ventas Municipal	123.000.000

23.291.000.000

46.656.000.000

18.201.000.000

4.664.000.000

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes]*



NIVEL: CUADRO QUE CORRESPONDE A  
 ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO  
 DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES  
 Y PENSIONES DE MUNICIPALIDAD DE VDO. TTO.

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
 CUADRO DE RECURSOS  
 EJERCICIO 1991

CLASIFICACION		MONTOS			
0.1.1.4.	<u>TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>		500.000.000		
0.1.1.4.1.	Tasas y Derechos Atrasados	500.000.000			
0.1.2.	<u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u>		26.100.000.000	26.100.000.000	
0.1.2.1.	<u>COOPARTICIPACION NACIONAL Y PROVINCIAL</u>				
0.1.2.1.1.	Del Ejercicio 1991	3.000.000.000			
0.1.2.1.2.	Impuestos Nacionales Año 1991	6.000.000.000			
0.1.2.1.3.	Impuesto Inmobiliarias Año 1991	8.400.000.000			
0.1.2.1.4.	Patentes de Automotores Año 1991	6.000.000.000			
0.1.2.1.5.	De Ejercicios Anteriores	100.000.000			
0.1.2.1.6.	Cuota N° 12 de Diciembre de 1990	2.000.000.000			
0.1.2.1.7.	Patentes de Automotores Atrasadas	600.000.000			
0.2.	<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>			302.000.000	302.000.000
0.2.2.	<u>VENTA DEL ACTIVO FIJO</u>		302.000.000		
0.2.2.1.	Venta de Materiales de Resago	180.500.000			
0.2.2.2.	Venta de Maquinarias en Desuso	220.000.000			
0.2.2.3.	Venta de Terrenos	1.500.000			
0.4.	<u>FINANCIAMIENTO</u>		366.000.000	3.416.000.000	3.416.000.000
0.4.1.	<u>APORTES NO REINTEGRABLES</u>				
0.4.1.1.	Participación Beneficio Lotería	10.000.000			
0.4.1.4.	Participación Beneficio Prode	6.000.000			
0.4.1.5.	Construcción Viviendas	200.000.000			
0.4.1.6.	Repavimentación Chile y J. Kennedy	150.000.000			
0.4.2.	<u>USO DEL CREDITO</u>		2.900.000.000		
0.4.2.1.	Préstamos de Entidades Financieras	900.000.000			
0.4.2.2.	Préstamos PROMUDI	2.000.000.000			
0.4.3.	<u>RESERVA DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>			150.000.000	
0.4.3.1.	Disponibilidades al 31/12/90	150.000.000			



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 RUBEN D. BURNIO  
 VICE-PRESIDENTE  
 DEL CONCEJO MUNICIPAL

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDAD				
			Administración	Serv. a la Comunidad	Promoción Cultural	Desarrollo Urbano	Benda Pública
<b>0. REPTAS GENERALES</b>		<b>76.474.000,000</b>	<b>11.308.000,000</b>	<b>28.475.000,000</b>	<b>2.660.000,000</b>	<b>30.891.000,000</b>	<b>1.160.000,000</b>
<b>0.1. MODIFICACIONES CONSISTENTES</b>		<b>44.057.000,000</b>	<b>11.874.000,000</b>	<b>25.684.000,000</b>	<b>2.642.000,000</b>	<b>3.906.000,000</b>	
<b>0.1.1. OPERACIONES PERSONALES</b>		<b>26.791.000,000</b>	<b>7.876.000,000</b>	<b>14.549.000,000</b>	<b>1.082.000,000</b>	<b>3.284.000,000</b>	
0.1.1.1.1. Pensionarios Categoría Superior	1.100.000,000		1.100.000,000				
0.1.1.1.2. Administrativos y Técnicos	6.150.000,000		3.500.000,000	1.850.000,000	800.000,000		
0.1.1.1.3. Obreros de Maestranza y Servicio	8.550.000,000			6.558.000,000		2.000.000,000	
0.1.1.1.4. Jornaleros y Eventuales	1.510.000,000		10.000,000	1.400.000,000		100.000,000	
0.1.1.1.5. Sueldo Anual Complementario	1.578.000,000		400.000,000	900.000,000	70.000,000	200.000,000	
0.1.1.1.6. Asignaciones Familiares	1.065.000,000		150.000,000	700.000,000	15.000,000	180.000,000	
0.1.1.1.7. Servicios Extraordinarios	931.000,000		186.000,000	629.000,000	12.000,000	104.000,000	
0.1.1.1.8. Aporte Patronal Jubilatorio	2.250.000,000		500.000,000	1.300.000,000	90.000,000	360.000,000	
0.1.1.1.9. Aporte Patronal Obras Sociales	960.000,000		200.000,000	550.000,000	50.000,000	160.000,000	
0.1.1.1.10. Sueldos y Aportes Empleados Caja de Jubilaciones	150.000,000		150.000,000				
0.1.1.1.11. Consejo Municipal, Mistas, Sueldos, Aportes	1.400.000,000		1.400.000,000				
0.1.1.1.12. Aportes Patronal FO.MA.VI.	830.000,000		200.000,000	470.000,000	30.000,000	130.000,000	
0.1.1.1.13. Aportes Patronal Ley 5110	345.000,000		80.000,000	200.000,000	15.000,000	50.000,000	
<b>0.1.1.2. BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>15.651.000,000</b>	<b>3.740.000,000</b>	<b>10.649.000,000</b>	<b>640.000,000</b>	<b>622.000,000</b>	
<b>0.1.1.2.1. BIENES DE CONSUMO</b>		<b>6.240.000,000</b>	<b>982.000,000</b>	<b>4.884.000,000</b>	<b>30.000,000</b>	<b>344.000,000</b>	
0.1.1.2.1.1. Cafetería	40.000,000		40.000,000				
0.1.1.2.1.2. Combustibles y Lubricantes	1.020.000,000		18.000,000	698.000,000		344.000,000	
0.1.1.2.1.3. Uniformes y Ropa de trabajo	200.000,000		200.000,000				
0.1.1.2.1.4. Limpieza, Horno y Bazar	50.000,000		50.000,000				
0.1.1.2.1.5. Papelería y Utiles de Oficina	200.000,000		200.000,000				
0.1.1.2.1.6. Productos Químicos y Medicinales	165.000,000			165.000,000			
0.1.1.2.1.7. Herramientas y Utiles Menores	30.000,000			30.000,000			
0.1.1.2.1.8. Chapas, Patentes, Emplumaduras	20.000,000		20.000,000				
0.1.1.2.1.9. Gastos Funcionamiento Asist. Pública Municipal	50.000,000			50.000,000			
0.1.1.2.1.10. Gasto, Funcionamiento Piloto Municipal	20.000,000			20.000,000			
0.1.1.2.1.11. Diapos. Final. Bas y Mayor. Ambiental	20.000,000			20.000,000			
0.1.1.2.1.12. Gastos Funcionamiento Guardería Municipal	30.000,000				30.000,000		
0.1.1.2.1.13. Conservación e Instalación de Obras Públicas	110.000,000			110.000,000			
0.1.1.2.1.14. Gastos, Antena Repetidora de S.V.	19.000,000			19.000,000			
0.1.1.2.1.15. Incentivos y Gastos Gastos Sociales	2.000,000			2.000,000			
0.1.1.2.1.16. Refalización de Colles	40.000,000			40.000,000			
0.1.1.2.1.17. Otros Gastos de Consumo	160.000,000		160.000,000				
0.1.1.2.1.18. Gastos Funcionamiento Caja de Jubilaciones	44.000,000		44.000,000				
0.1.1.2.1.19. Gastos Funcionamiento Consejo Municipal	240.000,000		240.000,000				
0.1.1.2.1.20. Combustibles y Lubricantes Aeródromo	3.770.000,000			3.770.000,000			
0.1.1.2.1.21. Gastos de Funcionamiento Aeródromo	10.000,000		10.000,000				
<b>0.1.1.2.2. SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>9.411.000,000</b>	<b>2.758.000,000</b>	<b>5.765.000,000</b>	<b>610.000,000</b>	<b>278.000,000</b>	
0.1.1.2.2.1. Electricidad, Gas y Agua	20.000,000		20.000,000				
0.1.1.2.2.2. Conservación de Bienes, Maquinaria, Herram. etc.	760.000,000		4.000,000	590.000,000		166.000,000	
0.1.1.2.2.3. Cubiertas y Cielos	260.000,000		8.000,000	140.000,000		112.000,000	



27

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDADES				
			Administración	Serv. a la Comunidad	Promoción Cultural	Desarrollo Urbano	Deuda Pública
0.1.1.2.2.4. Comisiones	660.000.000		660.000.000				
0.1.1.2.2.5. Embarques y Distribuciones a Terrestres	50.000.000		50.000.000				
0.1.1.2.2.6. Seguros y Comisiones	770.000.000		770.000.000				
0.1.1.2.2.7. Alquileres	260.000.000			260.000.000			
0.1.1.2.2.8. Viáticos y Movilidad	250.000.000		250.000.000				
0.1.1.2.2.9. Cartera y Ceremonial	110.000.000		110.000.000				
0.1.1.2.2.10. Gastos Judiciales	30.000.000		30.000.000				
0.1.1.2.2.11. Multas e Indemnizaciones	340.000.000		340.000.000				
0.1.1.2.2.13. Mantenimiento Máquinas de Oficina	32.000.000		32.000.000				
0.1.1.2.2.14. Devolución de Cobros Erróneos	36.000.000		36.000.000				
0.1.1.2.2.15. Promoción y Fomento Cultural	180.000.000				180.000.000		
0.1.1.2.2.16. Fomento y Mantn. Obras Sociales	430.000.000			430.000.000			
0.1.1.2.2.17. Miración de Deportes y Recreación	330.000.000				330.000.000		
0.1.1.2.2.18. Centro de Ayuda al Enfermo Alcohólico	40.000.000			40.000.000			
0.1.1.2.2.19. Sistema de Computación	140.000.000		140.000.000				
0.1.1.2.2.20. Publicidad y Propaganda	50.000.000		50.000.000				
0.1.1.2.2.21. Flotas y Accesos	10.000.000		10.000.000				
0.1.1.2.2.22. Consumo Alimb. Público y Dependencias	4.300.000.000			4.300.000.000			
0.1.1.2.2.23. Coop. de Obras Sanit. Prest. Serv.	50.000.000		50.000.000				
0.1.1.2.2.24. Avisos Oficiales e Ingresos	76.000.000		76.000.000				
0.1.1.2.2.25. Análisis y Programación de Sistema	72.000.000		72.000.000				
0.1.1.2.2.26. Misión Sanitaria	5.000.000			5.000.000			
0.1.1.2.2.27. Fiesta Provincial del Malambo	100.000.000				100.000.000		
0.1.1.2.2.28. Cumplimiento Ordenanza Caja de Jubilaciones	50.000.000		50.000.000				
0.1.2. <u>INGRESOS DE DEUDAS</u>		138.000.000	138.000.000				
0.1.2.1. <u>INGRESOS DE OTRAS DEUDAS</u>		4.000.000	4.000.000				
0.1.2.1.1. Provedores y acreedores Varios	4.000.000		4.000.000				
0.1.2.2. <u>INGRESOS DE LA DEUDA PUBLICA</u>		134.000.000	134.000.000				
0.1.2.2.1. Por Préstamos de Ent. Financieras	134.000.000		134.000.000				
0.1.3. <u>TRANSFERENCIAS</u>		1.407.000.000		487.000.000	920.000.000		
0.1.3.1. Beca para Misión y Cultura	50.000.000				50.000.000		
0.1.3.2. Beca Músic. de Misión G. Silva	60.000.000				60.000.000		
0.1.3.3. F.A.E. Año 1991	600.000.000				600.000.000		
0.1.3.4. F.A.E. Año 1990 (Saldo)	200.000.000				200.000.000		
0.1.3.5. Subsidio Bibliotecas Populares	10.000.000				10.000.000		
0.1.3.7. Subv. Coop. Pílicial y de Seguridad	9.000.000			9.000.000			
0.1.3.8. Subsidio Entidades Intermedias	28.000.000			28.000.000			
0.1.3.9. Subsidios Centros Comunitarios	9.000.000			9.000.000			
0.1.3.10. Subsidios Coop. Escolares	10.000.000			10.000.000			
0.1.3.11. Subsidios Entidades Intermedias y Benef.	10.000.000			10.000.000			
0.1.3.12. Subsidios Convenios de Pagos	8.000.000			8.000.000			
0.1.3.13. Centro Ciegos	73.000.000			73.000.000			
0.1.3.14. Subsidios para Viviendas	30.000.000			30.000.000			
0.1.3.15. Subsidios Ent. Consejo Municipal	60.000.000			60.000.000			
0.1.3.16. Subsidios Desarrollo Urbícola	50.000.000			50.000.000			

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the number 27 and a signature that appears to be "Wallace".

NIVEL: CUANDO QUE CORRESPONDA A  
 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMO  
 DESCENTRALIZADO CABA DE JURISDICCIÓNES  
 Y FISIONES DE MUNICIPALIDAD DE VDO. TTO.

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS  
 EJERCICIO 1991

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDAD					
			Administración	Serv. a la Comunidad	Protección Cultural	Desarrollo Urbano	Deuda Pública	
0.1.3.17. Patentes de Automotores Atrazadas	200.000.000			200.000.000				
0.1.4. <u>A CLASIFICAR</u>		180.000.000	180.000.000					
0.1.4.1. <u>CREDITO ADICIONAL</u>		100.000.000	100.000.000					
0.1.4.1.1. Reserva p/Complimiento de Orden. Especiales	100.000.000		100.000.000					
0.2. <u>ASIGNACIONES DE CAPITAL</u>		32.387.000.000	1.454.000.000	2.770.000.000	18.000.000	26.985.000.000	1.160.000.000	
0.2.5. <u>INVERSIONES REALES</u>		31.227.000.000	1.454.000.000	2.770.000.000	18.000.000	26.985.000.000		
0.2.5.1. <u>BIENES DE CAPITAL</u>		1.222.000.000	1.454.000.000	1.950.000.000	18.000.000			
0.2.5.1.1. <u>EQUIPAMIENTO</u>		2.298.000.000	330.000.000	1.950.000.000	18.000.000			
0.2.5.1.1.1. Maquinarias y Herramientas	30.000.000			30.000.000				
0.2.5.1.1.2. Medios de Transporte y Equipos Viales	1860.000.000			1.860.000.000				
0.2.5.1.1.3. Aparatos e Instrumentos	60.000.000			60.000.000				
0.2.5.1.1.4. Colecc. de Elem. p/Bibliotecas y Museos	18.000.000				18.000.000			
0.2.5.1.1.5. Equipos de Comunicación	50.000.000		50.000.000					
0.2.5.1.1.6. Equipos de Procesamiento de Datos	280.000.000		280.000.000					
0.2.5.1.2. <u>INVERSIONES ADMINISTRATIVAS</u>		1.124.000.000	324.000.000					
0.2.5.1.2.1. Mobiliarios	30.000.000		30.000.000					
0.2.5.1.2.2. Máquinas y Equipos para Oficina	200.000.000		200.000.000					
0.2.5.1.2.3. Instalaciones Internas	10.000.000		10.000.000					
0.2.5.1.2.4. Mobiliarios y Equipos p/Caja de Jubilaciones	8.000.000		8.000.000					
0.2.5.1.2.5. Maquinas y Equipos H. Consejo Municipal	76.000.000		76.000.000					
0.2.5.1.2.6. Reorganización Catastro	800.000.000		800.000.000					
0.2.5.1.3. <u>TRABAJOS PUBLICOS</u>		26.985.000.000				26.985.000.000		
0.2.5.1.3.1. Construcción Viviendas Barrio Obrero	44.000.000					44.000.000		
0.2.5.1.3.2. Cementerio; Nichos	20.000.000					20.000.000		
0.2.5.1.3.3. Cementerio; Remodelación, Acceso, etc.	20.000.000					20.000.000		
0.2.5.1.3.4. Asocio. Edificio Municipal	130.000.000					130.000.000		
0.2.5.1.3.5. Map. Final. Desur. y Mej. Medio Ambiente	130.000.000					130.000.000		
0.2.5.1.3.6. Centro Cultural Municipal	140.000.000					140.000.000		
0.2.5.1.3.7. Construcción Aeródromo Municipal	20.000.000					20.000.000		
0.2.5.1.3.8. Estación de Omnibus - Remodelación - Antena A.T.C.	130.000.000					130.000.000		
0.2.5.1.3.9. Antena A.T.C.	16.000.000					16.000.000		
0.2.5.1.3.10. Parque Municipal y Balneario	120.000.000					120.000.000		
0.2.5.1.3.11. Repav. Calle Chile y J. Kennedy	150.000.000					150.000.000		
0.2.5.1.3.12. Proyecto y Ejec. Desague Manant	300.000.000					300.000.000		
0.2.5.1.3.13. Instalación Semáforos y Seg. Ruta N° 8	200.000.000					200.000.000		
0.2.5.1.3.14. Instalación Bombas de Agua	160.000.000					160.000.000		
0.2.5.1.3.15. Reconstrucción Pavimentos Urbanos	368.000.000					368.000.000		
0.2.5.1.3.16. Agua Potable	200.000.000					200.000.000		
0.2.5.1.3.17. Pavimentación Urbana	5.900.000.000					5.900.000.000		
0.2.5.1.3.18. Canal de Desague Principal	280.000.000					280.000.000		
0.2.5.1.3.19. Red de Gas	510.000.000					510.000.000		
0.2.5.1.3.20. Tránsito y Señalización a. Calles	1.660.000.000					1.660.000.000		
0.2.5.1.3.21. Traslado Maestranza	150.000.000					150.000.000		
0.2.5.1.3.22. Construcción Viviendas	300.000.000					300.000.000		
0.2.5.1.3.23. Red Cloacal Domiciliaria	400.000.000					400.000.000		
0.2.5.1.3.24. Traslado Obrador Municipal	150.000.000					150.000.000		
0.2.5.1.3.25. Construcción de Maquinas	65.000.000					65.000.000		

JOSE WALLACE  
 SECRETARIO  
 H. CONCEJO MUNICIPAL

RUBEN R. RUBINO  
 VICEPRESIDENTE  
 H. CONCEJO MUNICIPAL

NIVEL: CUANTO QUE CORRESPONDE A  
 ADMINISTRACION GENERAL Y ORGANISMO  
 DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES  
 Y PENSIONES DE MUNICIPALIDAD DE VDO. TTO.

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS**  
**EJERCICIO 1991**

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDAD				
			Administración	Serv. a la Comunidad	Promoción Cultural	Desarrollo Urbano	Deuda Pública
0.2.5.1.3.30. Plazas, Pasos, Forestación Vía Pública	320.000.000					320.000.000	
0.2.5.1.3.31. Remodelación Alumbrado	1.476.000.000					1.476.000.000	
0.2.5.1.3.32. Planeamiento y Urbanismo	126.000.000					126.000.000	
0.2.5.1.3.33. Ampliación Asistencia Pública Municipal	120.000.000					120.000.000	
0.2.5.1.3.34. Red Distribución Agua Potable	13.000.000.000					13.000.000.000	
0.2.5.1.3.35. Escenario Fiesta Provincial del Malambo	180.000.000					180.000.000	
0.2.6. <u>RUBROS PRESUPUESTOS</u>		820.000.000		820.000.000			
0.2.6.1. Maquinarias, Rodados, Terranos etc.	820.000.000			820.000.000			
0.3. <u>OTRAS PROVISIONES</u>		1.160.000.000					1.160.000.000
0.3.1. <u>AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</u>		1.160.000.000					1.160.000.000
0.3.1.1. Por Préstamos de Entidades Financieras	900.000.000						900.000.000
0.3.1.2. Emiso Int. Dep. Prést. Compra Edificio S. Hacienda	260.000.000						260.000.000



*[Handwritten Signature]*  
 JOSE E. WALLACE  
 SECRETARIO -  
 E. CONCEJO MUNICIPAL  
 VENADO TUERTO

*[Handwritten Signature]*  
 RUDEN R. RUFINO  
 VICE-PRESIDENTE DE  
 E. CONCEJO MUNICIPAL



A N E X O " D "

PRESUPUESTO DE GASTOS

Y

CALCULO DE RECURSOS

OPERATIVO

INSTITUTO DE PREVISION

SOCIAL DE VENADO TUERTO

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE VENADO TUERTO  
PRESUPUESTO OPERATIVO DE GASTOS

Y

CALCULO DE RECURSOS

EJERCICIO 1991

-----



NIVEL  
 CUADRO QUE CORRESPONDE A  
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 DE VERANO TUERTO

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE VERANO TUERTO

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

EJERCICIO 1991

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO		MONTOS			
0.	<u>TOTAL DE EROGACIONES</u>				5,064,300.000
0.1.	<u>EROGACIONES ESPECIFICAS</u>				262,100.000
0.1.1.	<u>OPERACION</u>			194,000.000	
0.1.1.1.	<u>PERSONAL</u>		150,000.000		
0.1.1.1.1.	Condución, Administrativa y Técnica	130,800.000			
0.1.1.1.2.	Sueldo Anual Complementario	10,300.000			
0.1.1.1.3.	Aporte Patronal FO.MA.VI.	5,200.000			
0.1.1.1.4.	Aporte Patronal Ley 5110	3,700.000			
0.1.1.2.	<u>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</u>		44,000.000		
0.1.1.2.1.	Gastos de Funcionamiento - Gastos Generales 0	44,000.000			
0.1.2.	<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>			68,100.000	
0.1.2.1.	<u>INVERSIONES REALES</u>			8,000.000	
0.1.2.1.1.	<u>INVERSIONES ADMINISTRATIVAS</u>			8,000.000	
0.1.2.1.1.1.	Moblajes, Artefactos, Máquinas de Oficina	8,000.000			
0.1.2.1.1.2.	<u>INVERSIONES FINANCIERAS</u>		60,100.000		
0.1.2.1.1.2.1.	Préstamos	60,100.000			
0.2.	<u>PASIVIDADES</u>		4,732,200.000	4,732,200.000	4,732,200.000
0.2.1.	Jubilaciones	3,100,000.000			
0.2.2.	Pensiones	1,300,000.000			
0.2.3.	Aporte Patronal Obras Sociales	332,200.000			
0.3.	<u>OTRAS EROGACIONES</u>			70,000.000	70,000.000
0.3.1.	<u>AMORTIZACION DE LA DEUDA</u>		70,000.000		
0.3.1.1.	Aportes Pendientes de Pago	70,000.000			

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
 RUBEN G. GENTINO  
 VICEPRESIDENTE  
 DEL CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

28

ORDENANZA N° 2016.91

PRESUPUESTO GENERAL DE  
GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS  
EJERCICIO FISCAL 1991

DICIEMBRE 09 DE 1991



ORDENANZA

DEL

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 1991

PORTE DISPOSITIVA

-----



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2017-91

Exp-051-V-91

VISTO

la solicitud cursada por el BELGRANO FOOT BALL CLUB de Venado Tuerto, por la cual solicitan se lo exima de lo que la citada Institución adeuda a la Municipalidad de nuestra ciudad, en concepto de Derechos de Edificación y Multas; y

CONSIDERANDO:

Que es amplia y reconocida la labor que cumple la recurrente en bien de un amplio radio de la población, que reúne a los Barrios Provincias Unidas y Belgrano;

Que en sus instalaciones se desarrollan actividades deportivas y recreativas para las diversas edades, siendo también un importante centro social que congrega a jóvenes de la vecindad;

Que se debe tener en cuenta que la recaudación que tiene el citado Club, a través de las cuotas societarias, permite cubrir apenas los gastos de funcionamiento de dicha institución;

Que es de público conocimiento el excelente estado de conservación, ordenamiento y limpieza de todas sus dependencias, lo que demuestra el esfuerzo desempeñado por sus dirigentes;

Que es necesario para propiciar y alentar el mejoramiento de las entidades deportivas de la ciudad, que éstas cuenten con el apoyo oficial del poder público municipal;

Que habiendo sido aprobados los planos por el CONSEJO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, éstos se encuadran dentro de los términos de la LEY DE ARAYA;

Que en nada perjudica la afectación de un metro del centro de manzana, pues se cumplen las normas técnicas del código de edificación de esta ciudad;

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Eximase del pago de Derechos de Edificación y Multa por regularización de superficie cubierta no declarada al BELGRANO FOOT BALL CLUB C.S. y D., por las obras realizadas en el inmueble de su propiedad, sito en calle Berqui Nro.75 de la Ciudad de Venado Tuerto.-

Art.2do.-Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL

